

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 259E



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

52º año

29 de octubre de 2009

Número de información Sumario Página

Parlamento Europeo

PERÍODO DE SESIONES 2008-2009

Sesiones del 22 al 24 de abril de 2008

TEXTOS APROBADOS

El Acta de este período parcial de sesiones se publicó en el DO C 154 E de 19.6.2008.

Los textos aprobados el 22 de abril de 2008 relativos a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2006 se han publicado en el DO L 88 de 31.3.2009.

I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

RESOLUCIONES

Parlamento Europeo

Martes 22 de abril de 2008

2009/C 259 E/01	Donación y trasplante de órganos: acciones de la UE Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre donación y trasplante de órganos: acciones de la UE (2007/2210(INI))	1
2009/C 259 E/02	La función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social (2007/2149(INI))	9
2009/C 259 E/03	Informe anual del BEI para 2006 Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre el Informe anual del Banco Europeo de Inversiones para 2006 (2007/2251(INI))	14
2009/C 259 E/04	Personas sin hogar instaladas en la vía pública Declaración del Parlamento Europeo sobre la resolución del problema de las personas sin hogar instaladas en la vía pública	19

ES

Precio: 26 EUR

(Continúa en la página siguiente)

Miércoles 23 de abril de 2008

2009/C 259 E/05	Libro Verde sobre el papel de la sociedad civil en la política de la Unión Europea en materia de drogas Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre el Libro Verde sobre el papel de la sociedad civil en la política de la Unión Europea en materia de drogas (2007/2212(INI))	22
2009/C 259 E/06	Aplicación de la programación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la aplicación de la programación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (2007/2138 (INI))	29
2009/C 259 E/07	Informe de progreso 2007 relativo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre el Informe de progreso 2007 relativo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (2007/2268(INI))	35
2009/C 259 E/08	La política de China y sus efectos en África Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la política de China y sus efectos en África (2007/2255(INI))	41

Jueves, 24 de abril de 2008

2009/C 259 E/09	Estrategia Política Anual de la Comisión para 2009 Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la Estrategia Política Anual de la Comisión para 2009	56
2009/C 259 E/10	Hundimiento del «New Flame» y sus consecuencias en la bahía de Algeciras Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre el hundimiento del «New Flame» y sus consecuencias en la bahía de Algeciras	61
2009/C 259 E/11	V Cumbre América Latina, Caribe — Unión Europea Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la V Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE) de Lima	64
2009/C 259 E/12	Birmania Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la situación en Birmania	70
2009/C 259 E/13	Diversidad biológica y bioseguridad Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre los preparativos para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la reunión de las Partes sobre el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad en Bonn (Alemania)	73
2009/C 259 E/14	Hacia una Organización Mundial del Comercio reformada Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la reforma de la Organización Mundial del Comercio (2007/2184(INI))	77
2009/C 259 E/15	Acuerdo de Libre Comercio con el Consejo de Cooperación del Golfo Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre el Acuerdo de Libre Comercio entre la CE y el Consejo de Cooperación del Golfo	83

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2009/C 259 E/16	Libro Verde sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre el Libro Verde sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas (2007/2203(INI))	86
2009/C 259 E/17	Normas Internacionales de Información Financiera y gobernanza del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la gobernanza del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC) (2006/2248(INI))	94
2009/C 259 E/18	Zimbabue Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre Zimbabue	101
2009/C 259 E/19	Derechos de la mujer en Irán Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre los derechos de la mujer en Irán	103
2009/C 259 E/20	Chad Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la situación en Chad	106

III Actos preparatorios

Parlamento Europeo

Martes 22 de abril de 2008

2009/C 259 E/21	Cooperación transfronteriza en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza * Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la iniciativa de la República Federal de Alemania con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo relativa a la ejecución de la Decisión 2008/.../JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza (11563/2007 — 11045/1/2007 — C6-0409/2007 — 2007/0821(CNS))	111
2009/C 259 E/22	Estatuto del Defensor del Pueblo Proyecto de Decisión del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, por el que se modifica su Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (2006/2223(INI))	116
	Decisión del Parlamento Europeo por la que se modifica su Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones	116

Miércoles 23 de abril de 2008

2009/C 259 E/23	Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia, para tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la UE *** Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión sobre la firma de un Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea (16731/2007 — COM(2007) 0623 — C6-0093/2008 — 2007/0218(AVC))	121
-----------------	---	-----



<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2009/C 259 E/24	Aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas entre compañías de transporte marítimo de línea (consorcios) (versión codificada) * Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas entre compañías de transporte marítimo de línea (consorcios) (versión codificada) (COM(2007) 0753 — C6-0475/2007 — 2007/0265(CNS))	121
2009/C 259 E/25	Mediación en asuntos civiles y mercantiles ***II Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles (15003/5/2007 — C6-0132/2008 — 2004/0251(COD))	122
2009/C 259 E/26	Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (COM(2007) 0535 — C6-0345/2007 — 2004/0156(COD))	123
	Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 23 de abril de 2008 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) n° .../2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)	124
2009/C 259 E/27	Extensión del ámbito de aplicación de la Directiva 2003/109/CE a los beneficiarios de protección internacional * Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional (COM(2007) 0298 — C6-0196/2007 — 2007/0112(CNS))	126
2009/C 259 E/28	Disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, en relación con la adaptación del marco financiero plurianual Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, en relación con la adaptación del marco financiero plurianual (COM(2008) 0152 — C6-0148/2008 — 2008/2083(ACI))	129
Jueves 24 de abril de 2008		
2009/C 259 E/29	Presupuesto 2009 — Sección III — Comisión: marco presupuestario y prioridades para 2009 Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre las prioridades y el marco presupuestarios para 2009 (2008/2024(BUD))	132



I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

PARLAMENTO EUROPEO

Donación y trasplante de órganos: acciones de la UE

P6_TA(2008)0130

Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre donación y trasplante de órganos: acciones de la UE (2007/2210(INI))

(2009/C 259 E/01)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 152, apartado 4, letra a), del Tratado CE,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Donación y trasplante de órganos: acciones de la UE» (COM(2007) 0275) acompañada del correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la evaluación de impacto (SEC(2007) 0705),
- Vista la Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos ⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ⁽²⁾,
- Vista la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas ⁽³⁾,
- Vista la Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre la aplicación de buenas prácticas clínicas en la realización de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano ⁽⁴⁾,
- Vistos los Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos de la Organización Mundial de la Salud,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Biomedicina, así como su Protocolo adicional sobre trasplante de órganos y tejidos de origen humano,

⁽¹⁾ DO L 102 de 7.4.2004, p. 48.

⁽²⁾ DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

⁽³⁾ DO L 201 de 31.7.2002, p. 37.

⁽⁴⁾ DO L 121 de 1.5.2001, p. 34.

Martes, 22 de abril de 2008

- Visto el informe del Consejo de Europa titulado «Hacer frente a la escasez de órganos. Situación actual y estrategias de mejora de la donación de órganos» (1999),
- Vista la «Guía sobre seguridad y garantía de calidad de órganos, tejidos y células» (1) del Consejo de Europa,
- Visto el documento de la primera reunión de expertos nacionales sobre donación y trasplante de órganos a nivel comunitario (2), celebrada en Bruselas el 13 de septiembre de 2007,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0090/2008),
 - A. Considerando que la necesidad de trasplantes de órganos en la Unión Europea ha aumentado constantemente y con más rapidez que el número de órganos donados; considerando que más de 60 000 pacientes que requieren un trasplante están en listas de espera en la Unión Europea, y que un número importante de pacientes mueren como resultado de la escasez crónica de órganos, así como que el aumento del número de donantes no reduce las listas de espera,
 - B. Considerando que el tráfico de órganos, el mercantilismo y el «turismo del trasplante», contrarios al respeto de la dignidad humana, están desarrollándose rápidamente; que existe una relación entre la escasez de órganos y su tráfico, así como que son necesarios más datos sobre el tráfico de órganos,
 - C. Considerando que los aspectos de la seguridad suelen desdeñarse cuando se practica el trasplante de órganos comercial e ilícito, lo que puede poner en peligro las vidas del donante y del receptor,
 - D. Considerando que cuatro Estados miembros no han ratificado todavía la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que cinco Estados miembros no han ratificado su Protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños («Protocolo de Palermo»), que nueve Estados miembros no han ratificado el Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y que 17 Estados miembros no han ratificado el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos,
 - E. Considerando que, aunque las estimaciones actuales sitúan el tráfico de órganos en un nivel relativamente bajo respecto a los demás tipos de tráfico, el tráfico de órganos y tejidos se está convirtiendo en un creciente problema mundial que ocurre a escala nacional y transfronteriza y que está avivado por la demanda (se calcula que hay entre 150 y 250 casos al año en la UE),
 - F. Considerando que el tráfico de órganos y tejidos es una forma de trata de seres humanos que conlleva graves violaciones de los derechos humanos fundamentales y, en particular, de la dignidad humana y de la integridad física, y que puede socavar la confianza de los ciudadanos en el sistema legítimo de trasplantes, lo cual podría conducir a una mayor escasez de la oferta de órganos y tejidos donados voluntariamente,
 - G. Considerando que la calidad, la seguridad, la eficacia y la transparencia son esenciales si la sociedad quiere aprovechar los beneficios que puede suponer el trasplante en cuanto terapia,
 - H. Considerando que el trasplante es el único tratamiento disponible en las fases de insuficiencia terminal de órganos como el hígado, el pulmón o el corazón y el tratamiento más rentable contra la insuficiencia renal terminal, así como que el trasplante de órganos permite salvar vidas y ofrecer una mejor calidad de vida,

(1) Tercera edición, 2007.

(2) SANCO C6 EFZ/gsc D (2007) 360346.

Martes, 22 de abril de 2008

- I. Considerando que existen diferencias significativas entre los Estados miembros y en su interior respecto a las tasas de trasplantes, la procedencia (es decir, donantes vivos o fallecidos) de los órganos, e incluso discrepancias en lo que se refiere a los requisitos mínimos de calidad y de seguridad para la donación y trasplante de órganos, al tiempo que el enfoque organizativo de los trasplantes varía de un Estado miembro a otro, lo que se traduce en la existencia de normas desiguales en la UE,
 - J. Considerando que los Estados miembros disponen de marcos jurídicos diferentes (teniendo algunos Estados miembros el sistema de inclusión opcional y otros el de exclusión opcional) y que las experiencias de los Estados miembros muestran que el impacto del ordenamiento jurídico en el número de donantes es bastante limitado,
 - K. Considerando que la alternativa al trasplante a menudo consiste en los cuidados intensivos, que son ingratos para el paciente y suponen una carga para los sistemas de salud y los familiares y cuidadores de los pacientes,
 - L. Considerando que la donación y el trasplante de órganos son asuntos sensibles y complejos que no implican sólo aspectos médicos sino también éticos y legales, y que se requiere la plena participación de la sociedad civil para su desarrollo,
 - M. Considerando que el uso de órganos con fines terapéuticos conlleva un riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas y de otro tipo,
 - N. Considerando que ya se realiza un cierto número de intercambios de órganos entre los Estados miembros y que ya existen varias organizaciones europeas de intercambio de órganos (por ejemplo, Scandi-transplant y Eurotransplant),
 - O. Considerando que las experiencias existentes (por ejemplo, el modelo español, el proyecto GIFT belga, DOPKI y la Alianza para la donación y el trasplante de órganos (Alliance-O)) muestran resultados positivos y deben tomarse en consideración,
 - P. Considerando que la sensibilización pública, la información concreta y positiva y la formación avanzada y las capacidades de comunicación de los profesionales han de desempeñar un papel importante en el crecimiento de la disposición a donar órganos,
 - Q. Considerando que es necesario introducir medidas efectivas de salud pública que faciliten la detección precoz y la gestión de enfermedades crónicas que causan insuficiencias orgánicas, como las enfermedades crónicas de riñón, con el fin de minimizar en el futuro el número de personas que necesiten trasplantes de órganos o de riñón,
1. Acoge con satisfacción la antes mencionada Comunicación de la Comisión que propone un enfoque integrado en tres pilares muy positivo;

Instrumento Jurídico

2. Espera con interés la propuesta de Directiva que presentará la Comisión, que establecerá requisitos de calidad y de seguridad para la donación, obtención, evaluación, preservación, transporte y distribución de órganos en la UE y los recursos necesarios para cumplirlos; subraya, no obstante, que el futuro marco legislativo no debería crear una excesiva carga administrativa para los Estados miembros ni para los prestadores de servicios, ni poner en peligro la utilización de las buenas prácticas existentes o de las prácticas adaptadas a las condiciones y a las circunstancias existentes en los distintos Estados miembros o contener requisitos que podrían conllevar el descenso del número de donantes potenciales o reales;
3. Señala que la nueva Directiva debe complementar y reforzar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para lograr un método activo y eficiente de coordinación, sin impedir la introducción o el mantenimiento de medidas más severas;
4. Subraya que la Directiva deberá adaptarse al progreso de la ciencia médica;

Cooperación entre Estados Miembros

5. Expresa su preocupación respecto a la insuficiencia de órganos humanos disponibles para realizar trasplantes que respondan a las necesidades de los pacientes; considera que reducir la escasez de órganos y de donantes constituye el desafío principal que deben afrontar los Estados miembros en relación con el trasplante de órganos; recuerda que en la actualidad hay en Europa muchos miles de pacientes registrados en listas de espera, que tienen una tasa de mortalidad significativa;

Martes, 22 de abril de 2008

6. Señala que la asignación de órganos debe basarse en la capacidad médica del paciente para aceptar los órganos y considera que no deben tolerarse las discriminaciones basadas en discapacidades que no tienen relevancia para las posibilidades del paciente de aceptar los órganos;

7. Señala que la donación de órganos es voluntaria; por consiguiente, destaca que, aunque hallar una respuesta a la grave escasez de órganos en la UE es de extrema importancia, también debe respetarse y protegerse la libertad de decisión sobre donar o no donar órganos;

8. Toma nota de las diferencias significativas existentes en el seno de la UE con respecto al origen de los órganos (donantes fallecidos o vivos), las diferencias sustanciales entre los Estados miembros en cuanto a lograr un incremento del número de donantes, las divergencias entre los Estados miembros por lo que respecta a los requisitos de calidad y de seguridad, los diferentes enfoques organizativos de la donación y el trasplante de órganos, y las diferencias en la educación y la formación de los profesionales médicos y paramédicos; considera que dichas divergencias pueden explicarse en parte por una combinación de factores económicos, estructurales, administrativos, culturales, éticos, religiosos, históricos, sociales y jurídicos, si bien el factor principal parece radicar en cómo se organiza todo el proceso que conduce a la donación y al trasplante;

9. Cree firmemente, por consiguiente, que existe un potencial significativo de puesta en común de conocimientos entre Estados miembros para aumentar las tasas de donantes y uniformar las condiciones de acceso a los trasplantes en toda la UE; espera con impaciencia, por consiguiente, el Plan de acción de la Comisión sobre la cooperación reforzada entre los Estados miembros con el fin de:

- aumentar la disponibilidad de órganos;
- potenciar la eficiencia y la accesibilidad de los sistemas de trasplantes;
- aumentar la concienciación pública;
- garantizar la calidad y la seguridad;

10. Subraya, en consecuencia, que el establecimiento de sistemas de funcionamiento bien estructurados y la promoción de modelos eficaces a nivel nacional y entre los Estados miembros y, si procede, a nivel internacional, revisten una importancia capital; sugiere que dichos sistemas incluyan un marco jurídico adecuado, una infraestructura técnica y logística, un apoyo psicológico y organizativo y una estructura organizativa apropiada, a nivel hospitalario y suprahospitalario, que cuente con profesionales altamente cualificados, junto con unas disposiciones claras en materia de trazabilidad y un sistema justo, eficaz y equitativo de asignación y de acceso a los órganos;

Aumento de la disponibilidad de órganos

11. Señala que los Estados miembros son responsables de sus propios modelos jurídicos; observa que en la UE existen dos modelos, cada uno con diferentes variantes; considera innecesario adaptar o armonizar los sistemas jurídicos; pide a los Estados miembros que adopten disposiciones legislativas que permitan designar un representante legal facultado para decidir sobre la donación tras la muerte de la persona a la que representa;

12. Insta a los Estados miembros a alcanzar el pleno potencial de donaciones post mortem; insta, por consiguiente, a los Estados miembros a que hagan las mayores inversiones posibles en la mejora de sus sistemas de organización:

- sensibilizando, educando y formando personal médico y paramédico,
- apoyando económicamente a los hospitales para que designen «coordinadores internos de trasplantes» (médicos que trabajen en las unidades de cuidados intensivos con apoyo de un equipo médico), cuya tarea consistirá en identificar activamente a donantes potenciales y abordar a sus familias;
- llevando a la práctica programas de mejora de la calidad en todos los hospitales o grupos de hospitales de la UE en los que haya pruebas de que existe un potencial de donación de órganos;

13. Pide a los Estados miembros que, con miras a aumentar la disponibilidad de órganos, evalúen el recurso a donantes del grupo «ampliado» (es decir, donantes de edad avanzada o donantes con determinadas enfermedades), teniendo en cuenta los factores de calidad y seguridad;

Martes, 22 de abril de 2008

14. Considera que se pueden efectuar trasplantes utilizando un órgano no óptimo; que corresponde entonces al equipo de trasplante, en concertación con el paciente y/o su familia, la adopción de decisiones sobre el uso de órganos para los distintos pacientes sobre la base de un análisis de la relación entre el riesgo y el beneficio;
15. Pide a los Estados miembros que permiten la donación de órganos por parte de personas vivas que tengan en cuenta los aspectos de calidad y seguridad; destaca, no obstante, que la donación de órganos por parte de personas vivas debe considerarse complementaria a la donación post mortem;
16. Reconoce que, si se amplía el grupo de donantes, los médicos pueden verse ante una mayor probabilidad de rechazo de los órganos y el declive gradual del funcionamiento del órgano transplantado, por lo que pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen métodos de prevención y tratamiento del rechazo del trasplante de manera que los médicos puedan recurrir con confianza al grupo de donantes «ampliado»;
17. Reconoce que la biotecnología ya está ofreciendo soluciones para el riesgo de rechazo de órganos transplantados, por ejemplo mediante tratamientos que reducen las tasas de rechazo, lo que a su vez contribuye a la disponibilidad de más órganos por permitir que los médicos traten el rechazo e incluso lo prevengan; opina que ello podría servir de apoyo al grupo de donantes «ampliado» al reducir el riesgo asociado con los programas de ampliación;
18. Pide a los Estados miembros que antes de enero de 2010 deroguen la legislación que reserva el uso de los órganos donados al propio Estado miembro;
19. Pide a los Estados miembros que tomen las medidas necesarias en los ámbitos de la educación y la formación, el trabajo en equipo y la remuneración de los cirujanos de trasplantes;
20. Subraya la importancia de financiar la obtención y el trasplante de órganos mediante una línea presupuestaria separada, para que los trasplantes no signifiquen una pérdida de incentivos para los hospitales;
21. Subraya la necesidad de velar por que las donaciones de órganos sigan teniendo carácter totalmente no lucrativo;
22. Apoya las medidas encaminadas a proteger a los donantes vivos, tanto desde un punto de vista médico como psicológico y social, y garantizar que la donación de órganos se haga de forma altruista y voluntaria, descartando pagos entre los donantes y los receptores y que los pagos se limiten exclusivamente a cubrir los gastos y molestias relacionados con la donación; pide a los Estados miembros que garanticen que seguirá manteniéndose el anonimato de los donantes fallecidos y de los donantes vivos que no están relacionados genética ni emocionalmente con los receptores en aquellos casos en que la legislación nacional permita este tipo de donaciones; insta a los Estados miembros a definir las condiciones en que puede otorgarse dicha compensación;
23. Insta a los Estados miembros a adoptar o mantener disposiciones legales estrictas en relación con los trasplantes de órganos procedentes de donantes vivos sin vínculos con el receptor, a fin de que el sistema sea transparente y excluya la posibilidad de una venta ilícita de órganos o la coerción sobre los donantes; señala que, de este modo, los trasplantes de órganos procedentes de donantes vivos sin vínculos con el receptor sólo podrán llevarse a cabo con arreglo a condiciones definidas por la legislación nacional y previa autorización de una instancia independiente adecuada;
24. Pide a los Estados miembros que velen por que no se discrimine a los donantes vivos, en particular por parte de los sistemas de seguros;
25. Pide a los Estados miembros que aseguren el reembolso de los costes de seguridad social a los donantes vivos;
26. Considera que, en el futuro, si se garantiza la trazabilidad, la biotecnología podrá permitir a los investigadores desarrollar órganos a partir de tejidos y células existentes procedentes tanto de los propios pacientes como de otros donantes de tejidos; pide a la Comisión que fomente dicha investigación, que a menudo llevan a cabo las PYMES emergentes en el sector biotecnológico de la UE, dentro de los marcos culturales y éticos establecidos en los Estados miembros y en la Carta de los Derechos Fundamentales y el Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina del Consejo de Europa;
27. Indica que varios ensayos clínicos efectuados en seres humanos han demostrado la eficacia del tratamiento con células madre adultas en varias terapias de sustitución celular;

Martes, 22 de abril de 2008

Eficiencia y accesibilidad de los sistemas de trasplante

28. Toma nota de que, si bien algunos Estados miembros han introducido un registro obligatorio de actividades de trasplante y que también existen algunos registros voluntarios, hoy por hoy no existe un sistema de conjunto de recogida de datos sobre los distintos tipos de trasplante y sus resultados; recomienda firmemente la creación de registros nacionales de seguimiento de donantes vivos, de los pacientes que han sido objeto de un trasplante y de los métodos de trasplante; señala que los registros deben actualizarse con regularidad; destaca la importancia de asegurar la comparabilidad de los datos entre los Estados miembros;

29. Pide a la Comisión que recomiende a los Estados miembros determinadas orientaciones en materia de registro para garantizar que las personas inscritas en el registro faciliten determinadas informaciones sobre su historial médico y para garantizar la calidad y la seguridad de los donantes de órganos, pues el registro no es el mero acto de registrar nombres sino que entraña consecuencias para donantes y receptores;

30. Pide a la Comisión que facilite el desarrollo de un núcleo de normas técnicas y éticas para la gestión de la seguridad, la calidad y la eficacia de la donación de órganos en el marco de la donación y del trasplante que podría servir de modelo para los Estados miembros; pide a la Comisión que establezca un mecanismo de la UE para promover las actividades de coordinación entre los Estados miembros por lo que respecta a la donación y trasplante de órganos;

31. Considera que un beneficio adicional de la colaboración entre los Estados miembros, insuficientemente subrayado en la Comunicación de la Comisión antes mencionada, estriba en el valor potencial de que los Estados miembros compartan órganos en términos de oportunidades a nivel médico y técnico, aunque tiene plenamente en cuenta la existencia de limitaciones geográficas en dicho intercambio y su posible repercusión sobre la viabilidad de los órganos; subraya, en este contexto, los resultados positivos de los sistemas internacionales; considera que compartir órganos puede ser muy útil, en particular, en el caso de métodos de trasplante difíciles (por ejemplo, pacientes particularmente sensibles o urgentes y pacientes con condiciones especiales para los que resulta complicado encontrar un donante idóneo);

32. Pide a la Comisión que, junto con los Estados miembros, lleve a cabo un estudio sobre todos los asuntos relativos al trasplante de órganos de nacionales de terceros países residentes en los Estados miembros y que elabore un código de conducta que recoja normas y condiciones que regulen la asignación de órganos donados por donantes de la UE fallecidos a residentes de terceros países;

33. Subraya la necesidad de una buena cooperación entre los profesionales de la salud y las autoridades competentes y que ello proporciona un valor añadido; pide a la Comisión que facilite las alianzas entre las organizaciones nacionales de trasplantes de los Estados miembros que impliquen una cooperación de naturaleza jurídica, ética y técnica; reconoce que hay situaciones en las que la medicina de trasplantes no puede abordarse adecuadamente en Estados miembros que cuentan con un grupo limitado de donantes; considera que los Estados miembros pequeños, en particular, podrían beneficiarse claramente de una cooperación europea;

34. Pide una tarjeta del donante de la UE, complementaria de los sistemas nacionales existentes;

35. Considera deseable la cooperación internacional para fomentar la disponibilidad y la seguridad de los órganos; señala, en este contexto, que la existencia de unas normas generales que regulen las mejores prácticas médicas y las técnicas de diagnóstico y conservación sería positiva; pide a los Estados miembros que promuevan activamente dicha cooperación y que apliquen este sistema de normas generales;

Aumentar la conciencia pública

36. Subraya la importancia de incrementar la sensibilización pública sobre la donación y el trasplante de órganos para facilitar la identificación de donantes y aumentar de ese modo la disponibilidad de órganos; pide, por consiguiente, a la Comisión, a los Estados miembros y a la sociedad civil que potencien de manera estructurada la promoción de la donación de órganos entre los jóvenes en las escuelas, por ejemplo; propone, en este respecto, que se emplee a personalidades conocidas (por ejemplo, deportistas) y paquetes educativos;

37. Señala que la información sobre donaciones y trasplantes de órganos debería facilitarse de manera transparente, no sesgada y evitando dar directrices, abordando la donación de órganos en toda su extensión, es decir, indicando que la donación puede incluir la donación de múltiples órganos y la donación de tejidos;

Martes, 22 de abril de 2008

38. Subraya que la libertad de decidir donar un órgano o no hacerlo es un derecho exclusivo del donante, y que la donación de órganos debe considerarse una donación voluntaria de un ser humano a otro; señala que esto debe reflejarse en el lenguaje utilizado, evitándose la terminología económica, que da a entender que los órganos pueden tratarse como un producto del mercado interior;

39. Pide a la Comisión que tenga en cuenta la necesidad de seguir desarrollando y ampliando el actual sitio web europeo sobre donación de órganos ⁽¹⁾ y el sitio web de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁽²⁾ para cubrir a todos los Estados miembros y todas las lenguas oficiales de la UE, con objeto de proporcionar toda la información y datos pertinentes sobre la donación y el trasplante de órganos;

40. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan el día del donante y recomienda acciones que subrayen los buenos resultados y la importancia de los trasplantes;

41. Expresa su convicción de que una forma muy eficaz de aumentar la disponibilidad de órganos consiste en proporcionar más información a los ciudadanos también a nivel local y regional; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las organizaciones de la sociedad civil, las iglesias y las comunidades religiosas y humanistas que participen en dicho esfuerzo para incrementar la sensibilización pública sobre la posibilidad de donar órganos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las especificidades culturales de cada Estado miembro; subraya el importante papel desempeñado por los donantes registrados en la promoción de la donación de órganos entre sus familiares y amigos animándoles a que también se hagan donantes;

42. Reconoce que es importante mejorar las capacidades de comunicación de los profesionales de la salud desarrollando, por ejemplo, orientaciones en materia de comunicación; subraya la necesidad de que se adapte una actitud profesional hacia la comunicación y el apoyo por parte de expertos en dicho ámbito; opina que ha de concederse especial atención tanto al contenido del mensaje como a la mejor forma de abordar las cuestiones más controvertidas; destaca la importancia de celebrar reuniones periódicas con representantes de los medios de comunicación para promover los buenos resultados y la importancia de los trasplantes;

43. Aboga por el establecimiento de una «línea directa» sobre trasplantes con un solo número de teléfono gestionado por una organización nacional dedicada a los trasplantes, en aquellos casos en que se cuente con una organización de estas características, y atendido 24 horas al día por profesionales con la formación y la experiencia adecuadas para facilitar con rapidez información pertinente y exacta de carácter médico o jurídico a todos los agentes interesados;

44. Pide a la Comisión que apoye la investigación sobre la donación y el trasplante de órganos más allá de las fronteras nacionales a fin de abordar el impacto de la etnia, el país de origen, la religión, el nivel educativo y la clase socioeconómica en la decisión de donar órganos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que difundan rápidamente los resultados de dicha investigación a fin de informar a los ciudadanos y modificar las percepciones erróneas;

Mejora de la calidad y la seguridad

45. Reconoce que es de vital importancia garantizar la calidad y la seguridad de la donación y el trasplante de órganos; señala que ello incidirá en la reducción de los riesgos del trasplante y, en consecuencia, mitigará los efectos negativos; reconoce que las acciones sobre la calidad y la seguridad pueden afectar a la disponibilidad de órganos y viceversa; pide a la Comisión que ayude a los Estados miembros a desarrollar sus capacidades en cuanto a la creación y el desarrollo de normas y de un marco reglamentario para mejorar la calidad y la seguridad, sin que ello repercuta negativamente en la disponibilidad de órganos para trasplante;

46. Reconoce que deberían supervisarse y evaluarse los resultados posteriores a los trasplantes y a las donaciones; subraya que debería promoverse una metodología común para el análisis de datos basada en las mejores prácticas utilizadas en la actualidad en los Estados miembros a fin de permitir la comparabilidad óptima de los resultados entre los distintos Estados miembros;

47. Pide a los Estados miembros que aumenten el período de seguimiento de los pacientes transplantados hasta varios años y, preferiblemente, mientras viva el paciente y/o funcione el órgano;

⁽¹⁾ www.eurodonor.org (o www.eurocet.org).

⁽²⁾ (www.transplant-observatory.org).

Martes, 22 de abril de 2008

48. Pide a la Comisión que asigne fondos del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007-2013) para promover la investigación sobre técnicas de diagnóstico mejores y más sensibles que permitan descubrir más temprano y más eficazmente condiciones nocivas como el HIV/SIDA, la hepatitis y otras, pues un aspecto importante del trasplante de órganos es garantizar la seguridad frente a diversos factores y agentes perjudiciales presentes en los órganos del donante;

Tráfico de órganos

49. Señala la relación existente entre la escasez de órganos y su tráfico, en el sentido de que el tráfico de órganos merma la credibilidad del sistema para los voluntarios potenciales y los donantes no remunerados; subraya que toda explotación comercial de órganos es contraria a la ética y que se opone a los valores humanos fundamentales; subraya que la donación de órganos por motivos económicos degrada la donación de un órgano a un mero producto, lo que constituye una violación de la dignidad humana y se opone al artículo 21 del Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina y se prohíbe de conformidad con el artículo 3, apartado 2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

50. Insta a la Comisión, por lo que se refiere a terceros países, a luchar contra el tráfico de órganos y tejidos, que debe estar universalmente prohibido, incluido el trasplante de órganos y tejidos procedentes de menores, de personas mentalmente discapacitadas o de reos ejecutados; insta a la Comisión y a los Estados miembros a reforzar la sensibilización de la comunidad internacional a este respecto;

51. Considera que, para luchar contra el tráfico de órganos en las regiones más pobres del mundo, debe adoptarse una estrategia a largo plazo con el fin de erradicar las desigualdades sociales subyacentes a tales prácticas; subraya que, con el fin de combatir la práctica de la venta de órganos por dinero (especialmente en países del mundo en desarrollo), deberían establecerse mecanismos de trazabilidad para prevenir la entrada de tales órganos en la UE;

52. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas para prevenir el «turismo del trasplante», entre las que se incluya la elaboración de directrices para proteger a los donantes más pobres y más vulnerables a fin de que no se conviertan en víctimas del tráfico de órganos, la adopción de medidas para incrementar la disponibilidad de órganos obtenidos legalmente y el intercambio de registros en listas de espera entre organizaciones existentes encargadas del intercambio de órganos, con el fin de evitar el registro en múltiples listas; pide a la Comisión que promueva, a través del espacio de libertad, de seguridad y de justicia, un enfoque común encaminado a recoger información sobre las legislaciones nacionales en materia de tráfico de órganos e identificar los principales problemas y las posibles soluciones; señala, a este respecto, que debe establecerse un sistema de trazabilidad y responsabilidad para el material de origen humano;

53. Insta a los Estados miembros a modificar, si procede, sus códigos penales con el fin de que los responsables del tráfico de órganos sean objeto de acciones judiciales adecuadas, incluyendo sanciones para el personal médico que intervenga en el trasplante de órganos procedentes del tráfico, y a desplegar, al mismo tiempo, todos los esfuerzos necesarios para disuadir a los receptores potenciales de recurrir a la oferta del tráfico de órganos y tejidos; destaca que entre las medidas adoptadas debe incluirse la responsabilización penal de los ciudadanos europeos que hayan comprado órganos dentro o fuera de la Unión Europea;

54. Pide a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para impedir que los profesionales de la salud faciliten el tráfico de órganos y tejidos (por ejemplo, remitiendo al paciente a un servicio de trasplantes extranjero que pueda estar implicado en dicho tráfico) y que los proveedores de seguros médicos faciliten las actividades que fomenten directa o indirectamente el tráfico de órganos como, por ejemplo, el reembolso de los gastos incurridos para obtener un trasplante ilegal de órganos;

55. Considera que los Estados miembros deben velar por la formación de sus cuerpos de seguridad y de su personal médico en materia de tráfico de órganos, para que notifiquen a la policía todos los casos de los que tengan conocimiento;

56. Pide a los Estados miembros que firmen, ratifiquen y apliquen el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos, así como el Protocolo de Palermo, si todavía no lo han hecho;

Martes, 22 de abril de 2008

57. Lamenta que Europol no haya efectuado ninguna investigación sobre el tráfico y venta de órganos argumentando que no existen casos documentados; hace referencia a los informes del Consejo de Europa y de la OMS que indican claramente que el comercio de órganos también constituye un problema para los Estados miembros de la UE, y pide a la Comisión y a Europol que mejoren la supervisión de los casos de tráfico de órganos y deduzcan las conclusiones necesarias;

58. Pide a la Comisión y al Consejo que actualicen el Plan de Acción contra la trata de seres humanos y que incluyan en él un plan de acción para combatir el tráfico de órganos, con el fin de posibilitar una cooperación más estrecha entre las autoridades interesadas;

59. Pide, asimismo, que el Plan de Acción haga referencia a datos correctos y contrastados en cuanto a la cantidad, la tipología y el origen de los órganos objeto del tráfico ilícito;

*

* *

60. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, a la OMS y al Consejo de Europa, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

La función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social

P6_TA(2008)0131

Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social (2007/2149(INI))

(2009/C 259 E/02)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Cuarto informe sobre la cohesión económica y social (COM(2007) 0273),
- Vista la Decisión n° 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Europa con los ciudadanos para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa ⁽¹⁾,
- Vista la Decisión n° 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013 ⁽²⁾,
- Vista la Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) ⁽³⁾,
- Vista la Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión ⁽⁴⁾,
- Vista la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, el 13 de noviembre de 2006, sobre la aplicación de los objetivos comunes de participación e información de los jóvenes a fin de promover su ciudadanía europea activa ⁽⁵⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Fomentar la plena participación de los jóvenes en la educación, el empleo y la sociedad» (COM(2007) 0498),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «El futuro demográfico de Europa: transformar un reto en una oportunidad» (COM(2006) 0571),

⁽¹⁾ DO L 378 de 27.12.2006, p. 32.

⁽²⁾ DO L 327 de 24.11.2006, p. 30.

⁽³⁾ DO L 55 de 25.2.2006, p. 20.

⁽⁴⁾ DO L 291 de 21.10.2006, p. 11.

⁽⁵⁾ DO C 297 de 7.12.2006, p. 6.

Martes, 22 de abril de 2008

- Vista la Recomendación 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2007, sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación ⁽²⁾,
 - Visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la contribución del voluntariado a la cohesión económica y social ⁽³⁾,
 - Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto ⁽⁴⁾,
 - Visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el papel de las asociaciones de voluntariado — una contribución a la sociedad europea ⁽⁵⁾,
 - Vistos los artículos 158 y 159 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A6-0070/2008),
- A. Considerando que, según fuentes fidedignas, hay más de 100 millones de ciudadanos de la UE dedicados al voluntariado ⁽⁶⁾,
- B. Considerando que los resultados iniciales de la aplicación del Manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones sin ánimo de lucro muestran que la contribución económica de estos organismos representa una media del 5 % del PIB y que, incluso en una estimación conservadora, el cómputo de tiempo dedicado al voluntariado supone más de un cuarto de esta cifra ⁽⁷⁾,
- C. Considerando que el voluntariado es una gran fuerza que fortalece a la sociedad civil y refuerza la solidaridad —uno de los valores fundamentales de la Unión Europea—, así como que es un componente fundamental de apoyo a los programas de desarrollo comunitario, en particular, en aquellos Estados miembros que están saliendo actualmente de un período de transición poscomunista,
- D. Considerando que un estudio reciente sobre las organizaciones que cuentan con voluntarios en Europa mostró un nivel elevado de valor añadido: por cada euro que las organizaciones gastan en apoyar a voluntarios, reciben de media entre tres y ocho euros de vuelta ⁽⁸⁾,
- E. Considerando que debe reconocerse plenamente la importante contribución del voluntariado a la formación del capital social,
- F. Considerando la gran importancia que, para las organizaciones de voluntarios y el trabajo voluntario en general, reviste una financiación duradera, en particular, para cubrir los gastos administrativos,
- G. Considerando que el reciente informe de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo señalaba que el capital social es un elemento clave para el desarrollo de políticas de fomento del desarrollo económico rural ⁽⁹⁾,

⁽¹⁾ DO L 215 de 9.8.2001, p. 30.

⁽²⁾ DO C 301 E de 13.12.2007, p. 45.

⁽³⁾ DO C 105 de 25.4.2008, p. 11.

⁽⁴⁾ DO C 325 de 30.12.2006, p. 46.

⁽⁵⁾ DO C 180 de 11.6.1998, p. 57.

⁽⁶⁾ Informe Eurobarómetro: *Social Reality Stocktaking*, (Febrero de 2007).

⁽⁷⁾ Informe de la Universidad John Hopkins: *Measuring Civil Society and Volunteering*. Septiembre de 2007. www.jhu.edu/ccss.

⁽⁸⁾ *Volunteering works*, Institute for volunteering research and volunteering. Inglaterra, septiembre de 2007.

⁽⁹⁾ Véase Mandl, I., Oberholzner T. y Dörflinger, C. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo. <http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2007/18/en/1/ef0718en.pdf>.

Martes, 22 de abril de 2008

- H. Considerando que un estudio reciente sobre los excelentes resultados del programa URBAN en Aarhus señala como elemento clave que el esfuerzo realizado por ciudadanos locales y voluntarios fue fundamental para la aplicación exitosa del programa ⁽¹⁾,
- I. Considerando que el voluntariado no sólo conlleva un valor mensurable económicamente, sino que puede suponer un ahorro significativo para los servicios públicos, y considerando, en este contexto, la importancia de velar por que la actividad voluntaria sea un complemento a la actividad de los servicios públicos y no un sustituto de la misma,
- J. Considerando que el voluntariado contribuye al desarrollo personal y social de los voluntarios y tiene un impacto positivo en la comunidad, por ejemplo, en materia de relaciones interpersonales,
- K. Considerando que los voluntarios desempeñan un importante papel para la consecución del objetivo de la Estrategia de Lisboa de cohesión económica y social con su contribución a la inclusión financiera, por ejemplo, a través de la creación de cooperativas de crédito reguladas, sin ánimo de lucro, gestionadas y dirigidas por un consejo de administración de voluntarios,
- L. Considerando que la responsabilidad social de las empresas es un importante motor económico y representa un elemento esencial del modelo social europeo,
- M. Considerando el vínculo que existe entre voluntariado y desarrollo sostenible,
- N. Considerando la importancia de fomentar y apoyar las mejores prácticas en la gestión de voluntarios en las organizaciones que trabajan con ellos,
- O. Considerando que el voluntariado conlleva un compromiso directo de los ciudadanos con el desarrollo local y que, por lo tanto, puede desempeñar un papel importante para promover la sociedad civil y la democracia,
- P. Considerando que, en la anteriormente mencionada Resolución del Consejo sobre la participación y la información de los jóvenes, el Consejo alienta una mayor participación de los jóvenes en la vida ciudadana, las estructuras participativas y el voluntariado,
- Q. Considerando que una de las consecuencias del cambio demográfico en Europa es el aumento potencial del número de voluntarios mayores,
- R. Considerando que el voluntariado puede tener un efecto positivo en la salud de las personas ⁽²⁾, lo que puede beneficiar a personas de cualquier edad y ayudar a prevenir enfermedades físicas y mentales,
- S. Considerando que el voluntariado tiene un papel que desempeñar a la hora de apuntalar iniciativas de desarrollo local y facilitar la aplicación con éxito de una serie de iniciativas financiadas por la Comunidad, como los programas Leader, Interreg y PEACE,

1. Anima a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales a que reconozcan el valor del voluntariado para promover la cohesión social y económica; les anima, además, a que trabajen en colaboración con organizaciones de voluntariado y continúen la valiosa consulta con el sector del voluntariado a fin de desarrollar planes y estrategias para reconocer, valorar, respaldar, facilitar y fomentar el voluntariado; insta asimismo a los Estados miembros a crear un marco institucional estable para la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en los debates públicos;

2. Pide a los expertos de la Comisión que establezcan una distinción más clara entre organizaciones de voluntarios y ONG que no desarrollan actividades sobre las mismas bases específicas del voluntariado, y recomienda que se ponga en marcha un programa de investigación de ámbito paneuropeo destinado a investigar las formas, intensidades y motivaciones internas de la participación social, incluido el voluntariado, y la financiación con este fin;

⁽¹⁾ Vestergaard Poulsen, L. *From Deprived Neighbourhood to Sustainable Community*. Resumen en inglés. El Programa Urban II en Aarhus 2002-2007.

⁽²⁾ Véase *The Health Benefits of Volunteering — A Review of Recent Research* (Corporation for National and Community Service, 2007).

Martes, 22 de abril de 2008

3. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que hagan esfuerzos reales para facilitar el acceso de las organizaciones de voluntariado a una financiación suficiente y duradera, tanto para las cuestiones de índole administrativa como para los proyectos, sin excesivos trámites administrativos o burocráticos, aunque manteniendo los controles necesarios sobre el gasto de los fondos públicos;
4. Insta a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales a que apoyen la creación de servicios voluntarios de emergencia en cada localidad para garantizar una reacción inmediata en caso de catástrofes naturales y accidentes;
5. Señala a la atención de la Comisión el hecho de que la principal asociación consagrada tanto en las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) como en las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión no siempre se cumple a nivel nacional ⁽¹⁾, e insta, por lo tanto, a la Comisión a que adopte las medidas administrativas e institucionales apropiadas para garantizar que sus políticas, procedimientos y protocolos se cumplen y aplican en las consultas, negociaciones y consiguientes operaciones de los Fondos Estructurales;
6. Recomienda a todos los Estados miembros que elaboren regularmente «cuentas satélite» de los organismos sin ánimo de lucro y pide la inclusión del trabajo voluntario en estas «cuentas satélite», a fin de que los responsables políticos puedan tener en cuenta a esos organismos en la elaboración de sus políticas; pide a la Comisión que estudie la manera de incluir el voluntariado como una categoría específica en las cuentas estadísticas de Eurostat;
7. Respalda firmemente la idea de que el voluntariado y la actividad de voluntariado no deben sustituir al trabajo remunerado;
8. Pide a la Comisión que trabaje para crear un sistema que afecte a todos los fondos de la Comunidad, de modo que la actividad de voluntariado se reconozca como una contribución a proyectos cofinanciados, y que prevea mecanismos mediante los cuales se pueda realizar debidamente la estimación financiera de las labores de voluntariado; acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por algunas Direcciones Generales de la Comisión para adoptar un enfoque más flexible con respecto a la utilización del trabajo de voluntariado como contribución a la financiación de proyectos conjuntos financiados por la Comunidad;
9. Pide a la Comisión que fomente oportunidades para los voluntarios de mayor edad y desarrolle un «programa de mayores en acción», destinado al creciente número de ciudadanos mayores con gran experiencia que desean ser voluntarios, que pueda funcionar en paralelo y completar el programa «La juventud en acción» antes mencionado, y que promueva programas específicos para fomentar el voluntariado intergeneracional y sistemas de tutoría;
10. Alienta a los Estados miembros a que promuevan y faciliten el voluntariado en todas las comunidades, tanto reales como virtuales, tales como el voluntariado en el ámbito familiar o con grupos marginales u otros grupos que tradicionalmente no participan en el voluntariado, y subraya la gran importancia de organizar dichas actividades de manera compatible con la vida familiar y profesional;
11. Anima a las empresas y a los demás operadores del sector privado a que, como parte de su estrategia de responsabilidad social, respalden financieramente iniciativas que fomenten y refuercen el voluntariado; insta a los Estados miembros en el ámbito del voluntariado corporativo, a que apoyen e incentiven al sector privado para que financie y preste su apoyo al sector del voluntariado, agilizando la transferencia de competencias y conocimientos técnicos del sector privado al público y mejorando la calidad de vida a escala local, alentando la autoasistencia para resolver los problemas locales;
12. Pide a la Comisión que aumente el reconocimiento del voluntariado como una actividad propia para adquirir competencias y conocimientos a través del Youthpass, vinculado al Europass, velando al mismo tiempo por que el voluntariado no se contemple como una alternativa a la formación oficial sino como un complemento de la misma; pide además la adopción de medidas a escala local y nacional para incrementar la movilidad de los voluntarios;

⁽¹⁾ Véase *Civil Society as a Partner in European Union Structural Funds*. European Citizen Action Service. Noviembre de 2004.

Martes, 22 de abril de 2008

13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que investiguen la demora en la aprobación de la propuesta Carta Europea del Voluntariado, en la que se han de definir el papel de las organizaciones de voluntariado y sus derechos y responsabilidades; recomienda exámenes anuales de evaluación de las actividades de voluntariado desglosados por Estado miembro, sector y organización;
14. Recomienda a la Comisión y a los Estados miembros la creación de una base de datos europea que facilite información completa sobre las organizaciones de voluntariado, así como sobre las mejores prácticas, a fin de ofrecer orientaciones útiles para mejorar los sistemas de voluntariado;
15. Pide a las autoridades competentes que se aseguren de que los voluntarios están debidamente cubiertos por un seguro contra accidentes y un seguro de responsabilidad civil durante el desempeño de sus actividades de voluntariado, así como de que todos los gastos en que incurran los voluntarios en sus actividades de voluntariado también estén cubiertos;
16. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que promuevan el voluntariado a través de la educación en todos los niveles, creando oportunidades para desarrollar actividades de voluntariado en una fase temprana del sistema educativo, a fin de que dicha actividad se contemple como una contribución normal a la vida comunitaria; pide asimismo que sigan promoviendo dicha actividad a medida que crecen los estudiantes, para facilitar el «aprendizaje del servicio», en el que los estudiantes trabajan con grupos de voluntarios o en una comunidad en el marco de una asociación como parte de su programa de diplomatura o licenciatura, que fomenten el establecimiento de vínculos entre el sector del voluntariado y el sector educativo en todos los niveles, que alienten el voluntariado y que reconozcan la formación en materia de voluntariado como parte del aprendizaje permanente;
17. Pide a la Comisión que, con vistas a la revisión de la normativa del IVA referente a los órganos públicos y a las exenciones sociales, programada para 2010, tome en consideración, junto con los Estados miembros, los sólidos argumentos sociales a favor de la introducción de exenciones del IVA para las organizaciones de voluntariado registradas en los Estados miembros en relación con las compras destinadas al cumplimiento de sus objetivos, y que considere igualmente los argumentos en favor de exenciones del pago del IVA, en casos específicos, sobre los bienes y servicios donados a organizaciones de voluntariado;
18. Pide a los Estados miembros que, de conformidad con el principio de subsidiariedad, creen una infraestructura de voluntariado duradera encargada de cuestiones tales como la financiación básica de las organizaciones de voluntariado;
19. Recomienda que 2011 sea declarado Año Europeo del Voluntariado;
20. Reconoce la diversidad del voluntariado en los Estados miembros, pero les alienta, así como a las autoridades regionales y locales a que, en la medida de lo posible, aprendan unos de otros mediante el intercambio de las mejores prácticas;
21. Pide a la Comisión la elaboración de planes de apoyo para crear sistemas más eficientes de cooperación y trabajo en red entre las organizaciones de voluntariado y el refuerzo de los servicios internacionales de intercambio de voluntarios que, en algunos casos, pueden contribuir a alcanzar los Objetivos del Milenio; en particular, pide la creación de programas de estímulo de las actividades de voluntariado en aquellos Estados miembros en los que las actividades de voluntariado se perciben como acciones de carácter obligatorio;
22. Recomienda el fomento de proyectos transfronterizos de voluntariado;
23. Pide a la Comisión que adopte una actitud solidaria favorable hacia el voluntariado en todos los ámbitos políticos y legislativos;
24. Pide a las partes interesadas pertinentes a escala local y regional, a las organizaciones de voluntariado y a los medios de comunicación que proporcionen a los ciudadanos información adecuada sobre las oportunidades para participar en actividades de voluntariado, junto con una formación adecuada, prestando especial atención a los grupos sociales más vulnerables y marginales de la sociedad y a las necesidades de las regiones periféricas e inaccesibles;
25. Insta a la Comisión a que, junto con el Plan D de Democracia, Diálogo y Debate, establezca un Plan V de Valoración, Validación y garantía de la Visibilidad de los Voluntarios;
26. Pide a la Comisión que revise su política de visados para los participantes de terceros países en programas de voluntariado de la UE reconocidos, a fin de introducir un sistema de visados más liberal, en particular, para los voluntarios procedentes de países vecinos de la UE;
27. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, así como al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social Europeo.

Martes, 22 de abril de 2008

Informe anual del BEI para 2006

P6_TA(2008)0132

Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre el Informe anual del Banco Europeo de Inversiones para 2006 (2007/2251(INI))

(2009/C 259 E/03)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 266 y 267 del Tratado CE, relativos al Banco Europeo de Inversiones (BEI), y el Protocolo (nº 11) sobre los Estatutos del BEI ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 248 del Tratado CE, relativo al papel del Tribunal de Cuentas,
- Visto el Tratado de Lisboa, firmado el 13 de diciembre de 2007 por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea,
- Vista su Resolución, de 15 de febrero de 2007, sobre el Informe anual del BEI para el año 2005 ⁽²⁾,
- Vista la Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) ⁽³⁾,
- Vista la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 10 de julio de 2003, relativa a las competencias de investigación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) sobre el BEI ⁽⁴⁾,
- Vista la Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006 ⁽⁵⁾, que otorga al BEI un nuevo mandato que le autoriza a conceder préstamos en los países vecinos de la Unión Europea hasta un total de 12 400 millones de euros,
- Vistos el Reglamento (CE) nº 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía ⁽⁶⁾, y la Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración ⁽⁷⁾ (que se refiere al mecanismo de financiación de riesgo compartido),
- Vista la firma por el BEI y la Comisión, el 11 de enero de 2008, del acuerdo de cooperación que establece el instrumento de garantía de préstamos para proyectos de la red transeuropea de transporte,
- Vista la Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) ⁽⁸⁾,
- Vistos el 49º Informe anual del BEI (2006) y su política de divulgación de 28 de marzo de 2006,
- Vistos los «principios europeos para el medio ambiente», lanzados en 2006 por el BEI,
- Visto el plan de actividad del BEI 2007-2009, aprobado por su Consejo de Administración en su reunión de 12 de diciembre de 2006,

⁽¹⁾ Protocolos anejos al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

⁽²⁾ DO C 287 E de 29.11.2007, p. 544.

⁽³⁾ DO L 107 de 25.4.2007, p. 5.

⁽⁴⁾ Asunto C-15/00, Comisión/BEI. Rec. 2003, p. I-7281.

⁽⁵⁾ DO L 414 de 30.12.2006, p. 95.

⁽⁶⁾ DO L 162 de 22.6.2007, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 310 de 9.11.2006, p. 15.

Martes, 22 de abril de 2008

- Visto el discurso pronunciado por Philippe Maystadt, Presidente del BEI, ante la Comisión de Control Presupuestario el 11 de septiembre de 2007,
 - Vistos los estados financieros correspondientes al ejercicio 2006 que se han aprobado y que han sido objeto de un dictamen de auditoría favorable por parte de un auditor independiente y del Comité de Vigilancia del BEI,
 - Visto el estudio sobre los nuevos instrumentos financieros para las infraestructuras y los servicios europeos de transporte ⁽¹⁾,
 - Vistos los trabajos y las conclusiones del coloquio celebrado en Clermont-Ferrand (Francia) el 14 de diciembre de 2007 sobre la ordenación y el desarrollo del territorio de la Unión Europea: el reto de las inversiones en la UE y su financiación, y la función del Banco Europeo de Inversiones,
 - Vistos los avances de la revisión en curso por parte del BEI de sus políticas y procedimientos antifraude,
 - Vistos la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, refrendada el 2 de marzo de 2005, y el Consenso europeo sobre desarrollo ⁽²⁾,
 - Vistos los artículos 45 y 112, apartado 2, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A6-0079/2008),
- A. Considerando que el cometido del BEI es contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior, recurriendo tanto a los mercados de capitales como a sus fondos propios,
 - B. Considerando el papel del BEI en el desarrollo armónico de la Unión Europea en su conjunto y en la reducción de las diferencias de desarrollo de las distintas regiones, incluidas las ultraperiféricas,
 - C. Considerando el importe del capital suscrito del BEI, que ascendía a 163 700 millones de euros a 31 de diciembre de 2006, al que los Estados miembros aportaron 8 200 millones de euros,
 - D. Considerando que los Estatutos del BEI prevén que el total de los préstamos y garantías que concede no debe exceder del 250 % del importe del capital suscrito,
 - E. Considerando que el BEI no está sometido a las obligaciones de Basilea II, pero que decidió adoptar voluntariamente sus normas en la medida en que se aplican a su actividad,
 - F. Considerando el acuerdo del Comité de Vigilancia del sector financiero de Luxemburgo para seguir de cerca la política de gestión de riesgos del BEI, pero solo en calidad de órgano informal y puramente consultivo, dejando en sus manos la tarea de definir el marco de aplicación de Basilea II en función de sus propias necesidades,
 - G. Considerando que el BEI ha añadido el abastecimiento energético seguro, competitivo y sostenible a sus prioridades, que son las siguientes: la cohesión económica y social, el apoyo a la investigación, a las tecnologías y a la innovación, las redes transeuropeas de transporte y energía, la viabilidad del medio ambiente a largo plazo, la lucha contra el cambio climático y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME),
 - H. Considerando las importantes necesidades de la Unión Europea en materia de financiación de infraestructuras, evaluadas en 600 000 millones de euros ⁽¹⁾,
 - I. Considerando el papel primordial que desempeña el BEI en el desarrollo de las redes transeuropeas, ya que facilita diferentes instrumentos y mecanismos,

⁽¹⁾ PE 379 207, IP/B/TRAN/IC/2006-184.

⁽²⁾ Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión, sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada «El consenso europeo sobre desarrollo» (DO C 46 de 24.2.2006, p. 1).

Martes, 22 de abril de 2008

- J. Considerando las dificultades con que se ha encontrado la Unión Europea para financiar proyectos de envergadura europea, como el proyecto Galileo,
- K. Considerando la calidad de los recursos humanos del BEI, sobre todo en materia de ingeniería financiera y ayuda a la elaboración de proyectos,
- L. Considerando el papel eminente desempeñado por el BEI en la financiación de proyectos en los países en vías de desarrollo,

Consideraciones generales

1. Felicita al BEI por su Informe de actividad para 2006 y le anima a seguir actuando en favor del desarrollo de la economía europea a fin de garantizar el crecimiento, la creación de empleo y la cohesión interregional y social;
2. Se congratula por la transparencia y la cooperación total del BEI con el Parlamento;
3. Solicita una reunión de información, como mínimo anual, entre el BEI y la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, relativa a la ejecución del mecanismo de inversión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), en paralelo al procedimiento de aprobación de la gestión del FED;

Control presupuestario y gestión

4. Pide al BEI que haga todo lo posible para conservar la notación AAA, garantía de su actividad y de los mejores tipos para sus préstamos, y que adapte su política prudencial desde este punto de vista, sin descuidar por ello la inversión a muy largo plazo;
5. Destaca que el BEI practica una política de «tolerancia cero» contra el fraude y la corrupción, y se congratula por el aumento del número de investigaciones y la colaboración reforzada con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); pide asimismo al BEI que, al adoptar su política y sus procedimientos antifraude, incluya medidas orientadas hacia:
 - i) un mecanismo administrativo de exclusión para las empresas declaradas culpables de corrupción por el BEI y por otros bancos multilaterales de desarrollo;
 - ii) una política de protección basada en denuncias; y
 - iii) una revisión de las directrices para la contratación existentes;
6. Se congratula de la existencia de una oficina de denuncias encargada de recibir y tramitar las denuncias exteriores, así como de un mecanismo de recurso para aquellas interpuestas a través del Defensor del Pueblo Europeo; aplaude y apoya activamente el diálogo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el BEI; pide al BEI que revise en consecuencia su mecanismo interno de reclamación y publique nuevas orientaciones en materia de mecanismos de recurso que abarquen todas las operaciones financiadas por el BEI;
7. Saluda la voluntad de transparencia del BEI en el marco de su política de divulgación, así como el hecho de que ponga abundante información a disposición de la opinión pública, incluida la publicación anual de la lista de proyectos financiados, con una información sobre los mismos; anima al BEI a desarrollar la actividad de su Unidad de Evaluación de las Operaciones, que lleva a cabo la evaluación posterior de una muestra representativa de proyectos y programas;

Mecanismos de supervisión contable y prudencial y de medición de resultados

8. Toma nota del dictamen favorable de la auditoría externa y de las conclusiones del informe anual del Comité de Vigilancia; reitera su deseo de ver al BEI sujeto a las mismas normas prudenciales que las entidades de crédito y a una verdadera supervisión prudencial, y observa al mismo tiempo que estas normas no parecen aplicarse a las instituciones financieras internacionales comparables;
9. Solicita que se establezca una misión reguladora independiente con el fin de velar por la calidad de la situación financiera del BEI, la medición exacta de sus resultados y el respeto del código deontológico profesional; recomienda que ello se aplique reforzando al mismo tiempo el Comité de Vigilancia independiente del BEI;

Martes, 22 de abril de 2008

10. Sugiere al BEI que se dirija al Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) para obtener un dictamen sobre esta misión de regulación que precise quién podría encargarse de ella a la espera de que se cree un verdadero regulador bancario europeo; propone que se tenga en cuenta cualquier solución, como la intervención del CEBS, de un regulador nacional o de los reguladores nacionales por rotación anual;
11. Felicita al BEI por los esfuerzos realizados para introducir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en sus estados consolidados y en las cuentas del Fondo Europeo de Inversiones (FEI), en cuyo ejercicio 2006 empezaron a aplicarse;
12. Comparte, siempre que toda la información se facilite a terceros, las reticencias del BEI a precipitar la aplicación de las NIIF a las cuentas estatutarias mientras los Estados miembros no lleguen a un amplio consenso sobre, en particular, la contabilización en su justo valor, que puede introducir una enorme volatilidad en la determinación de los resultados financieros no consolidados del BEI;
13. Recomienda, no obstante, una observación técnica de esta cuestión, que será crucial en términos de presentación, aprobación y utilización de los resultados contables en el desarrollo de las operaciones de capital riesgo, la financiación de las PYME y la necesaria ingeniería financiera que la UE deberá establecer para financiar sus infraestructuras;
14. Observa las elecciones metodológicas adoptadas por el BEI para evaluar los riesgos de crédito a fin de paliar los inconvenientes debidos a la falta de experiencia en materia de pérdidas sobre créditos, a la vez que señala a la atención la necesidad de aplicar medidas preventivas para minimizar los riesgos en lo que respecta a la máxima protección de los recursos financieros, a fin de asegurar la realización de los objetivos de la política europea;
15. Toma nota de los esfuerzos efectuados para superar estas dificultades mediante técnicas de transposición de parámetros internos y externos y desea informarse de la nueva metodología introducida para tener en cuenta a los clientes del BEI y apreciar los riesgos de crédito; observa que el enfoque simplificado utilizado actualmente en la titulación de préstamos podrá revisarse en lo sucesivo;
16. Desea que, ante la aplicación de Basilea II, el BEI pueda demostrar su capacidad de asumir su misión respecto a sus fondos propios, que representan 33 500 millones de euros, y de conservar la mejor notación, AAA;

Estrategia y objetivos

17. Se congratula de las orientaciones de la nueva estrategia 2007-2009, que incluye el refuerzo del valor añadido, el aumento progresivo de la asunción de riesgo, entre otras cosas en actividades en favor de las PYME y entidades locales, la utilización de nuevos instrumentos financieros, y la intensificación de la cooperación con la Comisión; apoya sin reservas el plan de actividad del BEI para el período 2007-2009;

Nuevas prioridades estratégicas e instrumentos

18. Se congratula de la incorporación de la promoción de una energía segura, competitiva y sostenible entre los ejes principales del plan de actividad del BEI, incluidas las fuentes de energía alternativas y renovables, y pide que se desarrollen unos criterios de financiación ecológicos, en consonancia con los objetivos estratégicos de la Unión Europea de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
19. Se felicita de que el desarrollo sostenible siga siendo una exigencia fundamental del BEI; felicita al BEI por los excelentes resultados de su actividad de préstamo para fomentar la protección del medio ambiente y la cohesión social y económica; exhorta al BEI a que refuerce sus políticas medioambientales y sociales con miras a seguir mejorando y actualizando sus normas actuales, en particular en lo que respecta a sus préstamos exteriores; insta al BEI a que aclare los objetivos y la metodología de su proceso de evaluación y a que integre un mayor número de factores sociales y medioambientales en sus operaciones, así como a que garantice la coherencia de sus actividades, sobre todo en el continente africano, con el Consenso europeo sobre desarrollo y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, y le pide que se comprometa activamente con la sociedad civil, en particular mediante procedimientos consultivos;

Martes, 22 de abril de 2008

20. Felicita al BEI por los contratos marco que ha firmado con la Comisión: el mecanismo de financiación de riesgo compartido y el instrumento de garantía de préstamos para proyectos de la red transeuropea de transporte; anima a la Comisión y al BEI a que desarrollen más instrumentos conjuntos en favor de las políticas de la Unión Europea, a la par que realizan esfuerzos para movilizar más capital privado con miras a garantizar la plena realización de los objetivos prioritarios del BEI;

Financiación de los grandes proyectos de infraestructuras

21. Recuerda que el BEI, aunque sus actividades son complementarias a las del sector privado, debe evitar toda competencia con él, en la búsqueda de un efecto multiplicador óptimo para financiar proyectos europeos;

22. Reitera su exhortación al BEI para que dé prioridad a la financiación de las redes transeuropeas (RTE), sobre todo la infraestructura transfronteriza que permite conectar las redes nacionales y constituye un elemento esencial para desarrollar una economía de mercado centrada en la cohesión social; pide al BEI que, en lo que respecta a la financiación de las RTE, dé prioridad a proyectos de infraestructura o de transportes que entrañen unas emisiones de carbono menores o negativas;

23. Sugiere que la Comisión encomiende al BEI, habida cuenta de la calidad de sus recursos humanos, de su imparcialidad y de su experiencia en financiar grandes infraestructuras, una misión de reflexión estratégica sobre la financiación de las infraestructuras, teniendo en cuenta la necesidad de un desarrollo regional equilibrado y sin excluir ninguna hipótesis: subvenciones; liberación de importes suscritos por los Estados miembros del capital del BEI; préstamos, como los préstamos BEI, en particular los incluidos en el procedimiento de préstamos especiales de los Estados miembros ⁽¹⁾; instrumentos innovadores, como el mecanismo de financiación de riesgo compartido y el instrumento de garantía de préstamos para proyectos de la RTE de transporte; ingeniería financiera adaptada a los proyectos a largo plazo no inmediatamente rentables; desarrollo de sistemas de garantía; creación de una sección de inversión en el presupuesto de la Unión Europea; consorcios financieros entre autoridades europeas, nacionales y locales; asociaciones entre el sector público y el privado, etc.;

Ayuda a las PYME

24. Pide al BEI que vele por que haya suficiente capital riesgo a disposición de las PYME, que tienen dificultades para atraer este tipo de capital; se congratula por el lanzamiento de la iniciativa común Jeremie («recursos europeos conjuntos para las microempresas y las medianas empresas») de 2005 entre la Dirección General de Política Regional de la Comisión y el BEI para permitir un mejor acceso de las empresas a los dispositivos de ingeniería financiera, y anima a que se desarrolle el programa para la innovación y la competitividad en el marco de las prioridades de la agenda de Lisboa;

25. Recuerda que el Parlamento aprobó la participación de la UE en el aumento de capital del FEI, a fin de poner a la disposición de éste los medios que necesita para proseguir su misión y poner en práctica la política de cohesión económica y social;

26. Reitera la necesidad de responder mejor a las deficiencias del mercado para financiar a las PYME, y anima a la Comisión, al BEI y al FEI a que sigan diversificando los instrumentos financieros comunitarios de capital riesgo de forma ascendente (transferencia de tecnología) y descendente (financiación participativa), así como a que favorezcan el desarrollo del microcrédito en Europa en el marco de la nueva iniciativa europea para el desarrollo del microcrédito en apoyo del crecimiento y del empleo (COM(2007) 0708);

Ayuda a la elaboración de proyectos

27. Destaca la experiencia del BEI en la elaboración de proyectos, sobre todo gracias al programa de ayuda conjunta en apoyo de proyectos en regiones europeas (Jaspers); recuerda que un importante valor añadido del BEI reside en su capacidad de ingeniería para fijar la financiación de los proyectos y las asociaciones entre el sector público y el privado, en particular en el marco del centro de asesoramiento europeo sobre las asociaciones entre el sector público y el privado, y solicita al BEI que mejore su comunicación con los responsables locales de proyectos sobre la ayuda técnica que puede facilitar;

⁽¹⁾ Artículo 6 de los Estatutos del BEI.

Martes, 22 de abril de 2008

28. Felicita al BEI por la apertura de nuevas oficinas en los Estados miembros, que permitirán una mejor visibilidad del BEI y una mayor proximidad con los responsables de proyectos para prestarles ayuda en relación con los mismos y ayudará al BEI a establecer unos vínculos más estrechos con las organizaciones, instituciones y autoridades locales en lo que respecta al desarrollo favorable de la política de la Unión Europea para un desarrollo regional equilibrado, así como una participación acelerada de los países que se han adherido a la Unión Europea desde 2004;

Acciones fuera de la Unión Europea

29. Observa con satisfacción las conclusiones favorables del estudio de las actividades del Mecanismo Euro-mediterráneo de Inversión y Cooperación (FEMIP); sobre la base de este estudio, se congratula por el llamamiento del Consejo para seguir desarrollando el FEMIP para reforzar la asociación euro-mediterránea; espera, en este marco, que el mandato de préstamos confiado al BEI para el período 2007-2013, completado con los recursos presupuestarios convenientes, permita acelerar el proceso de integración económica regional;

30. Pide al BEI que, en las regiones en desarrollo, actúe en consonancia con los principios de la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y garantice la coherencia con el mencionado Consenso europeo sobre desarrollo, en particular a la hora de prestar una ayuda eficaz, promover la responsabilización mutua y adoptar unos indicadores de desarrollo mensurables;

31. Considera que el FEMIP debe seguir siendo el eje alrededor del cual se articulen todas las iniciativas europeas en favor de un nuevo objetivo para el desarrollo de la cuenca del Mediterráneo;

32. Anima al BEI a proseguir con su política de emisiones diversificadas en varias monedas del mundo, incluso en monedas de países emergentes, sin dejar de protegerse de los riesgos del cambio;

*

* *

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Banco Europeo de Inversiones y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Personas sin hogar instaladas en la vía pública

P6_TA(2008)0163

Declaración del Parlamento Europeo sobre la resolución del problema de las personas sin hogar instaladas en la vía pública

(2009/C 259 E/04)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 116 de su Reglamento,

- A. Considerando que, en 2005, el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) consideró una prioridad el problema de las personas sin hogar, al que también se otorga carácter prioritario en el capítulo de «inclusión activa» de la estrategia de protección e integración social de la UE,
- B. Considerando que el acceso a una vivienda digna es un derecho humano fundamental y que el acceso a un centro de acogida es, con frecuencia, el primer paso para la resolución adecuada y sostenible del problema de vivienda de las personas sometidas a una exclusión y pobreza extremas,

Martes, 22 de abril de 2008

- C. Considerando que todos los inviernos hay personas que mueren congeladas a lo largo y ancho de la Unión Europea debido a la falta de alojamientos de emergencia y servicios que acudan a atender sus necesidades,
- D. Considerando que las personas sin hogar instaladas en la vía pública son la forma más visible del problema de las personas sin hogar, y sólo podrá abordarse efectivamente en el marco de una estrategia más general,
- E. Considerando que ya ha reivindicado dos veces en lo que va de año la adopción de medidas urgentes para abordar el fenómeno de las personas sin hogar,
1. Pide al Consejo que adopte un compromiso a nivel de la UE para resolver el problema de las personas sin hogar instaladas en la vía pública antes de 2015;
 2. Pide a la Comisión que elabore una definición marco para la UE del fenómeno de las personas sin hogar, recoja datos estadísticos comparables y fiables y ofrezca información anualmente actualizada sobre las medidas adoptadas y los avances registrados en los Estados miembros con vistas a la resolución del problema de las personas sin hogar;
 3. Insta encarecidamente a los Estados miembros a que prevean «planes invernales de emergencia» en el marco de sus estrategias generales de resolución del problema de las personas sin hogar;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Lista de firmantes

Adamos Adamou, Vittorio Agnoletto, Vincenzo Aita, Gabriele Albertini, Alexander Alvaro, Jan Andersson, Georgs Andrejevs, Alfonso Andria, Laima Liucija Andrikiene, Roberta Angelilli, Kader Arif, Stavros Arnautakis, Elspeth Attwooll, Marie-Hélène Aubert, Margrete Auken, Liam Aylward, Peter Baco, Maria Badia i Cutchet, Mariela Velichkova Baeva, Alessandro Battilocchio, Katerina Batzeli, Edit Bauer, Jean Marie Beaupuy, Christopher Beazley, Zsolt László Becsey, Angelika Beer, Ivo Belet, Irena Belohorská, Jean-Luc Bennahmias, Giovanni Berlinguer, Thijs Berman, Slavi Binev, Šarūnas Birutis, Sebastian Valentin Bodu, Herbert Bösch, Jens-Peter Bonde, Guy Bono, Josep Borrell Fontelles, Victor Boștinaru, Costas Botopoulos, Bernadette Bourzai, John Bowis, Sharon Bowles, Emine Bozkurt, Mihael Brejc, Frieda Brepoels, Hiltrud Breyer, André Brie, Wolfgang Bulfon, Udo Bullmann, Nicodim Bulzesc, Colm Burke, Philip Bushill-Matthews, Niels Busk, Cristian Silviu Bușoi, Philippe Busquin, Jerzy Buzek, Mogens Camre, Luis Manuel Capoulas Santos, Marco Cappato, Marie-Arlette Carlotti, Carlos Carnero González, Paulo Casaca, Michael Cashman, Carlo Casini, Françoise Castex, Pilar del Castillo Vera, Giusto Catania, Jean-Marie Cavada, Jorgo Chatzimarkakis, Giulietto Chiesa, Zdzisław Kazimierz Chmielewski, Ole Christensen, Sylwester Chruszcz, Luigi Cocilovo, Carlos Coelho, Daniel Cohn-Bendit, Richard Corbett, Giovanna Corda, Titus Corlățean, Thierry Cornillet, Paolo Costa, Jean Louis Cottigny, Michael Cramer, Corina Crețu, Gabriela Crețu, Brian Crowley, Marek Aleksander Czarnecki, Daniel Dăianu, Joseph Daul, Dragoș Florin David, Antonio De Blasio, Bairbre de Brún, Arūnas Degutis, Véronique De Keyser, Panayiotis Demetriou, Gérard Deprez, Proinsias De Rossa, Marie-Hélène Descamps, Mia De Vits, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Jolanta Dičkutė, Giorgos Dimitrakopoulos, Vasile Dîncu, Valdis Dombrovskis, Beniamino Donnici, Brigitte Douay, Avril Doyle, Mojca Drčar Murko, Andrew Duff, Árpád Duka-Zólyomi, Constantin Dumitriu, Christian Ehler, Lena Ek, Saïd El Khadraoui, Harald Ettl, Jill Evans, Jonathan Evans, Robert Evans, Göran Färm, Richard Falbr, Carlo Fatuzzo, Szabolcs Fazakas, Emanuel Jardim Fernandes, Francesco Ferrari, Anne Ferreira, Elisa Ferreira, Ilda Figueiredo, Petru Filip, Věra Flasarová, Hélène Flautre, Nicole Fontaine, Glyn Ford, Monica Frassoni, Sorin Frunzăverde, Urszula Gacek, Kinga Gál, Vicente Miguel Garcés Ramón, Jean-Paul Gauzès, Jas Gawronski, Eugenijus Gentvilas, Georgios Georgiou, Bronisław Geremek, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Claire Gibault, Adam Gierek, Neena Gill, Robert Goebbels, Ana Maria Gomes, Donata Gottardi, Genowefa Grabowska, Friedrich-Wilhelm Graefe zu Baringdorf, Nathalie Griesbeck, Elly de Groen-Kouwenhoven, Lilli Gruber, Ignasi Guardans Cambó, Ambroise Guellec, Pedro Guerreiro, Umberto Guidoni, Catherine Guy-Quint, András Gyürk, Fiona Hall, David Hammerstein, Benoît Hamon, Małgorzata Handzlik, Gábor Harangozó, Marian Harkin, Rebecca Harms, Satu Hassi, Adeline Hazan, Anna Hedh, Gyula Hegyi, Jacky Hélin, Erna Hennicot-Schoepges, Jeanine Hennis-Plasschaert, Jim Higgins, Jens Holm, Krzysztof Hołowczyc, Mary Honeyball, Milan Horáček, Richard Howitt, Ian Hudghton, Stephen Hughes, Alain Hutchinson, Filiz Hakaeva Hyusmenova, Mikel Irujo Amezaga, Marie Anne Isler Béguin, Lily Jacobs, Anneli Jäätteenmäki, Stanisław Jałowiecki, Mieczysław Edmund Janowski, Lívia Járóka, Anne E. Jensen, Pierre Jonckheer, Romana Jordan Cizelj,

Martes, 22 de abril de 2008

Madeleine Jouye de Grandmaison, Ona Juknevičienė, Jelko Kacin, Filip Kaczmarek, Gisela Kallenbach, Othmar Karas, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Piia-Noora Kauppi, Metin Kazak, Tunne Kelam, Glenys Kinnock, Evgeni Kirilov, Wolf Klinz, Jaromír Kohlíček, Maria Eleni Koppa, Magda Kósáné Kovács, Miloš Koterec, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Wolfgang Kreissl-Dörfler, Ģirts Valdis Kristovskis, Wiesław Stefan Kuc, Jan Jerzy Kułakowski, Sepp Kusstatscher, Zbigniew Krzysztof Kuźmiuk, André Laignel, Jean Lambert, Stavros Lambrinidis, Vytautas Landsbergis, Esther De Lange, Anne Laperrouze, Henrik Lax, Johannes Lebech, Roselyne Lefrançois, Bernard Lehideux, Jörg Leichtfried, Jo Leinen, Katalin Lévai, Janusz Lewandowski, Bogusław Liberadzki, Marcin Libicki, Eva Lichtenberger, Marie-Noëlle Lienemann, Kartika Tamara Liotard, Alain Lipietz, Pia Elda Locatelli, Antonio López-Istúriz White, Andrea Losco, Caroline Lucas, Sarah Ludford, Astrid Lulling, Elizabeth Lynne, Marusya Ivanova Lyubcheva, Linda McAvan, Arlene McCarthy, Mary Lou McDonald, Mairead McGuinness, Jamila Madeira, Ramona Nicole Mănescu, Erika Mann, Thomas Mann, Mario Mantovani, Marian-Jean Marinescu, Helmuth Markov, David Martin, Jean-Claude Martinez, Jan Tadeusz Masiel, Jiří Maštálka, Véronique Mathieu, Marios Matsakis, Maria Matsouka, Manolis Mavrommatis, Erik Meijer, Íñigo Méndez de Vigo, Willy Meyer Pleite, Marianne Mikko, Miroslav Mikolášik, Francisco José Millán Mon, Gay Mitchell, Nickolay Mladenov, Viktória Mohácsi, Cristobal Montoro Romero, Claude Moraes, Eluned Morgan, Luisa Morgantini, Philippe Morillon, Elisabeth Morin, Jan Mulder, Roberto Musacchio, Joseph Muscat, Robert Navarro, Bill Newton Dunn, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Rareş-Lucian Niculescu, Lambert van Nistelrooij, Ljudmila Novak, Raimon Obiols i Germà, Vural Öger, Cem Özdemir, Péter Olajos, Jan Olbrycht, Seán Ó Neachtain, Gérard Onesta, Janusz Onyszkiewicz, Dumitru Oprea, Josu Ortuondo Larrea, Csaba Óry, Siiri Oviir, Justas Vincas Paleckis, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Pier Antonio Panzeri, Dimitrios Papadimoulis, Atanas Papanizov, Georgios Papastamkos, Neil Parish, Ioan Mircea Paşcu, Vincent Peillon, Alojz Peterle, Maria Petre, Tobias Pflüger, Willi Piecyk, Rihards Pīks, Józef Piniór, Mirosław Mariusz Piotrowski, Umberto Pirilli, Hubert Pirker, Paweł Bartłomiej Piskorski, Lapo Pistelli, Gianni Pittella, Zita Pleštinská, Rovana Plumb, Zdzisław Zbigniew Podkański, Samuli Pohjamo, Lydie Polfer, Mihaela Popa, Bernd Posselt, Christa Prets, Pierre Pribetich, Vittorio Prodi, Jacek Protasiewicz, Bilyana Ilieva Raeva, Miloslav Ransdorf, Karin Resetarits, José Ribeiro e Castro, Frédérique Ries, Karin Riis-Jørgensen, Marco Rizzo, Bogusław Rogalski, Zuzana Roithová, Raül Romeva i Rueda, Wojciech Roszkowski, Libor Rouček, Martine Roure, Paul Rübig, Heide Rühle, Leopold Józef Rutowicz, Eoin Ryan, Tokia Saifi, Aloyzas Sakalas, Daciana Octavia Sârbu, Toomas Savi, Luciana Sbarbati, Christel Schaldemose, Pierre Schapira, Karin Scheele, Agnes Schierhuber, Olle Schmidt, György Schöpflin, Jürgen Schröder, Elisabeth Schroedter, Willem Schuth, Esko Seppänen, Czesław Adam Siekierski, José Albino Silva Peneda, Brian Simpson, Kathy Sinnott, Peter Skinner, Csaba Sógor, Søren Bo Søndergaard, María Sornosa Martínez, Jean Spautz, Bart Staes, Grażyna Staniszevska, Margarita Starkevičiūtė, Peter Šťastný, Dirk Sterckx, Struan Stevenson, Catherine Stihler, Daniel Stroj, Margie Sudre, László Surján, Gianluca Susta, Eva-Britt Svensson, Hannes Swoboda, József Szájer, Andrzej Jan Szejna, Konrad Szymański, Csaba Sándor Tabajdi, Britta Thomsen, Marianne Thyssen, Silvia-Adriana Ţicău, Gary Titley, Patrizia Toia, László Tőkés, Ewa Tomaszewska, Witold Tomczak, Jacques Toubon, Catherine Trautmann, Kyriacos Triantaphyllides, Helga Trüpel, Claude Turmes, Evangelia Tzampazi, Felekna Uca, Vladimir Urutchev, Nikolaos Vakalis, Anne Van Lancker, Daniel Varela Suanzes-Carpegna, Ioannis Varvitsiotis, Ari Vatanen, Yannick Vaugrenard, Armando Veneto, Donato Tommaso Veraldi, Bernadette Vergnaud, Cornelis Visser, Oldřich Vlasák, Johannes Voggenhuber, Saha Wagenknecht, Henri Weber, Renate Weber, Anders Wijkman, Glenis Willmott, Bernard Wojciechowski, Janusz Wojciechowski, Francis Wurtz, Anna Záborská, Zbigniew Zaleski, Mauro Zani, Andrzej Tomasz Zapałowski, Stefano Zappalà, Tatjana Ždanoka, Dushana Zdravkova, Gabriele Zimmer, Marian Złotea, Tadeusz Zwiefka

Miércoles, 23 de abril de 2008

Libro Verde sobre el papel de la sociedad civil en la política de la Unión Europea en materia de drogas

P6_TA(2008)0169

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre el Libro Verde sobre el papel de la sociedad civil en la política de la Unión Europea en materia de drogas (2007/2212(INI))

(2009/C 259 E/05)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Recomendación destinada al Consejo y al Consejo Europeo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012) ⁽¹⁾,
- Visto el Libro Verde de la Comisión, de 26 de junio de 2006, sobre el papel de la sociedad civil en la política de la Unión Europea en materia de drogas (COM(2006) 0316),
- Vistos el Informe y las respuestas recibidas acerca de los resultados de la consulta abierta realizada en el marco del Libro Verde, publicados el 18 de abril de 2007 ⁽²⁾,
- Visto el Título VI del Tratado UE y, en particular, el artículo 29 y el artículo 31, apartado 1, letra e) del mismo,
- Vistos los instrumentos internacionales, europeos y nacionales de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, los de protección del derecho a la vida y a la salud,
- Vistos la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, de 30 de marzo de 1961, modificada por el Protocolo de Ginebra de 25 de marzo de 1972, el Convenio sobre sustancias psicotrópicas, de 21 de febrero de 1971, y la Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, de 19 de diciembre de 1988,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ⁽³⁾ (OEDT), que refunde la normativa anterior,
- Visto el Informe anual 2007 del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ⁽⁴⁾,
- Vista la Decisión n° 1150/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Información y prevención en materia de drogas» como parte del programa general «Derechos fundamentales y justicia» ⁽⁵⁾ y, en particular, sus artículos 2 a 7,
- Visto el documento del grupo de trabajo de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, sobre el estado actual de aplicación del Plan de acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2008) (SEC(2006) 1803),
- Vista la Comunicación de la Comisión relativa al informe 2007 sobre el estado actual de aplicación del Plan de acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2008) de 10 de diciembre de 2007 (COM(2007) 0781),
- Visto el Plan de acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2008), adoptado por el Consejo en junio de 2005 ⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO C 226 E de 15.9.2005, p. 233.

⁽²⁾ http://ec.europa.eu/justice_home/news/consulting_public/news_consulting_public_en.htm.

⁽³⁾ DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ <http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index407EN.html>.

⁽⁵⁾ DO L 257 de 3.10.2007, p. 23.

⁽⁶⁾ DO C 168 de 8.7.2005, p. 1.

Miércoles, 23 de abril de 2008

- Vista la Decisión 2005/387/JAI del Consejo, de 10 de mayo de 2005, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas sustancias psicotrópicas ⁽¹⁾,
 - Vista la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012), aprobada por el Consejo Europeo de los días 16 y 17 de diciembre de 2004 ⁽²⁾,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas ⁽³⁾,
 - Vistas la Declaración política sobre las drogas y las resoluciones aprobadas los días 8 y 10 de junio de 1998, con ocasión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS),
 - Vistas las actividades de las Naciones Unidas y, en particular, la 51 sesión de la Comisión de Estupeficientes, que se celebró en Viena del 10 al 14 de marzo de 2008 ⁽⁴⁾,
 - Vistos el Libro Blanco sobre Gobernanza Europea (COM(2001) 0428) y las comunicaciones de la Comisión tituladas «Hacia una cultura reforzada de consulta y diálogo — Principios generales y normas mínimas para la consulta de la Comisión a las partes interesadas» (COM(2002) 0704) y «Objetivos estratégicos 2005 — 2009, Europa 2010: una Asociación para la renovación — Prosperidad, Solidaridad y Seguridad» (COM(2005) 0012),
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A6-0073/2008),
- A. Considerando que es necesario promover un diálogo más exigente entre y con los diferentes sectores de la sociedad civil (a nivel transnacional, nacional, regional y local) a escala europea, con vistas a mejorar la formulación, aplicación y evaluación de las decisiones relativas a las políticas en materia de drogas, tanto a escala nacional como de los Estados miembros de la UE,
 - B. Considerando que la organización de las asociaciones de la sociedad civil a nivel europeo constituye claramente un valor añadido desde el punto de vista de las organizaciones nacionales, regionales y locales de la sociedad civil,
 - C. Considerando, en particular, que la sociedad civil puede aportar una amplia experiencia a algunos aspectos específicos de la política en materia de drogas, como la prevención, la provisión de información, el apoyo a quienes salen de la dependencia y la reinserción social,
 - D. Considerando que la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012) tiene como objetivo prioritario proporcionar información correcta y reforzar el papel de la sociedad civil en relación con las drogas,
 - E. Considerando que el Libro Verde sobre el papel de la sociedad civil en la política de la UE en materia de drogas y la creación del Foro de la sociedad civil sobre las drogas constituyen un primer paso práctico hacia la consecución de este objetivo,
 - F. Considerando que la mayoría de las organizaciones que contestaron a la consulta de la Comisión recibieron muy favorablemente la idea de una vinculación temática de las redes existentes,
 - G. Considerando que es importante que exista una mayor sinergia entre la sociedad civil y las instituciones y organismos de la UE, con objeto de establecer una relación basada en la consulta permanente y favorecer el intercambio de información y de mejores prácticas, con especial atención a las contribuciones científicas,
 - H. Considerando que se debe hacer hincapié la importancia fundamental de la acción y de la valorización de las organizaciones de la sociedad civil comprometidas en la cooperación con terceros países y en la promoción de estrategias alternativas y sostenibles para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas,

⁽¹⁾ DO L 127 de 20.5.2005, p. 32.

⁽²⁾ Doc. 15074/1/04.

⁽³⁾ DO L 47 de 18.2.2004, p. 1.

⁽⁴⁾ http://www.unodc.org/documents/commissions/CND-Session51/CND-51_Info_Participants.pdf.

Miércoles, 23 de abril de 2008

- I. Considerando que un medio abierto como Internet debe incluirse en cualquier estructura propuesta para diálogo o consultas con redes seleccionadas sobre cuestiones específicas, que estarían respaldadas por consultas abiertas de todas las partes interesadas,
- J. Considerando que el importante papel que la sociedad civil puede desempeñar en este asunto debería complementar y reforzar la considerable responsabilidad de los Estados miembros y de las organizaciones internacionales para cooperar en la lucha contra la producción y el tráfico de drogas, tal como lo hacen en materia de terrorismo,
- K. Considerando que una mayor implicación de las instituciones de la UE con la sociedad civil en el ámbito de las drogas les ayudaría a evaluar adecuadamente las estrategias actuales,
- L. Considerando que el término «droga» cubre las sustancias estupefacientes, narcóticas y psicotrópicas conforme están definidas en las convenciones de las Naciones Unidas citadas anteriormente,
- M. Considerando que el consumo de drogas puede conllevar riesgos específicos para la salud de los jóvenes y de las mujeres, en particular en lo que concierne al embarazo o la transmisión del VIH/Sida,
- N. Considerando que los hombres suelen superar en número a las mujeres en los programas de tratamiento y que éstas constituyen alrededor del 20 % de las personas que participan en programas de tratamiento de la drogadicción en la Unión Europea en la actualidad,
- O. Considerando que se han observado importantes diferencias entre los hombres y las mujeres en los niveles y modelos de consumo de drogas; que varios estudios revelan importantes diferencias entre géneros en relación con una serie de factores fisiológicos y psicológicos asociados al desarrollo de la dependencia y el comportamiento frente al riesgo y en la búsqueda de ayuda,
1. Reconoce el papel fundamental de la sociedad civil en el apoyo al desarrollo, la definición, la ejecución, la evaluación y el control de las políticas en materia de droga; subraya en especial el valor añadido que constituyen su experiencia sobre el terreno, su capacidad de innovación y su potencial en términos de intercambio de información y mejores prácticas, probadas y documentadas de manera científica en la aplicación concreta de las políticas en materia de drogas;
 2. Pide a los Gobiernos de todos los Estados miembros, a las organizaciones no gubernamentales, a la sociedad civil y a las asociaciones de padres y de profesionales que lleven a cabo campañas de información exhaustivas sobre:
 - los riesgos y los daños para la salud física y mental causados por las drogas, en particular en el caso de los jóvenes, las mujeres embarazadas o lactantes y los niños;
 - la salud materna y la transmisión de las drogas de la madre al feto;
 - los tratamientos para menores y delincuentes drogadictos;
 - el apoyo a los padres con hijos toxicómanos;
 3. Reconoce que las iglesias y las comunidades religiosas han sido muy activas en la lucha contra las drogas y que, por consiguiente, sus experiencias deben ser tenidas en cuenta en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas en materia de drogas;
 4. Insiste en la importancia de reforzar el papel de la sociedad civil en el desarrollo de una política en materia de drogas de dimensión europea, objetivo principal de la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012);
 5. Subraya la importancia del papel que desempeña Internet para asegurar una forma transparente y coherente de intercambiar información acerca de la aplicación y desarrollo de la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012), facilitando y garantizando la participación de la sociedad civil (incluyendo usuarios y grupos comunitarios) en la aplicación del Plan de acción antes mencionado — a todos los niveles y en el Foro de la Sociedad Civil sobre Drogas — mejorando el acceso a los programas de prevención y su efectividad y reforzando la sensibilización;

Miércoles, 23 de abril de 2008

6. Insiste en la asociación fundamental con los medios de comunicación, incluidos los medios electrónicos, para la difusión de información científica sobre los riesgos que el consumo de drogas entraña para la salud física y mental, en particular entre las mujeres jóvenes y las mujeres embarazadas; alienta a dichos medios a convertirse en interlocutores privilegiados en la lucha contra las drogas, habida cuenta de su influencia en las generaciones más jóvenes;
7. Acoge con satisfacción la puesta en marcha del programa específico «Prevención e información en materia de drogas» para el período 2007-2013, y señala que la participación de la sociedad civil en la ejecución y desarrollo de la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012) es un objetivo específico de dicho programa;
8. Lamenta los retrasos en la puesta a disposición de los fondos asignados en el marco de dicho programa;
9. Pide a la Comisión que vele por que la nueva estrategia en materia de salud 2008-2013 tenga en cuenta el diferente grado del impacto de las drogas en las mujeres, en particular en relación con el nivel de financiación de los programas de información antidroga de las organizaciones de la sociedad civil;

Foro — dimensión estructural

10. Subraya la importancia de la creación del Foro de la sociedad civil sobre las drogas, que constituye un primer paso hacia la participación más práctica y constructiva de las asociaciones europeas de la sociedad civil en las actividades de la UE en materia de políticas para la prevención del consumo y la lucha contra la droga;
11. Lamenta que algunas asociaciones hayan percibido el proceso de selección de los participantes en el Foro de la sociedad civil sobre las drogas como falta de transparencia, y pide a la Comisión que piense en cómo remediar este problema, esperando que, en el futuro, las ampliaciones del Foro se lleven a cabo de manera más transparente;
12. Considera que el Foro de la sociedad civil sobre drogas debe ser más inclusivo que exclusivo y representar un amplio espectro y un equilibrio de puntos de vista;
13. Señala que el objetivo del Foro de la sociedad civil sobre las drogas no es constituir una asamblea destinada a expresar diferentes ideologías, sino mantener un diálogo y contactos directos con asociaciones que se encuentran en primera línea en la lucha contra las drogas, tanto a nivel de la prevención como de la rehabilitación, y disponer un instrumento práctico para apoyar la elaboración y la ejecución de políticas para prevenir la utilización de drogas y combatirlas sobre la base de experiencias fructíferas, así como del análisis de los problemas transfronterizos dentro de la UE como consecuencia de las diferencias existentes en las legislaciones nacionales, especialmente en las regiones fronterizas;
14. Pide a los Estados miembros que intercambien las mejores prácticas utilizadas actualmente en la lucha contra las drogas y en la prevención y la información para los niños y los jóvenes, y que fomenten su desarrollo en colaboración con los representantes de la sociedad civil;
15. Lamenta la escasa participación en el Foro de asociaciones representativas de los nuevos Estados miembros; insiste en que es necesaria una mayor sensibilización y participación de la sociedad civil de los nuevos Estados miembros, a la vista de la importancia de estos países en la Unión Europea ampliada;
16. Lamenta la falta de participación de las redes no gubernamentales nacionales y transnacionales especialmente representativas de las asociaciones de mujeres, madres y jóvenes, así como de las organizaciones que se ocupan de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en el primer Foro de la Sociedad Civil sobre las Drogas, celebrado en diciembre de 2007; pide a la Comisión que apoye activamente la participación de estas organizaciones, así como de otras organizaciones con valiosa experiencia por lo que concierne a las drogas y al abuso de drogas, con el fin de proporcionar servicios especializados accesibles a gran escala;

Miércoles, 23 de abril de 2008

17. Apoya los esfuerzos de la Comisión para definir qué función debe desempeñar el Foro de la sociedad civil sobre las drogas en la lucha contra la droga a escala europea, para clarificar los objetivos finales de la consulta a dicho organismo;

18. Considera que el Foro de la sociedad civil sobre las drogas debería tener un mandato claro, agendas bien definidas, procedimientos transparentes y planes de trabajo realizables que tengan una incidencia real en el proceso de definición de políticas;

19. Espera que el diálogo con la sociedad civil tenga un impacto tangible en el proceso de toma de decisiones de la UE; por consiguiente, considera que es necesario formalizar el estatuto de la sociedad civil en el ámbito de los objetivos definidos en la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012), entre otras cosas, mediante:

— la participación del Foro, entre otros organismos independientes, en la evaluación del Plan de acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2008), que llevará a cabo la Comisión durante el año 2008;

— relaciones más profundas y más transparentes con los Estados miembros con vistas a una genuina cooperación entre el Foro y los Estados miembros;

— la presencia permanente del Foro en las reuniones organizadas por la Presidencia de la UE con los coordinadores nacionales de la lucha contra la droga;

— contactos permanentes con el Parlamento y la organización por éste de una conferencia anual con el Foro, otros grupos interesados y las instituciones de la UE que trabajan en el ámbito de la droga, y la evaluación de los resultados obtenidos;

— una fuerte sinergia entre las actividades del Foro y las del OEDT, que podría dedicar una parte de su informe anual a las actividades de la sociedad civil europea;

20. Pide al OEDT que elabore estadísticas sobre el consumo femenino de drogas en la Unión Europea, que analice la evolución de este consumo y que tenga en cuenta el impacto diferenciado según el género en su informe anual, con vistas a garantizar una mejor información y una mayor sensibilización de la sociedad civil europea;

21. Respalda la vinculación temática de las redes existentes, bien al margen del Foro de la sociedad civil sobre las drogas o en forma de grupos o subgrupos de trabajo organizados en el marco del Foro;

22. Pide que la Unión Europea, previo control presupuestario, conceda más ayuda financiera a las actividades de la sociedad civil europea, tanto para los proyectos en curso como para futuras iniciativas en este ámbito;

23. Pide a los Estados miembros que, en la medida de lo posible, amplíen las disposiciones relativas a la financiación pública a los servicios prestados por las organizaciones civiles profesionales, siempre que se cumplan unos criterios adecuados de garantía de calidad, no sólo en el caso de los servicios sanitarios o sociales, sino en el caso de los servicios para la reducción de efectos nocivos y los servicios a los más desfavorecidos; considera que así será posible asegurar la planificación y la sostenibilidad de los servicios, y que éstos cumplan las normas de calidad;

24. Subraya la importancia de que la sociedad destine recursos económicos a apoyar a las organizaciones de voluntarios y de padres que se dedican a luchar contra el abuso de las drogas, en particular entre los jóvenes;

Sociedad civil — dimensión interior

25. Destaca la importancia de la acción de la sociedad civil para lograr los objetivos de la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012) en materia de políticas de prevención, información y gestión de los problemas vinculados a las drogodependencias y el control de la correcta aplicación de dichas políticas;

Miércoles, 23 de abril de 2008

26. Pide a todas las partes interesadas, tanto a nivel de la UE como nacional, que presten más atención a los aspectos innovadores que la experiencia de la sociedad civil puede aportar para alcanzar los objetivos de la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012), en particular, en materia de iniciativas de sensibilización de la población y políticas de reducción de los daños, de apoyo a quienes salen de la dependencia y de reinserción social;
27. Considera importante que se intensifique el diálogo a nivel de la UE con las organizaciones que representan a los usuarios de drogas, condición necesaria para afrontar los retos de la reinserción social y proporcionar apoyo a quienes salen de la dependencia;
28. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, con la colaboración de la sociedad civil, promuevan la igualdad de acceso a los programas y la cobertura segura de los grupos de población oculta y los grupos marginalizados y que trabajen para desarrollar las capacidades necesarias para garantizar la durabilidad y la eficacia de los programas ejecutados;
29. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan iniciativas de la sociedad civil encaminadas a:
- reforzar la prevención y la información sobre los riesgos ligados a la utilización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el lugar de trabajo y entre los jóvenes;
 - tratar a los toxicómanos encarcelados;
 - organizar en los barrios de riesgo de las zonas urbanas, y en particular entre los jóvenes, con ayuda de las organizaciones sociales y sindicales, planes detallados para luchar contra la utilización de drogas y sustancias psicotrópicas adecuados a las necesidades de salud física y mental de esos barrios;
 - organizar, en colaboración con las asociaciones de padres, de estudiantes y de profesores y de científicos, campañas de información y de prevención sobre la droga y sus efectos nocivos para la salud y la vida social, que se lleven a cabo en las escuelas y se extiendan a distintos grupos demográficos;
 - poner en práctica políticas para la reducción de los daños a través del contacto directo en las calles y en barrios desfavorecidos de las metrópolis y las ciudades;
 - elaborar y ejecutar proyectos especiales de reinserción social para los niños de la calle y las familias socialmente desfavorecidas;
30. Señala la creciente preocupación de que probablemente las mujeres no acceden a los cuidados debido a la falta de apoyo social y económico y, en particular, a sus obligaciones de atención a los hijos, factores que pueden conducir a las mujeres a no recurrir a los servicios de tratamiento de la drogadicción; señala que los servicios que ofrecen facilidades para la guarda de niños registran generalmente proporciones más elevadas de mujeres entre sus clientes, en comparación con los que no los ofrecen;
31. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que presten especial atención a las regiones fronterizas, que en muchos casos deben hacer frente a los efectos de las diferencias existentes en las legislaciones nacionales en materia de drogas;
32. Expresa su apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que actúan con plena conciencia para combatir el consumo de drogas y sus derivados por los menores;
33. Pide a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que elabore un análisis de los efectos de las políticas de lucha contra la droga, evalúe su eficacia y verifique si esas políticas han sobrepasado los límites y constituyen una violación de los derechos individuales, y hasta qué punto;
34. Subraya la necesidad de basar las políticas en materia de drogas en pruebas científicas sólidas obtenidas en cooperación con la sociedad civil en el marco de la investigación relativa a las drogas, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de desarrollar políticas fundadas en estudios y hechos concretos y de realizar actividades sobre la base de datos factuales, incluidas las destinadas a prevenir y a reducir los daños para la salud;
35. Pide a los Estados miembros que intensifiquen las actividades comunes y los servicios comunes de ejecución entre los servicios de aplicación de la ley y las organizaciones de la sociedad civil, en particular a nivel de comunidades locales;

Miércoles, 23 de abril de 2008

Sociedad civil — la dimensión exterior

36. Reconoce la importancia de la función que desempeña la sociedad civil en la dimensión exterior de la política europea de lucha contra la droga, teniendo en cuenta que la Unión Europea es el líder mundial en la lucha contra las drogas por lo que concierne a la financiación de programas y acciones en el exterior;

37. Pide que se elabore y apoye una estrategia exterior de la UE que tenga un impacto sostenible, tangible y práctico en la situación de las regiones productoras de las materias primas de la droga;

38. Subraya la experiencia de las organizaciones europeas que se ocupan de promover la reconversión de los cultivos locales a usos terapéuticos u otros usos médicos, recordando al mismo tiempo que esos cultivos deben estar sometidos constantemente al control más estricto;

39. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que exploren las distintas maneras de colaborar con las organizaciones de la sociedad civil comprometidas en la promoción de sustancias derivadas de la hoja de coca para usos estrictamente legales, como medio de contribuir eficazmente, al absorber materia prima, a la lucha internacional contra el narcotráfico, garantizando al mismo tiempo el uso seguro de dichas sustancias;

40. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que den seguimiento a su Recomendación destinada al Consejo, de 25 de octubre de 2007, sobre la producción de opio para fines médicos en Afganistán ⁽¹⁾ y que apoyen las iniciativas de la sociedad civil para cooperar con los países productores de sustancias estupefacientes en la lucha contra la droga, y los eventuales efectos positivos de estas iniciativas en el proceso de democratización de esos países; subraya la importancia de promover proyectos piloto, como por ejemplo el proyecto «Adormideras para la medicina», que tienen por objeto convertir parte de los campos ilegales existentes en cultivos destinados a la producción industrial de analgésicos de base opiácea legales, y de estudiar los beneficios que podría aportar la concesión de licencias para el cultivo de la adormidera con fines médicos, y de determinar la manera de proceder y los controles bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas;

41. Pide a la Comisión que, junto con la sociedad civil, explore las posibilidades de luchar contra las plantaciones ilegales de adormidera en Afganistán mediante la fumigación que no sea perjudicial para los humanos, los animales o el medio ambiente;

42. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que soliciten la colaboración de los institutos científicos de los Estados miembros, las organizaciones científicas y las revistas médicas, así como los centros de estudios, asociaciones, institutos especializados y organizaciones de la sociedad civil que, en los últimos años, han sido un punto de referencia para las políticas de lucha contra el narcotráfico y para el análisis de la situación geopolítica y de los flujos económicos derivados del comercio internacional de estupefacientes;

43. Considera importante promover la cooperación entre las asociaciones de la UE y las redes internacionales de asociaciones en el ámbito de las drogas, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias e información;

44. Toma nota de la experiencia del Comité de ONG de Viena sobre los estupefacientes, que representa a la sociedad civil ante la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y confía en que las actividades futuras de ese Comité se caractericen por una participación más amplia de organizaciones y personas a título individual, teniendo en cuenta propuestas como «Beyond 2008», una iniciativa cuyo principal objetivo es promover el papel de la sociedad civil en la revisión a los diez años de los parámetros establecidos en 1998 con ocasión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) dedicado a las drogas; propone que se establezca una consulta análoga entre las asociaciones europeas con vistas a la revisión de la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga después de 2012;

45. Opina que, para extraer enseñanzas aplicables en la estrategia futura, diez años después de la UNGASS de 1998, cuyo objetivo principal era lograr un mundo sin drogas en un plazo de diez años, es necesario proceder a una evaluación de los resultados reales de las políticas actuales en materia de drogas a fin de determinar qué estrategias han sido positivas;

*

* *

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0485.

Miércoles, 23 de abril de 2008

46. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y, para información, al Consejo Europeo, a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, al Consejo de Europa y a las Naciones Unidas y sus agencias especializadas.

Aplicación de la programación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo

P6_TA(2008)0171

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la aplicación de la programación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (2007/2138(INI))

(2009/C 259 E/06)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽¹⁾ (Acuerdo de Cotonú),
 - Visto el Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE ⁽²⁾,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 617/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, sobre la aplicación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo con arreglo al Acuerdo de Asociación ACP-CE ⁽³⁾,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Presupuestos (A6-0042/2008),
- A. Considerando que la aplicación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (FED) estaba vinculada a la conclusión del proceso de ratificación (por todos los Estados miembros de la UE y dos tercios de los países miembros del Grupo de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP)) antes del 30 de noviembre de 2007 para una entrada en vigor el 1 de enero de 2008 (artículo 93, apartado 3, del Acuerdo de Cotonú),
- B. Considerando que la «cláusula de caducidad» no permite ya el recurso a los remanentes de los FED anteriores,
- C. Considerando el compromiso de la Comisión para que se comprometiera la totalidad de los fondos del 9º FED antes del 31 de diciembre de 2007,
- D. Considerando que el FED sigue estando excluido del presupuesto de la UE a pesar de las solicitudes del Parlamento Europeo en favor de su integración en dicho presupuesto,
- E. Considerando que la ausencia de control formal del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales sobre el FED, vinculada a su no integración en el presupuesto de la UE, constituye un déficit democrático,

⁽¹⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3, Acuerdo revisado por el Acuerdo firmado el 25 de junio de 2005 (DO L 209 de 11.8.2005, p. 27).

⁽²⁾ DO L 247 de 9.9.2006, p. 32.

⁽³⁾ DO L 152 de 13.6.2007, p. 1.

Miércoles, 23 de abril de 2008

- F. Considerando el estudio realizado por la Comisión en 64 países ACP sobre la asociación de los agentes no estatales (ANE) a la programación del 10º FED que revela que en todos los casos ha habido una información pero que sólo se ha dado una verdadera participación en la mitad de los países estudiados,
- G. Considerando el lanzamiento de una nueva asociación estratégica África-UE y de un plan de acción 2008-2010, fundados en «los principios de la unidad de África, la interdependencia de África y Europa, la apropiación y la responsabilidad conjuntas, el respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como el derecho al desarrollo», en la Cumbre UE-Africa de Lisboa (8 y 9 de diciembre de 2007), y la aprobación con este motivo de una declaración común del Parlamento Europeo y del Parlamento panafricano en la que se pide el refuerzo del papel de los Parlamentos en la nueva estrategia,
- H. Considerando los compromisos políticos de la UE y los Estados miembros en materia de ayuda al desarrollo –en particular en favor de África– y de eficacia de la ayuda,
- I. Considerando el compromiso de la UE de aumentar su ayuda al comercio hasta un máximo de 2 000 000 000 EUR al año de aquí a 2010 (1 000 000 000 EUR a cargo de la Comisión, 1 000 000 000 EUR a cargo de los Estados miembros),
- J. Considerando la distribución orientativa de los créditos del 10º FED, a saber, aproximadamente un 30 % para el apoyo presupuestario general, un 30 % para las infraestructuras, un 15 % para la gobernanza (incluidas la paz y la seguridad), un 8 % para la agricultura y el desarrollo rural, y un 8 % para los sectores sociales y la cohesión social, distribuyéndose el resto, en particular, entre el desarrollo económico, el apoyo institucional y el medio ambiente,
- K. Considerando que la parte de los créditos del 10º FED destinada a los sectores de la educación y la salud básica ha disminuido ligeramente en relación con el 9º FED,

Retos y objetivos del 10º FED

1. Destaca la importancia del reto que representa la aplicación del FED en el período 2008-2013, en vista, en particular, de los compromisos políticos de la UE y los Estados miembros en materia de ayuda al desarrollo, de la evolución en curso hacia una asociación renovada entre Europa y África y de la contribución de la UE a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en 2015;
2. Suscribe plenamente el objetivo principal de la cooperación establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 617/2007, esto es, «la erradicación de la pobreza en los países y regiones socios en el contexto del desarrollo sostenible, incluida la prosecución de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio»; concede la mayor importancia al hecho de que esos objetivos prioritarios se materialicen de forma concreta mediante el conjunto de instrumentos y modalidades de aplicación previstos por el citado Reglamento y deplora que las disposiciones relativas a los documentos de estrategia por país y a los documentos de estrategia por región se inscriban en una interpretación restrictiva de dichos objetivos;
3. Pide que la aplicación del FED se inscriba también en el marco de los compromisos internacionales de la UE contemplados en el artículo 177, apartado 3, del Tratado CE;
4. Insiste en que la aplicación del FED se ajuste a las recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en materia de utilización de la ayuda pública al desarrollo y en que, al menos, se excluya de la programación toda acción que no satisfaga los criterios aplicables a la ayuda oficial al desarrollo (AOD) definidos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD); pide la modificación en consecuencia del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 617/2007;
5. Acoge con satisfacción la voluntad de simplificación y armonización que ha caracterizado la elaboración de este nuevo Reglamento (CE) nº 617/2007; considera que esta voluntad de alineación con respecto al Instrumento de Cooperación al Desarrollo ⁽¹⁾ (ICD) debe contribuir a reforzar el papel del Parlamento en el seguimiento y el control de la aplicación del FED;

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Miércoles, 23 de abril de 2008

6. Aboga por la integración del FED en el presupuesto de la UE, a fin de reforzar la coherencia, la transparencia y la eficacia de la cooperación al desarrollo y garantizar su control democrático; subraya que la integración del FED en el presupuesto constituye asimismo una respuesta pertinente a los problemas recurrentes ligados a la complejidad y lentitud del proceso intergubernamental de ratificación; pide al Consejo que prevea la integración del FED en el presupuesto en el marco de la revisión intermedia del marco financiero en 2009;
7. Celebra la supresión prevista, en el Tratado de Lisboa, del artículo 179, apartado 3, del Tratado CE, que excluía al FED del ámbito del Tratado CE, abriendo así la vía a la integración del FED en el presupuesto de la UE;
8. Recuerda su compromiso con la coherencia de las políticas en favor del desarrollo y los compromisos europeos tendentes a garantizar que los objetivos de la política de desarrollo no sean desmentidos por las otras políticas de la UE que tienen un impacto sobre esta política (comercio, medio ambiente, seguridad, agricultura, etc.);
9. Pide a la Comisión que preste aún más atención al éxodo de la mano de obra cualificada de los países ACP hacia la UE y que proponga medidas apropiadas para facilitar el mantenimiento en el país o el retorno al mismo;
10. Recuerda su compromiso con los principios de apropiación y participación que constituyen el núcleo del Acuerdo de Cotonú y del Consenso Europeo sobre Desarrollo ⁽¹⁾;

Calendario

11. Pide a los países ACP que todavía no lo hayan hecho, que ratifiquen el Acuerdo interno y el Acuerdo de Cotonú revisado a fin de iniciar cuanto antes la aplicación del 10º FED;
12. Toma nota del compromiso de la Comisión de que la totalidad de los fondos del 9º FED se comprometiera antes de la fecha tope del 31 de diciembre de 2007; pide a la Comisión que adopte todas las medidas pertinentes para que ningún crédito se vea afectado por la «cláusula de caducidad» y para que quede garantizada la continuidad de la financiación;
13. Subraya que la existencia de un calendario apremiante no ha permitido la plena participación de las sociedades civiles y de los parlamentos en la programación, e insta a que estas insuficiencias del proceso de consulta se corrijan en la fase de aplicación;

Documentos de estrategia y ámbitos de acción prioritarios

14. Subraya que, a fin de lograr los objetivos establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 617/2007, la programación debe dar prioridad a la acción dirigida a la reducción de la pobreza, con un énfasis específico en los ámbitos relacionados con los ODM tales como los sectores sociales, en particular la sanidad pública y la educación básica; subraya que el compromiso adquirido en el marco del ICD de consagrar el 20 % de los fondos a los ámbitos de la sanidad y la educación básica de aquí a 2009 debería aplicarse a todos los gastos en política europea de desarrollo incluido el FED en aras de la coherencia;
15. Toma nota de la intención de la Comisión de alcanzar dicho objetivo gracias al apoyo presupuestario, pero lamenta que no se haya elaborado ninguna estrategia global, junto con los países beneficiarios, para incluir los sectores de la sanidad y la educación entre las prioridades en los documentos de estrategia por país; pide que esta cuestión se reevalúe en el marco de la revisión intermedia para alcanzar el objetivo del 20 %;

⁽¹⁾ Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada «El Consenso Europeo sobre Desarrollo» (DO C 46 de 24.2.2006, p. 1).

Miércoles, 23 de abril de 2008

16. Subraya que la reducción duradera de la pobreza solamente puede lograrse en una situación de desarrollo económico, social y medioambiental sostenible; subraya además que toda acción del FED debe por lo tanto formar parte de un proceso de desarrollo dirigido a crear una economía fuerte que proteja el medio ambiente y en la que no se prive a nadie de los servicios sociales básicos;

17. Subraya que el desarrollo sostenible nunca puede lograrse plenamente en situaciones de guerra, conflicto civil o inestabilidad política; considera por lo tanto que debería también darse la prioridad a la construcción de la democracia y a los esfuerzos para mantener o apoyar la paz, el Estado de Derecho, unas instituciones estables y democráticas, así como el pleno respeto de los derechos humanos;

18. Expresa su opinión de que los documentos de estrategia por país deben someterse a un control democrático y, en consecuencia, no pueden elaborarse y aplicarse en ausencia de controles parlamentarios; considera que la transmisión de los documentos de estrategia por país a la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE (APP) aporta una contribución importante al objetivo de apropiación inscrito en el Acuerdo de Cotonú y constituye una etapa positiva hacia la atribución de un poder institucional, en el marco de la comitología, para la APP y el Parlamento Europeo; pide a la Comisión que vele por que la APP disponga de los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo sobre los documentos de estrategia por país y para que sus dictámenes sean objeto de un informe de seguimiento de la Comisión;

19. Lamenta que el Reglamento (CE) n° 617/2007 no prevea ningún procedimiento explícito de participación y consulta del Parlamento Europeo, los parlamentos nacionales, los poderes locales y los ANE en el marco de la elaboración, de la supervisión y de la evaluación de los documentos de estrategia por país; pide al Consejo y a la Comisión que integren sistemáticamente dichas consultas en la programación;

Cuestiones vinculadas con el género

20. Lamenta que las cuestiones vinculadas con el género no se hayan seleccionado como un ámbito de acción específico; pide una reconsideración de dicha decisión en el marco de la revisión intermedia sobre la aplicación del FED, con el acuerdo de los socios ACP;

21. Pide a la Comisión que cumpla los compromisos contraídos por lo que se refiere a la igualdad de sexos en documentos políticos clave tales como el Consenso Europeo sobre el Desarrollo, la Estrategia común UE-África y también en el Acuerdo de Cotonú, y que por ello vele por que las cuestiones relacionadas con el género figuren entre las prioridades políticas de la asociación ACP-UE, con una atención y financiación adecuadas en el marco de la integración de la dimensión de género («gender mainstreaming»); insiste en que se refuerce la visibilidad de las cuestiones vinculadas con el género mediante la inserción de un capítulo y de indicadores específicos en el informe anual que elabora la Comisión, a fin de hacer posible un mejor seguimiento y control de los progresos realizados;

Apoyo presupuestario

22. Expresa su opinión de que el apoyo presupuestario puede suponer una contribución eficaz a la erradicación de la pobreza y a la realización de los ODM, en particular si los recursos se concentran en los sectores de la educación y la sanidad básicas; comparte la voluntad, expresada por la Comisión, de hacer del apoyo presupuestario una palanca destinada a aumentar la parte de los presupuestos nacionales consagrada a esos sectores;

23. Recuerda que la eficacia y la legitimidad del apoyo presupuestario están sujetas al respeto escrupuloso de varias condiciones previas como, por una parte, una coordinación reforzada entre los donantes y, por otra, el respeto de las normas democráticas, la buena gobernanza y un dispositivo de gestión de las finanzas públicas controlado por un parlamento democráticamente elegido en los países beneficiarios; insta a la Comisión a respetar rigurosamente dichas condiciones previas antes de iniciar cualquier programa de apoyo presupuestario;

Miércoles, 23 de abril de 2008

24. Celebra el compromiso de la Comisión de vincular directamente el apoyo presupuestario a los progresos en la realización de los ODM y de promover la realización de los ODM mediante «contratos ODM» que prevean una financiación garantizada durante un período más largo, contribuyendo así a reforzar la predecibilidad de la ayuda;

25. Pide que una evaluación del apoyo presupuestario, realizada sobre la base de indicadores fiables, transparentes y que permitan medir estos progresos con respecto a los ODM, sea objeto de un informe anual sometido al Parlamento Europeo, a la APP, a los parlamentos nacionales y a los ANE;

26. Pide que se asignen recursos específicos, en el marco del apoyo presupuestario, para el fortalecimiento de las capacidades del conjunto de los Parlamentos ACP por lo que respecta a la supervisión presupuestaria;

Tramo de incentivación

27. Recuerda su apego a la promoción de la buena gobernanza, por lo que puede suscribir el principio de una «prima a la buena gobernanza» en el marco del diálogo político definido en el artículo 8 del Acuerdo de Cotonú, a condición de que los criterios de atribución y las modalidades de aplicación de la misma sean claras y transparentes;

28. Constata que varios criterios definidos por la Comisión para la asignación del tramo de incentivación reflejan de modo prioritario los intereses del Norte y se opone a toda deriva hacia una forma de condicionalidad de la ayuda fundada en criterios que no correspondan exclusivamente a la buena gobernanza;

29. Expresa su preocupación sobre la interpretación de los criterios relacionados con la gobernanza económica y social; se opone a la imposición de «criterios ocultos» en materia económica y social y considera que el análisis de las legislaciones y de las políticas públicas en este ámbito no puede conducir a exigencias en materia de liberalización y desreglamentación; recomienda que se añadan a los perfiles de gobernanza unos criterios vinculados a la existencia y la calidad de los servicios públicos; recuerda que la posición de los Estados o regiones ACP sobre la decisión final de participar o no en los acuerdos de asociación económica (AAE) no pueden constituir un criterio;

30. Pide a la Comisión que aclare el proceso de toma de decisiones que caracteriza el desglose de los fondos del tramo de incentivación, y que presente propuestas destinadas a garantizar la información del Parlamento Europeo y de los ANE en este ámbito;

Integración regional, ayuda al comercio y AAE

31. Recuerda que la UE se ha comprometido a aumentar su ayuda al comercio hasta la cifra de 2 000 000 000 EUR anuales y a destinar el 50 % de esta ayuda adicional a los países ACP, y que este aumento debe cubrirse mediante fondos suplementarios; concede una gran importancia al respeto del compromiso de la UE en materia de ayuda al comercio y pide a la Comisión y al Consejo que informen sobre el estado actual de las medidas emprendidas por la UE y los Estados miembros para alcanzar dicho objetivo;

32. Insiste en que la financiación de los programas integrados regionales (PIR) debe beneficiar equitativamente a todos los países o regiones ACP, independientemente de la posición de los Estados sobre la decisión final de participar o no en los AAE; se opone a cualquier forma de condicionalidad vinculada a la participación en un AAE para la atribución de los créditos PIR;

33. Reitera su solicitud de que las necesidades específicas vinculadas a la adaptación de las economías de los países ACP a los AAE queden cubiertas por fondos adicionales al FED;

Participación

34. Subraya que el examen *a posteriori* de la gestión del FED por el Parlamento Europeo constituye un control democrático insuficiente y pide al Consejo que se le otorgue, a la espera de la integración del FED en el presupuesto de la UE, un cometido institucional respecto a la totalidad del proceso de supervisión y evaluación de la programación;

Miércoles, 23 de abril de 2008

35. Deplora la formulación especialmente vaga y ambigua de las normas que fijan el papel de los distintos agentes en la programación de la ayuda comunitaria (véase el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 617/2007); pide que el Parlamento Europeo, los parlamentos nacionales, los poderes locales y los ANE representativos participen en el proceso de programación, en la supervisión y en el control de la aplicación del FED;

36. Invita a los parlamentos nacionales de los países de la UE y ACP a ejercer un estrecho control parlamentario sobre los gobiernos en lo que respecta a la programación del FED; pide a la Comisión que garantice que se consulte activamente a los parlamentos nacionales en todas las etapas de la elaboración y el seguimiento de los documentos estratégicos;

37. Reafirma que apoya la solicitud de la APP, expresada en su 9ª sesión en abril de 2005, de que un porcentaje apropiado de los créditos del FED se destine a la educación y a la formación política de parlamentarios y dirigentes políticos, económicos y sociales, en interés de una consolidación duradera de la buena gobernanza, del Estado de Derecho, de las estructuras democráticas y de la interacción entre el Gobierno y la oposición en unas democracias pluralistas basadas en elecciones libres;

Supervisión y evaluación de los resultados

38. Pide que el Parlamento Europeo, los parlamentos nacionales y los ANE sean consultados en 2010 sobre la revisión intermedia de la aplicación del FED y que el Parlamento Europeo sea informado de los resultados de la evaluación intermedia del mecanismo de inversión;

39. Toma nota con satisfacción de la elaboración por parte de la Comisión de un informe anual sobre la aplicación de la ayuda suministrada en virtud del FED, informe que se ha transmitido al Parlamento Europeo; ejercerá la mayor vigilancia, al examinar dicho informe anual, en cuanto a los efectos de la ayuda en la erradicación de la pobreza y su contribución a la realización de los ODM; pide que también se transmita dicho informe anual a la APP, los parlamentos nacionales y los ANE;

40. Celebra la intención manifestada por la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) de evaluar regularmente los resultados, prestando una atención especial a los progresos realizados en la realización de los ODM, y de asociar a «todos los actores afectados, incluidos los agentes no estatales, a la fase de evaluación de la ayuda proporcionada por la Comunidad», lo que implica naturalmente al Parlamento Europeo, a los parlamentos nacionales y a la APP; pide a la Comisión que aclare según qué modalidades y con qué frecuencia se realizarán estas evaluaciones;

41. Subraya que, en un contexto de crisis o conflicto, la experiencia y el peritaje de los parlamentarios y los representantes de la sociedad civil resultan todavía más indispensables y pide a la Comisión que prevea su consulta antes de la aprobación de las medidas especiales contempladas en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 617/2007;

Eficacia de la ayuda

42. Destaca con satisfacción la referencia a la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo e insiste para que la programación del FED se ajuste a las recomendaciones de dicha Declaración; subraya, sin embargo, que la construcción de una asociación equilibrada, de igual a igual entre la UE y los ACP, no puede basarse solamente en la armonización y la alineación de los proveedores de fondos, sino que debe promover sobre todo unas obligaciones recíprocas y la deuda mutua, en particular, en materia de gobernanza;

43. Anima a la Comisión a traducir en hechos su intención de seguir de cerca los progresos en este ámbito y que elabore un informe específico en el marco de la preparación de la Cumbre de Accra en septiembre de 2008; pide que la evaluación de la eficacia de la ayuda sea objeto de un informe periódico que se someta al Parlamento Europeo;

44. Reconoce que los esfuerzos desarrollados por la Comisión en favor de la aceleración de los desembolsos han permitido una mejora significativa de la tasa de ejecución del FED; subraya, no obstante, que quedan por realizar progresos en este ámbito e insta a los Estados miembros a contribuir activamente a tal fin; pide a la Comisión que elabore para el Parlamento Europeo y la APP un resumen trimestral del desembolso de los fondos;

45. Comparte plenamente la voluntad expresada de reforzar la predecibilidad de la ayuda en el marco de la aplicación del FED;

Miércoles, 23 de abril de 2008

Fondo de Apoyo a la Paz para África

46. Apoya firmemente la instauración de un instrumento de apoyo a la paz para África y pide que las normas de gestión de este instrumento traduzcan un refuerzo de la asociación política entre la UE y la Unión Africana, de acuerdo con las orientaciones de la nueva estrategia común UE-África;
47. Subraya que el instrumento de apoyo a la paz para África debe considerarse un instrumento de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y que no se enmarca en el desarrollo según los criterios del CAD; lamenta vivamente a este respecto la Decisión del Consejo de 11 de abril de 2006 que prevé financiar el instrumento de apoyo a la paz a través del FED;
48. Pide a la Comisión y al Consejo que prevean otra financiación, a más tardar al finalizar la evaluación que reexaminará en 2010 el procedimiento de financiación del Fondo de Apoyo a la Paz para África; pide que se le consulte en el marco de dicha evaluación;
49. Pide que se consulte al Parlamento Europeo y a la APP respecto al programa de acción 2008-2010 y el informe de actividad anual sobre la utilización de los fondos elaborado por la Comisión;

Cofinanciación y coherencia con los demás instrumentos

50. Aprueba la posibilidad, abierta por la programación del 10º FED, de la cofinanciación de los proyectos de desarrollo con los Estados miembros u otros proveedores de fondos;
51. Recomienda que se abra esta posibilidad a otros instrumentos financieros de la UE y reitera su solicitud de crear una nueva dotación financiera panafricana, programable y previsible, alimentada por el FED, los instrumentos temáticos del ICD y el Instrumento de la Política Europea de Vecindad con el fin de financiar y sostener la aplicación de la nueva estrategia común UE-África;
52. Aboga por el establecimiento de programas conjuntos ACP-UE, sobre la base de una cofinanciación, para aportar respuestas comunes a los grandes desafíos globales como el acceso a los bienes públicos mundiales o el cambio climático, contribuyendo así al fortalecimiento de la asociación política en el marco del Acuerdo de Cotonú;

*

* *

53. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Informe de progreso 2007 relativo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia

P6_TA(2008)0172

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre el Informe de progreso 2007 relativo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (2007/2268(INI))

(2009/C 259 E/07)

El Parlamento Europeo,

- Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Salónica de los días 19 y 20 de junio de 2003, donde se prometió a todos los países de los Balcanes Occidentales que se adherirían a la Unión Europea,
- Vistas las Resoluciones 817 (1993), de 7 de abril de 1993, y 845 (1993), de 18 de junio de 1993, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Miércoles, 23 de abril de 2008

- Vistas la Decisión del Consejo Europeo, de 16 de diciembre de 2005, por la que se otorga a la Antigua República Yugoslava de Macedonia el estatuto de país candidato a la adhesión a la UE, y las Conclusiones de los Consejos Europeos de los días 15 y 16 de junio y 14 y 15 de diciembre de 2006,
 - Teniendo en cuenta el acuerdo interino de 1995 entre la República Helénica y la Antigua República Yugoslava de Macedonia,
 - Vistas las conclusiones de la cuarta reunión del Consejo de Estabilización y Asociación UE-Antigua República Yugoslava de Macedonia, del 24 de julio de 2007,
 - Vista la declaración UE/Balcanes Occidentales aprobada en Salzburgo el 11 de marzo de 2006,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, del Parlamento Europeo y del Consejo titulada «Balcanes Occidentales: Potenciar la perspectiva europea» (COM(2008) 0127),
 - Vista la Decisión del Consejo 2008/212/CE, de 18 de febrero de 2008, sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en la Asociación para la adhesión con la Antigua República Yugoslava de Macedonia ⁽¹⁾,
 - Visto el Informe de progreso 2007, elaborado por la Comisión, relativo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia de 6 de noviembre de 2007 (SEC(2007) 1432),
 - Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2006, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia de ampliación y principales retos 2006-2007» ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 12 de julio de 2007, sobre el Informe de progreso 2006 relativo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia ⁽³⁾,
 - Vistas las recomendaciones de la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Antigua República Yugoslava de Macedonia de 29 y 30 de enero de 2007 y de 26 y 27 de noviembre de 2007,
 - Vista su posición, de 24 de octubre de 2007, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración ⁽⁴⁾,
 - Vista su posición, de 24 de octubre de 2007, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre readmisión ⁽⁵⁾,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A6-0059/2008),
- A. Considerando que, si bien la Antigua República Yugoslava de Macedonia ha gozado desde 2005 del estatuto de país candidato a la UE, al día de hoy todavía no se ha fijado una fecha para el inicio de las negociaciones de adhesión; y que esta situación prolongada no hace más que añadir frustración e incertidumbre, habida cuenta del ritmo sostenido de reformas llevadas a cabo últimamente por las autoridades de Skopie,
- B. Considerando que la Declaración UE/Balcanes Occidentales, adoptada unánimemente por todos los Ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea y los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados de los Balcanes Occidentales el 11 de marzo de 2006 en Salzburgo, reitera la importancia de las buenas relaciones de vecindad y la necesidad de encontrar soluciones aceptables para todas las partes a las cuestiones pendientes con los países vecinos,
- C. Considerando que un Estado miembro, Grecia, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia se encuentran en pleno proceso de negociación auspiciado por las Naciones Unidas con vistas a alcanzar una solución aceptable para las dos partes en relación con el nombre del Estado candidato,

⁽¹⁾ DO L 80 de 19.3.2008, p. 32.

⁽²⁾ DO C 317 E de 23.12.2006, p. 480.

⁽³⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0352.

⁽⁴⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0454.

⁽⁵⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0453.

Miércoles, 23 de abril de 2008

1. Acoge con satisfacción el renovado consenso político con respecto a la adhesión del país a la Unión Europea y los considerables progresos realizados desde el Informe de progreso antes mencionado, publicado por la Comisión en noviembre de 2007;
2. Acoge con satisfacción la adopción de la Ley sobre la Fiscalía, la Ley sobre el Consejo Fiscal así como la Ley sobre el Comité para las Relaciones entre las Comunidades, en la cual se enumeran las leyes que se adoptarán de conformidad con la norma de doble mayoría (principio Badinter), así como la decisión relativa a la designación definitiva del Consejo Judicial;
3. Se felicita por la creación del Consejo Nacional para la Integración Europea, cuyo objetivo es lograr el apoyo de todos los partidos a las reformas relacionadas con la UE y que está presidido por el dirigente del principal partido de la oposición, como fuerza motriz importante del proceso de adhesión a la UE; señala que el Consejo Nacional fija las prioridades institucionales del país en la fase de preparación del proceso de negociación asignando con precisión la estructura institucional necesaria y los recursos humanos y presupuestarios que se imponen; anima al Gobierno y al Parlamento a que mantengan el ritmo de las reformas y a continuar el diálogo constructivo, regular y sostenido con todas las partes interesadas, en un espíritu de cooperación y consenso, sobre los temas fundamentales de la agenda europea del país;
4. Se congratula por los esfuerzos sostenidos y los logros del Gobierno y del Parlamento en la ejecución del Acuerdo Marco de Ohrid y por el creciente reconocimiento del carácter multiétnico del Estado; se felicita por el compromiso del Gobierno y el Parlamento de seguir fomentando las relaciones interétnicas, que se ha traducido en la adopción de distintas medidas legislativas, como las enmiendas adoptadas el 8 de febrero de 2007 en relación con la Ley que regula los días festivos y que fija las distintas festividades étnicas y religiosas, y las crecientes asignaciones presupuestarias para el fomento de los valores y las tradiciones culturales de las comunidades minoritarias; destaca la necesidad de mejorar la representación equitativa de los miembros de los grupos minoritarios, especialmente en la administración pública, la policía y las fuerzas armadas, y acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado sobre la elección de 45 proyectos de ley que únicamente podrán ser adoptados mediante la doble mayoría (principio Badinter);
5. Destaca que el renovado impulso político a la integración europea de la Antigua República Yugoslava de Macedonia es consecuencia del fuerte compromiso manifestado por todas las fuerzas políticas; se congratula por el diálogo intenso y regular entre los dirigentes de los cuatro partidos políticos mayoritarios (VMRO-DPMNE, SDSM, DPA y DUI), que se ha traducido en la adopción de una serie de leyes y medidas importantes de cara a una mayor integración en la UE;
6. Acoge con satisfacción, además, el hecho de que, conforme al Acuerdo Marco de Ohrid, haya aumentado el número de representantes de las minorías étnicas empleados en la función pública, y expresa su confianza en que dicho Acuerdo Marco siga aplicándose con firmeza;
7. Expresa su reconocimiento por el compromiso adquirido por los dirigentes de los principales partidos políticos representados en el Parlamento en el sentido de continuar trabajando para progresar en las cuestiones pendientes sobre las que existen diferencias, como son el uso de las lenguas y el paquete social para las víctimas del conflicto de 2001;
8. Se congratula por los importantes progresos realizados en la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción en 2007 y por los progresos significativos alcanzados en la lucha contra el tráfico de personas y estupefacientes; pide al Gobierno que continúe aplicando la legislación contra la corrupción y la reforma del poder judicial, lo que reforzará la independencia y la capacidad del conjunto del sistema judicial;
9. Felicita al Gobierno por los progresos registrados en el ámbito económico sin comprometer la estabilidad macroeconómica; acoge con satisfacción la política fiscal y el refuerzo de la disciplina fiscal que han generado un aumento de los ingresos del presupuesto del Estado; acoge con satisfacción la mejora del clima empresarial y las medidas para reducir las barreras jurídicas y administrativas para la creación de nuevas empresas;

Miércoles, 23 de abril de 2008

10. Espera con interés la adopción de la nueva Ley sobre el sector bancario en consonancia con el acervo de la UE; hace hincapié en la importancia de la adopción de una nueva ley sobre el Banco Nacional en 2008 que refuerza la independencia del Banco y las capacidades administrativas de control;

11. Expresa su preocupación por la tasa de desempleo, que sigue siendo elevada, e insta al Gobierno a que aborde este tema; toma nota, en particular, de la situación en las localidades fronterizas con Kosovo, en las que la resolución del tema del desempleo reviste capital importancia para que la población local tenga posibilidades de tener fuentes de ingresos legales;

12. Recuerda la necesidad de una continua aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid como instrumento para establecer la confianza a nivel internacional, elemento clave para la estabilidad de la región;

13. Recuerda que la Ley relativa al uso de las banderas de las comunidades, de 2005, permite que las comunidades minoritarias que constituyen una mayoría en un municipio puedan hacer uso de su bandera; constata con atención que la sentencia del Tribunal Constitucional, de 24 de octubre de 2007, confirmó el derecho de una comunidad a izar su bandera junto a la bandera del Estado y que amplió, asimismo, el derecho de todas las comunidades étnicas de un municipio a izar una bandera étnica y ratificó el derecho de los albaneses a utilizar la bandera del Estado albanés como su símbolo étnico; destaca que el Tribunal también intentó clarificar los límites de este derecho por considerar que las banderas del Estado y de las comunidades tienen diferentes significados y llegó a la conclusión de que las banderas de las comunidades no pueden ser izadas de forma permanente, por ejemplo, durante las visitas oficiales de Estado o en edificios estatales; pide a todos los partidos que debatan la cuestión en el espíritu del Acuerdo Marco de Ohrid y de conformidad con las normas internacionales;

14. Se congratula por las medidas adoptadas por el Gobierno para responder rápidamente a las recomendaciones de la Comisión recogidas en el Informe de progreso 2007 y para adoptar el Plan nacional para la adopción del acervo, de conformidad con las prioridades de la Asociación para la Adhesión 2008 propuesta;

15. Ensalza la labor que se está llevando a cabo en la administración pública en preparación del proceso de negociación de la adhesión a la UE; pide a las autoridades que continúen reformando la administración pública para garantizar su despolitización, profesionalismo, competencia y eficacia y que se abstenga de toda medida que pudiera poner en peligro la capacidad administrativa ya existente;

16. Considera que es un reto conjunto para el conjunto de las fuerzas políticas y grupos étnicos de la Antigua República Yugoslava de Macedonia mostrar que su país está ya libre de conflictos considerados negativos en el interior y a nivel internacional, que exceden de lo que son las normales diferencias políticas, como es el caso del boicot a las instituciones democráticas de gobierno, y mostrar, con ello, que su país está preparado para el proceso de integración en la Unión Europea;

17. Apoya la iniciativa del Centro para la Democracia y la Reconciliación en el Sudeste de Europa, con sede en Salónica, y de la Fundación Soros, de publicar libros de texto sobre la historia de los Balcanes, en las lenguas albanesa y macedonia, destinados a profesores de historia y estudiantes de educación secundaria con objeto de integrar distintos puntos de vista del pasado común proporcionando una perspectiva equilibrada y fomentando la reconciliación;

18. Observa que la tramitación del proyecto de ley con vistas a la modificación de la ley electoral, en función del cual el Parlamento se ampliaría en trece escaños en beneficio tanto de la representación de las pequeñas minorías étnicas como de la representación de los ciudadanos residentes en el extranjero, se inició el 27 de septiembre de 2007; toma nota de la preocupación manifestada en el sentido de que dicha ley tendría el efecto de eludir la aplicación de la doble mayoría (principio Badinter), como pretendía el Acuerdo Marco de Ohrid; subraya que el respeto del principio *pacta sunt servanda* reviste una importancia fundamental para el refuerzo de la confianza mutua; considera deseable buscar un amplio consenso sobre la posible modificación de la ley electoral en el que participen también los representantes albaneses y confía en que haya nuevas consultas para alcanzar este objetivo;

Miércoles, 23 de abril de 2008

19. Espera que se respeten plenamente todas las disposiciones de la Ley electoral, incluido el artículo 27 relativo al nombramiento del presidente del comité electoral; espera asimismo que la coalición de gobierno garantice unas elecciones anticipadas justas y democráticas, de conformidad con la Constitución y con la Ley electoral;
20. Llama la atención sobre la discriminación de la que sigue siendo objeto la comunidad romaní, especialmente en materia de educación, protección social, sanidad, vivienda y empleo; confía que la Estrategia nacional para los roma se aplique en un futuro próximo de conformidad con los objetivos previstos;
21. Se felicita por la entrada en vigor de los acuerdos de facilitación de visados y readmisión con la Antigua República Yugoslava de Macedonia; toma nota, no obstante, de que el acceso a los Estados miembros de la UE sigue siendo un problema importante para los ciudadanos de la Antigua República Yugoslava de Macedonia y, en general, para los ciudadanos de todos los países de los Balcanes Occidentales; hace hincapié en que las normas de acceso aplicables a este país deben ser similares a las que se aplican a Croacia; apoya, en este contexto, el inicio por parte de la Comisión, el pasado 20 de febrero de 2008, de un diálogo sobre la liberalización de los visados con vistas a establecer una hoja de ruta que tenga como objetivo final un régimen en el que se prescindiera de los visados, y pide a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros que hagan todo lo posible para que se complete y ejecute prontamente y sin demora la hoja de ruta para la plena liberalización de los visados;
22. Toma nota, en este contexto, de la introducción por parte del Gobierno de pasaportes con perfiles de seguridad biométricos, de la creación del Sistema Nacional de Información sobre Visados y del Centro de Visados, así como de la entrada en vigor del Sistema Integrado de Gestión de las Fronteras;
23. Se felicita por la adopción de la nueva Ley relativa a la personalidad jurídica de Iglesias, comunidades religiosas y grupos religiosos, que entrará en vigor a partir de mayo de 2008, que pondrá fin, de una vez por todas, a las quejas de las pequeñas comunidades religiosas, en particular de aquellas comunidades que han surgido o se han desarrollado en los últimos decenios a raíz de la evangelización extranjera o de la escisión de iglesias existentes, en relación con la imposibilidad de construir, tener en propiedad o utilizar edificios que sirven como espacios de culto;
24. Se congratula por el éxito del comienzo de la segunda fase de la descentralización fiscal en julio de 2007 cuando 42 de los 84 municipios se integraron en el proceso y otros nueve se adhirieron;
25. Señala que se han adoptado medidas adicionales en relación con la promoción de los derechos de las mujeres y, en concreto, en relación con la igualdad de oportunidades; insiste, no obstante, en que se debe aumentar la protección de las mujeres contra todas las formas de violencia;
26. Señala la conveniencia de que la radiotelevisión pública mantenga, de conformidad con la Ley de radiodifusión pública adoptada en noviembre de 2005, su independencia respecto a los órganos estatales y refleje la diversidad de opiniones existente y que se evite, así, que otros medios de comunicación sufran impedimentos como consecuencia de la injerencia gubernamental; urge a las autoridades a que garanticen el respeto de las normas de la Unión Europea y del Consejo de Europa para evitar el resurgir del lenguaje del odio, especialmente en los medios de comunicación, contra los Estados vecinos;
27. Señala que la promoción unilateral de determinados medios de comunicación, por ejemplo mediante campañas del Gobierno y la inserción de anuncios de empresas estatales, conduce a una distorsión de la competencia en este sector y perjudica a otros medios de comunicación, incluidos los críticos con el Gobierno;
28. Se congratula del inicio de los preparativos de la aplicación de la Ley de Policía, cuya ejecución completa y efectiva es un reto crucial y constituye una prioridad clave de la Asociación Europea;
29. Constata que los esfuerzos en materia de protección de calidad del agua deben intensificarse en virtud de la nueva Ley relativa al agua; se refiere, en particular, a la gran necesidad de asegurar la calidad y de controlar la contaminación de las aguas del río Vardar, al que afluye la mayor parte del agua del país y que sigue su curso por territorio griego, donde se denomina Axíos, transportando residuos peligrosos, así como de los lagos fronterizos de Ohrid, Prespa y Dojran, y destaca la necesidad de concluir acuerdos bilaterales adecuados y garantizar su aplicación efectiva con los Estados vecinos, esto es, Albania y Grecia;

Miércoles, 23 de abril de 2008

30. Reconoce que la adopción de la Ley de gestión de residuos ha conducido a ciertos progresos en relación con el amianto, la recogida de basuras y los residuos de policlorobifenilo y de materias primas;
31. Llama la atención sobre el hecho de que cabe mejorar, en general, la actitud respecto al medio ambiente e insta a las autoridades de la Antigua República Yugoslava de Macedonia a que sigan esforzándose por que su legislación medioambiental esté en la línea de las normas aplicables en la UE;
32. Toma nota de que el 7 de noviembre de 2007 se llevó a cabo una amplia operación policial en los alrededores de Brodec, al norte de Tetovo, a fin de detener a una serie de presuntos criminales en la que murieron seis miembros de la llamada «banda de Brodec» y el Ministerio del Interior detuvo a otros 13 habitantes de esta localidad; señala que en Brodec se encontraron armas ligeras y pesadas, entre las que figuraban ametralladoras pesadas y misiles antiaéreos; señala que, según la Misión de Observación de la Unión Europea y la OSCE, la operación se llevó a cabo de forma profesional y eficaz, sin que hubiera víctimas entre la policía ni entre la población civil; acoge con satisfacción que el Gobierno haya declarado públicamente que reconstruirá la mezquita y otras infraestructuras dañadas; manifiesta su preocupación con respecto a algunas informaciones según las cuales los detenidos podrían haber sufrido malos tratos durante su detención; pide al Defensor del Pueblo, en este contexto, que lleve a cabo una investigación exhaustiva de los hechos y subraya que todo asunto pendiente relativo a la operación policial en Brodec debería tratarse de forma abierta, transparente y jurídicamente correcta;
33. Se congratula de los avances realizados en el ámbito de la legislación relativa a los derechos de propiedad intelectual, pero hace hincapié en que se necesitan más esfuerzos para garantizar el cumplimiento de la legislación aprobada;
34. Se congratula de la activa participación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en el Proceso de Cooperación de Europa Sudoriental y de su contribución a la creación del Consejo de Cooperación Regional; se congratula también de su posición constructiva en relación con el estatuto de Kosovo; expresa, no obstante, su preocupación, por los retrasos que se registran en la demarcación técnica de la frontera con Kosovo y considera que debería realizarse conforme a la propuesta de Martti Ahtisaari, antiguo Enviado Especial de las Naciones Unidas sobre el futuro estatuto de Kosovo; acoge con satisfacción la activa colaboración con Kosovo en cuestiones comerciales, aduaneras y de cooperación policial y el hecho de que, al mismo tiempo, se mantengan con Serbia unas relaciones de buena vecindad; se congratula de la firma de acuerdos de libre comercio con ambos países vecinos y recomienda una política similar en las relaciones con Albania, Bulgaria y Grecia, especialmente en el ámbito del transporte y las comunicaciones;
35. Acoge con satisfacción la contribución de la Antigua República Yugoslava de Macedonia a la misión «Althea» de la UE en Bosnia y Herzegovina, reconoce su papel con respecto a la estabilidad regional y expresa sus sinceros pésames al país y a las familias de los 11 miembros de las fuerzas de paz que fallecieron trágicamente en el accidente de un helicóptero militar de la Antigua República Yugoslava de Macedonia el 12 de enero de 2008;
36. Lamenta la firma y la ratificación por parte de la Antigua República Yugoslava de Macedonia del Acuerdo Bilateral de Inmunidad con las autoridades de los EE.UU., que garantiza a los ciudadanos de dicho país que no estarán sometidos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional de La Haya; señala que un acto de este tipo es contrario a las normas y políticas de la UE, encaminadas a apoyar a la Corte Penal Internacional, y a los principios rectores de la UE relativos a los acuerdos bilaterales sobre inmunidad; pide al Gobierno y al Parlamento de la Antigua República Yugoslava de Macedonia que armonicen su marco jurídico con los principios y normas de los Estados miembros de la UE;
37. Toma nota de la necesidad de aumentar las inversiones para desarrollar las infraestructuras que unen al país con sus vecinos, lo que contribuiría al desarrollo económico y a la estabilidad económica de la región en su conjunto, y pide al Gobierno que complete el tramo que falta en el enlace ferroviario entre Skopie y Sofía;
38. Toma nota de la disolución del Parlamento el 11 de abril de 2008 y de la convocatoria de elecciones anticipadas en junio de 2008; espera que las autoridades hagan todo lo posible para evitar que se retrasen los preparativos necesarios con vistas a la apertura de las negociaciones de adhesión antes de finales de 2008;

Miércoles, 23 de abril de 2008

39. Acoge con satisfacción el aumento de la cooperación bilateral y de los contactos personales entre la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Grecia; toma nota, con satisfacción, de que desde la aprobación de la mencionada Resolución del Parlamento de 12 de julio de 2007 se han celebrado conversaciones bilaterales en la región bajo los auspicios de las Naciones Unidas y asistidas por el enviado especial Matthew Nimitz para encontrar una solución aceptable para las dos partes en relación con las diferencias surgidas en lo que se refiere al nombre del país; toma nota de la dinámica acentuada de las negociaciones; pide a las dos partes que aprovechen la oportunidad para reanudar de inmediato las negociaciones, vistos los importantes progresos realizados recientemente, y alcanzar una solución de compromiso de manera que este asunto deje de obstaculizar el ingreso de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en las organizaciones internacionales, como establece el Acuerdo temporal de 1995, todavía en vigor;
40. Subraya, a la luz de las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 10 de diciembre de 2007, la importancia de la cooperación regional y de las relaciones de buena vecindad, así como la necesidad de encontrar soluciones aceptables a las dos partes a las cuestiones pendientes en el proceso de acercamiento a la UE;
41. Apoya los esfuerzos del Gobierno de la Antigua República Yugoslava de Macedonia para establecer con los países vecinos miembros de la UE comisiones conjuntas sobre educación e historia encargadas de revisar posibles discrepancias e interpretaciones erróneas de la historia susceptibles de provocar desacuerdos, e insta a las autoridades a promover la celebración conjunta del patrimonio cultural e histórico común de la Antigua República Yugoslava de Macedonia con sus vecinos;
42. Observa que, si bien el país ha realizado avances considerables desde 2005, cuando se le concedió el estatuto de candidato, y que, de los tres países candidatos, es el único con el que hasta la fecha no se han entablado negociaciones de adhesión, considera oportuno poner fin a esta situación excepcional; pide a la Antigua República Yugoslava de Macedonia que garantice que se lleven a cabo las reformas necesarias; se remite a la lista de ocho criterios de referencia establecida por la Comisión sobre la base de las prioridades clave de la asociación para la adhesión y espera que su cumplimiento por parte de este país permitirá la apertura de las negociaciones de adhesión antes de que finalice 2008, lo que aumentará la estabilidad y reforzará las perspectivas europeas de los Balcanes Occidentales; pide al Consejo que, con ocasión de la próxima cumbre, evalúe los progresos realizados y, si ello es posible, decida la fecha de apertura de las negociaciones de adhesión;
43. Acoge con satisfacción los preparativos por parte del Gobierno para la aplicación del Instrumento de Preadhesión (IPA), que han facilitado la firma del acuerdo de financiación para el IPA 2007 y el Acuerdo Marco para 2007-2013; subraya la importancia del instrumento para la preparación de cara a la futura adhesión a la UE; pide al Gobierno y a la Comisión que aceleren los trabajos preparatorios para permitir la pronta aplicación de un sistema descentralizado de gestión del IPA, que dé lugar a una mayor eficiencia y a la identificación local con el proceso;
44. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno y al Parlamento de la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

La política de China y sus efectos en África

P6_TA(2008)0173

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la política de China y sus efectos en África (2007/2255(INI))

(2009/C 259 E/08)

El Parlamento Europeo,

- Visto el diálogo político UE-China entablado formalmente en 1994, con el que se reconoce el estatuto de China como futura potencia mundial y los compromisos internacionales de particular gran alcance inherentes a dicho estatuto,

Miércoles, 23 de abril de 2008

- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada «Una política a largo plazo para las relaciones China-Europa» (COM(1995) 0279) y la Resolución del Parlamento, de 12 de junio de 1997, sobre la Comunicación de la Comisión relativa a una política a largo plazo para las relaciones China-Europa ⁽¹⁾,
- Vista la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de 8 de septiembre de 2000,
- Vista la Declaración de Pekín del Foro de Cooperación China-África (FOCAC) y su Programa de cooperación China-África para el desarrollo económico y social de octubre de 2000,
- Vista la Declaración de El Cairo (2000) de la Cumbre UE-África organizada por la Organización para la Unidad Africana (OUA) y la UE,
- Visto el informe de 2001 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) titulado «*The DAC Guidelines; Strategies for Sustainable Development; Guidance for Development Cooperation*» (Directrices del CAD; Estrategias de desarrollo sostenible; Orientación relativa la cooperación para el desarrollo),
- Vistos el Acta constitutiva de la Unión Africana (UA), aprobada el 11 de julio de 2000 y que entró en vigor el 26 de mayo de 2001, y el documento de los dirigentes africanos de 2001 titulado «Nueva Alianza para el Desarrollo de África» (NEPAD), que se declaró programa de la UA durante la primera Cumbre de la Unión Africana,
- Vistos los documentos orientativos sobre la política de China en relación con la UE (2003) ⁽²⁾ y sobre la política africana (2006) ⁽³⁾,
- Visto el Documento orientativo de la Comisión titulado «Hacia una asociación madura — Intereses comunes y desafíos en las relaciones UE-China» (COM(2003) 0533), adoptado por el Consejo Europeo de 13 de octubre de 2003,
- Vista la asociación estratégica UE-China puesta en marcha en 2003,
- Visto el Plan de acción de Addis Abeba del FOCAC, publicado en diciembre de 2003,
- Visto el Plan estratégico 2004-2007 de la Comisión de la UA, aprobado el 7 de julio de 2004 en la tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno africanos celebrada en Addis Abeba, Etiopía,
- Vista la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda, refrendada el 2 de marzo de 2005 tras la celebración del Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, por numerosos países europeos y africanos y por China,
- Vistos los compromisos de Gleneagles contraídos por el G8 el 8 de julio de 2005 en dicha localidad,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de 19 de diciembre de 2005 sobre «La UE y África: Hacia una Asociación Estratégica»,
- Vistas las conclusiones adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE), en su sesión del 3 de octubre de 2005, en las que expresa el apoyo de la Unión Europea a la idea de un tratado internacional sobre el comercio de armas en el marco de las Naciones Unidas, que establezca unas normas comunes vinculantes para el comercio mundial de armas convencionales ⁽⁴⁾,
- Vistos la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada «UE-China: una asociación más fuerte con mayores responsabilidades» (COM(2006) 0631) y el Documento de trabajo de la Comisión de acompañamiento, titulado: «Una asociación más estrecha y mayores responsabilidades — Documento orientativo sobre el comercio y la inversión entre la UE y China: Competencia y asociación» (COM(2006) 0632),

⁽¹⁾ DO C 200 de 30.6.1997, p. 158.

⁽²⁾ Pekín, octubre de 2003, <http://www.china-un.ch/eng/xwdt/t88637.htm>.

⁽³⁾ Pekín, 12 de enero de 2006, http://www.gov.cn/misc/2006-01/12/content_156490.htm.

⁽⁴⁾ Sesión n.º 2678 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la Unión Europea, Luxemburgo, 3 de octubre de 2005.

Miércoles, 23 de abril de 2008

- Vistas la 9ª Cumbre UE-China celebrada en Finlandia en septiembre de 2006 y la Declaración conjunta adoptada como la conclusión de la misma,
 - Vistas las conclusiones del CAGRE sobre China, de 11 de diciembre de 2006,
 - Vista la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1674(2006), sobre la protección de civiles en conflictos armados,
 - Visto el Programa de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos ⁽¹⁾,
 - Vista la Declaración conjunta del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada «El consenso europeo sobre desarrollo» (2006) ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 7 de septiembre de 2006 sobre las relaciones UE-China ⁽³⁾,
 - Vistas la Asociación estratégica UE-África, la Estrategia UE-África y su Plan de acción (2007), y la Asociación UE-África en materia de comercio e integración regional, ciencia, sociedad de la información y espacio,
 - Visto el lanzamiento de la Asociación UE-África sobre Infraestructuras (2007), que refleja la necesidad de invertir en las conexiones entre las infraestructuras (transporte, energía, agua y TIC) con el fin de facilitar el desarrollo sostenible,
 - Vista la declaración del Foro empresarial UE-África con motivo de la segunda Cumbre UE-África (2007),
 - Visto el informe de las Naciones Unidas de 2007 sobre la evaluación intermedia del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en el que se afirma que el África subsahariana no está avanzando en el cumplimiento de ninguno de los ODM y que deberá duplicarse el ritmo actual de las iniciativas de mitigación de la pobreza si se pretende lograr el ODM de reducir a la mitad la población que vive en condiciones de extrema pobreza en 2015,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «De El Cairo a Lisboa — la Asociación estratégica UE-África» (COM(2007) 0357) y el Documento conjunto de la Comisión y la Secretaría del Consejo titulado «Beyond Lisbon, Making the EU-Africa Strategic Partnership work» (Más allá de Lisboa, lograr que funcione la asociación estratégica UE-África (SEC(2007) 0856),
 - Visto el Documento Estrategia por País sobre China de la UE (2007-2013) y el Programa indicativo plurianual 2007-2010 ⁽⁴⁾, por el que asignan a China 128 millones de euros del presupuesto comunitario en concepto de ayuda a la cooperación al desarrollo,
 - Vista la Declaración conjunta de la 10ª cumbre UE-China aprobada en Pekín el 28 de noviembre de 2007,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo (A6-0080/2008),
- A. Considerando que el desarrollo sostenible en África puede potenciarse o verse afectado significativamente por la actuación de potencias emergentes como China,
- B. Considerando que los Estados africanos son los primeros responsables del impacto político, social, económico y ambiental de la presencia de ciudadanos, organizaciones y gobiernos extranjeros en sus territorios,

⁽¹⁾ Documento ONU A/Conf. 192/ 15, julio de 2001, <http://disarmament.un.org/cab/poa.html>.

⁽²⁾ DO C 46 de 24.2.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO C 305 E de 14.12.2006, p. 219.

⁽⁴⁾ http://ec.europa.eu/external_relations/china/csp/index.htm.

Miércoles, 23 de abril de 2008

- C. Considerando que la UE y China se han comprometido a contribuir al fomento de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible de África,
- D. Considerando que la UE es el principal donante de ayuda y el mayor socio comercial de África, y que China ha anunciado su creciente cooperación económica y promesas de ayuda y podrá convertirse en el socio comercial más importante de África antes de 2010,
- E. Considerando que en toda estrategia de desarrollo sostenible africano debe velarse por que la participación de los actores no africanos no socave el desarrollo, así como que, por tal razón, conviene congratularse de la creación de un grupo de trabajo de la UA sobre las asociaciones estratégicas de África con las potencias emergentes,
- F. Considerando que conviene celebrar las iniciativas de fomento del diálogo con África como las cumbres China-África y UE-África, el FOCAC, la Asociación UE-África, los fondos UE-África de apoyo a la paz, la energía y el agua, y la Asociación UE-África sobre Infraestructura, los diálogos celebrados en el marco del Acuerdo de Cotonú ⁽¹⁾ y otros diálogos celebrados entre la UE o China y las organizaciones africanas,
- G. Observa que en noviembre de 2006 se celebró en Pekín la tercera cumbre del FOCAC, en la que se adoptó una declaración que proclamaba el establecimiento de «un nuevo tipo de asociación estratégica» entre China y África; considerando que esta cooperación responde al reto de la globalización económica al tiempo que fomenta el desarrollo común, pero que quedan excluidos de la misma varios Estados africanos que han reconocido a Taiwán,
- H. Considerando que China posee una especial responsabilidad en contribuir a la paz y la seguridad globales en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, considerando que la UE se congratula de los compromisos de China con los diferentes marcos multilaterales como los que se encuentran bajo la égida de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del trabajo (OIT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Protocolo de Kyoto,

Desarrollo sostenible

- I. Considerando que la UE se ha comprometido a incrementar su nivel de ayuda oficial al desarrollo (AOD) al 0,7 % del PIB antes de 2015 (0,56 % antes de 2010) y destinar al menos el 50 % de la AOD de la UE a África; que la AOD de la UE comprende 20 000 millones de euros para el África subsahariana con cargo al 10º Fondo Europeo de Desarrollo (2008-2013); que la UE ha asignado 350 millones de euros al Fondo de Apoyo a la Paz para África y 5 600 millones de euros a la Asociación UE África sobre Infraestructura para el período 2008-2013; considerando igualmente que la UE es el primer contribuyente a las operaciones de mantenimiento de la paz en África, el Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo y otras iniciativas internacionales relevantes para el desarrollo del continente,
- J. Considerando el incremento de la presencia y de los intereses de China en África; que China se convirtió en donante neto para el África subsahariana en 2005 y que ha incrementado desde entonces sus promesas de ayuda, comprometiéndose a duplicar antes de 2009 sus cifras de 2006 de ayuda a África; considerando que China se ha comprometido a crear un fondo de desarrollo China-África con una dotación de 5 000 millones de dólares para animar a las empresas chinas a invertir en África,
- K. Considerando que el surgimiento de China como nuevo donante alternativo de ayuda amenaza el enfoque condicional de la UE en relación con los gobiernos africanos para conseguir la ejecución de reformas políticas,

⁽¹⁾ Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000, p. 3). Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión nº 1/2006 del Consejo de Ministros ACP-CE (DO L 247 de 9.9.2006, p. 22).

Miércoles, 23 de abril de 2008

- L. Considerando que en los últimos 25 años China ha sacado a 400 millones de sus propios habitantes de una pobreza extrema y que, por consiguiente, posee una importante experiencia, que podría ser útil para los países de África; que, no obstante, China afronta en la actualidad mayores desigualdades sociales y económicas y una alarmante degradación del medio ambiente; que los derechos políticos y las libertades básicas siguen estando muy restringidas y que China sigue contando con unas normas laborales insuficientes y que presenta carencias con respecto a las posibilidades de exigir responsabilidades a los gobernantes,
- M. Considerando que cabe acoger con satisfacción el refuerzo del compromiso por parte de China de su compromiso en materia de cooperación al desarrollo con los países africanos, en particular su ayuda para la construcción de hospitales, centros escolares y mejor infraestructura de transportes,

Energía y recursos naturales

- N. Considerando que el crecimiento económico de China y su legítimo interés en su propio desarrollo hacen que sea una realidad el incremento de sus necesidades en materia de recursos naturales y energéticos y su búsqueda en los países en desarrollo, en particular en África,
- O. Considerando que los Estados de África ricos en materias primas están logrando una mejor posición en el mercado debido a la demanda de China y de otras partes interesadas,
- P. Considerando que sería deseable que el compromiso de China con África incluyese no sólo a las naciones interesantes desde el punto de vista de la política energética, sino que también se examinase la posibilidad de establecer una cooperación con todos los Estados de África,
- Q. Considerando que, en los cuatro últimos años, China ha contribuido en aproximadamente un 40 % al crecimiento total de la demanda de petróleo; destaca que el 30 % de las importaciones chinas de petróleo crudo proceden de África; subraya que parece probable que la dependencia de China de las importaciones de petróleo, minerales y otras materias primas continúe aumentando, y que se espera que, para 2010, China importe el 45 % del petróleo que necesita; subraya que su creciente demanda de energía y su deseo de ampliar sus importaciones de energía han llevado a China a buscar proveedores de petróleo en los Estados africanos,
- R. Considerando que las importaciones chinas de petróleo casi se han quintuplicado entre 1995 y 2005, con lo que China se ha convertido en el segundo mayor importador de petróleo del mundo, igualando a la UE en lo que se refiere al volumen importado de África; considerando que la CNPC (una empresa petrolífera pública china) controla entre el 60 y el 70 % de la producción sudanesa de crudo; que Angola fue el mayor proveedor de petróleo de China en 2006; que China ya importa cerca del 28 % de su petróleo y gas natural del África subsahariana; así como que las exportaciones africanas de crudo a China seguirán aumentando en los próximos años,
- S. Considerando que la explotación de los recursos naturales africanos por países o empresas extranjeros puede generar desarrollo, pero que también podría desembocar en el agotamiento de los recursos, socavar la gobernanza, crear situaciones propicias para la corrupción, especialmente allí donde la cultura de la corrupción está muy extendida, agravar desigualdades sociales y generar dificultades en materia de estabilidad macroeconómica y suscitar o exacerbar conflictos, generando una seria amenaza a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Comercio, inversión e infraestructuras

- T. Considerando que África representa prácticamente el 9 % de las importaciones de la UE, y que la mitad de estas importaciones son productos relacionados con la energía, el 23 % son productos manufacturados y el 11 % son productos alimenticios y agrícolas; que África absorbe el 8,3 % de las exportaciones de la UE y que el 78 % de esas exportaciones están relacionadas con maquinaria, productos químicos y productos manufacturados; que Sudáfrica es el principal socio comercial de la UE (importación y exportación); así como que el comercio europeo con África continúa disminuyendo, aunque la UE sigue siendo su principal socio comercial;

Miércoles, 23 de abril de 2008

- U. Considerando que la UE es el mayor socio comercial de China y el mayor inversor en ese país y que China es el segundo mayor socio comercial de la UE; que, en el diálogo con China, las cuestiones relativas a las reformas democráticas, el respeto de los derechos humanos y las normas del Estado de Derecho no deberían relegarse a un segundo lugar por las relaciones económicas y comerciales,
- V. Considerando que, en los últimos años, China ha experimentado un crecimiento económico vertiginoso de una media del 9 % anual y que se ha convertido en una potencia exportadora; que la reaparición de China como economía mundial importante ha modificado esencialmente la situación de los flujos comerciales y los mercados internacionales; que para mantener esta expansión China se ha convertido en importador neto de petróleo y de muchas otras materias primas y productos básicos, y que su demanda ha provocado importantes aumentos de los precios de todos los productos básicos de origen mineral y agrícola;
- W. Considerando que la República Popular de China tiene derecho a competir lealmente en los mercados internacionales con la UE y sus Estados miembros,
- X. Considerando que el rápido desarrollo económico de China en los 20 últimos años ha repercutido notablemente en las relaciones comerciales y económicas entre la UE y China en general; que el comercio bilateral total se ha multiplicado por más de 60 desde 1978 y que representó 210 000 millones de euros en 2005; que la UE ha pasado de un superávit comercial a principios de la década de los 80 a un déficit de 106 000 millones de euros en 2005, lo que constituye el mayor déficit comercial con uno de sus socios, y que China es actualmente el segundo socio comercial más importante de la UE, por detrás de los Estados Unidos; que la UE celebró un acuerdo bilateral de acceso al mercado con China en 2000 que representó un hito esencial en el proceso de adhesión de China a la OMC, y que su adhesión ha modificado en muchos aspectos los modelos del comercio mundial;
- Y. Considerando que aproximadamente el 3,6 % de las importaciones en China proceden de África y que este continente absorbe el 2,8 % de las exportaciones chinas; que el valor del comercio chino con África ha aumentado de 2 000 millones de dólares en 1999 hasta aproximadamente 39 700 millones en 2005; que China es actualmente el tercer socio comercial más importante de África y que no cabe duda de que África se está convirtiendo en la nueva frontera económica de China, ya que este país se muestra muy eficaz a la hora de vincular las estrategias de ayuda a cambio de petróleo con los instrumentos de política exterior;
- Z. Considerando que el comercio entre África y China se ha incrementado de 4 000 millones de dólares en 1995 a 55 000 millones de dólares en 2006 y que el objetivo de China es alcanzar los 100 000 millones de dólares en 2010; que, en mayo de 2007, el Exim Bank de China anunció su voluntad de facilitar 20 000 millones de dólares para la financiación de infraestructura en África durante los próximos tres años; que China ha prometido facilitar a África durante los próximos tres años 3 000 millones de dólares en préstamos preferenciales y 2 000 millones de dólares en créditos preferenciales de compra; que China se ha comprometido a abrir más sus mercados a África incrementando de 190 a más de 440 el número de artículos exportados a China sin aranceles aduaneros por los países menos adelantados de África que mantengan relaciones diplomáticas con China y creando en África entre tres y cinco zonas de cooperación comercial y económica durante los próximos tres años,
- AA. Considerando que la adhesión a la OMC conlleva una serie de derechos y obligaciones tanto para la UE como para China; considerando, sin embargo, que China sigue cumpliendo y aplicando deficientemente muchas de esas obligaciones,
- AB. Considerando que el compromiso de China en África no debe verse únicamente bajo la perspectiva de la seguridad del abastecimiento energético y de materia primas sino, también, desde la perspectiva de la seguridad alimentaria, pues China confía importar en el futuro cada vez más alimentos,
- AC. Considerando que las futuras relaciones de Europa con África se verán influenciadas por el éxito o el fracaso de los acuerdos de asociación económica,
- AD. Considerando que China no concede ayuda al desarrollo sino préstamos, con el consiguiente riesgo de gran endeudamiento de los países africanos,
- AE. Considerando que, debido a las actividades chinas, vuelven a adquirir mayor relevancia las importantes cuestiones de la mejora y la financiación de las infraestructuras en África,

Miércoles, 23 de abril de 2008

- AF. Considerando que, con arreglo a las cifras de la OCDE, son contratistas chinos quienes ejecutan el 50 % de los proyectos de obras públicas en África, así como que en la ejecución de proyectos chinos en África a menudo intervienen casi única y exclusivamente trabajadores chinos,
- AG. Considerando que, mediante el empleo de mano de obra propia en África, China está garantizando a los comerciantes chinos un acceso a largo plazo al mercado africano y, de este modo, influyendo en las economías nacionales de África,
- AH. Considerando que los chinos también deberían estar interesados en conseguir un cierto nivel de seguridad jurídica e inversora en relación con los activos que han adquirido en unas economías nacionales en descomposición mediante el fomento de una buena gobernanza,
- AI. Considerando que las empresas chinas de propiedad estatal pueden asumir riesgos más importantes de inversión en África; que la empresa energética china CNOOC Ltd. ha anunciado su intención de comprar una participación del 45 % en un yacimiento petrolífero frente a las costas de Nigeria por 2 270 millones de dólares,
- AJ. Considerando que en 2007 China fundó la China Investment Cooperation Ltd., con un capital de 200 000 millones de dólares, que, en la actualidad, es el sexto fondo soberano de inversiones en el mundo,

Medio ambiente

- AK. Considerando que China ya es o está a punto de ser el mayor emisor de dióxido de carbono del mundo (CO₂) y que la población china es la víctima directa de esas emisiones; que la UE es asimismo uno de los mayores emisores de CO₂ del mundo y que los europeos también afrontan el impacto de esas emisiones; que entre los compromisos asumidos por los participantes en la Cumbre G8+5 de 2007 celebrada en Heiligendamm figura la reducción de las emisiones en un 50 % antes de 2050, y que la UE y China han previsto asimismo la reducción de emisiones y la utilización de energías renovables; que África es el continente más abocado a padecer el deterioro ambiental, la deforestación y el cambio climático,
- AL. Considerando que conviene congratularse de la adhesión de China al Protocolo de Kyoto y a la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES); considerando que China posee experiencias valiosas en la lucha contra la deforestación y la desertización,
- AM. Considerando que se calcula que más de la mitad de las actividades de tala, en particular en las regiones vulnerables, incluida África Central son ilegales; que se acusa a China de ser la principal responsable del reciente incremento de las actividades ilegales de tala a escala mundial; y que se estima, por ejemplo, que son ilegales el 90 % de las exportaciones de madera de Guinea Ecuatorial a China,

Gobernanza y derechos humanos

- AN. Considerando que China proclama los «Cinco Principios de Coexistencia Pacífica» como piedra angular de su «política exterior independiente de paz», basados en el concepto de «no injerencia», que no es neutral, según se percibe en los países africanos en los que se ha criticado a China o incluso se han manifestado sentimientos antichinos; que se ha agredido, secuestrado o asesinado a trabajadores chinos del petróleo y de la minería en Zambia, Nigeria y Etiopía; que China desea ser vista como una potencia global responsable y que conviene congratularse de que China haya usado su influencia para animar al Gobierno de Sudán a aceptar el despliegue de una fuerza mixta Naciones Unidas/UA en Darfur; que China, en tanto que miembro permanente del Consejo de Seguridad, puede desempeñar un cometido clave en la prevención, la mediación y la resolución de conflictos,
- AO. Considerando que China, a pesar de sus avances en determinados derechos y libertades sociales y económicos, sigue mostrando falta de respeto por los derechos humanos fundamentales, incluidos el derecho a la vida y a un juicio justo, a la libertad de expresión y asociación y otros derechos sociales, económicos y culturales, incluidos los derechos laborales; que la falta de respeto de los derechos es particularmente notoria con respecto a los tibetanos, así como que ello afecta a la imagen y acción de China en el exterior, en particular en África, donde el desarrollo y la buena gobernanza no podrán progresar sin responsabilidad democrática, respeto de los derechos humanos y Estado de Derecho,

Miércoles, 23 de abril de 2008

- AP. Considerando que conviene congratularse de que China cumpla los requisitos básicos del sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley y haya elaborado directrices sobre el comportamiento responsable de las empresas madereras,
- AQ. Considerando que conviene acoger con satisfacción que China haya ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aun cuando la corrupción siga siendo un grave problema en China, que afecta en gran medida a la capacidad de cumplir, a nivel provincial y local, los objetivos y las normas políticas establecidos por el Gobierno central; que esas prácticas repercuten en los países africanos en los que invierten China y las empresas chinas, al estimular frecuentemente la corrupción y contribuir al enriquecimiento y la permanencia en el poder de regímenes corruptos, con lo que se socava la buena gobernanza, la responsabilidad y el Estado de Derecho; que el riguroso respeto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es un elemento fundamental para promover la buena gobernanza, la responsabilidad y el Estado de Derecho,

Paz y seguridad

- AR. Considerando que los europeos, los chinos y otros exportadores de armas alimentan los conflictos armados en África, con lo que se socava gravemente el desarrollo; y que los Estados miembros no están todavía sujetos jurídicamente al Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas y ejercen un control inadecuado sobre las armas exportadas ilegalmente a África o en tránsito por ese continente,
- AS. Considerando que China posee una especial responsabilidad al ser uno de los mayores exportadores de armas del mundo y miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- AT. Considerando la falta de transparencia existente con respecto a las exportaciones chinas de armas convencionales y de armas ligeras y de pequeño calibre; que Amnistía Internacional ha indicado recientemente que China aplica un enfoque «peligrosamente permisivo» a las exportaciones de armas; que China es responsable de importantes transferencias de armas a países en situación de conflicto, violando incluso los embargos de las Naciones Unidas en los casos de Darfur, Liberia y la República Democrática del Congo,
- AU. Considerando que China es el segundo mayor proveedor de fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y ya ha desplegado más de 3 000 efectivos en operaciones de mantenimiento de la paz en África,
1. Destaca la necesidad de potenciar las repercusiones de las políticas de la UE en África, garantizando, para ello, el cumplimiento de las promesas y los compromisos contraídos; en este contexto, destaca la importancia del Tratado de Lisboa en cuanto al fomento de la eficacia y de la coherencia de las relaciones exteriores de la UE, que integrarán de manera procedente los intereses y las políticas en materia de desarrollo;
 2. Insta a la UE a que desarrolle una estrategia coherente para responder a los nuevos desafíos que plantean los donantes emergentes en África, entre los que se cuenta China, que incluya un planteamiento coordinado de diversos Estados miembros e instituciones; señala que tal respuesta no debería intentar imitar los métodos y objetivos chinos, ya que no sería necesariamente compatible con los valores, principios e intereses a largo plazo de la UE; toma nota de que esta respuesta debería integrarse en el diálogo de la UE con la UA y en las relaciones con todos los países africanos asociados; hace hincapié en que la UE debería entablar un diálogo con China en materia de política de desarrollo para debatir los métodos y objetivos, pero que debe seguir comprometida con su propio enfoque basado en la cooperación al desarrollo;
 3. Insta a la UE a que mantenga su alto nivel exigencia en materia de buena gobernanza y respeto de los derechos humanos también cuando compita con otros países donantes; insta a la UE a que se posicione frente a sus competidores mediante ofertas más atractivas desde el punto de vista de la calidad como, por ejemplo, la construcción de instalaciones modernas y respetuosas con el clima para la transformación de materias primas en el país de origen y la formación y contratación de mano de obra local; señala que la preparación de tales ofertas debería integrarse, también, en el diálogo de la UE con la UA, en las relaciones con todo los países africanos asociados, en concreto en la aplicación de la Estrategia UE-África y del Plan de acción de la misma;

Miércoles, 23 de abril de 2008

4. Celebra que China esté dispuesta a ofrecer una cooperación práctica a los países africanos sin mostrarse condescendiente; observa que esa cooperación es de carácter práctico; a este respecto, lamenta la cooperación de China con regímenes represivos en África; señala que sería oportuno subordinar la cooperación a unos requisitos políticos, y que las normas en materia de derechos humanos y medio ambiente deberían desempeñar un papel más importante;
5. Pide a la UE y a China que, siempre que sea posible, debatan, desarrollen y formulen sus estrategias africanas con arreglo a un compromiso responsable destinado a promover el desarrollo sostenible y la consecución de los ODM; destaca la importancia de prever un diálogo constructivo en un marco multilateral con todos los actores relevantes del continente, en particular con la UA y la NEPAD; insta a la UE a que, en este contexto, garantice que el Foro de Asociación Africana consiga la participación de todos los donantes e inversores destacados (especialmente China);
6. Insta a la UE y a China a que aumenten su nivel de apoyo a la NEPAD, en su calidad de fuerza motriz de una estrategia de desarrollo sostenible para África y, asimismo, a que apoyen a las organizaciones regionales africanas, a la UA, al Parlamento Panafricano, y a los Parlamentos nacionales y a los Gobiernos africanos para que éstos dirijan y controlen tal estrategia; pide a la UE que contribuya al fortalecimiento de la capacidad de África de asegurar la coherencia entre las donaciones y las inversiones y garantizar que la inversión extranjera contribuya al fomento del desarrollo sostenible;
7. Destaca su voluntad de participar, conjuntamente con la Asamblea Popular Nacional China, el Parlamento Panafricano y los Parlamentos nacionales africanos, en un diálogo encaminado a fomentar el desarrollo sostenible y potenciar la capacidad de control;
8. Pide a la UE que aliente a China a que asuma sus responsabilidades como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la «responsabilidad de proteger», reconociendo que la presencia de China en África, por sí misma, al margen de cualquier intención relativa a una «política de no injerencia», tiene repercusiones reales, incluso políticas, en los países de acogida;
9. Pide a la UE que tenga en cuenta las opiniones expresadas por los Estados africanos y la UA en su examen del impacto de China en África; destaca que la UE debería evitar el uso de clichés sobre el cometido de China, adoptar una postura abierta y constructiva y procurar no imponer los modelos y opiniones europeos;

Desarrollo sostenible

10. Pide a la UE que mantenga un diálogo entre África, la UE y China que redunde en beneficio mutuo y que se base en las necesidades de África y en los intereses de los países y pueblos africanos con vistas a mejorar la eficacia y la coherencia de la cooperación al desarrollo, que explore vías concretas de cooperación y que profundice las asociaciones, evitando la adopción de medidas por separado; propone que la UE, la UA y China creen un foro permanente de consulta para impulsar la coherencia y una mayor eficiencia de las diferentes actividades en la cooperación al desarrollo; pide a la UE, China y África que establezcan un marco global para proyectos operativos concretos sobre desafíos comunes como la adaptación al cambio climático, las energías renovables, la agricultura, el agua y la salud;
11. Pide a la UE y a los Estados miembros que fortalezcan sus relaciones con los países africanos cumpliendo sus compromisos en materia de ayuda y dando prioridad a la consecución de los ODM; se congratula del incremento del 6 % de la ayuda de la CE y del 2,9 % de la ayuda facilitada por los 15 Estados miembros en 2006 con respecto al ejercicio precedente, pero deplora que la AOD de los 15 Estados miembros a todas las regiones haya descendido en porcentaje de la renta nacional bruta (RNB) del 0,44 % AOD/RNB en 2005 al 0,43 % AOD/RNB en 2006; lamenta, asimismo, que cuatro Estados miembros no hayan logrado alcanzar su objetivo particular del 0,33 % de la RNB en 2006 y que algunos más también habrían fallado si la condonación de la deuda y otros apartados distintos de los fondos disponibles para los países en desarrollo se hubieran deducido de las cifras de AOD;
12. Recuerda que el objetivo último de toda política de desarrollo, independientemente de que sea aplicada por la UE o China, debería ser la reducción y erradicación de la pobreza;

Miércoles, 23 de abril de 2008

13. Insta a la UE a que refuerce sus compromisos de ayuda desvinculada y pida a China que facilite una ayuda no ligada a sus socios africanos y que se garantice que las condiciones económicas vinculadas a la concesión de ayudas internacionales no redunden en detrimento del desarrollo sostenible; insta, en este contexto, a la UE a que implique a China en la expansión del mercado de trabajo local africano, en lugar de enviar a miles de trabajadores chinos;

14. Insta a la UE a que pida a China que aplique sus conocimientos en material de sanidad para apoyar iniciativas encaminadas a mejorar los sistemas de salud pública en África para velar por el desarrollo sostenible y apoye iniciativas para luchar contra las pandemias vinculadas a la pobreza que asolan África, en concreto, el VIH/Sida, la malaria y la tuberculosis;

15. Pide a la UE que mantenga un diálogo constructivo en el marco del Comité de ayuda al desarrollo de la OCDE (CAD) con donantes emergentes que no sean miembros del CAD, incluida China, para animarles a adoptar las directrices y normas del CAD o códigos equivalentes y respetar los principios de la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda;

16. Insta a la UE a que anime a China a crear una institución específica de ayuda para mejorar los conocimientos y la independencia de la ayuda china y a comprometerse a sí misma con una información transparente sobre la consignación de la ayuda en el presupuesto; pide a la UE que ayude a China a desarrollar tales conocimientos, si así se solicita;

17. Anima a la UE y a los países africanos a que inviten a representantes chinos a participar en las reuniones bilaterales y multilaterales de coordinación de donantes;

18. Pide a la UE que anime a China a participar en la resolución de los desafíos demográficos en África; en este contexto, destaca que la tasa de crecimiento demográfico es superior a la tasa de crecimiento económico en muchas regiones de África y que las medidas para abordar tal situación comprenden la mejora de la salud sexual y reproductiva, según se menciona en el informe de las Naciones Unidas relativo a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994;

19. Hace hincapié en que toda asociación internacional para el desarrollo debe centrarse en la población, toda vez que el desarrollo sostenible sólo será posible si se capacita a la sociedad civil; hace hincapié en que se debería brindar especial apoyo a las mujeres y las minorías o demás grupos vulnerables valorándolos como agentes fundamentales del desarrollo, y en que la libertad de asociación y la presencia de unos medios de comunicación libres y plurales representan condiciones fundamentales para el desarrollo, por lo que tales asociaciones deben apoyarlas;

20. Pide a la UE y a los Estados miembros que propicien un mayor eco mediático llegando a un público más amplio en África y en la UE mediante la presencia, visitas y reuniones de diálogo de representantes gubernamentales europeos de alto nivel;

Energía y recursos naturales

21. Considera que, habida cuenta de las actividades de China en África, la cooperación con África en el ámbito de la política exterior de la UE en materia de energía debe cobrar más importancia; aboga por una cooperación más activa en materia de política energética entre África y la UE;

22. Reconoce la importancia de una gestión transparente de los recursos naturales a fin de movilizar ingresos que son clave para el desarrollo y la reducción de la pobreza, de garantizar la estabilidad del abastecimiento y de prevenir la inestabilidad y los conflictos relacionados con los recursos en los países que son ricos en estos últimos; insta a la UE a que aliente a los países africanos ricos en recursos a que se adhieran a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) prestando a ésta un mayor apoyo político, financiero y técnico con vistas, entre otros objetivos, a la capacitación de la sociedad civil para participar libre y efectivamente en la EITI; insta a la UE a que haga gestiones ante el Gobierno de China y las empresas chinas para animarles a apoyar la EITI; pide a la UE que defienda la ampliación del alcance de la EITI, en concreto a otros recursos naturales, como la madera, y también que se incluyan los ingresos gubernamentales relacionados con los préstamos respaldados por recursos;

Miércoles, 23 de abril de 2008

23. Considera sumamente importante que la UE pida a todos los poderes políticos y a todos los inversores internacionales activos en África que respeten rigurosamente las normas de protección social y medioambiental establecidas en 2002 por el Banco Mundial para las industrias extractivas;

24. Insta a la UE a que fomente activamente la transparencia, no sólo en términos de recaudación de ingresos, sino también en lo relativo al gasto de los ingresos procedentes de recursos naturales, apoyando iniciativas que favorezcan la transparencia presupuestaria en los países africanos; insta a la UE a que promueva el «préstamo responsable» por parte de todos los donantes; pide a la UE que aplique consecuentemente los artículos 96 y 97 del Acuerdo de Cotonú con respecto a los países ricos en recursos e impulse a continuación un diálogo con China y otros donantes para incrementar mediante una actuación coordinada la eficacia de las medidas correspondientes; subraya que la UE debería dar ejemplo, haciendo que sus propios programas y proyectos de desarrollo sean un modelo de transparencia y buena gobernanza;

25. Insta a la UE a que abogue por el refuerzo de los controles internacionales en relación con el comercio ilegal de madera y de marfil; pide a la UE que defienda los principios expuestos en el Plan de Acción sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT) y que anime a China a adoptar principios similares en sus propias importaciones de madera de África para detener el comercio ilegal de madera y promover la gestión sostenible de los bosques; pide a la Comisión que presente pronto propuestas para prohibir todas las importaciones a la UE de la madera y los productos de la madera de procedencia ilegal para animar a China a no servirse de madera africana de procedencia ilegal para sus exportaciones de muebles; anima a la Comisión a que amplíe el ámbito de las negociaciones en materia de acuerdos de asociación voluntarios con terceros países; pide a la UE que apoye el refuerzo de iniciativas similares, como los acuerdos sobre aplicación de las FLEGT con África y Asia;

26. Insta a la UE a que abogue por que se celebren convenios internacionales sobre la extracción o la prospección de recursos energéticos que contemplen la transparencia de los acuerdos de licencia y cláusulas contractuales que determinen los flujos fiscales hacia los gobiernos, así como una cláusula sobre la inversión de un porcentaje de los beneficios en el desarrollo de las comunidades locales;

27. Pide a la UE y a China que examinen el problema del comercio ilegal de recursos naturales mediante una actuación concertada que incluya una definición común de lo que conviene considerar «recursos conflictivos» y la designación de un grupo internacional de expertos que elaboren enfoques multilaterales para abordar la cuestión;

28. Pide a la UE y a China que inviertan más en energías renovables para abordar la degradación ambiental y el cambio climático y prevenir los conflictos derivados de la escasez de recursos como el petróleo;

Comercio, inversión e infraestructura

29. Señala que la diversificación de los intercambios comerciales en general es un factor clave para generar un crecimiento económico fiable en todos los Estados africanos; destaca que las exportaciones chinas de productos con destino a África no deberían obstaculizar el desarrollo de las industrias africanas ni destruir la competitividad de estas industrias;

30. Pide a la UE y ruega a China que brinden a África una vía para salir de la «trampa de los productos básicos» y a promover su transformación de una región que facilita materia primas a una región que procese productos básicos y desarrolle servicios; en este contexto, insta a la UE a que anime a todas las partes participantes, a saber, los Estados miembros y donantes emergentes como China, a que diversifiquen los intercambios y las inversiones, transfieran tecnología a los africanos, refuercen las normas internacionales sobre comercio leal, amplíen el acceso de los productos africanos a los mercados mundiales, rebajen los aranceles que gravan los productos elaborados procedentes de África, estimulen el desarrollo del sector privado y su acceso a la financiación, fomenten la facilitación del comercio, estimulen la integración regional en África y faciliten los flujos de remesas procedentes de residentes africanos;

Miércoles, 23 de abril de 2008

31. Insta a la UE a que amplíe su influencia económica en el desarrollo de África reformando su propia Política agrícola común y que faciliten el acceso de los productos africanos al mercado de la UE; en este contexto, pide a la UE y ruega a China que tengan presentes en mayor medida las oportunidades de desarrollo del sector agrario africano en la reforma de sus respectivas políticas agrícolas, faciliten la importación de productos agrícolas africanos y, en sus exportaciones agrícolas, velen estrictamente por no poner en peligro en África el incremento de la producción agrícola en favor de la seguridad alimentaria y el empleo;

32. Pide a la UE y ruega a China que propugnen con mayor ardor un comercio mundial justo para lograr la coherencia de las políticas comerciales y de desarrollo, incrementar considerablemente la participación de los productores y trabajadores en los beneficios del comercio global de mercancías, ampliar el acceso de los productos africanos a los mercados mundiales y reducir los aranceles sobre las importaciones de los productos manufacturados africanos; pide al Gobierno de China y a la UE que elaboren una estrategia que no obstaculice la producción en África de mercancías con arreglo a criterios de sostenibilidad ecológica y social;

33. Insta a China a que, al conceder préstamos, tenga presentes las experiencias que condujeron a la crisis de la deuda de muchos países en desarrollo, para evitar la repetición de los antiguos errores de los donantes;

34. Celebra las medidas adoptadas por China para mejorar la legislación social y los derechos de los trabajadores a partir del 1 de enero de 2008 como resultado de la presión de la OMC y de la opinión pública internacional, y destaca que la existencia de más disposiciones sociales vinculantes en China debería repercutir positivamente en la actuación china en África;

35. Destaca el interés que tiene África en desarrollar una estrategia propia en relación con China; afirma que tal estrategia reviste una gran importancia con el fin de dar más reciprocidad a las relaciones comerciales entre China y África; subraya que esta estrategia ha de apostar por una participación más elevada de los trabajadores africanos en los proyectos chinos en África, una disponibilidad creciente de China para transferir tecnologías y un mejor acceso al mercado chino para productos de exportación típicamente africanos, como el café, el cacao y los productos hechos con cuero;

36. Recomienda a la Comisión que insista, en el marco de las negociaciones en curso con China, sobre un nuevo capítulo comercial en el Acuerdo de Asociación y Cooperación, en que se utilicen algunos términos vinculantes por lo que se refiere a las normas laborales fundamentales de la OIT, la responsabilidad social y medioambiental de las empresas, las medidas contra el *dumping* social y medioambiental, las recomendaciones de la OIT en favor de un trabajo digno y el respeto de las obligaciones que se derivan de los convenios internacionales sobre derechos humanos;

37. Destaca la importancia del empleo de mano de obra local con arreglo a unas condiciones financieras justas en el marco de las inversiones en infraestructura y apertura de fábricas; recomienda un mayor compromiso con la cualificación de los trabajadores mediante becas y la migración circular; propugna una mayor participación de la diáspora africana, en parte muy cualificada, así como el abaratamiento de las transferencias monetarias hacia África de los africanos residentes en el extranjero;

38. Es consciente del papel extremadamente positivo que las tecnologías de la información y de la comunicación (TCI) desempeñan en general en el apoyo del crecimiento, la competitividad y la creación de empleo; recomienda a la Comisión que aproxime los programas africanos y europeos existentes haciendo más hincapié en la creación de capacidad en TCI en beneficio de las PYME gracias a la colaboración público-privada, a fin de garantizar que las instituciones y las políticas se crean para facilitar la inversión, la innovación y la transferencia de tecnología;

39. Insta a la UE y a China a que apoyen a la UA y a la NEPAD al realizar estudios del impacto ambiental y evaluar el potencial de crecimiento de los proyectos de inversión extranjera en África que favorezcan a los pobres, en especial en el ámbito de la energía y la infraestructura, además de desarrollar un sistema más transparente de adjudicación de contratos y de gasto público; subraya la importancia de que los países africanos hagan una planificación a largo plazo de gasto público de los beneficios obtenidos gracias a la reciente subida de los precios de los productos básicos, las ganancias por la prospección energética y los flujos de inversión extranjera y recomienda a la UE y a China que apoyen activamente, en este contexto, la creación de la correspondiente capacidad administrativa;

40. Pide a la UE que ejecute proyectos conjuntamente con China en los ámbitos de la energía, el transporte y las infraestructuras para desarrollar, junto con la UA y la NEPAD, un conjunto de normas comunes para el compromiso y la inversión;

41. Pide a la UE y a China que inviertan en la formación y la educación en África, dado que los trabajadores cualificados constituyen los pilares de un desarrollo más independiente;

Miércoles, 23 de abril de 2008

42. Pide a la UE que vaya más allá del actual foro comercial UE-África y elabore un plan de acción coherente para estimular y diversificar las inversiones europeas en África;

43. Reconoce que la inversión económica europea en África topa con desventajas de competitividad debido a la subvención, abierta o encubierta, de proyectos y ofertas chinos efectuada por el Gobierno chino (o por empresas de propiedad estatal), al coste más elevado derivado de las normas sociales y económicas que los competidores chinos no aplican, a la ayuda china condicionada, que impide a las empresas europeas asociarse a los proyectos financiados por la ayuda china, y al acceso limitado a los instrumentos de financiación y cobertura de riesgos de inversión impuesto a las empresas europeas;

Medio ambiente

44. Observa el impacto ecológico de la presencia de China en África; insta a China a que se comporte como un administrador responsable del medio ambiente, tanto en China como en África;

45. Insta a la UE a que aliente a las entidades de crédito a la exportación chinas, entre ellas el Exim Bank, a que realicen sistemáticamente evaluaciones ambientales de los proyectos de infraestructuras en África, por ejemplo, presas, carreteras y minas;

46. Se congratula de la iniciativa de la Comisión de lanzar una Alianza Global sobre el Cambio Climático con los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo para mejorar específicamente la cooperación sobre la adaptación al cambio climático; pide a la UE que anime a China a participar en ámbitos clave del plan de acción de la Alianza, como el diálogo sobre la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo de la adaptación al cambio climático, que son ámbitos esenciales de cooperación dada la posición de China como importante inversor y donante en África que invierte con frecuencia en grandes proyectos de infraestructura y que suelen ser muy vulnerables al cambio climático;

47. Aboga por un aumento de los fondos destinados a la adaptación al cambio climático sobre la base de un sistema en el que la obligación a participar dependa tanto de las emisiones registradas en el pasado como de la capacidad económica y en el que los fondos no se desvíen de las ayudas presupuestarias existentes; en este contexto, insta a la UE a que abogue por una mayor acción internacional coordinada y complementaria sobre la asignación de recursos financieros e inversión de apoyo a las medidas paliativas y de adaptación en África, en particular mediante un mejor acceso a recursos financieros adecuados, predecibles y sostenibles, apoyo financiero y técnico para la creación de capacidades de evaluación de los costes de adaptación a la ayuda estableciendo sus necesidades financieras y la asignación de recursos nuevos y adicionales, incluida la financiación oficial y la condicionada; reclama que pueda accederse a toda la financiación prevista con mínimos trámites burocráticos; insiste en que se prevea un control efectivo de los resultados;

48. Insta a la UE a que inicie conversaciones multilaterales con los Estados miembros de la UA y con China, así como con la sociedad civil, acerca de las amenazas globales de degradación medioambiental y cambio climático, y a que impulse los compromisos del acuerdo sobre el Plan de Acción de Bali para un marco posterior a 2012 firmado en la 13ª Conferencia de las Partes (COP-13) de Bali el 15 de diciembre de 2007;

49. Insta a la UE a que abandere la mitigación del cambio climático lanzando un «programa de choque» que ofrezca apoyo financiero a gran escala, adicionalmente a las líneas presupuestarias existentes, para el desarrollo y despliegue de tecnologías ecológicas, tanto en las economías emergentes como en países en desarrollo, reconociendo, sin embargo, sus diferentes necesidades; pide concretamente a la UE que prevea financiación para posibilitar la transferencia de tecnologías baratas y ecológicas a los países africanos, reconociendo que la mayor financiación de la transferencia de tecnología es fundamental para lograr antes de 2009 un acuerdo sobre un marco global para el cambio climático después de 2012;

50. Insta a la UE y a China a que, con arreglo a las directrices del acuerdo sobre el Plan de Acción de Bali, velen por que sus proyectos en África, en particular la prospección de energía, sean ambientalmente sostenibles y compatibles con el Plan de Acción de Bali;

Miércoles, 23 de abril de 2008

51. Reconoce la parte de responsabilidad del comercio y consumo occidentales en la creación de una creciente demanda china de recursos naturales en África, así como en las mayores emisiones de CO₂ en los países en desarrollo como consecuencia de la «exportación» de las industrias contaminantes; pide también a la UE que incluya las cuestiones del comercio y la justicia climática en su agenda de cooperación trilateral con China y África; pide asimismo a la UE que refuerce las medidas de promoción de un consumo social y ambientalmente responsable (incluido un etiquetado de los productos que de fe del impacto ambiental durante todo el ciclo de vida del producto, desde la extracción de los recursos naturales a la producción y el transporte);

52. Insta a la UE a que abogue por una mayor cooperación internacional, en particular con China, para apoyar la aplicación urgente de las medidas de adaptación, en particular mediante evaluaciones de vulnerabilidad, asignación de prioridad a las acciones, evaluación de las necesidades financieras, creación de capacidad y estrategias de respuesta, integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional, proyectos y programas específicos, medios para incentivar la aplicación de las medidas de adaptación y otras formas de permitir un desarrollo resistente al clima, teniendo en cuenta las necesidades inmediatas y urgentes de los países en desarrollo vulnerables a los efectos adversos del cambio climático como los países africanos particularmente afectados por la sequía, la desertización y las inundaciones;

53. Pide a la UE que refuerce el diálogo con África y China y desarrolle enfoques comunes para abordar los problemas medioambientales globales como la deforestación, la desertización y la fragmentación, el descenso o la pérdida de biodiversidad y de fertilidad del suelo, así como la contaminación del aire y las aguas; pide a la UE que promueva la eficiencia energética, las tecnologías ecológicas, las capacidades de gestión del riesgo y alerta temprana, así como una industrialización y un consumo responsables;

Buena gobernanza y derechos humanos

54. Insta a las autoridades chinas a que respeten los principios de democracia, buena gobernanza y derechos humanos en sus relaciones con África;

55. Pide a la UE que actúe de manera acorde con sus propios valores, principios y compromisos de conformidad con el Acuerdo de Cotonou, en sus relaciones con los gobiernos africanos que obstaculizan la democracia y que violan los derechos humanos, negándoles el control de la ayuda, el apoyo presupuestario o las inversiones; insta a la UE a velar por que, en tales casos, la ayuda humanitaria o de otro tipo sea prestada a través de organizaciones de la sociedad civil, y a que ayude a reforzar la capacidad de estas organizaciones; pide a la UE que exhorte a otros grandes donantes, como China, que se hayan comprometido a respetar los convenios, pactos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, a que actúen de forma similar;

56. Subraya que, sin perjuicio de la importancia de principios como la soberanía, la propiedad y el alineamiento, las inversiones «sin condiciones» de China en los países africanos mal gobernados por regímenes opresivos contribuyen a perpetuar los abusos de los derechos humanos y a demorar el progreso democrático e impedir el reconocimiento de la buena gobernanza, incluidos el Estado de Derecho y el control de la corrupción; en este contexto, pone de relieve la importancia de que la UE preste un mayor apoyo a los gobiernos, las instituciones y los representantes de la sociedad civil que fomenten la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos en África, en especial, los Parlamentos nacionales, los sistemas multipartidistas, las organizaciones dedicadas al desarrollo y a los derechos humanos, los medios de comunicación independientes y los organismos de lucha contra la corrupción;

57. Insta a la UE a que pida a todos los donantes de ayudas y a los países beneficiarios de las mismas que respeten las directrices y los criterios de transparencia definidos por las instituciones financieras internacionales; exhorta a la UE a que convenza a las autoridades chinas a que animen a los bancos nacionales a adoptar los «principios de Ecuador» sobre criterios sociales y medioambientales;

58. Exhorta a la UE a que aliente a China a adoptar voluntariamente las disposiciones del Convenio de la OCDE contra el soborno y a velar por su aplicación no sólo dentro de China, sino también en sus relaciones con los países africanos;

59. Pide a la UE que anime a todos los Estados miembros y a China a participar en las actuales iniciativas globales que faciliten la recuperación de activos con arreglo a la sección V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluida la Iniciativa común para la recuperación de activos robados (Iniciativa StAR) recién lanzada por el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD);

Miércoles, 23 de abril de 2008

60. Pide a la UE que anime a China a ratificar los convenios de la OIT que no ha adoptado todavía y a velar por su aplicación en todos los países en desarrollo en que se den inversiones, empresas, expertos o trabajadores chinos, en particular en África;

61. Pide a la UE que promueva el desarrollo de códigos de conducta internacionales y jurídicamente vinculantes sobre la buena gobernanza, unas condiciones seguras y justas de trabajo, la responsabilidad social empresarial y las prácticas de protección ambiental, así como que apoye la responsabilidad empresarial;

Paz y seguridad

62. Insta a la UE a que convierta en instrumento jurídico vinculante su Código de Conducta en materia de exportación de armas;

63. Pide a la UE que incite a China a aumentar la transparencia de su régimen nacional de control de las exportación de armas, en concreto velando por una notificación exhaustiva de las exportaciones al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y mejorando sus normas de control de la exportación de armas con el fin de bloquear la transferencia de éstas a países y regiones, particularmente de África, en los que se violan sistemáticamente los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario;

64. Insta a la UE a que mantenga su embargo de armas a China mientras este país continúe exportando armas a fuerzas y grupos armados de países —muchos de ellos africanos— que alimentan y perpetúan los conflictos y cometen violaciones de los derechos humanos a gran escala;

65. Insta a la UE y a China a que suspendan los acuerdos en materia de comercio de armas con los gobiernos que sean responsables de violaciones de los derechos humanos, que intervengan en conflictos o que estén al borde de la guerra, como los de Kenia, Zimbabue, Sudán, el Chad, la República Democrática del Congo, Etiopía, Eritrea y Somalia; pide a la UE y a China que detengan, prevengan y prohíban las transferencias de armas a los actores no estatales que suponen una amenaza para los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo sostenible en el continente africano;

66. Insta a la UE a que continúe abogando por un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre comercio de armas que incluya todas las armas convencionales, negociado a nivel de las Naciones Unidas;

67. Pide a la UE y a China que apoyen las iniciativas africanas como una fuerza de intervención rápida y el recurso a las organizaciones regionales como pilares de seguridad;

68. Pide a la UE que aliente a China a seguir incrementando su participación en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de la UA en África y a que amplíe su contribución aportando además tropas de combate cuando sea necesario y de conformidad con mandatos de las Naciones Unidas;

69. Pide a la UE que asocie a China al desarrollo de enfoques comunes sobre la seguridad humana, en particular en los ámbitos del desarme convencional, el desarme, la desmovilización y la reintegración de combatientes (DDR), la trazabilidad de armas, la retirada de minas y la reforma del sector de la seguridad (SSR); insta al compromiso en cuestiones de seguridad no tradicionales como la prevención de los desastres naturales, los refugiados climáticos o económicos, las personas desplazadas y los migrantes, las drogas y las enfermedades transmisibles;

*

* *

70. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno de la República Popular de China y la Asamblea Popular Nacional China, a la Unión Africana, a la NEPAD, al Parlamento Panafricano y al FOCAC.

Jueves, 24 de abril de 2008

Estrategia Política Anual de la Comisión para 2009

P6_TA(2008)0174

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la Estrategia Política Anual de la Comisión para 2009

(2009/C 259 E/09)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la estrategia política anual para 2009 (COM(2008) 0072),
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre su programa legislativo y de trabajo para 2008 (COM(2007) 0640),
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que el diálogo estructurado del Parlamento con la Comisión es un importante paso interinstitucional tanto para la aplicación del actual programa legislativo y de trabajo para 2008 como para la elaboración y formulación del programa legislativo y de trabajo para 2009,
- B. Considerando que es, por lo tanto, fundamental que el diálogo estructurado se realice a su debido tiempo, de manera que los esfuerzos puedan centrarse en definir los objetivos estratégicos clave de la Unión Europea para 2009,

Crecimiento y empleo

1. Destaca, una vez más, la importancia de una aplicación rigurosa de la Estrategia de Lisboa, subrayando la interdependencia del progreso económico, social y ambiental para crear una economía sostenible dinámica e innovadora;
2. Acoge favorablemente el apoyo, si bien con retraso, a las pequeñas y medianas empresas (PYME), que se basa en la futura Ley Europea de la Pequeña Empresa; considera que esta Ley constituye una estrategia muy importante para respaldar a las PYME; señala, asimismo, que el apoyo más adecuado a las PYME requiere legislación y un marco financiero; advierte, no obstante, contra el abuso de estos instrumentos para cerrar los mercados nacionales, reduciendo de ese modo la competitividad europea y la oferta que se presenta al consumidor; insta de nuevo a la Comisión a que presente una propuesta legislativa sobre el estatuto de la empresa privada europea;
3. Se felicita del seguimiento más sistemático e integrado a que estarán sometidos los principales mercados de bienes y servicios con miras a detectar los problemas, especialmente mediante encuestas sectoriales vinculadas a la competencia, si bien advierte que dicho seguimiento no debe perjudicar a las PYME o a la diversidad de productos y servicios en el mercado interior; toma nota de la intención de la Comisión de adaptar la legislación sectorial relativa al mercado interior de bienes al nuevo marco legislativo, si bien insta de nuevo a la Comisión a que garantice el seguimiento por los Estados miembros de la aplicación y ejecución de la legislación sectorial, al tiempo que recuerda la necesidad de una revisión general junto con Directiva 2001/95/CE ⁽¹⁾ sobre la seguridad general de los productos; pide que se siga prestando atención a la transposición de las principales directivas sobre el mercado interior, en particular la Directiva 2006/123/CE ⁽²⁾ relativa a los servicios en el mercado interior, y que prosiga el desarrollo de los instrumentos del mercado interior;
4. Se felicita de que el examen del mercado único de 2007 tenga continuidad en la iniciativa sobre asociaciones compartidas entre la Comisión y los Estados miembros, con el fin de aplicar y hacer respetar la legislación sobre el mercado interior; toma nota de las propuestas de modificación de varias directivas de nuevo enfoque con miras a modernizar el mercado interior de bienes; insta a la Comisión a que continúe adoptando disposiciones dirigidas a mejorar la cooperación con los Estados miembros en este ámbito; lamenta, no obstante, la falta de armonización concreta de las propuestas legislativas en el ámbito del mercado interior; destaca la importancia que reviste el reconocimiento mutuo, junto con una armonización concreta en el ámbito del mercado interior, con el fin de completar el mercado interior de bienes y servicios;

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.

⁽²⁾ DO L 376 de 27.12.2006, p. 36.

Jueves, 24 de abril de 2008

5. Considera que la consecución de los ambiciosos objetivos de la Estrategia de Lisboa exige un nuevo enfoque para el fomento y el desarrollo de la investigación; pide una primera evaluación de la aplicación del Séptimo Programa Marco de Investigación antes de la revisión intermedia, así como una evaluación de las actividades del Consejo Europeo de Investigación hasta la fecha;
6. Destaca, en el contexto de la actual crisis financiera, la crucial importancia que reviste el mantenimiento de la estabilidad de los mercados financieros y tranquilizar a los consumidores; señala que la crisis actual pone de manifiesto la necesidad de que la Unión Europea desarrolle medidas de vigilancia, con el fin de reforzar la transparencia de las inversiones, establecer normas de evaluación más adecuadas, mejorar la vigilancia prudencial y evaluar el cometido de las agencias de calificación; pide a la Comisión que colabore plenamente con el Parlamento a la hora de desarrollar la hoja de ruta acordada por el Consejo Ecofin en diciembre de 2007, a fin de mejorar el proceso Lamfalussy, la legislación sobre servicios financieros y los procedimientos de transposición y aplicación; considera que la revisión anunciada de la Directiva 2006/48/CE ⁽¹⁾ relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio y Directiva 2006/49/CE ⁽²⁾ sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito debería permitir la mejora del marco prudencial y de la gestión de riesgos de las entidades financieras, lo cual reforzaría la confianza de los operadores del mercado; reafirma la importancia crucial que reviste una representación mejor y única de la UE en las instituciones financieras internacionales y lamenta la falta de una propuesta en este sentido;
7. Se congratula de la determinación de la Comisión por avanzar en los trabajos acerca de los servicios financieros al por menor, dado que la integración en este ámbito es todavía mínima y es necesario mejorar la competencia en algunos ámbitos para aportar ventajas concretas a los consumidores; pide a la Comisión que siga de cerca la aplicación de la Directiva 2008/48/CE en materia de crédito a los consumidores;
8. Toma nota de los esfuerzos de la Comisión por alcanzar los objetivos de índice de ocupación establecidos en la Estrategia de Lisboa; alienta a la Comisión a seguir desarrollando un enfoque común en la vía de la flexibilidad que fomenta, por una parte, una mayor flexibilidad en el mercado de trabajo y, por otra, la seguridad de los trabajadores, junto con una aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la flexibilidad que puede ser necesaria para alcanzar resultados económicos más favorables;
9. Señala que el Parlamento examinará las consecuencias de las resoluciones del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en los recientes asuntos C-438/05 ⁽³⁾, C-341/05 ⁽⁴⁾ y C-346/06 ⁽⁵⁾, empezando por un debate en el Pleno, seguido de un informe del Parlamento sobre los retos en materia de negociación colectiva;
10. Lamenta el bajo nivel de prioridad que otorga la Comisión, en su estrategia de política anual para 2009, a la cultura y la educación; invita a la Comisión a consolidar el espacio europeo de la educación para todos, en particular mediante la mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de los sistemas de educación y formación de la UE; destaca que debe prestarse especial atención a la formación permanente mediante el desarrollo de la movilidad de los estudiantes, las competencias lingüísticas y la educación de adultos; destaca la importancia de la diversidad cultural, en particular en el ámbito de los contenidos digitales;
11. Acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión de una futura comunicación sobre el diálogo entre las universidades y las empresas, con miras a asegurar que las universidades europeas se encuentren en situación de competir con las mejores universidades del mundo; apoya la iniciativa de la Comisión de publicar un Libro Verde sobre las industrias culturales y creadoras, y destaca la necesidad de seguir desarrollando la intervención de la UE en este ámbito, que contribuye considerablemente a la creación de empleo y al crecimiento; señala que la acción de la UE también debería tender a reforzar la identidad y la diversidad culturales;
12. Hace hincapié en que hay que conceder más importancia a la cuestión de los derechos de los pasajeros, especialmente en lo que se refiere a la protección de los pasajeros que recorren largas distancias en autobús o en autocar y de los pasajeros que viajan en ferrocarril y en barco; hace hincapié en la importancia de un buen desarrollo de los sistemas de gestión del tráfico e insta a la Comisión a que siga trabajando con vistas al desarrollo del Sistema Europeo de Nueva Generación para la Gestión del Tráfico Aéreo (SESAR) y del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS);

(1) DO L 177 de 30.6.2006, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2008/24/CE (DO L 81 de 20.3.2008, p. 38).

(2) DO L 177 de 30.6.2006, p. 201. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2008/23/CE (DO L 76 de 19.3.2008, p. 54).

(3) «Viking» (International Transport Workers' Federation and Finnish Seamen's Union), sentencia de 11 de diciembre de 2007.

(4) Laval, sentencia de 18 de diciembre de 2007.

(5) Rüffert sentencia de 3 de abril de 2008.

Jueves, 24 de abril de 2008

Cambio climático y Europa sostenible

13. Apoya firmemente a la Comisión por seguir desarrollando una política energética para Europa, con miras a su independencia energética y al fortalecimiento de la solidaridad entre los Estados miembros; se compromete a cooperar estrechamente con el Consejo y la Comisión para lograr un acuerdo eficaz y viable sobre el paquete de la energía y el cambio climático en el plazo más breve posible; insta a la Comisión a que presente cuanto antes un análisis fundamentado y objetivo, en la medida de lo posible, sobre los potenciales efectos económicos y sociales del aumento de los precios de la energía, con el fin de orientar de la forma más adecuada el proceso de toma de decisiones en el Parlamento y en el Consejo; destaca, asimismo, que la Unión Europea tiene que seguir demostrando que el desarrollo y el crecimiento económicos pueden reconciliarse en una economía de baja emisión de carbono; recuerda, por otra parte, la necesidad de garantizar que los objetivos en materia de medio ambiente y cambio climático se incorporen en todas las políticas y programas financieros de la UE;

14. Es consciente de que el éxito de esta estrategia depende también de la capacidad de la Unión Europea para convencer a sus socios mundiales y, en particular, a los principales actores, a que se adhieran a dicha estrategia; destaca, por tanto, que la UE debería hablar con una sola voz y demostrar su solidaridad en este ámbito; toma nota del reciente documento del Alto Representante y de la Comisión al Consejo Europeo titulado «Cambio climático y seguridad internacional» ⁽¹⁾ y destaca la necesidad de un enfoque conjunto para abordar las cuestiones relativas a la energía, el cambio climático y los asuntos exteriores; lamenta la falta de una estrategia anual y de largo plazo relativa a una política energética exterior europea;

15. Se congratula de que la Comisión desee reducir las emisiones derivadas del transporte de mercancías, al tiempo que la insta a que presente una propuesta legislativa sobre la inclusión de los transportes marítimos y por vías navegables interiores en su régimen de comercio de derechos de emisión; aprueba también, en este contexto, el desarrollo de una nueva política marítima y se felicita de que deba presentarse una propuesta de reforma de la organización común de mercados (OCM) de los productos de la pesca y la acuicultura, al tiempo que insta a la Comisión a que aclare de qué forma se propone redistribuir 6 millones EUR en el ámbito de la política pesquera; pide a la Comisión que añada a las acciones clave previstas para 2009 en el marco de «Europa sostenible» un nuevo capítulo pesquero relativo a la reforma de la OCM para los productos de la pesca y la acuicultura;

16. Opina que la política de cohesión debe seguir siendo una competencia de la Comunidad, de conformidad con el Tratado y con el principio de solidaridad y, por tanto, rechaza todo intento de renacionalizar esta política; considera que en el futuro deben garantizarse los recursos financieros necesarios para la política de cohesión, con objeto de abordar los nuevos retos previstos, que tienen un importante impacto territorial; constata que, junto con la cohesión económica y social, es necesario hacer frente a los retos derivados de los cambios demográficos, la concentración urbana, la segregación, los movimientos migratorios, la necesaria adaptación a la globalización, el cambio climático, la necesidad de garantizar el suministro energético y el lento proceso de equiparación de las zonas rurales;

17. Señala que en 2009 se aplicarán los cambios en la legislación acordados en el contexto del chequeo de la PAC, y espera que se respete plenamente la posición del Parlamento; aplaude la indicación de la Comisión de que en 2009 presentará una serie de propuestas para reducir la burocracia y el papeleo, y confía en que ello se aplique asimismo a los agricultores, sobre todo por lo que se refiere a la condicionalidad; acoge con satisfacción la intención de la Comisión de fomentar una producción agrícola de calidad, y espera que desempeñe un papel activo en la formulación de propuestas concretas; lamenta que la estrategia política anual para 2009 no tome en consideración la creciente preocupación por la seguridad de los alimentos;

Hacer realidad la política de inmigración común

18. Se congratula del compromiso de la Comisión de desarrollar una política de inmigración común, y destaca que un «pacto europeo en materia de política de migración» debería abarcar cuestiones relacionadas tanto con la lucha contra la inmigración ilegal, la gestión de la inmigración legal y una política más ambiciosa de integración en el marco de las competencias de la UE, como con el establecimiento de una política europea en materia de asilo sobre la base de las propuestas que presente la Comisión antes de que finalice este año; considera prioritario que el Reglamento (CE) n.º 343/2003 ⁽²⁾ por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (Reglamento de Dublín II) debería revisarse;

⁽¹⁾ S133/08.

⁽²⁾ DO L 50 de 25.2.2003, p. 1.

Jueves, 24 de abril de 2008

19. Destaca que la protección de las fronteras es asimismo una prioridad y, en este sentido, examinará detalladamente las recientes propuestas de un Registro del nombre del pasajero de la UE, un sistema europeo de vigilancia de fronteras y un régimen de entradas y salidas y evaluación de Frontex, insistiendo en el respeto de unas firmes normas sobre protección de datos;

20. Destaca que es de la mayor importancia acelerar la plena aplicación del Sistema de información de Schengen (SIS II) y del sistema de información de visados (VIS); destaca, asimismo, la necesidad de fortalecer Frontex, que depende del compromiso de los Estados miembros de facilitar personal y equipamiento;

Los ciudadanos primero

21. Reitera su petición de que se revisen las ocho directivas sectoriales que debían analizarse en el marco de la revisión de las normas en materia de protección de los consumidores y de los trabajos sobre los instrumentos horizontales para el establecimiento de los principios del mercado interior dirigidos a completarlo; destaca la necesidad de elaborar propuestas legislativas concretas en el ámbito del marcado CE y de las marcas de seguridad; insta a la Comisión a que vele por garantizar el respeto de las normas de seguridad de los productos para los consumidores;

22. Pide que se desplieguen más iniciativas en el ámbito de la justicia civil para establecer un marco jurídico equilibrado que ofrezca certidumbre y acceso a la justicia; pide mayores avances en el marco común de referencia, en la medida en que constituye uno de los actos prelegislativos más importantes, y destaca la necesidad de una estrecha cooperación entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión en este proyecto;

23. Considera que no tiene sentido prohibir la discriminación en un ámbito si al mismo tiempo se permite en otro; espera la propuesta de la Comisión de una directiva exhaustiva para combatir la discriminación con arreglo al artículo 13 del Tratado CE, como prevé en su programa de trabajo para 2008, al tiempo que destaca que deben respetarse las competencias de los Estados miembros en este ámbito;

24. Espera la propuesta de la Comisión sobre la asistencia sanitaria transfronteriza, al tiempo que destaca que deben respetarse las competencias de los Estados miembros en este ámbito; aguarda asimismo el pacto sobre salud mental, al tiempo que reitera su compromiso con la mejora de las prestaciones sanitarias en Europa, lo que incluye su apoyo a la estrategia de la UE para la lucha contra el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y otras enfermedades comunes graves, incluidas las enfermedades raras;

25. Lamenta que se mantenga la vaguedad de la estrategia política en lo que se refiere a la salud pública; alienta a la Comisión a redoblar sus esfuerzos por abordar las desigualdades sanitarias vinculadas a factores sociales, económicos y medioambientales, a promover estilos de vida saludables y a mejorar la información relacionada con la salud, así como a reforzar sus capacidades de coordinación y respuesta rápida ante amenazas sanitarias mundiales; recuerda a la Comisión, por lo que se refiere al Reglamento (CE) n° 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) ⁽¹⁾, que una aplicación adecuada de la legislación es un factor crítico para el éxito; invita a la Comisión a llevar a cabo las acciones preparatorias apropiadas para las tareas que le serán encomendadas en el futuro en el marco de REACH;

26. Pide que se realicen más esfuerzos en materia de lucha contra la delincuencia organizada, que aborden, en particular, la delincuencia cibernética, e insta a la Comisión a dar impulso a la lucha contra la lacra que supone la trata de seres humanos; aboga, en consecuencia, por una definición exhaustiva de las políticas anti-terroristas, e insta a la Comisión a presentar una propuesta que salvaguarde y promueva los intereses de las víctimas del terrorismo, y a elaborar propuestas para garantizar un mayor grado de preparación frente a las amenazas biológicas;

27. Pide a la Comisión que examine las disposiciones transitorias que deberían aplicarse, en espera de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, en lo que se refiere a la adopción de actos legislativos en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior; subraya que, en 2009, el Tratado de Lisboa establecerá un nuevo papel para el Parlamento en relación con las políticas del Espacio de libertad, seguridad y justicia y la firma de acuerdos internacionales en relación con dichas políticas, lo que implica una revisión importante de algunas leyes relativas a la actual estructura de pilares, así como un examen de la situación de Europol y Eurojust;

⁽¹⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

Jueves, 24 de abril de 2008

28. Acoge favorablemente la propuesta de la Comisión relativa a los derechos del niño y a la protección de los mismos; señala que la estrategia de la Comisión en materia de política de integración de la dimensión de género tiene un carácter muy general; espera, por tanto, que la Comisión presente con carácter de urgencia los detalles de las iniciativas que habrán de lanzarse en 2009; insta a la Comisión a que garantice que Daphne III entrará en vigor a su debido tiempo;

Europa como interlocutor global

29. Se congratula de la importancia que la estrategia política anual concede a la preparación de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa; indica que deben emprenderse preparativos tanto internamente como en las relaciones de la Comisión con el Parlamento y el Consejo; destaca la importancia de unos preparativos adecuados para la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, especialmente por lo que respecta al establecimiento, en colaboración con el Parlamento, del Servicio Europeo de Acción Exterior;

30. Destaca la importancia de defender y promover los derechos humanos y el respeto del Estado de Derecho en el plano mundial, especialmente en los numerosos países que no respetan los derechos humanos;

31. Subraya la importancia de que se finalicen lo antes posible las negociaciones de adhesión con Croacia, a fin de enviar una señal a toda la región de los Balcanes occidentales de que su futuro está en la Unión Europea, siempre y cuando cumplan los requisitos necesarios;

32. Insta a la Comisión a que contribuya plenamente a la revisión de la Estrategia Europea de Seguridad;

33. Insta a la Comisión a que supervise de cerca la aplicación integral de las condiciones previstas en la solución global para Kosovo, y a que insista para que se pongan los cimientos de un Kosovo multiétnico; insta con urgencia a la Comisión a que elabore, junto con el Consejo, las disposiciones necesarias en materia de coordinación, de forma que los diferentes actores de la UE presentes en Kosovo hablen con una sola voz; insta a la Comisión a que, mediante el proceso de asociación y estabilización, apoye y mantenga el rumbo de los Estados de los Balcanes Occidentales hacia la adhesión a la UE;

34. Hace hincapié en la necesidad de una Estrategia de la UE para la región del Mar Báltico con objeto de aumentar la cooperación e integración de los países de esta región, e insta a la Comisión a que presente un plan de aplicación de la Sinergia del Mar Negro;

35. Pide medidas adicionales para consolidar la Política Europea de Vecindad y realzar su importancia para los países interesados; indica que la UE debe mantener su compromiso con los valores democráticos y el Estado de Derecho por lo que respecta a dichos países; invita a la Comisión a apoyar la incorporación de una dimensión parlamentaria a la política de vecindad oriental, mediante la creación de una Asamblea Parlamentaria UE-Países vecinos del Este, que reúna a diputados del Parlamento Europeo y a parlamentarios de los países vecinos del Este;

36. Lamenta que la Comisión no haya presentado propuestas concretas de nuevas vías de aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con el objeto de cumplir los objetivos previstos para el año 2015; insta a la Comisión a que garantice el mantenimiento de la ayuda humanitaria de la UE, especialmente en lo que se refiere a la ayuda alimentaria a los países en desarrollo, y a que, en la medida de lo posible, se intensifique dicha ayuda en 2009; considera que el éxito de la Agenda de Doha para el desarrollo sigue siendo una prioridad comercial de la UE, si bien lamenta que la estrategia política no incluya todavía una reflexión sobre la agenda de la OMC posterior a Doha; estima que un capítulo ambicioso dedicado al desarrollo sostenible debería constituir una parte esencial de todo acuerdo de libre comercio (incluida la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT, así como las normas ambientales más destacadas);

Aplicación, gestión y mejora de la legislación

37. Afirma que, en relación con el programa «Legislar mejor», una valoración de impacto independiente, la aplicación y el seguimiento adecuados de la legislación comunitaria y la información al respecto deberían tener carácter prioritario; considera, sin embargo, que la Comisión tiene una función central que consiste en ayudar a los Estados miembros a lograr este objetivo; subraya que el Parlamento debería participar más estrechamente en la vigilancia de la aplicación de la legislación comunitaria, y destaca la necesidad de una cooperación interinstitucional más estrecha con respecto a los procedimientos de comitología;

Jueves, 24 de abril de 2008

38. Respalda las propuestas de la Comisión destinadas a reducir la carga administrativa; reitera su determinación de alcanzar, y su respaldo de que se alcance, el objetivo del 25 % de reducción de la carga administrativa antes de 2012, y pide que se logren resultados tangibles cuanto antes mejor; considera que se trata de una prioridad fundamental, en particular para las PYME, y una contribución esencial al logro de los objetivos de la estrategia de Lisboa; recuerda que toda la legislación debe perseguir ese objetivo, pero señala, no obstante, que la simplificación, la codificación y la refundición del acervo existente no deben ir en detrimento de los objetivos de las políticas;

39. Destaca que las prioridades políticas deberían contar con el apoyo de nuevas prioridades presupuestarias, a fin de que la UE pueda desempeñar un papel concreto;

40. Espera que la Comisión haga algo por mejorar la calidad de las declaraciones nacionales (26 Estados miembros elaboraron un resumen del gasto de la UE, tal como se establece en el apartado 44 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾) y en el artículo 53 ter del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, a fin de que el Tribunal de Cuentas Europeo pueda hacer uso de las mismas, y aguarda un informe muy pronto sobre la calidad de estos resúmenes y propuestas sobre cómo mejorarla; subraya asimismo la necesidad de aplicar las decisiones relativas a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general para 2006, especialmente en lo que se refiere al plan de acción sobre los Fondos Estructurales y al seguimiento de la utilización de los fondos comunitarios en el marco de las acciones exteriores;

Política de comunicación sobre Europa

41. Pide a la Comisión que sitúe a los ciudadanos en el centro del proyecto europeo; insta a la Comisión a que siga centrando sus esfuerzos en el desarrollo de una política de comunicación eficaz que ofrezca a los ciudadanos los medios necesarios para una mejor comprensión de la UE, especialmente en el año de las elecciones europeas; destaca la importancia de aplicar rápidamente el derecho de iniciativa de los ciudadanos previsto en el Tratado de Lisboa; recuerda a la Comisión su compromiso, en relación a la propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1049/2001 ⁽³⁾ relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, para impulsar una mayor transparencia y acceso a los documentos;

*

* *

42. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 10.1.2008, p. 7).

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

⁽³⁾ DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

Hundimiento del «New Flame» y sus consecuencias en la bahía de Algeciras

P6_TA(2008)0176

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre el hundimiento del «New Flame» y sus consecuencias en la bahía de Algeciras

(2009/C 259 E/10)

El Parlamento Europeo,

— Vistos los artículos 71, 80 y 251 del Tratado CE,

— Vistas sus anteriores lecturas sobre los paquetes marítimos y sus resoluciones sobre la seguridad marítima,

Jueves, 24 de abril de 2008

- Vista su Resolución, de 12 de julio de 2007, sobre una futura política marítima de la Unión Europea: Perspectiva europea de los océanos y los mares ⁽¹⁾,
- Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
 - A. Considerando que una de las prioridades de la legislación comunitaria consiste en mantener un medio ambiente seguro y no contaminado en los mares y océanos, especialmente en el mar Mediterráneo,
 - B. Considerando que, el 12 de agosto de 2007, colisionaron **cerca de las costas** de Gibraltar un petrolero de doble casco y el carguero «New Flame», resultando hundido este último,
 - C. Considerando que, si bien los accidentes de este tipo no tienen el mismo impacto ambiental que aquéllos en que están implicados los petroleros, sí suscitan preocupación social,
 - D. Considerando que tanto las autoridades españolas y británicas como el Gobierno de Gibraltar han facilitado a la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) información acerca del accidente del «New Flame»,
 - E. Considerando que España ha situado, desde el 13 de agosto de 2007, el buque anticontaminación «Don India» en la bahía de Algeciras,
 - F. Considerando que repostar combustible en alta mar («bunkering») no constituye en sí una violación del Derecho de la UE en materia de medio ambiente, y que esta actividad sólo podría resultar contaminante si se efectuara de una manera no profesional, sin consideración ninguna por la protección del medio ambiente o en condiciones marítimas adversas,
 - G. Considerando que las actividades de «bunkering» están reguladas por las respectivas legislaciones nacionales aplicables en la zona,
 - H. Considerando que la posible quiebra del buque podría contaminar no solamente el fondo marino y las aguas de superficie, sino también dañar los caladeros limítrofes y el turismo costero,
 - I. Considerando que el «New Flame», que yace actualmente en el fondo del mar con 42 000 toneladas de carga y por lo menos 27 000 toneladas de chatarra, podría afectar a la calidad de las aguas, además de la concentración de metales pesados de naturaleza desconocida para el público que ya existe en la zona, y que no resulta fácil determinar el impacto ambiental global,
 - J. Considerando que, tras la colisión entre los dos buques, no se ha registrado ninguna contaminación de importancia, pero que podría haber todavía riesgos ambientales,
 - K. Considerando que en las cercanías del Estrecho de Gibraltar existen zonas protegidas por la red Natura 2000, como por ejemplo el lugar de importancia comunitaria ES 6120012, conocido como «Frente Litoral del Estrecho de Gibraltar», que se ve gravemente afectado diariamente por las actividades de «bunkering» que allí tienen lugar,
 - L. Considerando que el Parlamento aprobó hace tiempo sus enmiendas en primera lectura al Tercer Paquete Marítimo, que contiene siete propuestas legislativas,
 1. Pide a la Comisión Europea que facilite al Parlamento toda la información sobre el caso del «New Flame» proporcionada por las autoridades nacionales y regionales competentes y, en especial, la referida a la solicitud de recursos adicionales, como por ejemplo los buques anticontaminación que deben proporcionarse a través del mecanismo comunitario de intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, incluso en caso de contaminación marina accidental, creado en virtud de la Decisión 2007/779/CE, Euratom, del Consejo, de 8 de noviembre de 2007 ⁽²⁾, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, que supone poner a disposición de los Estados miembros, en caso de solicitud por el Estado afectado por el siniestro, buques anticontaminación dependientes de la EMSA;
 2. Se congratula de la participación de las autoridades regionales y locales andaluzas en este asunto, conforme a las recomendaciones del Parlamento Europeo sobre la política marítima de la UE para la participación de las autoridades locales y regionales;

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0343.

⁽²⁾ DO L 314 de 1.12.2007, p. 9.

Jueves, 24 de abril de 2008

3. Toma nota de que el Gobierno de Gibraltar y las autoridades españolas y británicas han expresado su disposición a colaborar del modo más efectivo en el marco del Foro de diálogo sobre Gibraltar para gestionar el accidente y sus consecuencias para el medio ambiente marítimo y costero;
 4. Subraya la rapidez y eficacia con que la EMSA reaccionó ante la petición de ayuda de las autoridades españolas inmediatamente después del siniestro; destaca que el Parlamento ha abogado reiteradamente por un aumento de los recursos para la EMSA, tanto operativos como financieros, y que habrá más buques disponibles para ofrecer ayuda en las diversas regiones marítimas de la UE; pide a la Comisión y a la EMSA que presten su más firme apoyo a la protección medioambiental de esta zona amenazada, de conformidad con los objetivos ambientales fijados en la legislación comunitaria y en los instrumentos internacionales pertinentes;
 5. Pide a la Comisión Europea que, en su papel de «guardiana de los Tratados», verifique si las autoridades competentes han actuado de forma correcta para evitar la catástrofe en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 2, 3, 6, 10, artículo 80, apartado 2, artículo 174, apartado 1, artículo 174, apartado 2 y artículo 175, apartado 4 del Tratado CE, y que adopte, si procede, las medidas legales necesarias que pudieran desprenderse de dicha actuación;
 6. Apoya todos los esfuerzos y las medidas que pudieran tomar las autoridades españolas y británicas, el Gobierno de Gibraltar, las autoridades portuarias de Algeciras y Gibraltar y todos los agentes implicados para gestionar del modo más responsable posible todas las actividades que se desarrollan en la bahía de Algeciras;
 7. Subraya, tras la contaminación cuyo origen todavía está por determinar, que todas las autoridades pertinentes que gestionan la Bahía, su litoral y las operaciones de salvamento del «New Flame» deben seguir ejerciendo una extrema vigilancia respecto al posible vaciado, oportunista e ilegal, de los tanques de combustible y las aguas de lastre;
 8. Subraya que el Tercer Paquete Marítimo, que todavía se encuentra en fase de primera lectura en el Consejo, aunque el Parlamento ya aprobó su posición hace un año y respecto del cual desea que avance el procedimiento y se concluyan los siete procedimientos legislativos, ofrece a la UE los instrumentos necesarios de prevención de incidentes marítimos y de gestión de las consecuencias de tales incidentes, especialmente las propuestas sobre la supervisión del tráfico marítimo y sobre la investigación de los accidentes; insiste en la necesidad de garantizar una cooperación eficaz entre los puertos vecinos;
 9. Pide a la Comisión que exija a las autoridades competentes que faciliten información sobre el cargamento del buque e indiquen cuáles son los planes y plazos para transportar el buque fuera de la Bahía y para supervisar el riesgo de contaminación que podría desprenderse del cargamento; pide asimismo que le transmita esta información;
 10. Insta a la Comisión a pedir a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que ratifiquen el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, de 2001, y que garanticen el cumplimiento de la legislación comunitaria al respecto;
 11. Reitera su petición a la Comisión de que presente lo antes posible una propuesta al Parlamento y al Consejo para asegurar que el combustible para buques se almacene, en los buques de nueva construcción, en tanques seguros de doble casco;
 12. Reitera su petición relativa a una Directiva comunitaria para la mejora de la calidad de los combustibles marítimos; se felicita del reciente acuerdo de la Organización Marítima Internacional acerca de dicha propuesta legislativa, que se presentará el 1 de enero de 2010;
 13. Alienta a la Comisión a proponer mejoras en la legislación sobre la protección de las zonas marítimas transfronterizas ambientalmente sensibles, incluida una vigilancia (por satélite) y supervisión más intensivas de los buques;
 14. Sugiere a la Comisión Europea que intervenga ante las autoridades nacionales y regionales competentes para que acuerden un protocolo público de actuación en la zona del estrecho de Gibraltar y concretamente en la bahía de Algeciras, semejante a los acuerdos bilaterales y regionales vigentes celebrados entre estados costeros, que prevea la asistencia mutua en caso de incidente de contaminación marítima;
 15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a la Agencia Europea de Seguridad Marítima, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a las autoridades regionales pertinentes.
-

Jueves, 24 de abril de 2008

V Cumbre América Latina, Caribe — Unión Europea

P6_TA(2008)0177

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la V Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE) de Lima

(2009/C 259 E/11)

El Parlamento Europeo,

- Vistas las Declaraciones de las cuatro Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y del Caribe y de la Unión Europea celebradas hasta la fecha en Río de Janeiro (28 y 29 de junio de 1999), Madrid (17 y 18 de mayo de 2002), Guadalajara (28 y 29 de mayo de 2004) y Viena (12 y 13 de mayo de 2006),
 - Visto el Comunicado Conjunto de la XIII Reunión Ministerial entre el Grupo de Río y la Unión Europea, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, el día 20 de abril de 2007,
 - Visto el Comunicado Conjunto de la Reunión Ministerial del Diálogo de San José entre la Troika de la Unión Europea y los Ministros de los países de Centroamérica, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, el día 19 de abril de 2007,
 - Vista el Acta Final de la XVII Conferencia Interparlamentaria Unión Europea — América Latina celebrada en Lima, del 14 al 16 de junio de 2005,
 - Vista las Resoluciones, de 15 de noviembre de 2001, sobre una Asociación global y una Estrategia Común para las relaciones entre la Unión Europea y América Latina ⁽¹⁾, y de 27 de abril de 2006, sobre una Asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 29 de noviembre de 2007, sobre comercio y cambio climático ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución, de 11 de octubre de 2007, sobre los asesinatos de mujeres (feminicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno ⁽⁴⁾,
 - Vistas las Resoluciones de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana de 20 de diciembre de 2007,
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que resulta más necesario que nunca continuar profundizando en la Asociación Estratégica Birregional proclamada en las cuatro Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y del Caribe (ALC) y de la UE celebradas anteriormente,
- B. Considerando que, aunque se han dado pasos importantes, es mucho lo que queda por hacer, tanto en relación con los aspectos políticos y de seguridad, como con aspectos sociales, comerciales y presupuestarios de la Asociación Estratégica,
- C. Considerando que la Asociación Estratégica debe propiciar un mayor acercamiento entre sus sociedades, impulsar sus niveles de desarrollo social, y contribuir de forma decisiva a una reducción drástica de la pobreza y la desigualdad social en ALC, a lo que debe contribuir el crecimiento económico que se viene produciendo en la región en los últimos años, así como los intercambios y la ayuda de todo tipo y el transvase de experiencias en materia de cohesión social que puede aportar la UE,

⁽¹⁾ DO C 140 E de 13.6.2002, p. 569.

⁽²⁾ DO C 296 E de 6.12.2006, p. 123.

⁽³⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0576.

⁽⁴⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0431.

Jueves, 24 de abril de 2008

1. Reitera su compromiso de apoyar los trabajos de los distintos órganos de la integración regional en la UE y ALC, y de hacer todo cuanto esté a su alcance para lograr que la Cumbre de Lima, que se celebrará los días 16 y 17 de mayo de 2008, suponga un avance real para la Asociación Estratégica; agradece a la Copresidencia peruana y eslovena de la Cumbre, a la Presidencia eslovena de la UE, a la Comisión y al Consejo sus decididos esfuerzos al respecto;

Principios y prioridades de la Asociación Estratégica Birregional

2. Reafirma su apuesta por el enfoque birregional y por la preeminencia de la Asociación Estratégica Birregional como mejor modo de salvaguardar los principios, valores e intereses compartidos de los socios de ambas orillas del Atlántico;

3. Reitera por ello la vigencia de la Declaración Política sobre los Valores y Posiciones Comunes a ambas regiones (Compromiso de Madrid), de 17 de mayo de 2002, realizada con ocasión de la Cumbre de Madrid (2002), así como la apuesta común por el multilateralismo, la integración regional y la cohesión social reafirmada en las Cumbres de Guadalajara (2004) y Viena (2006);

4. Propone una visión estratégica de conjunto para la Asociación Estratégica, que no se limite a propuestas o acciones aisladas y que persiga, como objetivo último, la creación de una Zona Euro-Latinoamericana de Asociación Global Interregional en torno a 2012 que incluya una verdadera Asociación Estratégica en los ámbitos político, económico, social, cultural y la búsqueda en común de un desarrollo sostenible;

5. Recomendamos que los aspectos políticos y de seguridad de la Asociación Estratégica se basen en un diálogo político regular, sectorial y efectivo, y en una Carta Euro-Latinoamericana para la Paz y la Seguridad que, sobre la base de la Carta de Organización de las Naciones Unidas (ONU), permita elaborar conjuntamente propuestas políticas, estratégicas y de seguridad;

6. Subraya que, para que las relaciones comerciales y económicas entre los socios sean beneficiosas para las dos partes, es necesario que:

- contribuyan a la diversificación y modernización de los aparatos productivos nacionales latinoamericanos —todavía muy dependientes de unos pocos productos de exportación, muchos de ellos primarios o semi-elaborados— con alternativas tecnológicas eficaces y positivas para la generación de empleo y el incremento de las rentas familiares;
- pasen de lo estrictamente comercial a lo económico, tomando en cuenta las asimetrías de las economías de ambas regiones y el necesario énfasis en lo social y lo medioambiental, incluyendo planes de transferencia y de capacitación en tecnologías ecológicas y renovables, mediante inversiones mixtas birregionales y sistemas de producción compartidos;
- se insista en la importancia de salvaguardar el principio de la seguridad jurídica y en la necesidad de crear un marco adecuado y propicio para las inversiones;
- se tengan en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo relativo, lo que debe traducirse en modalidades de trato especial diferenciado (TED) por parte de la UE, en particular con los países de menor nivel de desarrollo económico y social;
- incentiven la integración latinoamericana;

7. Apoya la Agenda propuesta para la Cumbre de Lima y su articulación en torno a dos grandes áreas temáticas: por un lado, las cuestiones relativas a la pobreza, la desigualdad y la inclusión y, por otro, al desarrollo sostenible y sus temas conexos del medio ambiente, el cambio climático y la energía;

8. Recuerda que la rápida puesta en marcha de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) tras la anterior Cumbre de Viena en cuanto institución parlamentaria de la Asociación Estratégica supone un importante refuerzo de la legitimación democrática de la Asociación y de su marco institucional, en el que pasan a integrarse las funciones de debate, control y seguimiento de las cuestiones relativas a la Asociación Estratégica que corresponden a la Asamblea;

Jueves, 24 de abril de 2008

9. Recomienda a la Cumbre de Lima que reitere la adhesión de la UE y ALC a los principios y valores de la democracia pluralista y representativa, a la libertad de expresión y de prensa, al respeto a los derechos humanos y al rechazo a toda forma de dictadura o autoritarismo;

Acciones conjuntas para alcanzar un multilateralismo eficaz

10. Destaca las ventajas que la apuesta común por el multilateralismo puede reportar a los socios euro-latinoamericanos, que juntos reúnen más de mil millones de personas y representan un tercio de los Estados miembros de la ONU y más de la cuarta parte del comercio mundial;

11. Propone que la Asociación Estratégica se base en objetivos realistas y en programas conjuntos inspirados en su opción común por el multilateralismo (Protocolo de Kyoto, Corte Penal Internacional, lucha contra la pena de muerte y contra el terrorismo, papel fundamental del sistema de la ONU, etc.);

12. Recomienda emprender acciones conjuntas en todas aquellas áreas y foros en los que claramente convergen sus principios, valores e intereses, incluidos la paz colectiva y el sistema de política de seguridad organizados en el marco de la ONU, la protección de los derechos humanos, las políticas de protección del medio ambiente, el desarrollo, la participación de la sociedad civil en el proceso de gobernabilidad global y la reforma del sistema financiero y comercial internacional y de sus instituciones internacionales (grupo del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización Mundial del Comercio (OMC));

13. Subraya que el enfoque multilateral es el más adecuado a la hora de enfrentar los retos y desafíos comunes que afectan a los socios euro-latinoamericanos, tales como la lucha contra el terrorismo, contra el tráfico de drogas, contra el crimen organizado, contra la corrupción y el lavado de dinero, contra el tráfico de personas —incluidas las mafias que se aprovechan y benefician de la inmigración ilegal—, contra el cambio climático o en relación con las cuestiones relativas a la seguridad energética;

14. Reitera su convicción de que la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo dentro del más estricto respeto de los derechos humanos, las libertades civiles y el Estado de Derecho; exige la liberación incondicional e inmediata de todos los secuestrados en Colombia, y en primer lugar los enfermos; considera que dicha liberación se ha de producir por decisión unilateral de las FARC o de cualquier otra organización responsable del secuestro o, en su defecto, en el contexto de un acuerdo de canje humanitario urgente;

15. Apoya las reiteradas resoluciones de la ONU, de la Cumbre ALC-UE y de este Parlamento en las que se rechazan todas aquellas medidas coercitivas, tales como las contenidas en las disposiciones de las leyes extraterritoriales, las cuales, por su carácter unilateral y extraterritorial, resultan contrarias al Derecho internacional, distorsionan el comercio entre los socios euro-latinoamericanos y ponen en peligro su apuesta común por el multilateralismo;

Un impulso decidido a la integración regional y a los Acuerdos de Asociación

16. Considera que la celebración y la aplicación eficaz de Acuerdos de Asociación entre la UE y ALC completos, ambiciosos y equilibrados, que contribuyan al respeto de los derechos humanos, económicos y sociales de la población y a un desarrollo mutuo sostenible, así como a la reducción de las desigualdades sociales, y que sirvan como complemento al multilateralismo de la OMC, constituye un objetivo estratégico en un contexto internacional cada vez más interdependiente y caracterizado por el crecimiento económico, la aparición de nuevas potencias económicas, y el aumento de los retos mundiales, pero también caracterizado por la aparición de graves y amplias crisis económicas, a cuya atenuación o solución contribuye de forma significativa la integración regional;

17. Propone por ello que, en el ámbito económico y comercial, la creación de la Zona Euro-Latinoamericana de Asociación Global Interregional se base en un modelo compatible con la OMC y con la integración regional, y que se aplique en dos fases:

- a) una primera fase caracterizada por la conclusión de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Interregional UE-Mercosur, UE-Comunidad Andina y UE-América Central en el plazo más breve posible, así como por la profundización de los Acuerdos de Asociación ya existentes UE-México y UE-Chile;

Jueves, 24 de abril de 2008

b) una segunda fase, que habría de culminar en 2012, dirigida al logro de un Acuerdo de Asociación Global Interregional que dé soporte legal e institucional y cobertura geográfica completa a las diferentes vertientes de la Asociación Estratégica, y que contemple la libre circulación de las personas y los intercambios comerciales birregionales mediante la profundización, por una parte, de los acuerdos de integración regional existentes en ALC, y por otra, del proceso de asociación de la UE con todos los países y grupos regionales;

18. Propone que la Cumbre de Lima encargue un estudio de viabilidad y de sostenibilidad ambiental y social en relación con el Acuerdo de Asociación Global Interregional con miras a la creación de la Zona Euro-Latinoamericana de Asociación Global Interregional propuesta;

Sobre la Agenda de Lima para la erradicación de la pobreza, la desigualdad y la exclusión

19. Pide a la Cumbre de Lima que dicha Agenda incluya la adopción de una serie limitada de compromisos claros, concretos y verificables en todos estos temas, susceptibles por sí mismos de imprimir un nuevo impulso a la Asociación Estratégica y de mejorar de forma sustancial el nivel de vida de sus ciudadanos a ambos lados del Atlántico; recomienda prestar una atención particular a la reducción de las desigualdades sociales y a la integración de los grupos que en la actualidad se encuentran al margen de la sociedad y carecen de oportunidades y, en primer lugar, de las poblaciones indígenas;

20. Insta a los participantes de la Cumbre ALC-UE a que incluyan sistemáticamente en los acuerdos birregionales la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2007.

21. Considera fundamental que las dos regiones incluyan el objetivo de la cohesión social de modo permanente, coherente y práctico en todas sus iniciativas y programas conjuntos; afirma que los socios euro-latinoamericanos comparten un proyecto solidario en el que economía de mercado y cohesión social no deben ser antagónicos sino complementarios;

22. Recomienda que la Agenda de Lima para erradicar la pobreza, la desigualdad y la exclusión incluya medidas concretas como:

- acciones conjuntas centradas en el objetivo común de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el año 2015, incluida la dimensión de género con objeto de capacitar a las mujeres y defender sus derechos;
- una utilización del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo ⁽¹⁾ de la UE ajustada a las necesidades reales sobre el terreno, al afectar en gran medida a países emergentes y de renta media para los que la cooperación en los ámbitos tecnológico, de la educación superior y de la innovación, y la cooperación económica, reviste particular importancia;
- la progresiva utilización de recursos provenientes del Instrumento Financiero para la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos a escala mundial ⁽²⁾ de la UE para ayudas y programas dirigidos a mejorar la gobernabilidad, institucionalidad democrática y la situación de los derechos humanos en ALC;
- la apertura de los programas de la UE en los ámbitos de la formación, la educación, la cooperación científica y técnica, la cultura, la salud y la migración a los países latinoamericanos,
- el apoyo a programas de reformas institucionales y fiscales,
- la creación de un Fondo de Solidaridad Birregional,

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento Financiero para la Promoción de la Democracia y de los Derechos Humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006, p. 1).

Jueves, 24 de abril de 2008

- el incremento de los recursos presupuestarios asignados de forma que estén a la altura de las grandes ambiciones declaradas;
23. Pide a los socios la adopción de políticas sólidas y eficientes en materia de gobernanza democrática, asuntos sociales, finanzas públicas y fiscalidad, con el objetivo de incrementar la cohesión social y de reducir la pobreza, las desigualdades y la marginación;
24. Considera que la educación y la inversión en el capital humano son la base de la cohesión social, del desarrollo económico y social y de la movilidad social; reitera su decidido apoyo a la creación de un «espacio común de enseñanza superior UE-ALC»; subraya que, tanto en ALC como en UE, el Estado debe garantizar el acceso a la educación, así como a otros bienes públicos (salud, agua, seguridad);
25. Considera imprescindible conferir un nuevo impulso a la política de cooperación al desarrollo de la UE hacia ALC que, manteniendo la lucha contra la pobreza y contra las desigualdades sociales como elemento clave, adopte un enfoque diferenciado que tenga en cuenta las diversas circunstancias económicas y sociales y el nivel de desarrollo de los países de ALC;
26. Estima indispensable por lo mismo la superación de un enfoque puramente asistencial en la cooperación al desarrollo con ALC, centrando la atención en la cooperación en los ámbitos tecnológico, de la educación superior y de la innovación y en aprovechar los recursos generados en este ámbito en el marco del Séptimo Programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1);

Desarrollo de fórmulas para la cooperación en materia de políticas de migración

27. Propone a la Cumbre un diálogo birregional sistemático sobre migración que garantice la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes, cualquiera que sea su situación, y desarrolle y profundice la cooperación en el ámbito de la libre circulación de personas con los países latinoamericanos de origen y tránsito, con el mismo criterio global y equilibrado con el que se viene haciendo ya con los países africanos, mediterráneos y vecinos situados al este y sudeste de la UE;
28. Solicita que las cuestiones relativas a la inmigración ilegal y las posibilidades de migración legal ocupen un lugar prioritario en este diálogo en especial con aquellos países de origen y/o de tránsito de los inmigrantes ilegales;
29. Propone estudiar en el horizonte de 2012 disposiciones y reglas comunes de alcance general para facilitar la circulación no sólo de mercancías, servicios y capitales sino también de personas, configurando progresivamente una Asociación lo más amplia posible en beneficio mutuo y del enfoque global preconizado por la ONU en materia de migración;
30. Reitera la necesidad de reducir los excesivos costes actuales de las transferencias de las remesas de los trabajadores migrantes, así como de apoyar el retorno de aquéllos que lo deseen mediante programas que salvaguarden todos sus derechos y su dignidad y calidad humana;
31. Pide a la Comisión que presente una Comunicación que extienda a los países de América Latina y el Caribe las prioridades, los instrumentos y las previsiones del Enfoque Global de la Migración establecido en las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de 15 y 16 de diciembre de 2005 y complementado en las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de 14 y 15 de diciembre de 2006;

(1) DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

Jueves, 24 de abril de 2008

Sobre la Agenda de Lima en relación con el desarrollo sostenible, y en particular el medio ambiente, el cambio climático y la energía

32. Recomienda que en la agenda política entre la UE y los países de ALC se conceda la prioridad a la cooperación en materia de cambio climático y a las políticas para prevenir el calentamiento global; recuerda que son los más pobres, y sobre todo las poblaciones indígenas, las primeras víctimas del cambio climático y de un medioambiente degradado;
33. Recuerda que la alianza entre la UE y ALC en este aspecto resulta de la mayor relevancia si se tiene en cuenta el interés de ambas partes en promover el desarrollo sostenible y el equilibrio medioambiental, por lo que preconiza un apoyo mutuo a las respectivas iniciativas medioambientales en el plano internacional;
34. Invita a los socios latinoamericanos, en los casos en que hay opiniones diferentes sobre los detalles de las medidas para combatir el cambio climático (por ejemplo en cuanto al tráfico aéreo), a poner de manifiesto una actitud constructiva y a no bloquear completamente iniciativas de ninguna manera;
35. Recomienda a los socios euro-latinoamericanos trabajar juntos en pro de la adhesión al Protocolo de Kyoto de los países que son grandes emisores y que aún no son parte de dicho Protocolo, así como de fortalecer y coordinar posturas en las negociaciones de los instrumentos internacionales sobre el calentamiento global, y dar, asimismo, un gran impulso al comercio de emisiones entre las dos regiones;
36. Considera indispensable conjugar el desarrollo económico y el desarrollo sostenible; apoya en este contexto a los países más desfavorecidos en su doble esfuerzo por reducir las emisiones contaminantes y aumentar su progreso y bienestar social;
37. Aboga por la creación de mecanismos compartidos y por la cooperación en el ámbito de las organizaciones internacionales de ALC (como la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica) con el fin de decidir y financiar la protección y el desarrollo sostenible de las grandes reservas naturales del planeta, como la región del Amazonas, situadas en territorios de diversos Estados latinoamericanos;
38. Pide a la Comisión que colabore en el fomento de políticas medioambientales en los países de ALC; considera que debe reforzarse la cooperación y el nivel de las mejores prácticas y que ello también debe reflejarse en la financiación que proporcione la UE y en la política de ayuda al desarrollo;
39. Pide a la Cumbre de Lima que elabore iniciativas conjuntas en ámbitos como el cambio climático, la desertificación, la energía (en particular, las energías renovables y los agrocarburos), el agua, la biodiversidad, los bosques y la gestión de los productos químicos sobre la base de la Hoja de Ruta adoptada el 15 de diciembre de 2007 con ocasión de la XIII Conferencia de la ONU sobre cambio climático celebrada en Bali;
40. Pide a la Cumbre de Lima que aborde, estudie y aporte posibles soluciones a la crisis alimentaria mundial;

Sobre el refuerzo de los mecanismos institucionales de promoción y previsión

41. Recomienda igualmente:
 - a) la creación de una *Fundación Euro-Latinoamericana* para la promoción del diálogo entre los socios, de carácter público-privado, en línea con las existentes para otras áreas geográficas como Asia o el Mediterráneo; pide a la Comisión que elabore una propuesta concreta al respecto,
 - b) la creación de un *Centro Birregional de Prevención de Conflictos* dedicado a la detección anticipada de las causas de potenciales conflictos violentos y armados, y al mejor modo de prevenirlos e impedir una eventual escalada,
 - c) reitera su propuesta de creación de un *Observatorio de la Migración*, encargado del seguimiento permanente y detallado de todas las cuestiones vinculadas con los flujos migratorios en el área euro-latinoamericana;

Jueves, 24 de abril de 2008

42. Considera indispensable reforzar la dimensión parlamentaria de la Asociación Estratégica, apoyando la petición Latinoamericana que estima en 150 el número adecuado de Miembros de la Asamblea Euro-Latinoamericana con el fin de facilitar la incorporación a la misma del recién constituido Parlamento del Mercosur;

*

* *

43. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Presidencia de la V Cumbre ALC-UE, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del conjunto de los países de América Latina y del Caribe, a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Centroamericano, al Parlamento Andino y al Parlamento del Mercosur.

Birmania

P6_TA(2008)0178

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la situación en Birmania

(2009/C 259 E/12)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones sobre Birmania de 14 de diciembre de 2006 sobre la situación en Birmania ⁽¹⁾ y de 21 de junio de 2007 sobre Birmania ⁽²⁾,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de 19 de noviembre de 2007, en las que se adoptaron medidas restrictivas adicionales y reforzadas contra Birmania ⁽³⁾,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 194/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, por el que se renuevan y refuerzan las medidas restrictivas aplicables a Birmania/Myanmar y se deroga el Reglamento (CE) n° 817/2006 ⁽⁴⁾,
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que el Consejo de Estado Birmano para la Paz y el Desarrollo (SPDC), dirigido por el General Than Shwe, anunció la celebración, el 10 de mayo de 2008, de un referéndum sobre una nueva Constitución, seguido de elecciones multipartidistas en 2010,
- B. Considerando que el SPDC sigue sometiendo al pueblo birmano a atroces abusos de los derechos humanos, tales como el trabajo forzoso, la persecución de los disidentes, el reclutamiento de niños soldado y la reubicación forzosa,
- C. Considerando que el Gobierno birmano rechazó las propuestas realizadas por el Enviado Especial de las Naciones Unidas, Ibrahim Gambari, para que el referéndum se llevara a cabo en presencia de observadores internacionales, a fin de garantizar su desarrollo libre y justo,

⁽¹⁾ DO C 317 E de 23.12.2006, p. 902.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0290.

⁽³⁾ Posición Común 2007/750/PESC del Consejo, de 19 de noviembre de 2007, que modifica la Posición Común 2006/318/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar (DO L 308 de 24.11.2007, p. 1).

⁽⁴⁾ DO L 66 de 10.3.2008, p. 1.

Jueves, 24 de abril de 2008

- D. Considerando que el Gobierno de Birmania introdujo en el proyecto de Constitución una serie de disposiciones en virtud de las cuales se reserva una cuarta parte de los escaños de las dos cámaras del Parlamento para los oficiales del ejército, se concede al Jefe del Estado Mayor el derecho a suspender la Constitución en cualquier momento, y se impide que puedan aspirar a la Presidencia los candidatos cuyo cónyuge o hijos sean extranjeros (lo que se aplicaría a la dirigente de la oposición de la Liga Nacional para la Democracia (LND), Premio Nobel de la Paz y Premio Shajarov, Aung San Suu Kyi, actualmente privada de libertad); considerando que el proyecto de Constitución garantiza, también, la impunidad de los agentes estatales en relación con los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones,
- E. Considerando que, desde el anuncio del referéndum, el Gobierno ha promulgado la Ley nº 1/2008, que niega el derecho de voto a los miembros de las órdenes religiosas,
- F. Considerando que la oposición democrática no ha participado en el proceso constituyente,
- G. Considerando que la mayor parte de la oposición birmana ha decidido votar no en el referéndum,
- H. Considerando que todavía quedan unos 1 800 presos políticos en Birmania, incluida Aung San Suu Kyi,
- I. Considerando que el Gobierno de Birmania no ha afrontado de forma razonable el persistente reclutamiento y empleo de niños en el conflicto armado,
- J. Considerando que, hasta la fecha, las sanciones adoptadas por la UE contra el Gobierno de Birmania no han sido eficaces,
- K. Considerando que el Gobierno de Birmania sigue gozando de estrechos vínculos políticos y económicos con sus países vecinos y con la ASEAN,
- L. Considerando que el 30 % de la población de Birmania —esto es, unos 15 millones de personas— subsisten por debajo del umbral de la pobreza,
1. Lamenta que el proceso de referéndum constitucional carezca totalmente de legitimidad democrática, dado que los ciudadanos birmanos no disfrutaban de ninguno de los derechos democráticos básicos que les permitirían mantener un debate abierto sobre el texto constitucional, modificarlo y, posteriormente, expresarse libremente a través de un referéndum;
 2. Condena el rechazo por parte del Gobierno birmano de las propuestas formuladas por el Enviado Especial de las Naciones Unidas, Ibrahim Gambari, en favor de una campaña abierta y sin exclusiones en el período previo al referéndum constitucional; pide al Gobierno birmano que actúe de buena fe y colabore constructivamente con el Enviado Especial de las Naciones Unidas;
 3. Apoya la transición democrática mediante un proceso sin exclusiones de reconciliación nacional y diálogo tripartito entre el régimen, la LND y los representantes étnicos;
 4. Exige al Gobierno de Birmania garantías de que se establecerá una comisión electoral independiente, se va a elaborar un censo electoral correcto, se van a suprimir las restricciones aplicadas desde hace tiempo a los medios de comunicación, se respetarán las libertades de asociación, expresión y reunión en Birmania, se derogarán las nuevas normativas por las que el legítimo debate sobre el referéndum es considerado un delito, y se permitirá la presencia de observadores internacionales;
 5. Exige la liberación inmediata e incondicional de los opositores políticos y de más de 1 800 presos políticos, incluida Aung San Suu Kyi, los líderes del movimiento de los «Estudiantes de la Generación del 88» y los líderes de la Liga de las Nacionalidades Shan por la Democracia detenidos en 2005;
 6. Pide que el régimen dé cuentas de todas las víctimas y personas desaparecidas desde la adopción, el pasado mes de septiembre, de severas medidas contra las protestas de monjes budistas y defensores de la democracia, así como del paradero de los monjes y monjas desaparecidos;
 7. Insta a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a aprovechar todas las oportunidades de que dispongan en los foros internacionales para pronunciarse contra los continuos abusos de los que son objeto los niños en Birmania, en especial a través de la utilización de niños soldados; condena en los términos más firmes posibles el reclutamiento de niños soldados en Birmania, y pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que investigue minuciosamente la situación en Birmania a este respecto;

Jueves, 24 de abril de 2008

8. Observa que China ha ratificado recientemente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; destaca los lamentables abusos cometidos en este sentido por la junta militar birmana e insta a China a tomar medidas al respecto;
9. Apoya los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas y los esfuerzos desplegados por Ibrahim Gambari para negociar con las autoridades birmanas; pide a la UE y a los Estados miembros que colaboren estrechamente con el Enviado Especial de las Naciones Unidas para garantizar la coherencia del compromiso de la comunidad internacional respecto de Birmania;
10. Apoya los esfuerzos realizados por el Enviado Especial de la UE para Birmania, Piero Fassino, para fomentar el diálogo con los países miembros de la ASEAN; insta a la ASEAN a presionar enérgicamente a las autoridades birmanas para que introduzcan reformas democráticas;
11. Insta al Consejo a que renueve y amplíe sus sanciones selectivas, centrándose en la restricción del acceso a los servicios bancarios internacionales por parte de las sociedades, conglomerados y empresas controlados por el ejército, vinculados estrechamente al mismo o cuyos beneficios se destinen a él, y en la limitación del acceso de algunos generales y de sus familiares próximos al ejercicio de actividades comerciales personales, a los cuidados sanitarios, a las actividades de compra y a la posibilidad de que sus hijos se formen en el extranjero; insta al Consejo a que prohíba explícita y absolutamente a ciertas personas y entidades la realización de cualquier tipo de operación financiera a través de instituciones bancarias de compensación o que utilicen cualquier otro servicio financiero en el ámbito de la UE;
12. Pide al Consejo que garantice la aplicación efectiva de sanciones selectivas, que investigue adecuadamente a todos aquellos que podrían merecer sanciones, que permita que se revisen las decisiones y las supervisiones en curso, y que garantice la aplicación de las medidas adoptadas;
13. Pide al Consejo que continúe revisando las sanciones en relación con criterios concretos de referencia en materia de derechos humanos, que deberían incluir los siguientes aspectos: la liberación de los presos políticos y de todas las demás personas detenidas arbitrariamente por ejercer sus derechos humanos fundamentales en materia de libertad de expresión, de asociación y de reunión; una relación oficial fiable del número, paradero y condiciones de las personas asesinadas, detenidas y/o encarceladas por las fuerzas de seguridad, incluidas las víctimas de la reciente represión; el cese de los ataques de las fuerzas militares a la población civil; la transición a la democracia; pide asimismo al Consejo que considere la conveniencia de aplicar más sanciones selectivas, como una prohibición total de nuevas inversiones, una prohibición de dispensar servicios de seguros a las inversiones en Birmania, y un embargo sobre el comercio de productos básicos que proporcionan importantes ingresos al Gobierno militar;
14. Pide, al mismo tiempo, a la UE y, en general, a la comunidad internacional que ofrezcan incentivos de cara a la introducción de reformas para contrarrestar la amenaza y/o la imposición de sanciones y brindar a los dirigentes militares motivos positivos para introducir cambios;
15. Toma nota de que el embargo de armas de la UE a Birmania resulta ineficaz, ya que el Gobierno militar realiza sus compras de material militar en China, Rusia y la India; insta, por consiguiente, a la UE a que promueva activamente un embargo mundial de exportación de armas a Birmania;
16. Pide a la comunidad internacional, a los Gobiernos occidentales y a los grupos que organizan las distintas campañas que incrementen su ayuda humanitaria, en particular a través de los programas vigentes en el sector sanitario, que creen programas nuevos y más amplios en apoyo de la educación básica, y que lleguen hasta las personas desplazadas en el interior y las que se encuentran en zonas de conflicto, en particular a lo largo de la frontera con Tailandia; pide, en este contexto, a la Comisión que incremente el importe de la ayuda humanitaria en el marco del Instrumento de Cooperación al Desarrollo con Birmania (en la actualidad, 32 millones de euros para el período 2007-2010) y que invierta más en la ayuda humanitaria transfronteriza destinada a las personas desplazadas en el interior;
17. Pide a la Comisión que elabore y desarrolle programas de asistencia destinados a mejorar las posibilidades de los grupos privados de derechos civiles, incluidas las mujeres y las minorías étnicas y religiosas, y a superar las divisiones políticas, étnicas y religiosas, entre otras;
18. Pide a la Comisión que incremente la ayuda destinada a los birmanos residentes fuera del país a través del programa incluido en el Instrumento de Cooperación al Desarrollo relativo a las personas desarraigadas, y que examine otras posibilidades de ofrecer ayuda;

Jueves, 24 de abril de 2008

19. Destaca que la ayuda debería vincularse a criterios y calendarios de referencia, con el fin de luchar de forma más eficaz contra la corrupción;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los países de la ASEAN, a la Liga Nacional para la Democracia de Birmania, al Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo de Birmania, al Gobierno de la República Popular China, al Gobierno y al Parlamento de la India, al Gobierno de Rusia y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Diversidad biológica y bioseguridad

P6_TA(2008)0179

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre los preparativos para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la reunión de las Partes sobre el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad en Bonn (Alemania)

(2009/C 259 E/13)

El Parlamento Europeo,

- Vista la 9ª Conferencia de las Partes (CP 9) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas, que se celebrará del 19 al 30 de mayo de 2008 en Bonn, Alemania,
 - Vista la 4ª reunión de las Partes (MOP 4) del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (PCB), que se celebrará del 12 al 16 de mayo de 2008 en Bonn, Alemania,
 - Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2007, sobre la detención de la pérdida de biodiversidad para 2010 ⁽¹⁾,
 - Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,
- A. Considerando que el CDB constituye el mayor acuerdo a escala mundial para la protección de la biodiversidad, que aborda la preservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y el reparto equitativo y justo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, y que ha sido firmado por 190 Partes, incluidos los 27 Estados miembros y la Comunidad Europea,
- B. Considerando que las Partes del CDB se han comprometido a reducir de forma significativa el ritmo de la pérdida de biodiversidad para 2010 y a crear una red mundial de zonas protegidas en tierra y mar para 2010 y 2012, respectivamente,
- C. Considerando que la credibilidad del CDB dependerá de su capacidad para alcanzar estos objetivos,
- D. Considerando que la credibilidad de la Unión Europea en el ámbito del CDB se ve mermada por una aplicación deficiente de la legislación y de las políticas internas en materia de biodiversidad, como las Directivas «Aves» ⁽²⁾ y «Hábitats» ⁽³⁾, por la insuficiencia de los trabajos prácticos dirigidos a alcanzar el compromiso de detener la pérdida de biodiversidad para 2010 dentro de su territorio, por su reluctancia a entablar negociaciones, basadas en textos concretos, acerca de un instrumentos jurídicamente vinculante sobre el acceso y reparto de beneficios, y por su renuencia a proporcionar nuevos fondos adicionales destinados a la aplicación del CDB en los países en desarrollo,
- E. Considerando que la pérdida de biodiversidad forestal, los índices de deforestación y la crisis del cambio climático alcanzan tales proporciones que no se puede esperar hasta después de 2012 para hacer frente, con medidas sustanciales, a la deforestación y la degradación de los bosques,

⁽¹⁾ DO C 102 E de 24.4.2008, p. 117.

⁽²⁾ DO L 103 de 25.4.1979, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2006/105/CE (DO L 363 de 20.12.2006, p. 368).

⁽³⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2006/105/CE.

Jueves, 24 de abril de 2008

- F. Considerando que es necesario resolver los importantes fallos de aplicación detectados en los programas de trabajo del CDB,
- G. Considerando que, en la última reunión de la Conferencia de las Partes del CDB, se dio un paso adelante para reforzar el papel desempeñado por los representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades locales en las futuras negociaciones sobre el acceso y el reparto de beneficios, así como su derecho a definir las prioridades para sus territorios respectivos, tal como establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007,
- H. Considerando que, en la última reunión de la Conferencia de las Partes del CDB, se pidió a las Partes que redoblaran sus esfuerzos por mejorar la aplicación de la legislación forestal y por abordar el comercio en este ámbito,
- I. Considerando que, en la última reunión de la Conferencia de las Partes del CDB, se reafirmó la aplicación del principio de cautela a las tecnologías de restricción del uso de recursos genéticos, y se recomendó que no se aprobaran las pruebas sobre el terreno y los usos comerciales,
- J. Considerando que el cambio climático agravará todavía más la situación respecto de la diversidad biológica en el mundo, con la consiguiente degradación de los ecosistemas y extinción de especies, y tendrá repercusiones sobre el desarrollo humano y la erradicación de la pobreza,
- K. Considerando que, según cálculos, aproximadamente el 20 % de las emisiones mundiales de carbono son producto de la deforestación y de la degradación forestal,
- L. Considerando que el CDB y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) proporcionan un marco jurídico internacional que regula la protección del medio marino en su conjunto; considerando que todavía no existe ningún acuerdo global jurídicamente vinculante que garantice que los compromisos actuales se aplican de forma coherente en todo el espacio marítimo, incluidas las aguas internacionales de alta mar,
- M. Considerando que el CDB es un pilar fundamental del trabajo de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto a las zonas marinas protegidas allende las jurisdicciones nacionales, proporcionando información científica y, según proceda, técnica, así como asesoramiento relativo a la diversidad biológica marina,
1. Se muestra profundamente preocupado por la pérdida constante de biodiversidad y por la cada vez mayor «impronta ecológica» de la Unión Europea, que extiende el impacto sobre la biodiversidad mucho más allá de las fronteras de la Unión Europea;
 2. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que demuestren su liderazgo y convencimiento en este ámbito, acordando y facilitando medidas concretas para proteger la biodiversidad, tanto a escala nacional como internacional;
 3. Pide a los Estados miembros, a la Comisión y a las otras Partes del CDB que creen un Grupo de trabajo científico internacional sobre biodiversidad para asesorar al Convenio y establecer una cartografía exhaustiva global de las zonas de alto valor de conservación;
 4. Reconoce el valor de la red europea Natura 2000 de zonas protegidas como piedra angular de los esfuerzos de la UE por cumplir sus compromisos internacionales e internos, y su contribución fundamental a la red mundial de zonas protegidas; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la plena aplicación de las Directivas «Aves» y «Hábitats» y que se opongan firmemente a cualquier intento por reducir la protección que ofrecen estas Directivas;
 5. Considera que el debate en el seno de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) acerca de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la deforestación y de la degradación forestal en los países en desarrollo debe basarse en el CDB, y debe asegurar su coherencia con los fines del CDB y con el objetivo de preservar la diversidad biológica de los bosques;
 6. Pide asimismo que se incrementen los esfuerzos por mejorar la sinergia entre el CBD, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CCD) y la CMNUCC en el ámbito de la atenuación del cambio climático y de la adaptación al mismo;

Jueves, 24 de abril de 2008

7. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que:
- garanticen que las decisiones de la CP 9 están dirigidas a aplicar el programa de trabajo del CDB para las zonas protegidas y a reforzar su ejecución con miras a los objetivos de 2010, con especial referencia al programa de trabajo del CDB sobre la diversidad biológica de los bosques;
 - apoyen financieramente la Iniciativa LifeWeb destinada a hacer que los compromisos voluntarios asumidos por las Partes para la designación y la gestión de las zonas protegidas se correspondan con los compromisos voluntarios asumidos por los donantes para la financiación y la financiación conjunta asignada;
 - desempeñen un papel destacado en las negociaciones para adoptar un régimen internacional de acceso y reparto de los beneficios de los recursos genéticos que sea justo, equitativo y jurídicamente vinculante; considera fundamental que la CP 9 avance en la identificación de los elementos principales de este nuevo régimen internacional y garanticen el pleno cumplimiento de la legislación nacional en los países proveedores, para asegurar la aplicación de medidas efectivas contra la piratería biológica;
 - refuercen la sinergia y los vínculos entre la CMNUCC y el CDB a fin de maximizar los beneficios comunes respecto de la atenuación del cambio climático, la protección de la biodiversidad y el desarrollo humano sostenible;
 - consideren como una de las principales prioridades de la CP 9 la preservación y el uso sostenible de la biodiversidad;
 - velen por que se reconozca el carácter absolutamente vital de una gestión y financiación eficaces de las zonas protegidas y de sus redes, así como por que se adopten mecanismos financieros innovadores y permanentes, ya que contribuyen a la preservación y al uso sostenible de la biodiversidad;
 - lleven a cabo una evaluación del impacto a escala comunitaria de las sequías y de la escasez de agua derivadas del cambio climático y de sus efectos sobre los hábitats de la vida salvaje, haciendo especial hincapié en las zonas en las que anidan aves migratorias y fomentando la cooperación internacional para proteger a las aves migratorias y los humedales de temporada que les proporcionan agua y comida;
 - garanticen que la CP 9 anima a las Partes a iniciar un debate sobre los principios y criterios comunes de una buena gestión forestal y a llegar a un acuerdo sobre éstos, basándose en los progresos realizados en distintos procesos regionales enmarcados dentro de la iniciativa sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales (FLEGT) y en el Tratado del Amazonas;
 - garanticen que la CP 9 convenga en que las Partes inicien un debate para adoptar un mecanismo mundial que regule la tala y el comercio de madera a fin de combatir la tala ilegal y de fomentar un uso sostenible de los recursos forestales, y que la CP 9 pida a las Partes que adopten legislación a escala nacional para impedir la venta en el mercado de madera y de productos de la madera procedentes de la tala ilegal y destructiva;
 - aseguren que la CP 9 recomienda a las Partes que sigan integrando los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad forestal, y las medidas para remediar estos efectos, en las estrategias y planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica, así como en los programas forestales nacionales y otras estrategias relacionadas con los bosques, y que apoyen la investigación dirigida a entender mejor el impacto del cambio climático sobre la biodiversidad forestal;
 - garanticen que se impulsa la aplicación de los compromisos existentes en favor de una mejor conservación y gestión sostenible de la biodiversidad marina, con vistas a protegerla de prácticas destructivas;

Jueves, 24 de abril de 2008

- aseguren que la CP 9 adopta el conjunto de criterios científicos propuestos para identificar las zonas marinas que necesitan protección y para establecer redes representativas de las zonas marinas protegidas, de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de expertos sobre criterios ecológicos y sistemas de clasificación biogeográficos para las zonas marinas que necesitan protección;
 - aseguren que la CP 9 recomienda a las Partes que trabajen en pro de una gestión integrada de la biodiversidad marina en las zonas que estén fuera de la jurisdicción nacional, con vistas a aplicar los criterios acordados y a ampliar las redes nacionales y regionales de zonas marinas protegidas a las aguas internacionales que estén fuera de la jurisdicción nacional;
 - animen a los Estados a iniciar negociaciones sobre un acuerdo de aplicación de la CNUDM para la protección de la biodiversidad marina en zonas que estén fuera de la jurisdicción nacional, a fin de garantizar una gestión integrada a largo plazo;
 - garanticen que la CP 9 adopta una decisión final para prohibir todas las tecnologías de restricción del uso de recursos genéticos, conocidas también como tecnologías «Terminator», y acuerden una moratoria sobre la liberación en el medio ambiente, incluidas las pruebas sobre el terreno, y el uso comercial de árboles modificados genéticamente;
 - garanticen que la CP 9 pone a disposición del Grupo de trabajo abierto informal ad hoc de la Asamblea General de las Naciones Unidas las recomendaciones sobre diversidad biológica marina y costera del Grupo de expertos anteriormente mencionado;
 - desempeñen un papel destacado en la reunión de las Partes sobre el Protocolo de Cartagena con objeto de garantizar el establecimiento de un régimen de responsabilidad jurídicamente vinculante y de amplio alcance;
 - garanticen que la CP 9 aborda urgentemente los efectos negativos de la producción de biomasa para usos energéticos, especialmente la producción de biocombustibles, sobre la biodiversidad y las comunidades indígenas y locales;
 - fomenten la plena aplicación de los principios rectores del CDB sobre especies invasoras foráneas y, en ese contexto, adopten normativas a escala de la UE que garanticen la aplicación de un enfoque global a las amenazas que plantean las especies invasoras foráneas para los hábitats y las especies de la Unión Europea;
 - fomenten la aplicación del programa de trabajo sobre las zonas protegidas y, en particular, su objetivo 2.2, consistente en reforzar y garantizar la participación de las comunidades indígenas y locales, y de las partes interesadas pertinentes, en la designación y gestión de las zonas protegidas, incluidas la promoción de la toma de conciencia sobre iniciativas de reducción de los efectos negativos y de adaptación y la intensificación de la cooperación entre las administraciones y los propietarios de tierras;
 - fomenten y apoyen regímenes de certificación en pro de una silvicultura sostenible y de otros cultivos, incluidos los biocombustibles y la plantación de árboles en zonas de cría de ganado;
8. Se felicita de la iniciativa tomada en la CP 9 de convocar un diálogo de alto nivel con parlamentarios, y manifiesta su apoyo a la implicación de parlamentarios, como grupo de relieve, en la aplicación efectiva de los tres objetivos del Convenio;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de las Partes del CDB.
-

Hacia una Organización Mundial del Comercio reformada

P6_TA(2008)0180

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la reforma de la Organización Mundial del Comercio (2007/2184(INI))

(2009/C 259 E/14)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones sobre la Tercera Conferencia de Ministros de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Seattle, de 15 de diciembre de 1999 ⁽¹⁾; sobre la apertura y la democracia en el comercio internacional, de 25 de octubre de 2001 ⁽²⁾; sobre la reunión de la OMC en Qatar, de 13 de diciembre de 2001 ⁽³⁾; sobre la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Cancún, de 25 de septiembre de 2003 ⁽⁴⁾; sobre la evaluación de la Ronda de Doha tras la Decisión del Consejo General de la OMC de 1 de agosto de 2004, de 12 de mayo de 2005 ⁽⁵⁾; sobre los preparativos para la Sexta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio que se celebrará en Hong Kong, de 1 de diciembre de 2005 ⁽⁶⁾; y sobre la evaluación de la Ronda de Doha tras la Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong, de 4 de abril de 2006 ⁽⁷⁾,
 - Vistas las declaraciones finales de las sesiones de la Conferencia Parlamentaria sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptadas en Ginebra el 18 de febrero de 2003, en Cancún el 12 de septiembre de 2003, en Bruselas el 26 de noviembre de 2004, en Hong Kong el 15 de diciembre de 2005 y en Ginebra el 2 de diciembre de 2006,
 - Visto el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio,
 - Vistas las declaraciones de la Conferencia Ministerial de la OMC adoptadas en Doha el 14 de noviembre de 2001 y en Hong Kong el 18 de diciembre de 2005,
 - Visto el informe del Consejo Consultivo sobre el futuro de la OMC, presidido por Peter Sutherland, de enero de 2005 ⁽⁸⁾,
 - Visto el Informe sobre el Comercio Mundial de 2004 de la OMC,
 - Visto el apartado 56 de la Declaración de Hong Kong sobre las medidas necesarias para lograr la plena participación y el apoyo de las agencias clave de las Naciones Unidas, incluida la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los procesos de la OMC y en las actuales negociaciones,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y las opiniones de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0104/2008),
- A. Considerando que la OMC desempeña una función clave entre las organizaciones multilaterales que contribuyen a la gobernanza económica internacional, a una mejor gestión de la mundialización y a una distribución más equitativa de sus beneficios, y que tienen que trabajar conjuntamente en pos de la realización de los Objetivos del Milenio para el desarrollo sostenible,
- B. Considerando que las actuales negociaciones, que comenzaron en 2001 en Doha, Qatar, se denominaron oficialmente «Programa de Doha para el Desarrollo» para subrayar la prioridad otorgada a la ayuda a los países pobres y en desarrollo para que aprovecharan plenamente la liberalización del comercio,

⁽¹⁾ DO C 296 de 18.10.2000, p. 121.

⁽²⁾ DO C 112 E de 9.5.2002, p. 326.

⁽³⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 290.

⁽⁴⁾ DO C 77 E de 26.3.2004, p. 393.

⁽⁵⁾ DO C 92 E de 20.4.2006, p. 397.

⁽⁶⁾ DO C 285 E de 22.11.2006, p. 126.

⁽⁷⁾ DO C 293 E de 2.12.2006, p. 155.

⁽⁸⁾ «El futuro de la OMC: Una respuesta a los retos institucionales del nuevo milenio», Informe del Consejo Consultivo destinado al Director General Supachai Panitchpakdi (OMC, enero de 2005).

Jueves, 24 de abril de 2008

- C. Considerando que la Unión Europea mantiene su firme compromiso de trabajar por el éxito de la Ronda de Doha, y atribuye gran importancia al mantenimiento del acervo del sistema comercial multilateral,
 - D. Considerando que, no obstante las dificultades habidas durante las negociaciones, los esfuerzos por que esta Ronda concluya con éxito continúan y se han de fomentar,
 - E. Considerando que las diferentes negociaciones comerciales bilaterales y regionales que la Unión Europea ha iniciado en los últimos tiempos con varios interlocutores en todo el mundo tienen que ser un complemento y no una alternativa a la conclusión de la Ronda de Doha,
 - F. Considerando que, sin perjuicio de las preocupaciones actuales en torno a la conclusión de la Ronda y de las críticas a las diversas posiciones sobre los asuntos en debate, es necesario ponerse ahora a trabajar en la preparación de la fase pos-Doha,
 - G. Considerando que, ya en 2004, el Comité Consultivo presidido por Peter Sutherland realizó un importante trabajo de reflexión sobre el futuro de la OMC y los retos institucionales a los que se enfrenta esta institución, pero que no se ha dado aún ningún curso concreto a las recomendaciones contenidas en el informe que el Comité Consultivo ha entregado al Director General de la OMC en enero de 2005,
 - H. Considerando que, a la luz de los últimos acontecimientos, es urgente relanzar dicho debate y revisar a fondo una serie de aspectos del funcionamiento de la OMC, a fin de aumentar su eficacia y legitimidad,
 - I. Considerando que el debate institucional en el seno de la OMC preconizado por el Parlamento Europeo no está reñido con la continuación y conclusión de la Ronda de Doha,
1. Reitera su llamamiento a todas las partes interesadas, especialmente a las economías emergentes, para que actúen con la flexibilidad necesaria, a fin de permitir un desbloqueo de la Ronda de Doha y alcanzar un acuerdo global y equilibrado, capaz de dar un nuevo impulso al comercio internacional, al crecimiento mundial y al desarrollo de los países menos desarrollados del planeta;
 2. Considera por otra parte que ahora es más necesario que nunca retomar el hilo de la reflexión sobre el proceso de toma de decisiones, el mandato, el funcionamiento y el futuro de la OMC, con vistas a una posible reforma de esta organización;
 3. Encarece a la Comisión que presente lo antes posible en Ginebra una iniciativa explícita para relanzar este debate; pide a la Comisión que entable contactos informales a este respecto con otros miembros de la OMC que podrían apoyar esta iniciativa y que le informe, de aquí a finales de 2008, sobre el resultado de dichas consultas;
 4. Acoge con satisfacción la sustancial reforma de la OMC y reitera la importancia del comercio como herramienta eficaz para el desarrollo y la reducción de la pobreza; destaca la importancia que reviste el multilateralismo como mecanismo para promover un comercio libre y equitativo y para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas;
 5. Cree que una OMC fuerte, con un sistema de comercio internacional reglamentado, ofrece oportunidades para que los países en desarrollo erradiquen la pobreza; lamenta que los limitados recursos supongan una desventaja para los países en desarrollo a la hora de negociar; subraya que la Unión Europea debería apoyar una Secretaría de la OMC reforzada y el aumento de recursos para la ayuda técnica, especialmente la que se destina a los países en desarrollo miembros de la OMC para que puedan hacer frente a sus problemas específicos;

Jueves, 24 de abril de 2008

6. Señala que la OMC es la única organización mundial con capacidad para fijar normas que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas y que, como consecuencia, las competencias de la OMC se limitan a la mera política comercial; pide a la Comisión que otorgue prioridad a este dilema estructural en el programa de reforma de la OMC;

7. Considera que, en interés del apoyo mutuo y de la coherencia con la acción que llevan a cabo otras organizaciones internacionales, el ejercicio propuesto debería referirse, en primer lugar, a los propios objetivos del sistema comercial multilateral, y que hay que reforzar, en particular, la coordinación de las actividades de la OMC con las de la OIT, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y del Programa de Kyoto de energías renovables, a fin de mejorar la coherencia del proceso de decisiones de dichas organizaciones; considera que, en este ámbito, se ha de conceder a la OIT el estatuto de observador ante la OMC y crear un Comité sobre comercio y trabajo digno, similar al Comité sobre comercio y medio ambiente;

8. Pide que se examine con detenimiento la cuestión de una mejor integración de las preocupaciones no comerciales en el ámbito de aplicación de las normas de la OMC, con el fin de que los miembros puedan perseguir objetivos políticos legítimos y, al mismo tiempo, preservar el acceso al mercado; subraya, al respecto, que la Unión Europea debería dar su firme apoyo a la adopción de criterios internacionales y que se debería prestar a los países en desarrollo la ayuda necesaria que les permita respetar dichos criterios;

9. Pide que, en el seno de las Naciones Unidas y en relación con la OMC, se examinen los nuevos vínculos que se han de establecer entre las organizaciones multilaterales con el fin de procurar la coherencia de su acción y de los diferentes acuerdos y convenios de regulación internacional al servicio del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza;

10. Estima que, para la coherencia entre el sistema de las Naciones Unidas y la OMC, el requisito más difícil para esta última será garantizar que las reglas comerciales respetan plenamente el Derecho en materia de derechos humanos, así como las normas sociales y medioambientales;

11. Apoya un planteamiento de incentivos para el cumplimiento de las normas medioambientales y sociales por parte de los miembros de la OMC; pide, al mismo tiempo, que se estudien medidas, compatibles con la OMC, para hacer frente al dumping social y medioambiental;

12. Manifiesta su acuerdo con el requisito de análisis obligatorio de las cuestiones sociales, de género y medioambientales, así como del empleo, los derechos de los trabajadores y medidas pertinentes, previsto en el futuro nuevo mecanismo de examen de las políticas comerciales de los miembros de la OMC;

13. Pide a los participantes en el debate que tengan presente, en relación con las negociaciones comerciales, los problemas ligados a las «Rondas» prolongadas, que obligan a todos los miembros de la OMC a debatir sobre una amplia gama de asuntos a partir de un «compromiso único»; reconoce los méritos históricos de este planteamiento para la creación y el desarrollo del sistema comercial multilateral y su liberalización progresiva, así como para compromisos recíprocos y ventajosos para todos, pero considera que, en el futuro, en ámbitos en los que se han logrado suficientes progresos, como es el caso en la facilitación de los intercambios, se podría recurrir a otras fórmulas más flexibles y eficaces;

14. Considera posible optimizar la estructura institucional de la OMC distinguiendo en mayor medida entre la negociación de nuevas normas y nuevos compromisos y las actividades relacionadas con la aplicación de los acuerdos existentes; insiste en la importancia de estas últimas, que los miembros de la OMC no deberán descuidar, sino destinar a ellos los recursos y la atención política que requieren;

15. Sugiere que la pertinencia y la aplicabilidad de las normas comerciales multilaterales vigentes se sometan a periódicas revisiones, a fin de proceder a su posible adaptación;

Jueves, 24 de abril de 2008

16. Pide una redefinición de los cometidos y las dimensiones de las Conferencias Ministeriales; toma nota de que los miembros de la OMC prefieren modos más informales de coordinación y de toma de decisiones, señala que en 2007 no fue convocada ninguna reunión de la Conferencia Ministerial, y pese a lo dispuesto en el Acuerdo de Marrakech sobre la frecuencia de dichas reuniones; pide a los miembros de la OMC que extraigan las lecciones de esta evolución;
17. Subraya la importancia de la dimensión parlamentaria de la OMC para el refuerzo de la legitimidad democrática y de la transparencia de las negociaciones de la OMC; destaca la importancia del trabajo realizado por la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC, organizada conjuntamente por el Parlamento Europeo y la Unión interparlamentaria (UIP), cuyas actividades podrían ser intensificadas aún;
18. Recuerda que los diputados, en su calidad de representantes elegidos de los ciudadanos, tienen un importante papel que desempeñar en las negociaciones comerciales, en particular en las negociaciones de la OMC;
19. Destaca la necesidad de crear una Asamblea Parlamentaria de la OMC con competencias consultivas, dada la carencia de responsabilidad democrática y legitimidad de la OMC, y acoge favorablemente cualquier reforma que refuerce la asociación de parlamentarios con la OMC;
20. Pide a los miembros de la OMC que presten suficiente apoyo a sus diputados para que participen en el desarrollo de una dimensión parlamentaria de la OMC; insta a la Comisión a que tome iniciativas al respecto ante la OMC; subraya que, mientras la OMC no asuma esta responsabilidad, la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC, organizada por el Parlamento Europeo junto con la UIP, se encargará de la dimensión parlamentaria de la OMC;
21. Solicita la introducción de un sistema más democrático de toma de decisiones en la OMC que tenga en cuenta las opiniones de todos los miembros, incluidos los países que cuentan con niveles de desarrollo diferentes;
22. Considera que no es realista ni deseable poner en tela de juicio el principio de consenso en el proceso de toma de decisiones de la OMC puesto que, contrariamente a la mayoría (o a la mayoría ponderada), garantiza la igualdad de todos los miembros; cree, no obstante, que se podrían estudiar diferentes soluciones para favorecer caso por caso, el acuerdo que haya que adoptar;
23. Reconoce las propuestas formuladas en el mencionado informe Sutherland relativas a un enfoque plurilateral con acuerdos de aplicación y de no aplicación (*opt-in, opt-out*), en los casos en que no se pueda llegar a un consenso, pero reafirma su compromiso con el multilateralismo y advierte de que el plurilateralismo no beneficiará necesariamente a los países en desarrollo y podría acentuar la desigualdad entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
24. Toma nota de la proliferación, en el seno de la OMC, de grupos «informales» que congregan a un número más o menos elevado de miembros de la OMC en torno a algunos intereses comunes, sectoriales o regionales, y observa la importante función que ejercen estos grupos a la hora de sintetizar las diferentes posiciones y alcanzar compromisos; pide a los miembros de la OMC que estudien las posibilidades de encuadrar mejor la constitución y el funcionamiento de estos grupos, a fin de favorecer la transparencia y la eficacia, y que pongan a disposición de los mismos los medios necesarios para sus actividades;
25. Recuerda que la participación igualitaria y efectiva de todos los miembros, en particular de los países menos adelantados (PMA), tiene que ser prioritaria en toda reforma del sistema comercial multilateral;
26. Considera fundamental obrar de forma que los países en desarrollo tomen parte activa en este proceso, de modo que se sientan plenamente representados en las negociaciones y sean capaces de identificar, por ejemplo introduciendo un sistema de representación mediante coalición, antes que mediante grupos de países, y con la asignación de recursos suficientes para poder desarrollar los conocimientos y las capacidades técnicas de los países en cuestión; subraya que también son necesarios los recursos adecuados para que los países en desarrollo apliquen efectivamente las normas de la OMC, se adapten a las reformas y, en consecuencia, se integren mejor al sistema comercial mundial;

Jueves, 24 de abril de 2008

27. Insta a que se promueva el aumento de la participación y representatividad de los países en desarrollo en los consejos directivos, así como sus sistemas de rendición de cuentas, transparencia y buen gobierno internos;
28. Acoge con satisfacción la propuesta del citado informe Sutherland de incluir modalidades de financiación para la asistencia técnica como un derecho contractual para los PMA, de forma que puedan participar en el sistema de comercio multilateral de modo significativo; destaca la importancia vital del desarrollo de competencias para los países en desarrollo a fin de que puedan perfeccionar su capacidad de negociación, determinar necesidades y estrategias, y respetar los compromisos adquiridos con la OMC;
29. Considera que se debería tratar en especial la cuestión recurrente de la creación de una especie de «Consejo restringido» o «Comité Directivo» de la OCM encargado de preparar y facilitar la adopción de decisiones por consenso a escala del Consejo General; pregunta, no obstante, cómo puede lograrse la representatividad caso por caso, y hace hincapié en los imperativos de responsabilidad ante todos los miembros de la OMC y de transparencia interna que debe cumplir todo órgano de este tipo;
30. Destaca que el papel de la Secretaría de la OMC es fundamental, y considera importante que la Secretaría tenga una representación proporcional de funcionarios de países desarrollados y de países en desarrollo para que pueda cumplir su mandato de manera más eficaz;
31. Propone que se estudie atentamente la cuestión de las funciones de la Secretaría de la OMC y del Director General, así como las limitaciones de una aplicación excepcionalmente estricta del principio de gestión del sistema por los Gobiernos de los miembros de la OMC (concepto de *Member driven organisation*); estima necesario el refuerzo de los medios y de los recursos financieros y humanos de la secretaría de la OMC; observa, no obstante, que la atribución de poderes de iniciativa a los órganos de la OMC para promover el interés «colectivo» plantea la cuestión de la legitimidad democrática, de la responsabilidad y de la transparencia;
32. Sugiere que se otorgue un cierto margen de maniobra a la Secretaría de la OMC para que pueda adoptar iniciativas de interés institucional, proponer fórmulas de compromiso en caso de bloqueo, o presidir incluso los trabajos de algunos órganos en aras de la continuidad e imparcialidad; señala que es necesario que estas propuestas vayan acompañadas de una seria reflexión sobre las modalidades de contratación de los miembros de la Secretaría y la adecuación de los recursos a las misiones que tiene encomendadas;
33. Está convencido de que la ausencia de un suficiente grado de diferenciación entre los países en desarrollo, no obstante la sensible diversidad de sus niveles de desarrollo económico y de sus necesidades específicas, puede ser un importante obstáculo en la adopción de medidas eficaces en favor de dichos países, conforme al objetivo proclamado durante la Ronda de Doha, e ir en detrimento de los países en desarrollo más necesitados; insta a los países en desarrollo avanzados a que asuman su parte de responsabilidad ya durante la actual Ronda y a que realicen contribuciones correspondientes a su nivel de desarrollo y competitividad (sectorial);
34. Considera que la refundición del trato especial y diferenciado (TED) es primordial para la pertinencia de la OMC desde el punto de vista del desarrollo; considera que esa refundición debería incluir una nueva distinción entre los países en desarrollo de la OMC y un enfoque con respecto al TED basado en las necesidades en materia de desarrollo de los distintos países más que en las categorías de países; recomienda que se utilicen criterios eficaces para hacer tales distinciones, teniendo en cuenta no sólo el crecimiento del PNB, sino también indicadores como el índice de vulnerabilidad económica y el índice de comercio y desarrollo;
35. Considera que debería examinarse seriamente la posibilidad de subdividir la organización en categorías o subcategorías, no sólo de los países en desarrollo, sino de todos los miembros de la OMC, sobre la base de criterios objetivos, no ligados exclusivamente al producto nacional bruto, con vistas a una posible aplicación diferenciada de los acuerdos existentes o en curso de negociación;
36. Considera que la transparencia en la elaboración y aplicación de las políticas comerciales es una exigencia legítima de la sociedad, de los ciudadanos y de los diputados; se felicita por los progresos alcanzados por la OMC en materia de transparencia exterior, desde su creación en 1995, así como por su política de comunicación, sumamente eficaz; señala que es importante que los agentes económicos y todos los actores interesados de la sociedad civil puedan acceder de forma permanente a una información de calidad sobre las normas comerciales multilaterales y su aplicación, y sobre toda rescisión de compromisos —o denuncia de acuerdo— por los miembros de la OMC;

Jueves, 24 de abril de 2008

37. Apoya las propuestas formuladas por el Director General de la OMC sobre el refuerzo de los mecanismos de «transparencia activa», así como la supervisión y el control de la aplicación de las normas de compromiso suscritas por los miembros de la OMC, a fin de garantizar que sean aplicadas de forma íntegra y efectiva; pide a la OMC que continúe sus esfuerzos en este ámbito y pide a los miembros de la OMC que pongan a disposición los recursos necesarios;

38. Recuerda que el Entendimiento sobre la Solución de Diferencias es objeto desde 1997 de negociaciones encaminadas a aclarar algunas de sus normas y a mejorar su aplicación; lamenta la prolongada falta de resultados de estas negociaciones; apoya la propuesta de la Unión Europea de reforzar la autonomía de los órganos de solución de diferencias;

39. Se manifiesta a favor de que, en el procedimiento de solución de diferencias, las «reuniones de fondo con las partes» (*substantive meetings with the parties*) de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, visto el carácter jurisdiccional del procedimiento, se celebren en público, como es habitual para las audiencias de un tribunal, y que los documentos, en particular las comunicaciones de las partes o de los expertos, se pongan a disposición del público, salvo raras excepciones debidamente justificadas;

40. Considera que, en líneas generales, el mecanismo de solución de diferencias de la OMC ha cumplido adecuadamente su función, pero que requiere algunas modificaciones, en particular, en lo relativo a la ejecución de las recomendaciones o decisiones del órgano al que compete entender en la solución de las diferencias; es partidario de otorgar carácter judicial al mecanismo de solución de diferencias ha hecho aumentar la credibilidad de los compromisos de la OMC y situado a los miembros de la OMC en un plano más igualitario;

41. Destaca la necesidad de garantizar que el Órgano de Solución de Diferencias interpreta las normas de la OMC teniendo debidamente en cuenta el Derecho internacional aplicable en materia social y medioambiental y pide a la Comisión y a todos los miembros de la OMC que, en su caso, modifiquen las normas de la OMC a este respecto;

42. Considera la posibilidad de establecer sanciones contra aquellos países que se nieguen a adaptar sus legislaciones o a ajustar las medidas que adoptan a las obligaciones contraídas, en defensa de los países que sufren las consecuencias de dichas legislaciones o medidas, en particular, cuando se trate de pequeñas economías que no pueden recurrir con verosimilitud a medidas de retorsión;

43. Pide a los miembros de la OMC que aprovechen la ocasión de organizar un debate más amplio sobre la posible reforma de la organización, con objeto de continuar y llevar a buen término el proceso de revisión del Entendimiento sobre la Solución de Diferencias;

44. Considera que, en el marco de la OMC, además de reducir o eliminar las barreras comerciales (integración negativa), también se debería fomentar entre sus miembros la integración positiva;

45. Considera que la cuestión de las adhesiones debería figurar en el programa de este debate; lamenta que algunas negociaciones de adhesión a la OMC se prolonguen más allá de todo plazo razonable por el bloqueo de uno o unos pocos miembros de la OMC;

46. Pide a los miembros de la OMC que estudien la posibilidad de conceder un estatuto particular de preadhesión a los países candidatos que, pese a no haber concluido sus negociaciones bilaterales de acceso al mercado con sus principales interlocutores en el seno de la organización, se comprometan a aceptar todas las obligaciones que se derivan de las normas existentes; insiste en que la decisión sobre la aceptación o no aceptación de un nuevo país miembro en el seno de la OMC debe adoptarse siempre sobre la base de consideraciones estrictamente comerciales;

47. Considera que la iniciativa «Todo menos armas» de la Unión Europea constituye un buen ejemplo para el acceso al mercado de los PMA;

48. Recuerda el artículo XXXVIII, apartado 2, letra a), del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, aún pendiente de aplicación, por el que se establece el compromiso de todos los miembros de la OMC de estabilizar y mejorar las condiciones de mercado para los principales productos de particular interés para los países miembros en desarrollo, y considera que la adopción de medidas decisivas en lo relativo a este artículo es un punto importante de la reforma de la OMC;

Jueves, 24 de abril de 2008

49. Señala que el debate sobre la reforma de la OMC deberá ser un ejercicio eminentemente político y que, para obtener un buen resultado, se precisa de un elevado nivel de compromiso y determinación por parte de los miembros de la OMC; opina que éstos deben decidir en qué órgano de la OMC deben llevarse a cabo estos trabajos, así como el papel que compete desempeñar al Director General; pide que se asocie a este debate a los Parlamentos de los miembros de la OMC, mediante una contribución de la Conferencia parlamentaria sobre la OMC;

50. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, a los Gobiernos y Parlamentos de los demás miembros de la OMC, así como a la propia OMC.

Acuerdo de Libre Comercio con el Consejo de Cooperación del Golfo

P6_TA(2008)0181

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre el Acuerdo de Libre Comercio entre la CE y el Consejo de Cooperación del Golfo

(2009/C 259 E/15)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 13 de julio de 1990, sobre el significado del acuerdo de libre comercio que se ha de concluir entre la CEE y el Consejo de Cooperación del Golfo ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2007, sobre una Europa global — Aspectos externos de la competitividad ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 23 de mayo de 2007, sobre la promoción de un trabajo digno para todos ⁽³⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Europa global: competir en el mundo. Una contribución a la Estrategia de crecimiento y empleo de la UE» (COM(2006) 0567),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Un enfoque común en materia de fondos soberanos» (COM(2008) 0115 final),
- Vistos el Acuerdo Económico entre los Estados miembros del CCG, aprobado el 31 de diciembre de 2001, en Muscat (Sultanato de Omán), y la Declaración de Doha sobre la puesta en marcha de la unión aduanera para el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo Pérsico, de 21 de diciembre de 2002,
- Vistos los artículos 188 C y 188 N, apartado 6, letra a), inciso v), del Tratado de Lisboa, en virtud de los cuales el Consejo debe solicitar previamente la autorización del Parlamento para la celebración de todo acuerdo internacional que se refiera a ámbitos a los que se aplique el procedimiento legislativo ordinario,
- Vistos los Informes anuales sobre derechos humanos del Parlamento Europeo,
- Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO C 231 de 17.9.1990, p. 216.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0196.

⁽³⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0206.

Jueves, 24 de abril de 2008

- A. Considerando que la UE debe continuar dando prioridad a un sistema de comercio multilateral basado en normas, establecido a través de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que es el mejor foro para unas normas justas y equitativas de comercio internacional y para velar por su cumplimiento,
 - B. Considerando que el respeto y la promoción de los derechos humanos son esenciales en todo acuerdo que la UE celebre con cualquier país,
 - C. Considerando que el CCG es el sexto mayor mercado de exportación de la UE y que la UE es el primer socio comercial del CCG; que las exportaciones de la UE al CCG están diversificadas, teniendo el mayor peso (56 % en 2006) la maquinaria y los materiales de transporte, y que las importaciones a la UE procedentes del CCG consisten fundamentalmente en combustibles y derivados,
 - D. Considerando que los países del CCG disfrutan actualmente de acceso preferencial al mercado de la UE en el marco del sistema de preferencias generalizadas (SPG) de la UE,
 - E. Considerando que las empresas de la UE siguen encontrando obstáculos serios al comercio en los Estados del CCG y, en particular, que los límites máximos del 50 % para la participación en empresas locales disuade a muchas empresas de la UE de invertir en ellas,
1. Considera que un acuerdo de comercio con el CCG constituye un complemento útil al sistema multilateral de la OMC, si va mucho más allá de las reducciones arancelarias y trata de las condiciones cualitativas asociadas al comercio, incluyendo disposiciones efectivas sobre derechos humanos y criterios sociales y medioambientales;
 2. Considera, a la vista de la necesidad de unos modelos de comercio más sostenibles para luchar contra el cambio climático, que el acceso a los recursos energéticos es un asunto que requiere unas normas fijadas de manera multilateral y que no debe verse socavado por acuerdos bilaterales de comercio que compitan por obtener las condiciones de acceso más favorables;
 3. Se muestra preocupado por el retraso en el proceso de negociación, pero toma nota con interés de los importantes progresos realizados en 2007; pide a las dos partes que realicen avances significativos en las negociaciones sobre los temas aún pendientes antes de la Cumbre Ministerial UE-CCG del 26 de mayo de 2008;
 4. Pide a las Instituciones de la UE y al CCG que, a la vez que desarrollan y amplían unas relaciones económicas armoniosas, intensifiquen su diálogo político y social;

Acceso recíproco al mercado

5. Subraya la importancia crucial del acceso al mercado, junto con la reducción o eliminación de las cuotas y los aranceles aduaneros, así como de la liberalización de las barreras no arancelarias;
6. Pide a la Comisión que defina cuidadosamente medidas en el ámbito de las normas sobre productos (apoyo al desarrollo de capacidades e intercambio de recursos humanos); recuerda que el objetivo final de las normas acordadas es su cumplimiento, lo que exige la inclusión del mecanismo de solución de diferencias;
7. Considera prioritario el cumplimiento efectivo de los derechos de propiedad intelectual; pide la celebración de un acuerdo de libre comercio que haga de la cooperación científica y técnica y de la propiedad intelectual elementos esenciales del acuerdo;
8. Expresa su preocupación en relación con las posibles distorsiones de la competencia existentes en varios Estados del CCG debido a las subvenciones públicas u otras ventajas relacionadas con el acceso a las materias primas a costes más bajos que los precios del mercado pagados por los operadores de la UE, y considera que el acuerdo de libre comercio debe reafirmar las normas vigentes de la OMC sobre subvenciones y medidas compensatorias;

Jueves, 24 de abril de 2008

9. Expresa su preocupación por el desarrollo asimétrico de las inversiones transfronterizas, ya que las inversiones de la UE en la región del CCG han disminuido en tanto que las inversiones de los países del CCG en la UE han aumentado; propone, por lo tanto, una mayor cooperación en materia de política de competencia;
10. Subraya que a corto plazo deberían eliminarse todas las subvenciones a la exportación, y que debe asimismo otorgarse prioridad a las restricciones cuantitativas;

Asuntos sectoriales

11. Subraya la importancia de mejorar la liberalización de los servicios y de las inversiones en el acuerdo, junto con la contratación pública, respetando no obstante la necesidad de garantizar unos servicios públicos universales, accesibles y sostenibles de elevada calidad y a precios asequibles para todos los ciudadanos;
12. Considera que el acuerdo debe tratar de promover una mayor transparencia y obligación de rendición de cuentas en relación con las inversiones realizadas por fondos soberanos;
13. Se muestra preocupado por barreras no arancelarias tales como las restricciones a los servicios empresariales, ya que una reducción de las limitaciones injustificadas podría hacer que las empresas de los países del CCG tuvieran acceso a servicios bancarios, de seguros y jurídicos de menor coste y más eficientes;
14. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión antes mencionada sobre un enfoque común en materia de fondos soberanos, en particular la propuesta de un código de conducta que regule sus actividades de inversión; subraya la importancia de evaluar la participación de tales fondos en sectores europeos sensibles;
15. Pide la inclusión de un mecanismo que establezca que los productores petroquímicos del CCG incorporen sus materias primas a precios internacionales; considera que el acceso a materias primas a bajo precio debe considerarse como subvenciones que distorsionan la competencia y, por lo tanto, deben considerarse como dumping en el contexto del GATT;
16. Pide a la Comisión que promueva el uso del euro en el comercio futuro entre los Estados miembros y el CCG;

Desarrollo sostenible

17. Subraya que las cláusulas de obligado cumplimiento en materia de derechos humanos son parte esencial de todo acuerdo de libre comercio con cualquier país o región y deben incluirse en el acuerdo como cláusula de suspensión;
18. Considera que un capítulo ambicioso en materia de desarrollo sostenible constituye un elemento esencial del acuerdo y recuerda que el objetivo último es el cumplimiento de las normas acordadas; opina que esto requiere que el capítulo esté sometido al mecanismo normalizado de solución de diferencias;
19. Considera que la ratificación y plena aplicación por los Estados miembros del CCG del marco establecido por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares deben desempeñar un papel fundamental para velar por que el acuerdo de libre comercio vaya acompañado de normas en materia de lucha contra la corrupción, en materia de transparencia y en materia social;
20. Insiste en el respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales, establecidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948, a fin de que inspiren las políticas nacionales e internacionales de las partes; respalda los esfuerzos realizados por los Estados miembros del CCG para combatir la discriminación contra las mujeres, en particular en el mercado laboral;
21. Espera que el acuerdo comprometa a las partes a ratificar los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo y a velar por su aplicación efectiva; insta a la Comisión a que estudie fórmulas para ofrecer incentivos a los países que mejoren las normas laborales, en particular, en relación con los trabajadores migrantes, que constituyen la mayor parte de la mano de obra en la mayoría de los Estados miembros del CCG;

Jueves, 24 de abril de 2008

22. Propone el establecimiento de un mecanismo por el que organizaciones de defensa de los derechos humanos, organizaciones de trabajadores y organizaciones de empresarios reconocidas puedan presentar solicitudes de acción que serían tratadas dentro de un plazo concreto y podrían traducirse en disposiciones de seguimiento y revisión, con el fin de mantener la presión contra las violaciones de los derechos de los trabajadores;

23. Pide a la Comisión que presente una evaluación actualizada del impacto sobre el desarrollo sostenible, en particular en lo que se refiere a medidas que puedan ser necesarias para atenuar el impacto negativo sobre ciertos grupos o sectores;

24. Pide a la Comisión que considere el cambio producido en los modelos de los intercambios comerciales como consecuencia de la liberalización recíproca y, en particular, el impacto sobre las pérdidas de las ventajas preferenciales del SPG, a fin de establecer unas reducciones arancelarias óptimas;

25. Subraya que, además del acuerdo de libre comercio, debe promoverse la cooperación entre la UE y el CCG, en particular, en ámbitos como el desarrollo sostenible, el cambio climático y la eficiencia energética, incluidas disposiciones sobre energía renovable y el programa Galileo;

26. Pide a las dos partes que estudien ámbitos de mayor cooperación en el marco de la actual Asociación Euromediterránea y, en particular, en el ámbito de las inversiones extranjeras directas;

Papel del PE

27. Espera que el Tratado de Lisboa entre en vigor antes de la conclusión de las negociaciones, ya que dicho Tratado requiere que el Parlamento emita un dictamen conforme para este tipo de acuerdo; pide a la Comisión que ponga el mandato de negociación de 2001 a disposición del Parlamento;

*

* *

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, y de los Estados miembros del CCG y al Secretario General del CCG.

Libro Verde sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas

P6_TA(2008)0182

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre el Libro Verde sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas (2007/2203(INI))

(2009/C 259 E/16)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Libro Verde sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas (COM(2007) 140),
- Vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (8 y 9 de marzo de 2007), en particular la política energética para Europa expuesta en el anexo I,
- Visto el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) titulado «Utilizar el mercado para una política del medio ambiente rentable» (nº 1/2006),
- Vistos los artículos 2 y 6 del Tratado CE, en virtud de los cuales las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en los distintos sectores de la política comunitaria, con objeto de fomentar un desarrollo de las actividades económicas sostenible para el medio ambiente,
- Visto el artículo 175 del Tratado CE,

Jueves, 24 de abril de 2008

- Vista la Decisión n° 2179/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, relativa a la revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible» ⁽¹⁾,
- Vista la revisión de la estrategia de la UE en favor del desarrollo sostenible,
- Visto el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente,
- Vistas sus resoluciones relativas a las estrategias temáticas, sobre el medio ambiente urbano ⁽²⁾, sobre el reciclado de residuos ⁽³⁾, sobre el uso sostenible de los recursos naturales ⁽⁴⁾ y sobre el uso sostenible de los plaguicidas ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2007, sobre la limitación del cambio climático global a 2° C: los preparativos para la Conferencia de Bali sobre el Cambio Climático y para después ⁽⁶⁾,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, así como de las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0040/2008),

Objetivos medioambientales de la Unión Europea y contextos

- A. Considerando que los datos en materia de cambio climático exigen que se actúe enérgicamente con el fin de limitar los efectos de este fenómeno; considerando que el Consejo Europeo ha fijado como objetivo mínimo la reducción de las emisiones de CO₂ en un 20 % en 2020 y en un 60 % en 2050; considerando que el Consejo Europeo también ha fijado como objetivo un 20 % de energías renovables en el consumo de energía y una mejora del 20 % de la eficiencia energética de aquí al año 2020,
- B. Considerando que el Parlamento, en su Resolución de 15 de noviembre de 2007, mencionada anteriormente, destaca que los países industrializados deben comprometerse a reducir sus emisiones en al menos un 30 % antes de 2020 y en un 60-80 % antes de 2050 respecto a los valores de 1990,
- C. Considerando que existen diversos tipos de contaminación y que hay un riesgo de agotamiento de los recursos naturales,
- D. Considerando el alto riesgo de extinción de numerosas especies animales y vegetales y el objetivo fijado por la UE de frenar la pérdida de biodiversidad en 2010,
- E. Considerando que hay un aumento creciente en la UE del tráfico vinculado a los transportes, especialmente de mercancías, y del consumo energético que de ello se deriva,
- F. Considerando que los instrumentos de mercado constituyen importantes herramientas para aplicar el principio «quien contamina, paga» y, en general, para tener en cuenta de manera rentable los costes ocultos de la producción y el consumo en términos de salud humana y de medio ambiente,
- G. Considerando las grandes disparidades entre Estados miembros, tanto en materia de fiscalidad medioambiental (entre el 2 y el 5 % del PIB) como en materia de utilización de los instrumentos de mercado, y que la parte de los impuestos medioambientales del PIB de los Estados miembros viene disminuyendo desde hace cinco años,
- H. Considerando que los impuestos sobre la energía representan por término medio el 76 % de la fiscalidad medioambiental y los impuestos sobre el transporte el 21 %,

⁽¹⁾ DO L 275 de 10.10.1998, p. 1.

⁽²⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de septiembre de 2006, sobre una estrategia temática para el medio ambiente urbano (DO C 306 E de 15.12.2006, p. 182).

⁽³⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de febrero de 2007, relativa a la estrategia temática sobre el reciclado de residuos (DO C 287 E de 29.11.2007, p. 168).

⁽⁴⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de abril de 2007, sobre la estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales (DO C 74 E de 20.3.2008, p. 660).

⁽⁵⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2007, sobre una estrategia temática sobre el uso sostenible de los plaguicidas («Textos Aprobados», P6_TA(2007)0467).

⁽⁶⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0537.

Jueves, 24 de abril de 2008

- I. Considerando que los hogares soportan una parte muy mayoritaria de los impuestos medioambientales, mientras que otros sectores económicos son los primeros consumidores de energía, de agua y de transportes,
- J. Considerando que la reforma de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente puede contribuir a la lucha contra el cambio climático, al progreso del desarrollo sostenible y al mantenimiento de la competitividad internacional de la UE,
- K. Considerando que las previsiones en materia de impacto global del cambio climático no deben solamente llevar a desacoplar crecimientos y modos de producción y de consumo, sino también a un cambio de nuestro modelo de desarrollo en el ámbito socioeconómico,
- L. Considerando que los actuales indicadores económicos del PIB ya no bastan para evaluar correctamente la realidad social, económica y ecológica, y que ya no tienen en cuenta las consecuencias medioambientales de las actividades humanas que hemos de afrontar, por lo que sería conveniente tomar en consideración unos indicadores medioambientales nuevos en el cálculo de la riqueza producida a fin de tener mejor en cuenta dichos cambios,

Críticas al Libro Verde

1. Manifiesta su satisfacción por la referencia al principio de «quien contamina paga», pero lamenta que el vínculo sea débil, o incluso inexistente, cuando se trata de concebir y calibrar los instrumentos existentes de la política de medio ambiente; destaca que el principio de «quien contamina paga» permite fijar un precio real que incluye en el precio del producto el coste de la limpieza de la contaminación y la reparación de los daños causados por la producción; destaca que, en realidad, si el precio tiene en cuenta todos los factores exteriores, la producción o los productos contaminantes resultan finalmente más costosos puesto que la prevención es menos costosa que la restauración o la rehabilitación;
2. Lamenta la ausencia de un análisis en profundidad sobre las ventajas de una diferenciación entre los instrumentos de mercado orientados hacia el consumidor frente al productor;
3. Subraya que el principio de «quien contamina paga» no debe limitarse a obligar a pagar al consumidor final, en particular los hogares;
4. Critica que el Libro Verde se concentre esencialmente en la contaminación atmosférica y el calentamiento climático y pase en general por alto los demás impactos negativos de procesos de producción y de distribución, y de modos de consumo;
5. Comparte el parecer de la Comisión acerca de la diversidad de instrumentos de mercado y la distinción entre impuestos y cargas (consistiendo estas últimas normalmente en un pago a cambio de un servicio o por un coste claramente definido); subraya la necesidad de disponer de unos instrumentos tanto incentivadores como disuasorios con miras a realizar los objetivos en materia de protección del medio ambiente y de la salud, así como de la estrategia de desarrollo sostenible;
6. Critica que la dimensión internacional se trate demasiado rápidamente y que sigan sin instaurarse unas medidas orientadas a reducir al máximo las distorsiones de la competencia entre regiones y sectores industriales;

Medidas

7. Manifiesta su satisfacción por la presentación del Libro Verde e insta a la Comisión a que desarrolle una estrategia diáfana en relación con la aplicación de instrumentos de mercado para fijar un precio por los daños medioambientales y para corregir otras deficiencias del mercado que comprenda medidas de carácter fiscal, la revisión del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión (RCCDE) y otras medidas políticas en los ámbitos comercial y tecnológico;
8. Pide a la Comisión que, al elaborar la estrategia de aplicación para los instrumentos de mercado, examine y prepare un sólido informe sobre la eficiencia de los instrumentos de regulación medioambiental aplicados en la actualidad por la UE para elucidar en qué ámbitos sería conveniente sustituir la legislación vigente por instrumentos de mercado;
9. Pide a la Comisión que utilice un estudio comparativo de los instrumentos de mercado existentes con el fin de evaluar su efectividad y proceder al intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros;

Jueves, 24 de abril de 2008

10. Pide a la Unión Europea que distinga la riqueza económica bruta por habitante de la riqueza económica, social y ecológica neta, como el indicador de progreso real (IPR); pide, por consiguiente, a la Comisión Europea y a los Estados miembros que estudien de forma más pormenorizada la posibilidad de medir el crecimiento europeo recurriendo a indicadores «verdes» ⁽¹⁾ que den cuenta de la pérdida de riqueza debida a daños al medio ambiente;

11. Admite que la plena internalización de los costes medioambientales es una importante condición previa para que exista una competencia justa entre las empresas y para incrementar los incentivos económicos a la producción y el consumo limpios, y estimular la innovación en el terreno de las tecnologías más limpias;

12. Reconoce que no internalizar los costes medioambientales equivale a subvencionar actividades ecológicamente nocivas;

13. Señala que la existencia de un gran número de subvenciones perjudiciales para el medio ambiente en los Estados miembros de la UE agrava la contaminación y socava gravemente el principio de «quien contamina paga»;

Principios

14. Destaca que el principio de «quien contamina paga» es uno de los pilares de la política medioambiental de la UE, que implica internalizar los factores externos en los precios del mercado de tal modo que garanticen su reflejo de los costes reales de la producción o los daños medioambientales y sanitarios causados; señala que la aplicación del principio de «quien contamina paga» deja mucho que desear en la mayoría de Estados miembros;

15. Toma nota de que los instrumentos de mercado incluyen una amplia gama de herramientas para responder a objetivos específicos, como los permisos negociables destinados a reducir la contaminación (por ejemplo, las emisiones de CO₂), los impuestos medioambientales destinados a modificar los precios y, por ese medio, el comportamiento de los fabricantes y consumidores, las tasas medioambientales destinadas a cubrir los costes de los servicios medioambientales, las subvenciones medioambientales destinadas a apoyar el desarrollo de tecnologías más limpias, etc.;

16. Reconoce que los instrumentos de mercado para el medio ambiente son uno de los modos más efectivos para alcanzar los objetivos medioambientales a un coste razonable; subraya, no obstante, que dichos instrumentos deben complementarse con otras medidas como normas de eficacia, objetivos en materia de emisiones, etc.;

17. Observa que los instrumentos de mercado son muy importantes para el cumplimiento del objetivo de la UE de lograr que en el año 2020 el 20 % del consumo energético total se cubra con energías renovables;

18. Opina que la transición hacia un desarrollo sostenible y una economía sin CO₂ requiere una combinación entre instrumentos disuasorios (por ejemplo, impuestos y tasas) e instrumentos incentivadores (por ejemplo, sistemas de intercambios);

19. Subraya que el desarrollo de instrumentos mixtos contribuirá a optimizar el uso de los instrumentos de mercado; considera, en este contexto, que los instrumentos de mercado pueden contribuir en gran medida a la realización de los objetivos de la Agenda de Lisboa;

20. Opina que las medidas de política energética y del clima adoptadas en el marco de un concepto general en el plano tanto de la UE como nacional deben armonizarse con los objetivos acordados en Lisboa y Gotemburgo;

21. Opina que los instrumentos de mercado son una herramienta adecuada y eficaz para internalizar los efectos externos que debería utilizarse con más frecuencia, y que no deben sustituir a los instrumentos administrativos, sino completarlos;

22. Subraya que la aplicación de los instrumentos de mercado para combatir la contaminación y los daños causados al medio ambiente debe basarse en la eficacia medioambiental; considera que las consecuencias sociales que se derivan de la aplicación de instrumentos de mercado deberían compensarse con medidas políticas adaptadas, como niveles de precios, tipos reducidos, subvenciones, etc., en favor de los hogares de rentas bajas; considera que es importante también adoptar medidas que penalicen los excesos de consumo;

⁽¹⁾ Indicadores medioambientales o que tengan en cuenta el medio ambiente (IBED (Indicador de Bienestar Sostenible), IPR).

Jueves, 24 de abril de 2008

23. Recuerda que en la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad ⁽¹⁾ (Directiva sobre imposición de los productos energéticos) se prevé que, en determinadas condiciones, se puede sustituir parcial o totalmente la imposición por instrumentos de mercado alternativos, incluido, en particular, el RCCDE;

24. Insiste en el importante papel de la fiscalidad medioambiental para alcanzar los objetivos medioambientales;

25. Considera que los instrumentos de mercado a escala comunitaria no pueden limitarse a los sistemas de intercambio de derechos o cuotas de emisión, y que conviene prever otros regímenes posibles, como la posible instauración de un impuesto sobre el CO₂ como contrapartida de una disminución de las subvenciones a las energías fósiles;

26. Destaca que los impuestos medioambientales no deberían conceptuarse, en lo básico, como un instrumento para incrementar los ingresos fiscales, sino más bien como un medio para evitar la contaminación nociva y la degradación del medio ambiente —y con ello de mejora del bienestar social— a un coste razonable; destaca que la aplicación de impuestos sobre los factores negativos como, por ejemplo, la contaminación debería compensarse con una disminución de la fiscalidad sobre los factores positivos como, por ejemplo, el trabajo;

27. Recuerda que, a pesar de la unanimidad en materia fiscal, los Tratados ofrecen la posibilidad de la cooperación reforzada y que existe el método abierto de coordinación; pide, por consiguiente, a los estados miembros que progresen en materia fiscal medioambiental a nivel europeo con el fin de impedir todo dumping fiscal;

28. Observa que una mayor coordinación de los impuestos medioambientales a escala de la UE y el intercambio de mejores prácticas agilizarán sin duda las reformas; apoya, en particular, aquellas propuestas que permitan a los Estados miembros reducir sus tipos de IVA u ofrecer ventajas fiscales para productos con una elevada eficiencia energética y materiales que permitan ahorrar energía; subraya, no obstante, la necesidad de que los Estados miembros decidan ellos mismos cuáles son las soluciones que más les convienen en el marco de sus respectivos sistemas fiscales;

29. Subraya los beneficios que reporta una reforma fiscal medioambiental; pide a los Estados miembros que promuevan reformas que contribuyan a mitigar, entre otras cosas, situaciones de pobreza causada por el gasto energético y fomenten el acceso a las tecnologías energéticas con bajas emisiones de CO₂, el ahorro de energía, la eficiencia energética y las tecnologías renovables;

30. Apoya la reducción de la fiscalidad sobre el trabajo a nivel nacional, pero subraya que esta reducción no está vinculada únicamente a la reforma de la fiscalidad medioambiental;

31. Considera que la modulación de los precios constituye una manera de influir en los modos de producción y consumo, y de animar a los usuarios a elegir medios de transporte más ecológicos (por ejemplo, reduciendo los precios de los transportes públicos); considera que toda subida como consecuencia de la utilización de instrumentos de mercado debe ser previsible y tener en cuenta, en su caso, las circunstancias particulares de cada Estado miembro; destaca, sin embargo, que este tipo de medidas puede tener un impacto limitado debido a la baja flexibilidad de algunos sectores y algunos grupos de consumidores;

32. Subraya la necesidad de dotarse de datos precisos sobre los costes medioambientales y sociales de la totalidad del ciclo de vida de los productos y servicios; pide a la Comisión que proponga una metodología para evaluar dichos costes;

33. Se felicita por la reciente conferencia «Más allá del PIB» organizada por la Comisión, el Parlamento Europeo, la OCDE, el Fondo Mundial para la Naturaleza y el Club de Roma, y por sus principales conclusiones; destaca la importancia de complementar el PIB con otros indicadores a la hora de evaluar el bienestar y el progreso de nuestra sociedad de modo más equilibrado, en particular en lo tocante a los efectos del crecimiento económico sobre la atmósfera y los ecosistemas;

34. Opina que los instrumentos de mercado pueden contribuir a fomentar la investigación y la innovación ecológica, al igual que la imposición sobre productos y servicios no ecológicos o el uso de modelos ecológicos pueden impulsar a los productores a invertir en investigación de productos y servicios con un mayor rendimiento energético;

⁽¹⁾ DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

¿Qué instrumentos para qué sector?

35. Reconoce que en su versión actual el RCCDE tiene un ámbito de aplicación demasiado reducido con relación a la multiplicidad de fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) y de sectores implicados, y que será preciso que la Comisión y los Estados miembros introduzcan mejoras con vistas a la optimización del RCCDE en la tercera fase del proyecto a partir de 2013;

36. Insta a la Comisión a que refuerce el RCCDE mediante el establecimiento de un límite cada vez más estricto y su aplicación a los principales emisores, como medio fundamental para alcanzar los objetivos de reducción de las emisiones de GEI fijados para 2020;

37. Destaca, por lo tanto, que es urgente revisar el RCCDE con el fin de responder eficazmente a las deficiencias detectadas durante el período de prueba, en particular, respecto a los beneficios excepcionales percibidos por empresas (en particular, los grandes productores de electricidad) gracias a los activos generados por la atribución gratuita de cuotas de CO₂; destaca que una aprobación sin reservas del principio de «quien contamina paga» en la estrategia de desarrollo sostenible de la UE implica que el RCCDE debería basarse principalmente en la subasta de los permisos de emisión y en un límite máximo de emisiones totales que resulte compatible con el objetivo de la UE de llegar a una reducción del 30 % hasta 2020, incluyendo límites cuantitativos y criterios cualitativos para la utilización de créditos, de conformidad con el proyecto de mecanismo para un desarrollo limpio/aplicación conjunta (MDL/AC);

38. Destaca, a este respecto, la importancia que reviste el estímulo del desarrollo del mercado mundial del carbono para alcanzar los cuantiosos recortes de emisiones que se necesitan de manera rentable;

39. Considera que un mayor uso de los instrumentos de mercado en el sector del transporte es especialmente importante para internalizar totalmente los costes sociales y medioambientales de todos los medios de transporte; considera, en particular, que el bajo nivel de internalización del tráfico por carretera tiene efectos negativos para la competitividad de los demás medios de transporte, como por ejemplo el ferrocarril, y para el fomento de tecnologías más eficientes y limpias;

40. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de incluir las actividades de aviación en el RCCDE, pero considera asimismo que se precisan medidas paralelas y complementarias como, por ejemplo, el impuesto sobre el queroseno y las tasas por emisión de NO_x para paliar el impacto del sector en lo que respecta al cambio climático;

41. Pide encarecidamente a la Comisión que, antes de 2009, presente un proyecto legislativo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito del transporte marítimo, ya que este último no está sujeto a ningún tipo de legislación comunitaria o internacional específica;

42. Opina que la imposición sobre los productos energéticos debería seguir siendo un instrumento secundario y complementario de reducción de las emisiones de GEI únicamente para las emisiones que no puedan verse afectadas por el RCCDE ni directa ni indirectamente;

43. Señala que los sectores de los transportes y de la construcción representan una gran parte de la demanda de energía y de las emisiones de CO₂ no cubiertas por el RCCDE;

44. Considera que la revisión de la Directiva sobre los impuestos energéticos y la de los vehículos pesados ⁽¹⁾ (Directiva sobre la euroviñeta) deberían efectuarse conjuntamente y con rapidez con el fin de evitar el solapamiento de medidas encaminadas a un mismo objetivo y de modificar la fiscalidad medioambiental con miras a influir rápidamente en la toma de conciencia en el plano del medio ambiente de los diferentes sectores económicos, sobre todo a través de la internalización de los costes externos;

45. Piensa que es necesario hacer obligatoria la aplicación de la Directiva sobre la euroviñeta en todos los Estados miembros y modificarla con el fin de permitir la internalización de los costes externos mediante la tarificación de las infraestructuras, sobre todo en el transporte por carretera; considera que, para evitar transferencias de tráfico hacia las vías excluidas de la Directiva sobre la euroviñeta, esta debería ampliarse al conjunto de la red de carreteras;

⁽¹⁾ Directiva 93/89/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la aplicación por los Estados miembros de los impuestos sobre determinados tipos de vehículos utilizados para el transporte de mercancías por carretera, así como de los peajes y derechos de uso percibidos por la utilización de determinadas infraestructuras (DO L 279 de 12.11.1993, p. 32).

Jueves, 24 de abril de 2008

46. Subraya la necesidad de aplicar los principios de «legislar mejor» al empleo de los instrumentos de mercado, a fin de evitar duplicaciones y no desarrollar instrumentos excesivamente complejos; apoya la modificación de la Directiva sobre los impuestos energéticos, de tal forma que garantice que los participantes en el RCCDE no tengan que pagar dos veces por sus emisiones, primero en el terreno comercial y, luego, en el fiscal;
47. Considera que, en el marco de la revisión de la legislación sobre la fiscalidad de los productos energéticos, el tipo mínimo de los impuestos debería establecerse en el ámbito de los transportes de uso industrial o comercial; apoya la diferenciación de la fiscalidad en un componente energético y otro medioambiental sobre la base del nivel de emisiones de CO₂;
48. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que valoren las excepciones y exoneraciones contenidas en la Directiva sobre los impuestos energéticos y que estudien qué energías procedentes de combustibles fósiles deberían estar exoneradas del impuesto en el futuro, respetando el alcance y el espíritu de la Directiva y evitando gravar por partida doble a los operadores como consecuencia de la aplicación de otros regímenes fiscales o de comercio;
49. Pide que se utilicen en mayor medida los instrumentos de mercado para alcanzar, en cada Estado miembro y en la Unión Europea en su conjunto, los objetivos de la política medioambiental en general y la internalización de los costes externos en particular; a este respecto, no obstante, debe velarse por que la soberanía de los Estados miembros en materia fiscal no provoque distorsiones de la competencia; propone, por ejemplo, el uso de instrumentos más estrechamente vinculados al mercado para promover la eficiencia energética y el aislamiento térmico de edificios;
50. Pide a los Estados miembros que refuercen sus políticas incitativas destinadas al sector de la construcción a fin de facilitar una reducción de la demanda energética y de las emisiones de CO₂; subraya la importancia de apoyar el desarrollo de la vivienda pasiva y de la energía positiva;
51. Propone que haya dispositivos de compensación inspirados en mecanismos del Protocolo de Kyoto y susceptibles de ofrecer incentivos financieros que estén abiertos a la financiación de los trabajos de mejora de la eficiencia energética en el sector de la vivienda y del balance de carbono de los transportes urbanos;

Instrumentos y sectores específicos

52. Considera que la reforma de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente no debe limitarse a la PAC; considera que, en este ámbito, el sector de los transportes, sobre todo por carretera, requiere una acción rápida y decidida; pide a la Comisión que proponga rápidamente una hoja de ruta sobre la supresión progresiva pero rápida de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, de conformidad con la decisión del Consejo Europeo sobre la revisión de la estrategia de desarrollo sostenible;
53. Coincide con la Comisión en que la supresión de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente es una medida complementaria esencial para lograr el desarrollo sostenible y, en particular, los objetivos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE en relación con la agenda integrada del cambio climático y la energía;
54. Espera de la Comisión que la revisión de las orientaciones comunitarias sobre las ayudas estatales para la protección del medio ambiente tenga realmente en cuenta la necesidad de influir en los modos de producción, de circulación, de transportes y de consumo, así como en la reducción de los residuos;
55. Recuerda las disposiciones comunitarias en materia de residuos, pero deplora que éstas no hayan abordado el problema del volumen de residuos en la Unión Europea; pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que estudien la elaboración de un marco legislativo en materia de fiscalidad de los residuos, a fin de evitar la producción de residuos y reducir, a medio plazo, el nivel de residuos producidos en la Unión Europea;
56. Se congratula por haberse hecho hincapié en los instrumentos de mercado para la aplicación de la Directiva Marco sobre el Agua (DMA) ⁽¹⁾ y considera de suma importancia la internalización en el precio del agua de los costes derivados de la extracción de aguas subterráneas, la degradación de la calidad de las aguas y de las estaciones de tratamiento de aguas; destaca que la DMA puede servir de referencia para la elaboración de instrumentos de mercado en favor del medio ambiente; pide urgentemente a la Comisión que controle la aplicación en los Estados miembros y que recurra a la estrategia de aplicación común de la DMA así como las cuencas fluviales piloto para estudiar y promover las mejores prácticas; pide urgentemente a los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar correctamente la DMA y, muy especialmente, para garantizar que todo consumo de agua se someterá a una evaluación económica que incluya los costes de utilización del recurso y los costes medioambientales, utilizando en particular estos criterios como base para la elaboración de una tarificación del agua;

⁽¹⁾ Directiva 2000/60/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

Jueves, 24 de abril de 2008

57. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que instauren un sistema de impuestos o cánones con miras a reducir la utilización cuantitativa de plaguicidas y a utilizar plaguicidas menos tóxicos y menos perjudiciales para el medio ambiente y la salud;

58. Considera que el establecimiento de un tipo reducido del IVA sobre los productos ecológicos debe controlarse estrictamente para que beneficie realmente a los consumidores e ir acompañado de dispositivos complementarios, como la etiqueta ecológica, que posibilite la implantación de un sistema que permita comparar fácilmente los productos;

59. Reconoce que es difícil elaborar instrumentos de mercado con el objetivo de incrementar o mantener la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas y afrontar los problemas medioambientales de dimensión local; pide a la Comisión que prosiga su reflexión sobre la cuestión de la evaluación de los costes de la pérdida de biodiversidad y sobre la posible utilización de instrumentos de mercado, velando al mismo tiempo por que la protección o la mejora de la biodiversidad en una región no conduzca a una pérdida de biodiversidad en otra, habida cuenta de los efectos que podría tener desde el punto de vista local;

60. Toma nota con interés, a este respecto, de los regímenes de comercio de derechos de emisión de NO_x y SO₂ establecidos por algunos Estados miembros, dado que estos sistemas permiten solucionar los problemas planteados por este tipo de agentes atmosféricos de la manera más rentable posible; destaca que cualquier establecimiento del régimen de comercio de derechos de emisión de NO_x y SO₂ debe tener en cuenta las condiciones locales en que se producen estas emisiones y limitarse a zonas geográficas precisas;

61. Pide a la Comisión que prevea en sus iniciativas el mantenimiento de los mecanismos actuales adoptados por los Estados miembros para apoyar el desarrollo de las energías renovables; subraya que, antes de establecer incentivos económicos para los biocarburantes, son necesarias evaluaciones complementarias;

62. Destaca que los instrumentos de mercado deberían estar diseñados de modo que no afecten negativamente a la competitividad de las industrias expuestas a la competencia internacional, como por ejemplo las industrias intensivas en energía, a fin de evitar las pérdidas de ventas ocasionadas por las importaciones («fugas») y la posible deslocalización de la producción y por ende también del impacto medioambiental fuera de la Unión Europea;

63. Pide a la Comisión que elabore un estudio de viabilidad sobre la implantación de una «tarjeta de CO₂» para personas y PYME en la que se registren el consumo energético y los gases de efecto invernadero emitidos;

64. Acoge favorablemente la creación de instrumentos financieros que se suman a la fiscalidad y a los RCCDE y, en particular, el hecho de que se amplíe la gama de productos de inversión ecológicos/éticos, tales como los denominados bonos verdes, que permiten una mayor sensibilización y amplían la oferta de mercado para los inversores;

65. Reconoce el respaldo que proporcionan las empresas de capital riesgo y de inversión privada en empresas al invertir en el ámbito de las tecnologías con bajas emisiones de carbono;

Dimensión internacional

66. Observa que las economías europeas representan más del 35 % del mercado mundial de bienes medioambientales comercializados, y que, por lo tanto, las empresas europeas se encuentran en una buena situación para sacar provecho de una economía global ecológica, lo que contrarresta, al menos en parte, el impacto sobre el PIB;

67. Apoya la toma en consideración de un instrumento de ajuste en las fronteras con el fin particular de evitar posibles «escapes de carbono» que podrían comprometer la obligación de reducir las emisiones de CO₂ y de preservar la competitividad económica de la Unión; pide a la Comisión que se apoye en estudios llevados a cabo en distintos Estados miembros para informar al Parlamento Europeo sobre la posibles adopción de este instrumento; destaca, no obstante, que las medidas de ajuste en las fronteras deben aplicarse únicamente cuando no se logre llegar a un acuerdo sobre las reducciones obligatorias de CO₂ a nivel internacional;

Jueves, 24 de abril de 2008

68. Considera que, por razones de aceptación internacional, este instrumento debería tener en cuenta las mejores técnicas disponibles y seguir siendo favorable a los terceros países, especialmente a los países en desarrollo;

69. Reconoce que sería preferible vincular entre sí los indicadores y compromisos internacionales para todos los sectores que son vulnerables a la competencia, en lugar de adoptar ajustes fiscales de aduana para contrarrestar las distorsiones entre socios comerciales;

*

* *

70. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros.

Normas Internacionales de Información Financiera y gobernanza del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

P6_TA(2008)0183

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la gobernanza del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC) (2006/2248(INI))

(2009/C 259 E/17)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (CE) n° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 4 de julio de 2006, sobre la evolución reciente y las perspectivas en materia de Derecho de sociedades ⁽²⁾,
- Visto el primer informe de la Comisión al Comité Europeo de Valores (CEV) y al Parlamento sobre la convergencia entre las «Normas Internacionales de Información Financiera» y los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) nacionales de terceros países,
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión de julio de 2007 sobre la evolución de la gobernanza del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC) y de la Fundación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (FCNIC),
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 10 de julio de 2007, sobre la gobernanza y la financiación del CNIC y, de 11 de julio de 2006, sobre la financiación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad,
- Visto el Informe del BCE, de 19 de diciembre de 2006, sobre la evaluación de las normas contables desde la perspectiva de la estabilidad financiera,
- Vista la carta del Grupo consultivo europeo en materia de información financiera (EFRAG) al CNIC sobre el proyecto de Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y medianas empresas (NIIF para PYME),
- Vistas las cartas dirigidas el 3 de octubre de 2007 por la presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios a la Comisión y a los presidentes de las comisiones homólogas del Congreso de los Estados Unidos de América, en respuesta a la consulta de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC),

⁽¹⁾ DO L 243 de 11.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO C 303 E de 13.12.2006, p. 114.

Jueves, 24 de abril de 2008

- Visto el comunicado de prensa de la Comisión, la Agencia de Servicios Financieros de Japón, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y la SEC sobre el refuerzo de la gobernanza de la FCNIC de 7 de noviembre de 2007,
 - Vista la decisión, de 21 de diciembre de 2007, de la SEC sobre las NIIF para los emisores extranjeros,
 - Vistas la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad ⁽¹⁾, y la Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas ⁽²⁾ (Cuarta y Séptima Directivas sobre el Derecho de Sociedades),
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0032/2008),
- A. Considerando que la noción de NIIF se ha previsto para instaurar unas normas financieras verdaderamente globales para las empresas con cotización oficial,
 - B. Considerando que desde enero de 2005 las empresas de la UE con cotización oficial están obligadas a utilizar las normas internacionales de contabilidad para elaborar sus estados financieros consolidados,
 - C. Considerando que el Reglamento (CE) n° 1606/2002 ha elevado de hecho al rango de órgano legislativo a la FCNIC/CNIC,
 - D. Reiterando la posición afirmada en los apartados 37 a 39 de su Resolución antes mencionada de 4 de julio de 2006 sobre la evolución reciente y las perspectivas en materia de Derecho de sociedades,
 - E. Considerando que la Unión Europea debería servirse de la experiencia y los conocimientos adquiridos desde la adopción de las NIIF cuando se examine el desarrollo ulterior de la FCNIC/CNIC; considerando que las jurisdicciones que no han renunciado a sus propias normas contables y han optado por un mero proceso de convergencia no disponen de los mismos conocimientos o experiencia,
 - F. Considerando que los 17 meses transcurridos hasta la designación del nuevo presidente de la FCNIC cuestionan la eficacia del actual procedimiento de selección y designación de los miembros de ese organismo,
 - G. Considerando que la Unión Europea debe dejar de ir a remolque de la FCNIC/CNIC y tomar la iniciativa,
 - H. Considerando que la crisis de los «créditos hipotecarios de alto riesgo» desatada en el verano de 2007 ha arrojado una nueva luz sobre la importancia de las normas contables y, en particular, sobre las nociones de «valor justo» y «mercado a mercado» en el contexto de la estabilidad financiera,

Organizaciones internacionales transparentes y responsables

1. Expresa su firme convicción de que deben elaborarse normas globales de información contable de gran calidad;
2. Toma nota de que la FCNIC es un organismo privado de autorregulación que se ha convertido en legislador en la Unión Europea mediante el Reglamento (CE) n° 1606/2002; comparte parcialmente las preocupaciones en torno a la transparencia y responsabilidad de la FCNIC/CNIC, así como por el hecho de que no estén sometidos al control de ningún gobierno elegido democráticamente, sin que las instituciones de la UE no hayan previsto a tal fin los correspondientes procedimientos y prácticas en relación con la consulta y la toma democrática de decisiones que son habituales en sus propios procedimientos legislativos; celebra, no obstante, que la FCNIC/CNIC hayan intentado subsanar esas deficiencias mediante, entre otros, entre otros medios, la organización de reuniones semestrales en las que la FCNIC examina el trabajo del CNIC, evaluaciones de impacto de las normas nuevas y la introducción de informaciones de retorno formalizadas sobre los comentarios recibidos en las consultas públicas;

⁽¹⁾ DO L 222 de 14.8.1978, p. 11.

⁽²⁾ DO L 193 de 18.7.1983, p. 1.

Jueves, 24 de abril de 2008

3. Considera que, dada la falta de soluciones satisfactorias de problemas respecto al establecimiento y supervisión de la FCNIC/CNIC, debería lanzarse un debate sobre las condiciones de inserción de la FCNIC/CNIC en el sistema de gobernanza internacional, por ejemplo el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el Banco Mundial;
4. Destaca la necesidad de que haya un mayor número de representantes de procedencia europea en los órganos internacionales de establecimiento de normas, a fin de legitimar un enfoque verdaderamente internacional y de satisfacer la necesidad de tener debidamente en cuenta el peso de la Unión Europea, que es, con diferencia, el mayor espacio económico en el que la mayor parte de las entidades aplican las NIIF; expresa su convicción de que todos los miembros/administradores del CNIC/FCNIC deben ser nacionales de países que hayan firmado o tengan la intención de firmar las NIIF; apoya la incorporación en los estatutos de la FCNIC de unas disposiciones mínimas concernientes al equilibrio geográfico, como han propuesto los administradores;
5. Constata la dimensión cada vez más teórica de los proyectos del CNIC, cuya complejidad y naturaleza teórica son de tal magnitud que especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYME) no siempre son capaces de seguirlos;
6. Observa que algunos aspectos empresariales prácticos no quedan adecuadamente reflejados por el CNIC; considera que, desde la perspectiva del usuario, es importante que la presentación de los estados financieros para contabilidad se preste también a otros usos; por ejemplo, el suministro de información financiera a los inversores, el seguimiento de los resultados o la gestión financiera;
7. Apoya un debate abierto y permanente sobre las normas de contabilidad; considera que el CNIC debería reforzar sus procedimientos de consulta con las partes interesadas para tener en cuenta los puntos de vista de los usuarios de las NIIF y de los inversores;
8. Considera, no obstante, que la gobernanza y la rendición de cuentas deben mejorarse con las medidas que figuran a continuación:
 - a) crear un organismo público de supervisión en el que participen todas las partes públicas interesadas de la FCNIC/CNIC, incluidos, en particular, los legisladores y supervisores; crear, asimismo, un organismo que permita a los agentes representativos del mercado, incluidos los preparadores y usuarios de las jurisdicciones en que las NIIF sean obligatorias, presentar a los órganos rectores de la FCNIC/CNIC un informe anual sobre el funcionamiento del mecanismo de las normas internacionales de contabilidad;
 - b) prever que ese organismo de supervisión pueda ser competente para la selección y la designación de administradores mediante un procedimiento transparente de selección, en el que se vele tanto por la competencia de los candidatos como por una representación geográfica equilibrada de todas las partes interesadas; de este modo se aumentaría la transparencia del procedimiento de designación y se mejoraría claramente la legitimidad de los administradores;
 - c) garantizar que se mejore la composición del CNIC, del Consejo Consultivo de Normas (SAC) y del Comité de Interpretación de las Normas de Información Financiera Internacionales y que los administradores adopten las medidas necesarias para velar por que el procedimiento de designación sea transparente y que se tengan debidamente en cuenta los intereses de los diferentes grupos de interés;
 - d) reforzar la participación de los administradores en el control del CNIC y de su plan de trabajo, en particular en lo que se refiere al modo en que se elabora el plan de trabajo y se otorgan los mandatos al CNIC;
 - e) garantizar, en los estatutos de la FCNIC que el CNIC elaborará soluciones contables que no sólo sean técnicamente correctas sino que también reflejen lo que es necesario y posible desde el punto de vista del conjunto de los usuarios (inversores y supervisores) y de los preparadores; y
 - f) realizar análisis de impacto de todos los proyectos para examinar los costes y beneficios (por ejemplo para las empresas implicadas) de los proyectos y mostrar, en particular, sus consecuencias para la estabilidad financiera;
9. Constata que, al igual que ya había hecho en abril de 2006 al establecer una hoja de ruta con las autoridades estadounidenses, en la citada declaración de 7 de noviembre de 2007 la Comisión procura favorecer ciertas alternativas, a pesar de que en aras de la eficacia y la legitimidad sería preferible contar con un proceso abierto de consulta y debate, al que podría contribuir la presente Resolución;

Jueves, 24 de abril de 2008

10. Pide que la mejora de la responsabilidad y gobernanza de la FCNIC/CNIC no generen una burocracia excesiva y que se vele por no politizar innecesariamente las cuestiones técnicas;
11. Considera que, antes de elaborar una norma, el CNIC debe tener presentes las necesidades y las informaciones que los usuarios (auditores, inversores y supervisores) consideren pertinentes;
12. Pide al CNIC que, antes de elaborar una nueva norma, evalúe su impacto en el conjunto de las partes implicadas, teniendo en cuenta la diversidad geográfica y las estructuras de los mercados; se felicita por el anuncio de los administradores de la FCNIC de aludir en su informe anual de 2007 a las evaluaciones de ejecución y las declaraciones de refrendo (feedback);
13. Pide que sólo se elaboren o modifiquen normas contables cuando se perciba una clara y beneficiosa necesidad y tras un proceso preliminar y exhaustivo de consulta;
14. Considera que en este ámbito el derecho de iniciativa de la Comisión debe ir acompañado de un procedimiento adecuado de consulta previa;
15. Comparte la opinión del Consejo en el sentido de que las medidas adoptadas para mejorar la estructura de la dirección del CNIC deben ponerse en práctica mediante un plan de trabajo adecuado; opina que lo mismo es aplicable a las medidas propuestas por el Parlamento;
16. Considera que se debería consultar seriamente al Parlamento con la debida antelación sobre el programa de trabajo, el establecimiento de las prioridades y la dirección de los proyectos para la adopción de nuevas normas; reclama, en este contexto, la consulta del Parlamento en una fase temprana;
17. Considera que resulta cuestionable la estructura de financiación de la FCNIC/CNIC, que hoy por hoy se basa en gran medida en contribuciones voluntarias, entre otras, de empresas y sociedades de auditoría; insta a la FCNIC/CNIC, en este contexto, a que examinen cómo podría modificarse el sistema de financiación; en primer lugar, para que todos los grupos de usuarios participen adecuadamente en la financiación; en segundo lugar, para velar por que no surjan conflictos de intereses entre quienes contribuyen a la financiación y los usuarios; y, en tercer lugar, para lograr un acceso universal a las normas contables; pide que la Comisión examine si podría contribuir a su financiación y en qué condiciones;
18. Considera de crucial importancia que la FCNIC/CNIC dispongan de una financiación transparente y estable; pide a la Comisión que considere la posibilidad y la forma de instaurar un método uniforme de financiación de la UE;

Aplicación de las NIIF en la Unión Europea

19. Considera esencial que la Comunidad se exprese con mayor coherencia para asegurarse la mayor influencia a lo largo de todo el proceso de elaboración, interpretación y aplicación de las normas contables;
20. Toma nota de la contribución de las NIIF, pues permite comparar con mayor facilidad las informaciones financieras de los diferentes países y competidores tanto en el mismo sector de actividad como entre diferentes sectores;
21. Observa las ventajas de las NIIF, que no sólo tienen que ver con los aspectos técnicos de la contabilidad, pues también benefician a los mercados de capitales y a la propia Unión Europea en cuanto líder mundial;
22. Constata que la Mesa Redonda para la aplicación coherente de las NIIF en la Unión Europea ⁽¹⁾ lanzada por la Comisión en 2004 al comienzo de la actual legislatura no ha satisfecho las expectativas previstas sobre su capacidad de poner claramente de manifiesto el punto de vista y los intereses de la Unión Europea;
23. Hace hincapié en que la coherencia en la adopción y aplicación es esencial para el éxito de las NIIF, pero recuerda que se trata de normas basadas en principios y que, por lo tanto, no conviene aspirar a la coherencia en detrimento del criterio profesional;

⁽¹⁾ En la «Mesa Redonda» participan representantes de los grupos de interés del CNIC, el Comité de responsables europeos de reglamentación de valores, el EFRAG, la Federación de Expertos Contables Europeos, BusinesEurope, empresas de auditoría financiera y la Comisión en un foro en el que se examinan las cuestiones más importantes, sin interpretar de ninguna manera las normas vigentes.

Jueves, 24 de abril de 2008

24. Comparte la opinión del Consejo en el sentido de que conviene tener mucho más en cuenta las conclusiones de la citada «Mesa Redonda» en los trabajos del CNIC sobre las normas;
25. Observa que son muchas las partes que participan en el proceso comunitario de incorporación; señala, en particular, que la Comisión recibe la colaboración de actores cuyas competencias se solapan claramente; indica que esas duplicidades ofrecen potencial de mejora de la eficiencia y la transparencia;
26. Considera que los foros de que dispone la Comunidad —el Comité de Reglamentación Contable (CRC) o el EFRAG— para hacer oír su voz no le permiten actuar en pie de igualdad con los Estados en los que los reguladores y los supervisores poseen competencias centralizadas (tales como el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos y SEC en el caso de los Estados Unidos de América o el Consejo de Normas Contables y Autoridad de servicios financieros en el caso de Japón);
27. Considera que la creación de una estructura europea más ágil, teniendo en cuenta las estructuras contables nacionales, en particular si se suprimen, si procede, algunos de los organismos existentes, podría contribuir a la simplificación y, además, reforzar el papel que la Unión Europea debería desempeñar a nivel global; pide a la Comisión que elabore y presente una propuesta, en concertación con el Parlamento, los Estados miembros y el Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores, para la creación de una estructura de la UE que actúe como interlocutor legítimo a nivel internacional y asegure una interpretación y aplicación uniformes de las normas;
28. Se congratula de la manera en que ha ejercido su autoridad en este ámbito y destaca que la modificación del procedimiento de comitología supone una mayor participación del Parlamento en la elaboración y el reconocimiento de las NIIF; observa, no obstante, que el Parlamento sólo participa formalmente en la última fase del mecanismo de adopción; pide que para agilizar el procedimiento, se garantice que se consulte debidamente al Parlamento ya en el propio marco de elaboración del programa de trabajo del CNIC o de examen de un proyecto de nueva norma contable, con vistas a evitar que surja una variante específica de la UE de las NIIF o tener que introducir modificaciones posteriormente;
29. Considera que para las empresas con cotización oficial domiciliadas en la UE sería perjudicial que se utilizara sólo una parte de las NIIF, salvo cuando no haya otra alternativa;
30. Considera que debería prestarse particular atención, como mínimo, a los aspectos que figuran a continuación:
- el marco del CNIC (la base conceptual del trabajo del CNIC): observa, que los estados financieros no sólo se elaboran para los inversores en los mercados de capitales sino también para otros muchos actores como, por ejemplo, acreedores, empleados, autoridades, propietarios y clientes;
 - «marca» de NIC/NIIF (presentación de estados financieros): señala que el CNIC debería llegar a soluciones que tengan en cuenta las necesidades de las diferentes jurisdicciones que aplican de manera vinculante las NIIF;
 - NIC 32 y NIC 39: pide al CNIC que en la NIC 32 prevea una definición de fondos propios que permita a todas las formas empresariales, en particular a las cooperativas y asociaciones, consignar el capital aportado por los accionistas como fondos propios en los balances y que en lo relativo a la contabilidad de coberturas, prevea una solución basada en la verdadera práctica de gestión de riesgos de las entidades bancarias;
 - combinaciones de negocios (razones para las adquisiciones de otros negocios): señala que el CNIC debería aclarar el ámbito de aplicación del principio del valor justo;
 - «estimación del valor justo»: considera que el CNIC debería basar su decisión en los resultados de las consultas y limitar la aplicación del principio de «valor justo», atendiendo a los efectos de dicho proceso;
 - concesiones de servicios (acuerdos en virtud de los cuales una entidad —el concesionario— mediante un contrato con el concedente —por lo general un gobierno— recibe un derecho y asume la obligación de proporcionar servicios públicos): observa que deben encontrarse soluciones equilibradas; e
 - información sobre el rendimiento (exhibición y presentación de todos los cambios en el activo y el pasivo de los que se tenga constancia por transacciones u otros hechos, a excepción de aquellos relativos a transacciones con propietarios): señala que deben encontrarse soluciones equilibradas;

Jueves, 24 de abril de 2008

31. Considera que la aplicación del principio de «valor justo» puede resultar costosa para las empresas y desembocar en valoraciones inadecuadas, por ejemplo, si no se cuenta con una valoración por parte de verdaderos mercados, la aplicación del principio de valor justo, puede no resultar indicativa del valor real de las empresas; considera, además, que conviene tener presente que la aplicación del principio de «valor justo» a los valores y compromisos financieros no siempre ofrece respuestas realistas;

32. Considera, a la luz de las eventuales relaciones entre las NIIF y la fiscalidad, que sus condiciones de elaboración, entrada en vigor e interpretación pueden tener un impacto potencial muy fuerte en los Estados miembros;

33. Se congratula de la práctica desarrollada desde el comienzo de la presente legislatura por su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, que organiza cada año una audiencia con el presidente del CNIC y mantiene entrevistas informales con miembros de la FCNIC, y solicita que en el futuro los presidentes del CNIC y de la FCNIC transmitan un informe anual al Parlamento sobre todas las cuestiones relevantes para el Parlamento (incluidos su programa de trabajo, decisiones en materia personal, la financiación y cualquier norma controvertida);

34. Expresa su preocupación, aun cuando apoya la intención del CNIC de mejorar las normas existentes, por que los continuos ajustes, e incluso los pequeños cambios, resulten onerosos y puedan suponer cambios demasiado costosos para las grandes empresas; cree que sólo deben introducirse los cambios que resulten estrictamente necesarios tras un análisis de coste-beneficio;

NIIF para las PYME

35. Toma nota de que el CNIC celebra amplias consultas y efectúa pruebas sobre el terreno en relación con su proyecto de NIIF para las PYME; reclama que, en el futuro, los resultados obtenidos de tales consultas y estudios sobre el terreno se tengan más en cuenta que en el caso del presente proyecto de NIIF para las PYME; destaca que ello resultará necesario si la Unión Europea se plantea tener en cuenta las NIIF para las PYME o adoptar normas de la UE para las PYME con vistas a la convergencia de éstas con las NIIF para las PYME;

36. Señala que son muchas las PYME que consideran que las NIIF para las PYME propuestas por el CNIC son demasiado complicadas y además remiten en muchos pasajes a las «NIIF plenas»; considera que las obligaciones de documentación en anexo son demasiado prolijas y que la carga administrativa a tal efecto es desproporcionada con respecto al deber de información; expresa su preocupación por que el proyecto se realizara pensando en PYME relativamente grandes (más de cincuenta trabajadores) e indica que la mayoría de las PYME son más pequeñas; toma nota, además, de que a las PYME también les preocupa que el CNIC se proponga modificar las normas cada dos años; indica, no obstante, que ese plazo podría servir de útil transición opcional para las PYME más grandes o en expansión, pero destaca que no debería ser una etapa intermedia para una armonización obligatoria;

37. Considera que la promoción de la aplicación voluntaria de las NIIF no está exenta de riesgos; considera que, si algunos Estados miembros deciden aplicar las NIIF para las PYME en la forma adoptada por el CNIC, se podría producir una fragmentación del mercado interior, pudiendo, incluso, repercutir negativamente en la contabilidad de las PYME en toda la Unión Europea;

38. Destaca que no se ha conferido ningún mandato político al CNIC para la elaboración de NIIF para las PYME; observa que el procedimiento de adopción sólo se aplica a las normas contables internacionales y a las interpretaciones que deben ser utilizadas por las empresas con cotización oficial; señala, asimismo, que el procedimiento de adopción no puede aplicarse para el reconocimiento de las NIIF para las PYME;

39. Propone examinar en primer lugar si las PYME de la Unión Europea obtendrán alguna ventaja de unas normas elaboradas por el CNIC; toma nota de que, en líneas generales, el CNIC se considera a sí mismo una instancia de elaboración de normas en beneficio de los inversores en los mercados de capitales; reconoce que el CNIC confirma en sus conclusiones que las necesidades de las PYME son diferentes a las de los inversores en el mercado de capitales; se pregunta si existe actualmente un equilibrio adecuado en el CNIC con respecto a las PYME; reconoce, no obstante, que en otros lugares del mundo podría reclamarse la elaboración de unas normas para las PYME y propone que se examine más exhaustivamente tal reivindicación; destaca que ello no prejuzga la aceptación de tales normas ulteriores por parte de la UE;

Jueves, 24 de abril de 2008

40. Indica que la Cuarta y Séptima Directivas relativas al Derecho de sociedades constituyen el marco jurídico para el informe anual de las PYME de la Unión Europea y que aún debe examinarse la relación entre las NIIF propuestas por el CNIC para las PYME y la Cuarta y Séptima Directivas relativas al Derecho de sociedades; considera que la Cuarta y Séptima Directivas podrían servir de base para los requisitos contables de las PYME de la UE, incluidas las asociaciones;

41. Considera que la UE debería examinar las respectivas ventajas de asumir las NIIF para las PYME o elaborar más bien su propia alternativa independiente y global para las PYME; considera asimismo que toda alternativa de la UE de tal tipo podría integrarse en el marco conceptual de las NIIF, sin que ello obligara a las PYME a tener que recurrir a las NIIF en su integridad;

42. Considera que los requisitos contables para las PYME en la Unión Europea deben tener en cuenta las necesidades de los usuarios; propone, en este contexto, que se vuelvan a analizar detalladamente las necesidades de los usuarios;

43. Anima a la Comisión, a la luz de lo anteriormente expuesto, a proseguir sus trabajos de simplificación del Derecho de sociedades, de la contabilidad y de la verificación de cuentas para las PYME a través de los actos legislativos correspondientes y, en particular, la Cuarta y Séptima Directivas sobre el Derecho de sociedades;

44. Indica que las normas de contabilidad ejercen una gran influencia en todo el Derecho mercantil y que unas nuevas NIIF para las PYME en este ámbito tendrían grandes repercusiones en las PYME y que, en particular, incidirían en gran medida en el Derecho nacional relativo a la fiscalidad de las empresas; indica que las NIIF para las PYME basadas en el principio de «valor justo» son contrarias al principio de conservación del capital dominante en otras jurisdicciones y que no siempre resultarían benéficas para las PYME (en materia fiscal);

45. Considera que en las NIIF para las PYME se debe tener en cuenta que en la Unión Europea hay distintas formas de empresas (tales como asociaciones o cooperativas); considera, por consiguiente, que tales NIIF deberían incluir una definición clara de los recursos propios y tener en cuenta las necesidades específicas de las PYME;

46. Lamenta que en el proyecto de NIIF para las PYME no se tenga debidamente en cuenta que los destinatarios de los estados financieros de las PYME son principalmente los accionistas particulares, acreedores, socios comerciales y trabajadores y no inversores anónimos como en el caso de las empresas con cotización oficial, y que dichos destinatarios están más interesados en una relación comercial a largo plazo que en una inversión a corto plazo;

47. Pide a la Comisión que prevea un procedimiento adecuado de consulta para un marco contable para las PYME en la Unión Europea acorde con las propuestas legislativas habituales y que retire su compromiso de adoptar y aplicar unas NIIF para las PYME, así como que evite la aplicación paralela de normas en la UE en tanto no haya concluido el proceso interno de la UE; anima a la Comisión a examinar la posibilidad de reducir la carga administrativa de las PYME en materia de contabilidad y auditoría;

48. Reconoce, sin embargo, que existe una necesidad general de simplificar las normas de contabilidad y auditoría de las PYME, pero recuerda asimismo que las PYME generan empleo e impulsan el crecimiento económico;

Hoja de ruta para la convergencia y la equivalencia

49. Recuerda que el objetivo último de todos los actores internacionales debe ser la plena adopción de las NIIF; reconoce la dificultad de conciliar la voluntad de instaurar la mayor convergencia posible con el deseo de preservar el pleno derecho de la UE a apartarse del consenso que pueda conseguirse a escala global; destaca que la desviación de las normas globales debería limitarse al mínimo necesario tanto en la UE como en otras partes del mundo; considera que los terceros países deberían dialogar con la UE en su conjunto y no con 27 Estados miembros por separado, así como que los actuales procedimientos de convergencia con los sistemas existentes sólo deberían considerarse etapas intermedias;

50. Toma nota de la importancia y conveniencia de establecer unas normas y convergencia globales y reconoce que la convergencia a nivel mundial entre las normas de contabilidad es cada vez mayor;

51. Respalda la idea de convergencia y equivalencia; destaca, no obstante, que la convergencia con determinadas normas de terceros países ha de estar basada en una evaluación previa del interés y del impacto de tal cambio para los preparadores y usuarios de la UE de los estados financieros, en particular para las PYME, y pide al CNIC que así lo tenga presente en sus trabajos;

Jueves, 24 de abril de 2008

52. Observa que los trabajos en materia de convergencia avanzan y percibe el riesgo, en ese contexto, de que sólo se tengan en cuenta básicamente las condiciones marco de los grandes terceros países en materia económica y empresarial y que las estructuras de la UE desempeñen un cometido menor;
53. Toma nota de que, el 20 de junio de 2007, la SEC presentó una propuesta con vistas a autorizar los estados financieros de las empresas emisoras extranjeras sin necesidad de reconciliación cuando éstas se elaboren con arreglo a la versión inglesa de las NIIF adoptada por el CNIC; destaca que el objetivo es que las NIIF incorporadas por la UE al derecho vigente sean reconocidas por la SEC;
54. Se congratula de los avances registrados en la hoja de ruta contable UE-EE.UU. y del reciente anuncio de la SEC de que permitirá a los emisores extranjeros privados presentar la información contable con arreglo a las NIIF sin adaptarla a los PCGA de los EE.UU.; expresa su apoyo al enfoque expuesto por la Comisión en su carta de 26 de septiembre de 2007 a la SEC;
55. Recuerda que la determinación de la UE de exigir a las empresas con cotización oficial que utilicen a partir de principios de 2005 las NIIF en sus estados financieros consolidados ha contribuido considerablemente al mayor interés por las NIIF en todo el mundo;
56. Recuerda que el Presidente de los Estados Unidos de América, el Presidente en ejercicio del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión Europea firmaron tras la cumbre anual, el 30 de abril de 2007, una declaración conjunta UE-EE.UU. en la que se expone lo siguiente en materia de información financiera: «Mercados financieros. Promover las condiciones para que los Principios Contables Generalmente Aceptados de los Estados Unidos y las Normas Internacionales de Información Financiera sean reconocidos, en 2009 o posible-mente antes, en ambas jurisdicciones sin necesidad de realizar reconciliaciones»;
57. Recuerda la cuestión pendiente de elucidar quién es competente para interpretar en última instancia las NIIF en caso de discrepancia entre diferentes jurisdicciones, pues es posible que surjan interpretaciones contradictorias; indica que sólo las autoridades y los tribunales europeos son competentes para ofrecer una interpretación definitiva de las NIIF específicas de la UE y pide a la Comisión que vele por que así siga siendo en el futuro; considera que la Comisión debe elaborar, en cooperación con los Estados miembros y el Parlamento Europeo, un sistema que asegure una aplicación e interpretación uniformes de las NIIF en el seno de la Unión Europea;

*

* *

58. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores, a la Fundación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y al Consejo de normas internacionales de contabilidad.

Zimbabue

P6_TA(2008)0184

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre Zimbabue

(2009/C 259 E/18)

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre Zimbabue de 16 de diciembre de 2004 ⁽¹⁾, 7 de julio de 2005 ⁽²⁾, 7 de septiembre de 2006 ⁽³⁾ y 26 de abril de 2007 ⁽⁴⁾,

⁽¹⁾ DO C 226 E de 15.9.2005, p. 358.

⁽²⁾ DO C 157 E de 6.7.2006, p. 491.

⁽³⁾ DO C 305 E de 14.12.2006, p. 263.

⁽⁴⁾ DO C 74 E de 20.3.2008, p. 791.

Jueves, 24 de abril de 2008

- Vista la Posición Común del Consejo 2008/135/PESC, de 18 de febrero de 2008 ⁽¹⁾, por la que se prorrogan hasta el 20 de febrero de 2009 las medidas restrictivas contra Zimbabwe impuestas en virtud de la Posición Común 2004/161/PESC,
 - Vista la cumbre de emergencia celebrada por la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC) celebrada el 12 de abril de 2008 en Lusaka,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que las elecciones a la Asamblea, Senado, Presidencia y diversos órganos de gobierno local de Zimbabwe se celebraron el 29 de marzo de 2008,
 - B. Considerando que los resultados de las elecciones presidenciales aún no se han publicado, y que los resultados de las elecciones al Parlamento de Zimbabwe aún no se han publicado en su integridad,
 - C. Considerando que el 14 de abril de 2008 el Tribunal Supremo de Zimbabwe rechazó una petición urgente formulada por el grupo opositor Movimiento por el Cambio Democrático para que la Comisión Electoral de Zimbabwe publicara los resultados de las elecciones presidenciales,
 - D. Considerando que el 12 de abril de 2008 la Comisión Electoral de Zimbabwe anunció que procedería a un recuento de votos en veintitrés circunscripciones electorales presidenciales en las que los resultados habían sido cuestionados por el partido gobernante, el ZANU-PF,
 - E. Considerando que, con ocasión de la celebración de la Cumbre de la SADC en Lusaka, antes mencionada, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, pidió que se publicaran cuanto antes los resultados de las elecciones presidenciales, advirtiendo que estaba en juego el propio concepto de democracia en África,
 - F. Considerando que la SADC ha pedido una pronta verificación y publicación de los resultados electorales, de conformidad con el procedimiento legal aplicable,
 - G. Considerando que el régimen ha reaccionado una vez más con violencia contra la oposición,
1. Insiste en que se respeten las aspiraciones democráticas del pueblo de Zimbabwe; insta a todos aquellos que deseen participar en el futuro de Zimbabwe que cooperen con las fuerzas del cambio democrático;
 2. Pide a la Comisión Electoral de Zimbabwe que publique de inmediato todos los resultados electorales originales, puesto que los retrasos están provocando inquietudes y especulaciones que resultan perjudiciales para la paz, la estabilidad política y las perspectivas democráticas de Zimbabwe;
 3. Elogia el tremendo esfuerzo realizado por la organización no gubernamental Red de Apoyo a las Elecciones de Zimbabwe al desplegar miles de observadores por todo el país y publicar sus proyecciones electorales;
 4. Pide encarecidamente al Gobierno de Zimbabwe que cumpla sus propios compromisos con los principios democráticos, los derechos humanos y el Estado de Derecho, como signatario que es del Tratado SADC y sus Protocolos anexos y del Acta constitutiva de la Unión Africana, así como de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Nueva Asociación para el Desarrollo de África;
 5. Felicita a la SADC por convocar su Cumbre de Urgencia el 12 de abril de 2008 y acoge favorablemente el comunicado emitido por los líderes de la Cumbre en el que piden la pronta publicación de los resultados de las elecciones presidenciales;
 6. Se congratula por el reciente reconocimiento, por parte del partido gobernante en Sudáfrica —el Congreso Nacional Africano— de que Zimbabwe ha entrado en un «estado de crisis», y confía en que este reconocimiento se traduzca en una acción positiva;
 7. Hace un llamamiento urgente a los buenos oficios de la Unión Africana para alcanzar una solución rápida y positiva a la crisis de Zimbabwe;

⁽¹⁾ DO L 43 de 19.2.2008, p. 39.

Jueves, 24 de abril de 2008

8. Condena enérgicamente la violencia política poselectoral y las violaciones de los derechos humanos perpetradas contra los seguidores de los partidos de la oposición;
9. Lamenta la detención de casi una docena de periodistas extranjeros en las últimas semanas, pide la inmediata supresión de todas las limitaciones a las libertades de prensa y reunión, y pide que se conceda a las agencias de noticias extranjeras acceso sin restricciones a Zimbabwe; exige además la inmediata liberación de los 36 ciudadanos detenidos en el transcurso de una protesta pacífica contra el retraso en la publicación de los resultados electorales;
10. Felicita a los estibadores sudafricanos por negarse a desembarcar las armas transportadas en el carguero chino *An Yue Jiang* y que estaban destinadas a las fuerzas de seguridad de Zimbabwe; pide a todos los países de la SADC que se nieguen a desembarcar el cargamento del *An Yue Jiang* en cualquiera de sus puertos;
11. Pide al Gobierno chino que ponga fin a sus exportaciones de armas a Zimbabwe y que ordene el regreso inmediato del *An Yue Jiang* a aguas chinas;
12. Pide al Consejo que vele por que todos los Estados miembros apliquen rigurosamente las medidas restrictivas vigentes;
13. Pide al Consejo y a la Comisión que aceleren la preparación del paquete de medidas, incluida una ayuda económica urgente, que se aplicarán tan pronto como tenga lugar el cambio democrático en Zimbabwe, y que coordinen dichas medidas con el conjunto de la comunidad internacional;
14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a los Gobiernos de los países del G-8, a los Gobiernos y Parlamentos de Zimbabwe y Sudáfrica, al Secretario General de la Commonwealth, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Presidentes de la Comisión y del Consejo Ejecutivo de la Unión Africana, al Parlamento Panafricano, y al Secretario General y los Gobiernos de la Comunidad de Desarrollo de África Austral.

Derechos de la mujer en Irán

P6_TA(2008)0185

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre los derechos de la mujer en Irán

(2009/C 259 E/19)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración del Consejo, de 25 de febrero de 2008, sobre la propuesta legislativa relativa al Derecho penal en Irán,
- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Irán, especialmente las relativas a los derechos humanos, y en particular las de 25 de octubre de 2007 ⁽¹⁾ y 31 de enero de 2008 ⁽²⁾,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Informe Anual 2007 sobre los derechos humanos en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto ⁽³⁾,

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0488.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0031.

⁽³⁾ A6-0153/2008.

Jueves, 24 de abril de 2008

- Vistas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, la Resolución 62/168 de 18 de diciembre de 2007 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, y la Resolución 62/149 de 18 de diciembre de 2007 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la moratoria del uso de la pena de muerte,
 - Vistos la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño, de los que Irán es parte,
 - Vistos la segunda reunión interparlamentaria entre el Parlamento Europeo y el Majlis (Asamblea Consultiva Islámica) de la República Islámica de Irán, celebrada en Teherán del 7 al 9 de diciembre de 2007, y el informe al respecto,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que, desde el lanzamiento, el 27 de agosto de 2006, de la campaña «Un millón de firmas» para la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en Irán, más de 70 activistas han sido detenidos o se enfrentan a otro tipo de persecución a causa de sus esfuerzos pacíficos para presionar en favor de reformas legislativas; y que el sitio web de la campaña ha sido bloqueado en numerosas ocasiones por las autoridades iraníes,
 - B. Considerando que los activistas pro derechos de la mujer en Irán se enfrentan a una represión cada vez mayor, y que más de un centenar de ellos han sido detenidos, interrogados o condenados en los últimos dos años, mientras que el Gobierno iraní ha recaudado más de un millón de euros en fianzas; que periódicos, revistas y emisoras que defienden los derechos de la mujer han sido clausurados, incluida la revista más destacada de defensa de los derechos de la mujer, «Zanan», que, con más de 17 años de existencia, fue cerrada el 28 de enero de 2008,
 - C. Considerando que un miembro destacado de la campaña, así como activista en defensa de los derechos de la mujer y del medio ambiente, Khadijeh Moghaddam, fue detenida el 8 de abril de 2008 y sólo fue puesta en libertad recientemente, tras el pago de una cuantiosa fianza de mil millones de riales (alrededor de 50 000 euros),
 - D. Considerando que la situación general de los derechos humanos en Irán ha ido deteriorándose desde 2005, y que sólo las ejecuciones prácticamente se han duplicado en 2007, convirtiendo a Irán en el país con la mayor tasa *per cápita* de ejecuciones después de Arabia Saudí, siendo ambos países, junto con Yemen, los únicos donde se llevan a cabo ejecuciones por delitos cometidos por personas menores de 18 años,
 - E. Considerando que al menos diez mujeres —Iran, Khayrieh, Kobra N., Fatemeh, Ashraf Kalhori, Shama-meh Ghorbani, Leyla Ghomi, Hajar y las hermanas Zohreh y Azar Kabiriniat— corren el riesgo de ser lapidadas hasta la muerte, así como dos hombres —Abdollah Farivar y un ciudadano afgano cuyo nombre no ha trascendido—,
 - F. Considerando que Mokarrameh Ebrahimi fue condenada a muerte por lapidación, junto con su compañero y padre de sus hijos, por el simple hecho de haber mantenido una relación extramatrimonial —una conducta que no es constitutiva de delito con arreglo a las normas jurídicas internacionalmente reconocidas—; y que fue indultada por el Líder Supremo, Ayatolá Alí Jamenei, tras 11 años de prisión y puesta en libertad el 17 de marzo de 2008 junto con su hijo menor, de 5 años de edad, pero, por desgracia, sólo después de la muerte por lapidación de su compañero, Ja'far Kiani, en julio de 2007,
 - G. Considerando que, en un paso importante, el Presidente del Poder Judicial, el Ayatola Seyyed Mahmoud Hashemi Shahroudi, anuló recientemente la condena por asesinato de Shahla Jahed, una «esposa temporal», tras encontrar «errores procesales» en la investigación inicial, en la que fue declarada culpable del asesinato de la esposa permanente de su marido temporal,
 - H. Considerando que se han producido algunas mejoras en el ámbito de los derechos de la mujer en los últimos años, a saber: la edad mínima para que las niñas puedan contraer matrimonio ha aumentado de 9 a 13 años, las madres divorciadas pueden conservar la custodia de sus hijos varones hasta que cumplan los siete años (anteriormente sólo era hasta los dos), y las mujeres ahora pueden ser asesoras judiciales, solicitar el divorcio o negarse a que su marido tome una segunda esposa,

Jueves, 24 de abril de 2008

- I. Considerando, no obstante, que hace poco se presentó en el Majlis iraní un proyecto de ley sobre la «protección de la familia» con el que se intentan legitimar aún más la poligamia, el matrimonio temporal y el derecho unilateral de los hombres a solicitar arbitrariamente el divorcio y a obtener la custodia de los hijos,
- J. Considerando que Irán sigue sin ser parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
 1. Acoge con satisfacción la liberación de Khadijeh Moghaddam y Mokarrameh Ebrahimi y señala el papel desempeñado por el Líder Supremo iraní y por el Presidente del Poder Judicial en ambos casos; solicita la liberación de Shahla Jahed;
 2. Condena enérgicamente la represión contra los movimientos de la sociedad civil en Irán, incluidos los defensores de los derechos de la mujer, como los implicados en la campaña «Un millón de firmas»; insta a las autoridades iraníes a que pongan fin al acoso, la intimidación y la persecución de las personas que ejerzan pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, y a que liberen incondicionalmente a todos los presos de conciencia; recuerda sus Resoluciones de 25 de octubre de 2007 y de 31 de enero de 2008;
 3. Reconoce el activo e importante papel que desempeña la mujer en la sociedad iraní, a pesar de la persistencia de fuertes desigualdades jurídicas, que puede ser una fuente de inspiración y esperanza para las mujeres de otros países de la región;
 4. Invita al Parlamento y al Gobierno iraníes a modificar la legislación discriminatoria iraní que, entre otras cosas, excluye a las mujeres de los más altos cargos del Estado e impide su nombramiento como jueces, les niega la igualdad de derechos con el hombre en el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la herencia, y establece que su testimonio ante un tribunal sólo vale la mitad que el de un hombre; considera que, en determinadas circunstancias, esta desigualdad puede empujar a las mujeres a cometer delitos violentos;
 5. Reitera su firme condena de la pena de muerte en general, pide una moratoria inmediata de las ejecuciones en Irán y muestra su consternación por el hecho de que dicho país siga teniendo el mayor número de ejecuciones de menores delincuentes del mundo y de que la moratoria de las lapidaciones aún no se haya aplicado plenamente;
 6. Toma nota de las directrices hechas públicas recientemente por el Presidente del Poder Judicial, Mahmoud Hashemi Shahroudi, por las que se prohíben las ejecuciones públicas sin consentimiento previo y las detenciones sin cargos durante largos períodos;
 7. Invita a los miembros del Majlis recién elegido a aprobar con celeridad la reforma pendiente del Código Penal iraní, con objeto, en particular, de abolir las lapidaciones y las ejecuciones de menores delincuentes, de avanzar hacia una moratoria de la pena de muerte, de adaptar la legislación iraní a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 8. Insta al Consejo y a la Comisión a seguir de cerca la situación de los derechos humanos en Irán, a plantear a las autoridades iraníes los casos concretos de vulneración de los derechos humanos en ese país y a entregar al Parlamento, en el segundo semestre de 2008, un informe detallado sobre la cuestión que incluya propuestas de proyectos que puedan financiarse en el marco del instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial ⁽¹⁾;
 9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Presidente del Poder Judicial de Irán y al Gobierno y al Parlamento de la República Islámica de Irán.

(1) DO L 386 de 29.12.2006, p. 1.

Jueves, 24 de abril de 2008

Chad

P6_TA(2008)0186

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la situación en Chad

(2009/C 259 E/20)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones de 27 de septiembre de 2007, sobre la operación de la PESD en Chad y la República Centroafricana ⁽¹⁾ y de 13 de diciembre de 2007 sobre el Este de Chad ⁽²⁾;
 - Vista la Decisión 2008/101/PESC del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa al inicio de la Operación Militar de la Unión Europea en la República de Chad y la República Centroafricana (EUFOR Tchad/RCA) ⁽³⁾,
 - Vista la Resolución 1778 (2007) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2007, que prevé el despliegue de una fuerza internacional pluridimensional en el Este de Chad y en la zona nororiental de la República Centroafricana, incluida la misión EUFOR Chad/República Centroafricana de la PESD,
 - Vista la Resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 31 de julio de 2007, por la que se establece, por un período inicial de doce meses, una operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas (UA/ONU) en Darfur (Unamid),
 - Visto el acuerdo político firmado entre la Presidencia chadiana y la oposición desarmada en Yamena, el 13 de agosto de 2007, con miras a la consolidación del proceso democrático en Chad por parte de todos los partidos políticos chadianos relevantes en la mayoría y en la oposición y a la preparación de las elecciones legislativas previstas para el año 2009,
 - Visto el acuerdo de no agresión, suscrito el 13 de marzo de 2008 en Dakar, entre los Jefes de Estado de Chad y Sudán, en el marco de la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica y bajo los auspicios del Presidente Abdulaye Wade (Senegal) y el Presidente Omar Bongo (Gabón),
 - Visto el Acuerdo de Asociación ACP-UE de Cotonú ⁽⁴⁾, y en particular el capítulo sobre la ayuda humanitaria y de emergencia,
 - Vistos los convenios e instrumentos internacionales sobre los derechos humanos,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. A Considerando con preocupación que desde el día 3 de febrero de 2008 no se tienen noticias de Ibni Omar Mahamat Saleh, portavoz de la Coalición de Partidos Políticos de la oposición democrática, y de otros presos políticos,
- B. Considerando con preocupación que, a raíz de la intentona para derrocar al Presidente Idriss Déby Itno el pasado mes de febrero, se ha procedido a la detención de simples seguidores y de líderes de los partidos de la oposición,
- C. Considerando que el Presidente Deby ha usado el actual conflicto con la oposición armada como una excusa para detener a líderes pacíficos de la oposición civil,
- D. D Considerando que las fuerzas de seguridad de Chad han perpetrado ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura y detenciones arbitrarias con impunidad, y que los defensores de los derechos humanos y los periodistas siguen sufriendo la amenaza de detenciones, juicios injustos y encarcelamientos, en flagrante violación del derecho a la libertad de expresión,

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0419.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0630.

⁽³⁾ DO L 34 de 8.2.2008, p. 39.

⁽⁴⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

Jueves, 24 de abril de 2008

- E. Considerando que el presidente de Chad ha aprovechado el estado de emergencia para derogar por decreto la Ley de 1994 sobre la libertad de prensa, y que los corresponsales de la prensa internacional se ven confrontados con grandes dificultades para llevar a cabo su deber de información,
- F. Considerando que el decreto presidencial de creación de la Comisión de investigación sobre los sucesos de los días 2 y 3 de febrero de 2008 no ha garantizado la independencia de dicha Comisión,
- G. Preocupado por la situación de seguridad en la región oriental de Chad, que se ha deteriorado desde 2006 debido a las confrontaciones entre las fuerzas de seguridad y los rebeldes chadianos, así como a las incursiones de las milicias yanyawid y de grupos armados de Sudán, a lo que se añade el bandillaje y los ataques contra las organizaciones humanitarias,
- H. Considerando que la solución de esta crisis exige que se aborden sus causas profundas en un proceso global de reconciliación política que cuente con el respaldo de la población, con el fin de consolidar la paz, la seguridad y el desarrollo,
- I. Considerando que el nuevo primer ministro chadiano, Youssouf Saleh Abbas, ha declarado que considera prioritaria la aplicación del acuerdo antes mencionado, de 13 de agosto de 2007, patrocinado por la Unión Europea,
- J. Considerando que la Coalición de Partidos Políticos de la oposición democrática por la Defensa de la Constitución, principal partido de la oposición, ha respondido favorablemente al principio de establecer un gobierno ampliamente abierto,
- K. Considerando los nuevos enfrentamientos que tuvieron lugar a principios de abril de 2008 entre el ejército gubernamental y las fuerzas armadas rebeldes en la región de Adé,
- L. Considerando las negociaciones iniciadas en Trípoli entre los representantes del Gobierno y representantes de las fuerzas rebeldes,
- M. Considerando que hay todavía más de 250 000 sudaneses refugiados en doce campos situados en la región oriental de Chad, y que en febrero de este año se produjo una nueva oleada de al menos 12 000 nuevos refugiados, cuando se agudizaron las tensiones en Darfur,
- N. Considerando que más de 57 000 refugiados procedentes de la República Centroafricana se encuentran también en el Chad, la mayoría de ellos en cuatro campos situados en el sur del país; que, además de estos refugiados, hay aproximadamente 180 000 desplazados internos en la región oriental de Chad, que se han desplazado y siguen desplazándose por el interior del país huyendo de la violencia interétnica; que el despliegue de EUFOR puede contribuir a crear las condiciones para la vuelta de las personas desplazadas en el interior del país, si bien no debe precipitarse el retorno,
- O. Considerando que, habida cuenta de la actual situación humanitaria y de seguridad, se ha hecho imprescindible el despliegue de la misión EUFOR, autorizada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente teniendo en cuenta que las Naciones Unidas y la UE tienen la «responsabilidad de proteger», con todos los medios necesarios, a los civiles en las regiones mencionadas y ofrecer ayuda humanitaria y seguridad al personal de las misiones humanitarias,
- P. Considerando que varios grupos rebeldes siguen ocupando una parte del territorio del país y están presentes en ambos lados de la frontera entre Chad y Sudán,
- Q. Considerando que Chad ha acusado a Sudán de romper el acuerdo de no agresión, entrenando y armando a fuerzas rebeldes para lanzar nuevos ataques contra el Gobierno de Chad; que el Gobierno sudanés niega toda implicación con los rebeldes,
- R. Considerando que el «grupo de contacto» creado por el acuerdo de paz firmado en Dakar el 13 de marzo de 2008, con ocasión de la cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica ya ha tenido que reunirse para examinar las acusaciones lanzadas por el Gobierno de Chad contra el Gobierno sudanés de que este último apoya la rebelión chadiana,

Jueves, 24 de abril de 2008

- S. Considerando que la UE ha manifestado su disponibilidad para desempeñar la función de mediadora en el conflicto,
- T. Considerando que más de 4,5 millones de personas en Darfur y en la región oriental de Chad tienen la necesidad de ayuda humanitaria, y que la continuación de los combates obstaculiza las operaciones del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Chad oriental, al impedir el acceso a algunos campos de refugiados y retrasar las remesas de alimentos a otros,
- U. Considerando que, como consecuencia de la extensión del conflicto sudanés a Chad, los civiles de este país han sufrido violaciones de los derechos humanos, como el incendio y el saqueo de pueblos en la región oriental, y actos de violencia contra las mujeres, incluidas las violaciones,
- V. Considerando que la situación política inestable y el conflicto armado en Chad agrava la situación de los refugiados de Darfur, especialmente después de la amenaza reciente del Gobierno chadiano de expulsar a los futuros exiliados procedentes de Darfur,
- W. Considerando que hasta ahora se ha facilitado menos del 20 % de los 290 millones de dólares solicitados en el llamamiento humanitario para Chad de 2008, lanzado por ocho organismos de las Naciones Unidas y catorce organizaciones no gubernamentales,
- X. Considerando que el PMA se enfrenta ahora con el difícil desafío que supone almacenar seis meses de suministros de alimentos en los campos de refugiados y los emplazamientos de los desplazados internos antes de que irrumpa la estación lluviosa,
- Y. Considerando que el fuerte aumento de los precios de los alimentos es otro de los desafíos que debe afrontar el PMA, lo que supone que en los próximos meses este organismo requerirá una ayuda todavía mayor para poder satisfacer las necesidades alimentarias en la región,
- Z. Considerando que la protección de los niños debe constituir una prioridad esencial, y que los niños chadianos son víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, como el reclutamiento y la explotación por las fuerzas y los grupos armados, los raptos para diversos fines, la trata de seres humanos, las violaciones y otros actos de violencia sexual perpetrados especialmente contra las niñas,
- AA. Considerando que sólo el 20 % de los niños asisten a la escuela en Chad, mientras que se calcula que se cuentan entre siete mil y diez mil menores de 18 años entre los llamados niños soldados,
1. Expresa su solidaridad al pueblo de Chad, y en especial a las víctimas del actual conflicto;
 2. Expresa su extrema preocupación por la suerte de Ibni Oumar Mahamat Saleh, del que no se tienen noticias desde su detención el 3 de febrero de 2008; considera a las autoridades de Chad personalmente responsables de su estado de salud, al tiempo que insta a las mismas a que adopten las medidas necesarias para que pueda recobrar la libertad cuanto antes;
 3. Condena la persecución y la detención arbitraria de políticos y periodistas de la oposición; insta al Gobierno de Chad a que aclare la situación de todos los políticos y periodistas de la oposición que siguen detenidos, a que trate sus casos de conformidad con los principios sobre los que se fundamenta el Estado de Derecho, a que ponga fin a todas las detenciones arbitrarias y a la impunidad, y a que lleve ante los tribunales a los responsables de violaciones de los derechos humanos;
 4. Recuerda que el Gobierno de Chad que tiene la obligación internacional de informar sobre el paradero de los presos políticos a sus familias respectivas,
 5. Pide al Gobierno de Chad que respete todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que el país es signatario;
 6. Recuerda que no puede encarcelarse a ningún miembro del Parlamento sin haber levantado previamente su inmunidad;
 7. Destaca la necesidad de que la política en Chad sea más representativa en los planos étnico y geográfico; destaca que la crisis de Darfur no es responsable de todas las penalidades que está sufriendo Chad, dado que se trata de una situación humanitaria que se planteó hace tan sólo seis años; subraya que Chad ha tenido sus propios problemas nacionales internos desde hace más de cuatro décadas; denuncia cualquier tentativa por parte del Gobierno de Chad de servirse de Sudán y Darfur como excusa para ocultar las disensiones internas, alimentando de este modo las tensiones políticas en el país;

Jueves, 24 de abril de 2008

8. Insta a todas las partes, y en especial al Gobierno de Chad, a que cumplan sus compromisos de sentar las bases de unas elecciones libres, justas y conformes a las normas internacionales, que están previstas para el año 2009;
9. Recuerda que no puede encontrarse una solución duradera al conflicto sin un proceso sincero de reconciliación nacional y de diálogo global que implique a todos los actores, con miras a establecer una paz justa y global fundamentada en el Estado de Derecho y en una verdadera democracia; toma nota de la intención expresada por el nuevo Primer Ministro de aplicar los acuerdos de 13 de agosto de 2007;
10. Reafirma la necesidad de convocar cuanto antes un diálogo real, global e integrador en el interior de Chad; destaca la importancia de incluir a los grupos rebeldes en el proceso político y alienta a todas las partes, incluidos el Gobierno de Chad y la UE, a encontrar los medios para negociar con la oposición armada una vez que haya aceptado un acuerdo de alto el fuego completo e incondicional;
11. Insta a la Unión Africana a que facilite el desarrollo de un diálogo general e integrador dirigido a establecer un proceso de paz global y a preparar unas elecciones democráticas;
12. Insta a la UE a que prosiga el seguimiento de la aplicación del acuerdo de 13 de agosto de 2007 con miras a reanudar urgentemente un proceso político global de reconciliación respetuoso con las normas democráticas;
13. Reafirma su oposición de principio a toda tentativa de toma de poder por las armas; condena firmemente la continuación de las actividades armadas de grupos rebeldes en Chad;
14. Reconoce la utilidad de la misión PESD EUFOR Chad/República Centroafricana para garantizar, con imparcialidad y en un contexto de la más estricta neutralidad, la seguridad de los campos de refugiados y de desplazados, así como de las organizaciones humanitarias; lamenta que, en términos de composición de las tropas, EUFOR no refleje suficientemente la diversidad de la Unión Europea, e insta a los Estados miembros que no lo hayan hecho todavía a que contribuyan a facilitar las tropas y el material necesarios, de forma que se garantice el carácter europeo de la misión; pide a los Estados miembros y al Consejo que tengan en cuenta las perspectivas de género y de los derechos humanos en la ejecución de la misión;
15. Hace hincapié en que las fuerzas deben disponer de todos los medios necesarios y utilizarlos, respetando plenamente la legislación internacional en materia de derechos humanos y de ayuda humanitaria, para proteger a los civiles en peligro; pide a todas las fuerzas implicadas en el conflicto que respeten los derechos humanos y el Derecho humanitario, prevengan cualquier ataque contra los refugiados, los desplazados y la población civil en las zonas afectadas y faciliten que las organizaciones humanitarias puedan prestar su ayuda a la población civil afectada;
16. Reitera su profunda preocupación por la situación humanitaria y de seguridad cada vez más grave que vive Chad, e insta a la comunidad internacional a que incremente su ayuda para atender el llamamiento humanitario para Chad de 2008; destaca la urgencia de las contribuciones de donantes para garantizar que las compras puedan completarse en los próximos meses, de modo que la ayuda alimentaria pueda llegar a tiempo a la región oriental de Chad; hace hincapié en la necesidad de contar con estos recursos con un año de antelación, a fin de cubrir esas necesidades apremiantes;
17. Expresa su profunda preocupación por los efectos negativos de esta crisis humanitaria en la estabilidad regional; propone que se convoque cuanto antes una conferencia regional internacional para tratar los complejos aspectos de las relaciones de Chad con los países vecinos;
18. Insta, en este contexto, a los gobiernos de Chad y de Sudán a que respeten y mantengan su acuerdo de no agresión de 13 de marzo de 2008;
19. Pide a los gobiernos de Chad y de Sudán que pongan fin inmediatamente a su apoyo a grupos armados en Darfur y en la región oriental de Chad, respeten su compromiso de impedir que grupos armados crucen la frontera común, resuelvan sus diferencias por medio del diálogo político y tomen las medidas necesarias para estabilizar la situación actual;
20. Exige que las violaciones de derechos humanos, los crímenes contra la humanidad, los actos de violencia sexual contra las mujeres y los niños y el reclutamiento forzoso de hombres y niños en campos de refugiados y emplazamientos de desplazados internos sean detectados, comunicados, perseguidos y castigados de conformidad con la normativa internacional sobre derechos humanos;

Jueves, 24 de abril de 2008

21. Respalda a la misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y en Chad (Minurcat), que se encarga de apoyar a los sistemas judiciales y penitenciarios del Chad y de formar a la «Policía de Chad para la protección humanitaria», cuya misión es mantener el orden en los campos de refugiados y desplazados;
 22. Destaca la importancia que reviste una campaña de información pública con mensajes claros, de forma que la EUFOR pueda sensibilizar no sólo a la población local, sino también a las ONG, con respecto a la finalidad de su presencia en la región;
 23. Expresa su decepción por el hecho de que las tropas de la EUFOR no se hayan desplegado todavía en la región de Guerreda, que es una de las más complicadas en cuanto a los conflictos étnicos y a la afluencia de refugiados; expresa su preocupación, asimismo, por el hecho de que esta región haya quedado en cierto modo desprotegida e insta a las tropas de la EUFOR a que se desplieguen en ella cuanto antes para ofrecer seguridad a esta región vecina en situación precaria;
 24. Subraya que cualquier solución al problema de los desplazados internos en Chad debe tener en cuenta a la población local y al Gobierno; propone que los proyectos de reconciliación incluyan a los desplazados internos y a las poblaciones locales;
 25. Se felicita de que el décimo Fondo Europeo de Desarrollo contemple la reconstrucción y la rehabilitación de zonas que acogen a poblaciones desplazadas y refugiados;
 26. Destaca que los derechos humanos deben afianzarse en los sistemas educativos chadianos, y que deben aplicarse cuanto antes los planes de acción sobre la educación en derechos humanos dirigidos a las escuelas primarias y secundarias; señala que la EUFOR podría desempeñar un papel relevante en la tarea de impedir el reclutamiento de menores por grupos rebeldes, por medio de iniciativas dirigidas a sensibilizar a los líderes de las comunidades con respecto a este peligro que se cierne sobre los niños;
 27. Pide la desmovilización de todos los niños menores de 18 años de todas las fuerzas del Ejército nacional de Chad, incluidas las milicias de autodefensa y los demás grupos paramilitares que reciben el apoyo del Gobierno chadiano, y que sean devueltos a sus familias o acogidos por organismos apropiados de protección de menores;
 28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Unión Africana, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE y a los Presidentes, Gobiernos y Parlamentos de Chad, la República Centroafricana y Sudán.
-

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

Cooperación transfronteriza en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza *

P6_TA(2008)0128

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la iniciativa de la República Federal de Alemania con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo relativa a la ejecución de la Decisión 2008/.../JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza (11563/2007 — 11045/1/2007 — C6-0409/2007 — 2007/0821(CNS))

(2009/C 259 E/21)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la iniciativa de la República Federal de Alemania (11563/2007 y 11045/1/2007),
 - Visto el artículo 34, apartado 2, letra c), del Tratado UE,
 - Visto el artículo 39, apartado 1, del Tratado UE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0409/2007),
 - Vistos los artículos 93, 51 y 41, apartado 4, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0099/2008),
1. Aprueba la iniciativa de la República Federal de Alemania en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que modifique el texto en consecuencia;
 3. Pide al Consejo y a la Comisión que, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, den prioridad a toda futura propuesta de modificar la Decisión de conformidad con la Declaración nº 50 relativa al artículo 10 del Protocolo sobre las disposiciones transitorias que deberá ir anejo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
 4. Está resuelto a examinar toda propuesta futura por el procedimiento de urgencia de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3 y en estrecha cooperación con los Parlamentos nacionales;

5. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
6. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la iniciativa de la República Federal de Alemania;
7. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno de la República Federal de Alemania.

TEXTO PROPUESTO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

ENMIENDA

Enmienda 1**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Considerando 3 bis (nuevo)**

(3 bis) Es necesario que el Consejo adopte la Decisión marco relativa a determinados derechos procesales penales en la Unión Europea lo antes posible, a fin de establecer ciertas normas mínimas sobre la disponibilidad de asistencia jurídica para los individuos en los Estados miembros.

Enmienda 2**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Considerando 3 ter (nuevo)**

(3 ter) A falta de un instrumento jurídico adecuado sobre protección de datos dentro del tercer pilar, se deben establecer las normas en materia de protección de datos a que se refiere la Decisión 2008/ .../JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza. Una vez aprobado, el instrumento jurídico general debe aplicarse a todo el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal, siempre que el nivel de protección de datos que ofrece sea adecuado y, en cualquier caso, nunca inferior al de la protección contemplada en el Convenio del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y su Protocolo adicional concerniente a las autoridades de vigilancia y los flujos transfronterizos de datos, de 8 de noviembre de 2001.

Enmienda 3**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Considerando 3 quáter (nuevo)**

(3 quáter) Las categorías especiales de datos relativos al origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación a partidos o sindicatos, la orientación sexual o la salud de las personas sólo deben procesarse si es absolutamente necesario y en proporción a los efectos del caso concreto y de conformidad con las garantías específicas.

TEXTO PROPUESTO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

ENMIENDA

Enmienda 4**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Considerando 3 quinquies (nuevo)**

(3 quinquies) Con vistas a una cooperación policial eficiente, debe ser posible establecer, de manera rápida y sin burocracia, equipos conjuntos de operaciones especiales.

Enmienda 5**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Considerando 4 bis (nuevo)**

(4 bis) Las medidas previstas en la presente Decisión son conformes al dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos de 19 de diciembre de 2007.

Enmienda 6**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 2 — letra – a (nueva)**

- a) «*datos personales*», toda información sobre una persona física identificada o identificable (el «interesado»); se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

Enmienda 11**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 2 — letra e**

- e) «parte no codificante del ADN», las **regiones** cromosómicas **sin** expresión genética, es decir, **aquellas de cuya capacidad para determinar alguna propiedad funcional del organismo no se tiene** constancia;
- e) «parte no codificante del ADN», las **zonas** cromosómicas **que no contengan** expresión genética, es decir, **las zonas cromosómicas de las que no se tenga constancia que contengan información sobre características hereditarias específicas; no obstante cualesquiera progresos científicos posteriores, no se revelará ninguna información adicional de la parte no codificante del ADN;**

Enmienda 18**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 3 bis (nuevo)****Artículo 3 bis**

Solicitudes de consulta relativas a personas absueltas o exculpadas

De conformidad con los capítulos 3 y 4 de la presente Decisión, los informes sobre las coincidencias con el perfil de ADN o los datos dactiloscópicos de personas absueltas o exculpadas, se intercambiarán sólo si la base de datos está exactamente circunscrita y la categoría de los datos sujetos a la investigación está claramente definida por el Derecho interno.

TEXTO PROPUESTO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

ENMIENDA

Enmienda 19**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 8 — apartado 1 — letra a**

- a) el código del Estado miembro que solicita la consulta;
- a) el código del Estado miembro que solicita la consulta **y el código de la autoridad nacional que realiza la consulta;**

Enmienda 20**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 17 — apartado 3 — letra i**

- i) las competencias que los agentes y otros funcionarios de los demás Estados miembros participantes podrán ejercer en el Estado miembro de acogida durante la operación;
- i) las competencias que los agentes y otros funcionarios de los demás Estados miembros participantes podrán ejercer en el Estado miembro de acogida durante la operación; **estas competencias incluirán, en particular, el derecho a la vigilancia, a la persecución en caliente, a la detención y a la toma de declaración;**

Enmienda 21**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 18 — apartado 1**

1. El anexo de la presente Decisión contiene más detalles sobre la ejecución técnica y administrativa de la Decisión 2007/ .../ JAI. El Consejo podrá modificar dicho anexo, pronunciándose por mayoría cualificada.
1. El anexo de la presente Decisión contiene más detalles sobre la ejecución técnica y administrativa de la Decisión 2008/ .../ JAI. El Consejo podrá modificar dicho anexo, pronunciándose por mayoría cualificada **previa consulta al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 34, apartado 2, letra c), y el artículo 39, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea.**

Enmienda 22**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 20 — apartado 1**

1. El Consejo adoptará una decisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado 2, de la Decisión 2007/ .../ JAI, basándose en un informe de evaluación que a su vez se basará en un cuestionario conforme a lo dispuesto en el capítulo 4 del anexo de la presente Decisión.
1. El Consejo adoptará una decisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado 2, de la Decisión 2008/ .../ JAI, basándose en un informe de evaluación que a su vez se basará en un cuestionario conforme a lo dispuesto en el capítulo 4 del anexo de la presente Decisión. **Las autoridades independientes de protección de datos de los Estados miembros interesados participarán plenamente en el procedimiento de evaluación establecido en el capítulo 4 del anexo de la presente Decisión.**

Enmienda 23**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 21 — apartado 1**

1. Se efectuará anualmente una evaluación de la ejecución administrativa, técnica y financiera del intercambio de datos a tenor del capítulo 2 de la Decisión 2007/ .../ JAI. La evaluación versará sobre los Estados miembros que en el momento de realizarse ésta apliquen ya la Decisión 2007/ .../ JAI, y se realizará respecto de las categorías de datos para las cuales se haya iniciado ya el intercambio entre los Estados miembros de que se trate. La evaluación se basará en los informes de los Estados miembros respectivos.
1. Se efectuará anualmente una evaluación de la ejecución administrativa, técnica y financiera del intercambio de datos a tenor del capítulo 2 de la Decisión 2008/ .../ JAI. **Esta evaluación incluirá una valoración de las consecuencias de las diferencias en las técnicas y criterios para la obtención y almacenamiento de datos de ADN en los Estados miembros. La evaluación incluirá asimismo una valoración de los resultados en relación con la proporcionalidad y la eficacia del intercambio transfronterizo de los diferentes tipos de datos de ADN.** La evaluación versará sobre los Estados miembros que en el momento de realizarse ésta apliquen ya la Decisión 2008/ .../ JAI, y se realizará respecto de las categorías de datos para las cuales se haya iniciado ya el intercambio entre los Estados miembros de que se trate. La evaluación se basará en los informes de los Estados miembros respectivos.

TEXTO PROPUESTO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

ENMIENDA

Enmienda 24**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Artículo 21 — párrafo 2 bis (nuevo)**

2 bis. La Secretaría General del Consejo transmitirá al Parlamento Europeo y a la Comisión, con regularidad, los resultados de la evaluación de los intercambios de datos mediante el informe al que se hace referencia en el capítulo 4, punto 2.1, del anexo a la presente Decisión.

Enmienda 25**Iniciativa de la República Federal de Alemania****Addendum a la Iniciativa — Capítulo I — apartado 1.1. — párrafo 3**

Norma en materia de inclusión:

Los perfiles de ADN facilitados por los Estados miembros para búsqueda y comparación, así como los perfiles de ADN enviados para búsqueda y comparación **podrán** contener al menos 6 **otros** loci o espacios en blanco, en función de su disponibilidad. Los perfiles de ADN de referencia deberán contener al menos 6 de los 7 loci ESS/ISSOL. Para incrementar la exactitud de las correspondencias, **se recomienda** que todos los alelos disponibles se **almacenen en el fondo indexado** de datos de perfiles de ADN.

Norma en materia de inclusión:

Los perfiles de ADN facilitados por los Estados miembros para búsqueda y comparación, así como los perfiles de ADN enviados para ello **deberán** contener al menos 6 loci **adicionales** o espacios en blanco, en función de su disponibilidad. Los perfiles de ADN de referencia deberán contener al menos 6 de los 7 loci ESS/ISSOL. Para incrementar la exactitud de las correspondencias, todos los alelos disponibles se **almacenarán en la base de datos indexada** de perfiles de ADN **y se utilizarán para la búsqueda y comparación. Los Estados miembros aplicarán, tan pronto como sea posible en la práctica, los nuevos loci del ESS que se adopten en la Unión Europea.**

Martes, 22 de abril de 2008

Estatuto del Defensor del Pueblo

P6_TA(2008)0129

Proyecto de Decisión del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, por el que se modifica su Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (2006/2223(INI))

(2009/C 259 E/22)

El proyecto de Decisión se adoptó ⁽¹⁾, y deberá transmitirse al Consejo y a la Comisión, de conformidad con el apartado 4 del artículo 195 del Tratado CE y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado Euratom

⁽¹⁾ La votación de la propuesta de Resolución (A6-0076/2008) se aplazó hasta la conclusión del procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 195 del Tratado CE y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado Euratom.

Decisión del Parlamento Europeo por la que se modifica su Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones

EL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 4 del artículo 195,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 4 del artículo 107 D,

Vista su Resolución de ..., sobre la propuesta Decisión del Parlamento Europeo por la que se modifica su Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones,

Visto el dictamen de la Comisión,

Con la aprobación del Consejo,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽¹⁾ reconoce el derecho a una buena administración como un derecho fundamental de los ciudadanos de la Unión Europea,
- (2) La confianza de los ciudadanos en la capacidad del Defensor del Pueblo Europeo para proceder a investigaciones exhaustivas e imparciales sobre presuntos casos de mala administración es fundamental para el éxito de la actuación del Defensor del Pueblo Europeo,
- (3) Es conveniente adaptar el Estatuto del Defensor del Pueblo para eliminar toda posible incertidumbre en cuanto a la capacidad del Defensor del Pueblo Europeo para proceder a investigaciones exhaustivas e imparciales sobre presuntos casos de mala administración,
- (4) Considerando que es conveniente adaptar el Estatuto del Defensor del Pueblo para permitir la posible evolución de las disposiciones legales o la jurisprudencia relativas a la intervención de los organismos, oficinas y agencias de la Unión Europea en asuntos ante el Tribunal de Justicia,

⁽¹⁾ DO C 303 de 14.12.2007, p. 1.

Martes, 22 de abril de 2008

- (5) Es conveniente adaptar el Estatuto del Defensor del Pueblo para tener en cuenta los cambios que se han producido en los últimos años en lo relativo a la función de las instituciones u órganos de la UE en la lucha contra el fraude a los intereses económicos de la Unión Europea, en particular, la creación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), con el fin de que el Defensor del Pueblo Europeo pueda comunicar a estas instituciones u órganos toda información que incida en sus ámbitos de competencias,
- (6) Es conveniente tomar medidas para que el Defensor del Pueblo Europeo pueda desarrollar su cooperación con instituciones análogas nacionales e internacionales y con instituciones nacionales e internacionales cuyo ámbito de actividades sea incluso más amplio que el del Defensor del Pueblo Europeo, —por comprender, por ejemplo, los derechos humanos—, pues esta cooperación podría contribuir positivamente a aumentar la eficacia de la acción del Defensor del Pueblo Europeo,
- (7) El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero expiró en 2002,

DECIDE:

Artículo 1

El visto 1, el considerando 3, el artículo 1, apartado 1, y el artículo 3, apartado 2, párrafos primero y quinto, el artículo 4 y el artículo 5 de la Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom se modifican del modo siguiente:

ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Enmienda 1

Visto 1

Vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 4 del artículo 195 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, ***el apartado 4 del artículo 20 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero*** y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 4 del artículo 195 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Enmienda 2

Considerando 3

Considerando que el Defensor del Pueblo, que podrá actuar asimismo por iniciativa propia, deberá poder contar con todos los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones; que, para ello, las instituciones y órganos comunitarios tendrán el deber de facilitarle, a instancia suya, la información que solicite, ***a no ser que se opongan a ello motivos de secreto debidamente justificados***, y sin perjuicio de la obligación que incumbe al Defensor del Pueblo de no divulgar dicha información; que las autoridades de los Estados miembros deberán facilitar al Defensor del Pueblo toda la información necesaria, a no ser que dicha información esté amparada por disposiciones legales o reglamentarias relativas al carácter secreto, o bien por cualquier otra disposición que impida su transmisión; que, en caso de no recibir la asistencia requerida, el Defensor del Pueblo pondrá este hecho en conocimiento del Parlamento Europeo, al que corresponde emprender las gestiones oportunas;

Considerando que el Defensor del Pueblo, que podrá actuar asimismo por iniciativa propia, deberá poder contar con todos los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones; que, para ello, las instituciones y órganos comunitarios tendrán el deber de facilitarle, a instancia suya, la información que solicite y sin perjuicio de la obligación que incumbe al Defensor del Pueblo de no divulgar dicha información ***y tratar la información o los documentos clasificados con arreglo a normas estrictamente equivalentes a las normas vigentes en las instituciones u órganos de que se trate; que las instituciones y órganos que faciliten información o documentos clasificados advertirán al Defensor del Pueblo de dicha clasificación; que el Defensor del Pueblo y las instituciones y órganos de que se trate deberán acordar las condiciones prácticas para facilitar información o documentos clasificados***; que las autoridades de los Estados miembros deberán facilitar al Defensor del Pueblo toda la información necesaria, a no ser que dicha información esté amparada por disposiciones legales o reglamentarias relativas al carácter secreto, o bien por cualquier otra disposición que impida su transmisión; que, en caso de no recibir la asistencia requerida, el Defensor del Pueblo pondrá este hecho en conocimiento del Parlamento Europeo, al que corresponde emprender las gestiones oportunas;

Martes, 22 de abril de 2008

ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Enmienda 3

Artículo 1, apartado 1

1. El Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Defensor del Pueblo quedan fijados por la presente decisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 195 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, **el apartado 4 del artículo 20 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero** y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

1. El Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Defensor del Pueblo quedan fijados por la presente decisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 195 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Enmienda 4

Artículo 3, apartado 2, párrafo 1

2. Las instituciones y órganos comunitarios estarán obligados a facilitar al Defensor del Pueblo las informaciones requeridas y darle acceso a la documentación relativa al caso. **Sólo podrán negarse a ello por razones de secreto o de confidencialidad debidamente justificadas.**

2. Las instituciones y órganos comunitarios estarán obligados a facilitar al Defensor del Pueblo las informaciones requeridas y darle acceso a la documentación relativa al caso. **El acceso a información o documentos clasificados, en particular a documentos sensibles en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1049/2001 ⁽¹⁾, estará sujeto a la observancia por el Defensor del Pueblo de normas estrictamente equivalentes a las normas vigentes en la institución u órgano de que se trate.**

Las instituciones que faciliten información o documentos clasificados con arreglo a lo mencionado en el párrafo anterior informarán al Defensor del Pueblo de dicha clasificación.

Para la aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo, el Defensor del Pueblo podrá acordar con las instituciones las condiciones prácticas para el acceso a información clasificada y a información de otro tipo cubierta por la obligación de secreto profesional.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

Enmienda 5

Artículo 3, apartado 2, párrafo 5

Los funcionarios y otros agentes de las instituciones y órganos comunitarios estarán obligados a prestar declaración cuando lo solicite el Defensor del Pueblo. **Se expresarán en nombre de la administración de la que dependan y conforme a las instrucciones de ésta** y tendrán obligación de mantener el secreto profesional.

Los funcionarios y otros agentes de las instituciones y órganos comunitarios estarán obligados a prestar declaración cuando lo solicite el Defensor del Pueblo. **Seguirán estando sujetos a las disposiciones pertinentes del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas** y tendrán obligación de mantener el secreto profesional.

Enmienda 6

Artículo 4

1. El Defensor del Pueblo y su personal —a los que se aplicarán el artículo 287 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, **el apartado 2 del artículo 47 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero** y el artículo 194 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica— estarán obligados a no divulgar las informaciones y documentos de los que hubieren tenido conocimiento en el marco de sus investigaciones. Estarán igualmente obligados a **guardar discreción respecto de** cualquier información que pudiera causar perjuicio al que presenta la reclamación o a otras personas afectadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

2. Si, en el marco de sus investigaciones, tuviere conocimiento de hechos que considere materia de derecho penal, el Defensor del Pueblo informará inmediatamente a las autoridades nacionales competentes a través de las Representaciones Permanentes de los Estados miembros ante las Comunidades Europeas **así como**, en su caso, a la institución **comunitaria** a que pertenezca el funcionario o el agente afectado; **esta última** podrá aplicar, en su caso, el segundo párrafo del artículo 18 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas. El Defensor del Pueblo podrá asimismo informar a la institución o al órgano comunitario afectado acerca de hechos que cuestionen, desde un punto de vista disciplinario, el comportamiento de alguno de sus funcionarios o agentes.

1. El Defensor del Pueblo y su personal —a los que se aplicarán el artículo 287 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el artículo 194 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica— estarán obligados a no divulgar las informaciones y documentos de los que hubieren tenido conocimiento en el marco de sus investigaciones. Estarán igualmente obligados a **no divulgar información clasificada ni documentos facilitados al Defensor del Pueblo como documentos sensibles en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1049/2001, o como documentos comprendidos en el ámbito de aplicación de la legislación comunitaria en materia de protección de los datos personales, ni tampoco** cualquier información que pudiera causar perjuicio al que presenta la reclamación o a otras personas afectadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

El Defensor del Pueblo y su personal tratarán las solicitudes de terceros de acceso a documentos obtenidos por el Defensor del Pueblo en el marco de sus investigaciones con arreglo a las condiciones y los límites previstos por el Reglamento (CE) nº 1049/2001, en particular, por su artículo 4.

2. Si, en el marco de sus investigaciones, tuviere conocimiento de hechos que considere materia de derecho penal, el Defensor del Pueblo informará inmediatamente a las autoridades nacionales competentes a través de las Representaciones Permanentes de los Estados miembros ante las Comunidades Europeas **o la institución o el órgano comunitario competente**; en su caso, **el Defensor del Pueblo también informará** a la institución **u órgano comunitario** a que pertenezca el funcionario o el agente afectado; **la institución u órgano** podrá aplicar, en su caso, el segundo párrafo del artículo 18 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas. El Defensor del Pueblo podrá asimismo informar a la institución o al órgano comunitario afectado acerca de hechos que cuestionen, desde un punto de vista disciplinario, el comportamiento de alguno de sus funcionarios o agentes.

Enmienda 7

Artículo 5

Con vistas a reforzar la eficacia de sus investigaciones y proteger mejor los derechos y los intereses de las personas que le presenten reclamaciones, el Defensor del Pueblo podrá cooperar con las autoridades análogas existentes en algunos Estados miembros, respetando las legislaciones nacionales aplicables. El Defensor del Pueblo no podrá tener acceso por esta vía a documentos a los que no tendría acceso en aplicación del artículo 3.

Con vistas a reforzar la eficacia de sus investigaciones y proteger mejor los derechos y los intereses de las personas que le presenten reclamaciones, el Defensor del Pueblo podrá cooperar con las autoridades análogas existentes en algunos Estados miembros, respetando las legislaciones nacionales aplicables. El Defensor del Pueblo no podrá tener acceso por esta vía a documentos a los que no tendría acceso en aplicación del artículo 3. **El Defensor del Pueblo podrá cooperar del mismo modo con otras instituciones para promover y proteger los derechos fundamentales.**

Martes, 22 de abril de 2008

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Miércoles, 23 de abril de 2008

Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia, para tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la UE ***

P6_TA(2008)0164

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión sobre la firma de un Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea (16731/2007 — COM(2007) 0623 — C6-0093/2008 — 2007/0218(AVC))

(2009/C 259 E/23)

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión (COM(2007) 0623 -16731/2007),
 - Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 300, en conexión con la segunda frase del párrafo primero del apartado 2 del artículo 300 y el artículo 310 del Tratado CE (C6-0093/2008),
 - Vistos el artículo 75, el apartado 7 del artículo 83 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Exteriores (A6-0078/2008),
1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del Protocolo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas entre compañías de transporte marítimo de línea (consorcios) (versión codificada) *

P6_TA(2008)0165

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas entre compañías de transporte marítimo de línea (consorcios) (versión codificada) (COM(2007) 0753 — C6-0475/2007 — 2007/0265(CNS))

(2009/C 259 E/24)

(Procedimiento de consulta — codificación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2007) 0753),
- Visto el artículo 83 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0475/2007),

Miércoles, 23 de abril de 2008

- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos ⁽¹⁾,
 - Vistos los artículos 80 y 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0089/2008),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del Grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.

Mediación en asuntos civiles y mercantiles ***II

P6_TA(2008)0166

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles (15003/5/2007 — C6-0132/2008 — 2004/0251(COD))

(2009/C 259 E/25)

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición Común del Consejo (15003/5/2007 — C6-0132/2008),
 - Vista su Posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004) 0718),
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0150/2008),
1. Aprueba la Posición Común;
 2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición Común;
 3. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 27 E de 31.1.2008, p. 129.

Miércoles, 23 de abril de 2008

Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) *I**

P6_TA(2008)0167

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (COM(2007)0535 — C6-0345/2007 — 2004/0156(COD))

(2009/C 259 E/26)

(Procedimiento de codecisión: primera lectura — nueva remisión)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta modificada de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2007) 0535),
 - Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004) 0477),
 - Vista su posición en primera lectura, de 6 de septiembre de 2005 ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el artículo 156 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0345/2007),
 - Vista su Resolución, de 20 de junio de 2007, sobre la financiación del programa europeo de radionavegación por satélite (Galileo) de conformidad con el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 y el marco financiero plurianual 2007-2013 ⁽²⁾,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽³⁾ (AI) modificado por la Decisión o 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2007, en relación con el marco financiero plurianual ⁽⁴⁾,
 - Visto el artículo 51 y el apartado 1 del artículo 55, de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0144/2008),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Considera que la dotación financiera que se menciona en la propuesta legislativa es compatible con los límites de los créditos de compromiso en la subrubrica 1A del marco financiero plurianual 2007-2013 modificado por la Decisión 2008/29/CE, y señala que el importe anual se decidirá en el marco del procedimiento presupuestario anual de conformidad con las disposiciones del punto 37 del AI;
 3. Aprueba la declaración común adjunta, que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea acompañando al acto normativo final;
 4. Pide que se preste atención a las declaraciones de la Comisión que se incluyen en anexo;
 5. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 193 E de 17.8.2006, p. 61.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0272.

⁽³⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 6 de 10.1.2008, p. 7.

Miércoles, 23 de abril de 2008

P6_TC1-COD(2004)0156

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 23 de abril de 2008 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) n° .../2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento en la primera lectura coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (CE) n° 683/2008.)

ANEXO

DECLARACIÓN CONJUNTA DEL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN RELATIVO A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL GALILEO («CIG»)

1. Teniendo presente la importancia, el carácter singular y la complejidad de los programas del GNSS Europeo, la propiedad comunitaria de los sistemas resultantes de los programas y que los programas del período 2008-2013 se financian totalmente con cargo al presupuesto comunitario, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea reconocen que es necesaria una íntima cooperación de las tres instituciones.
2. Con el objeto de facilitar a cada institución comunitaria el ejercicio de sus respectivas competencias se reunirá una Comisión Interinstitucional Galileo («CIG»). A tal efecto, se creará la CIG para que haga un estrecho seguimiento de lo siguiente:
 - a) la marcha del proceso de ejecución de los programas del GNSS Europeo, en particular en cuanto respecta a la ejecución de las contrataciones públicas y contrataciones directas, y en particular en cuanto respecta a la Agencia Espacial Europea;
 - b) la negociación y ejecución de los acuerdos internacionales con terceros países, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 300 del Tratado;
 - c) la preparación de los mercados de navegación por satélite;
 - d) la eficacia de los procedimientos de gestión; y
 - e) la revisión anual del programa de trabajo.
3. Según las normas vigentes la CIG se atenderá a la necesidad de reserva, en particular debido a que algunos datos son datos comerciales confidenciales y datos sensibles.
4. La Comisión tendrá en cuenta las opiniones que emita la CIG.
5. La CIG estará formada por siete representantes:
 - tres del Consejo
 - tres del Parlamento Europeo
 - uno de la Comisión,y se reunirá periódicamente (en principio cuatro veces al año).
6. La CIG no afecta a las competencias establecidas ni a las relaciones interinstitucionales.

Miércoles, 23 de abril de 2008

**Declaración de la Comisión
relativa a la intervención de la CIG en los acuerdos internacionales**

Por lo que respecta a los acuerdos internacionales, la Comisión informará a la CIG para que pueda observar detenidamente los acuerdos internacionales con terceros países de conformidad con el Acuerdo marco sobre las relaciones entre la Comisión y el Parlamento Europeo, de 26 de mayo de 2005, y los futuros acuerdos relacionados con éste, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 300 del Tratado.

**Declaración de la Comisión
relativa a la iniciación de estudios relativos a la explotación del sistema Galileo**

Ante la invitación del Consejo a presentar en 2010 la propuesta, prevista en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento, relativa a la fase de explotación de los programas, en particular en lo relativo a la financiación, la política de precios y el mecanismo de reparto de rentas, la Comisión emprenderá los estudios preliminares necesarios a partir de 2008 y a lo largo de 2009, conforme a las conclusiones del Consejo de Transporte de los días 29 y 30 de noviembre de 2007.

Estos estudios se ocuparán, en particular, del análisis de las posibilidades de intervención del sector privado en la gestión de la fase de explotación de los programas a partir de 2013, así como las modalidades de su posible intervención, en particular las de una asociación entre los sectores público y privado.

**Declaración de la Comisión
relativa a la creación de un grupo de expertos sobre seguridad («Consejo de Seguridad del GNSS»)**

Con miras a la aplicación de las disposiciones del apartado 1 del artículo 13 del Reglamento, y para examinar las cuestiones relativas a la seguridad de los sistemas, la Comisión tiene la intención de crear un grupo de expertos formado por representantes de los Estados miembros.

La Comisión se hará cargo de que dicho grupo de expertos:

- esté integrado por un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión;
- sea presidido por el Representante de la Comisión;
- adopte su reglamento interno, que preverá, entre otras cosas, que los dictámenes se aprueben por consenso y se disponga que los expertos planteen cualquier asunto pertinente relativo a la seguridad de los sistemas.

En el ejercicio de sus responsabilidades, la Comisión tendrá plenamente en cuenta los dictámenes del grupo de expertos y se compromete a consultarlo, entre otras cosas, antes de definir los requisitos principales de la seguridad de los sistemas, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

Asimismo la Comisión considera que:

- los representantes de la Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo, la Agencia Espacial Europea y el SGAR deben intervenir, en calidad de observadores, en los trabajos del grupo de expertos, en las condiciones que éste establezca en su reglamento interno,
- los acuerdos celebrados por la Comunidad Europea podrán prever la participación de representantes de terceros países en la labor del grupo de expertos, en las condiciones que éste establezca su reglamento interno.

Miércoles, 23 de abril de 2008

**Declaración de la Comisión
con respecto a la convocatoria de un grupo de expertos independientes**

Con objeto de aplicar correctamente lo dispuesto en el apartado 3 del *artículo 12* del Reglamento, la Comisión tiene la intención de:

- convocar un grupo de expertos independientes para la gestión de proyectos,
- impartir a dicho grupo, entre sus funciones, la de revisar la aplicación de los programas con objeto de hacer las oportunas recomendaciones, en particular con respecto a la gestión de los riesgos,
- comunicar periódicamente dichas recomendaciones al comité creado en virtud del Reglamento.

**Declaración de la Comisión
relativa a la interpretación de la letra c) del apartado 3 del artículo 17**

En la *letra c)* del apartado 3 del *artículo 17* se establece el principio de que el 40 %, como mínimo, del valor agregado de las actividades se subcontratará mediante licitaciones competitivas, a distintos niveles, a empresas distintas de las pertenecientes a los grupos en los que esas entidades vayan a ser contratistas principales de cualquiera de los paquetes principales de obras.

La Comisión vigilará y supervisará atentamente el procedimiento de licitación durante todo el desarrollo de éste e informará a la CIG y al Comité del GNSS acerca del cumplimiento de este requisito y de su efecto general en el programa.

Cuando en este proceso las proyecciones muestren que no será posible alcanzar el 40 %, la Comisión, conforme al procedimiento contemplado en la *letra c)* del apartado 3 del *artículo 17*, adoptará las medidas apropiadas.

Extensión del ámbito de aplicación de la Directiva 2003/109/CE a los beneficiarios de protección internacional *

P6_TA(2008)0168

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional (COM(2007) 0298 — C6-0196/2007 — 2007/0112(CNS))

(2009/C 259 E/27)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2007) 0298),
- Visto el artículo 63, apartados 3 y 4 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0196/2007),
- Visto el artículo 51 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A6-0148/2008),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE;

Miércoles, 23 de abril de 2008

3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 1**Propuesta de directiva — acto modificativo****Considerando 5**

(5) Habida cuenta del derecho que tienen los beneficiarios de protección internacional a residir en Estados miembros distintos de los que les hayan concedido la protección internacional, es necesario garantizar que estos Estados miembros son conscientes de la situación anterior en materia de protección de las personas afectadas y pueden por lo tanto respetar sus obligaciones con respecto al cumplimiento del principio de no devolución. En este sentido, el permiso de residencia de residente de larga duración-CE expedido a los beneficiarios de protección internacional *debería* contener una observación en la que se indique que un Estado miembro ha concedido protección internacional a su titular. A menos que se haya retirado a éste la protección internacional, esta mención *deberá* reproducirse en el permiso de residencia de residente de larga duración-CE expedido por el segundo Estado miembro.

(5) Habida cuenta del derecho que tienen los beneficiarios de protección internacional a residir en Estados miembros distintos de los que les hayan concedido la protección internacional, es necesario garantizar que estos Estados miembros son conscientes de la situación anterior en materia de protección de las personas afectadas y pueden por lo tanto respetar sus obligaciones con respecto al cumplimiento del principio de no devolución. En este sentido, el permiso de residencia de residente de larga duración-CE expedido a los beneficiarios de protección internacional *debe* contener una observación en la que se indique que un Estado miembro ha concedido protección internacional a su titular. A menos que se haya retirado a éste la protección internacional, esta mención *debe* reproducirse en el permiso de residencia de residente de larga duración-CE expedido por el segundo Estado miembro. **No obstante, el segundo Estado miembro no puede servirse de esta mención como pretexto, ya sea directa o indirectamente, para negarse a conceder el estatuto de residente de larga duración en su territorio.**

Enmienda 2**Propuesta de directiva — acto modificativo****Considerando 10 bis (nuevo)**

(10 bis) De conformidad con la presente Directiva, la concesión del estatuto de residente de larga duración no debe implicar la revocación o la privación de los derechos que disfrutaban los refugiados, los beneficiarios del estatuto de protección subsidiaria y los miembros de sus familias, en virtud de lo dispuesto en la Directiva/2004/83/CE;

Enmienda 3**Propuesta de directiva — acto modificativo****Artículo 1 — punto 1**

Directiva 2003/109/CE

Artículo 2 — letra f)

1. En el artículo 2, *el texto de* la letra f) *se sustituye por el siguiente texto:*

f) «protección internacional»: la protección internacional, tal y como aparece definida en el artículo 2, letra a), de la Directiva 2004/83/CE del Consejo;

1. En el artículo 2, *se inserta* la letra f **bis)** siguiente:

f bis) «protección internacional»: la protección internacional, tal y como aparece definida en el artículo 2, letra a), de la Directiva 2004/83/CE del Consejo;

Miércoles, 23 de abril de 2008

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 4**Propuesta de directiva — acto modificativo****Artículo 1 — punto 3***Directiva 2003/109/CE**Artículo 4 — apartado 2*

Por lo que se refiere a los beneficiarios de protección internacional, el período que va de la fecha en que se presenta **la** solicitud de protección internacional a la fecha en que se concede el permiso de residencia mencionado en el artículo 24 de la Directiva 2004/83/CE se tendrá en cuenta para calcular el período a que se refiere el apartado 1.

Por lo que se refiere a los beneficiarios de protección internacional, el período que va de la fecha en que se presenta **una primera** solicitud de protección internacional, **incluso cuando esta primera solicitud sea una solicitud de protección temporal en el caso de que ésta preceda al acceso a la protección internacional**, a la fecha en que se concede el permiso de residencia mencionado en el artículo 24 de la Directiva 2004/83/CE se tendrá en cuenta para calcular el período a que se refiere el apartado 1.

Enmienda 5**Propuesta de directiva — acto modificativo****Artículo 1 — punto 3 bis (nuevo)***Directiva 2003/109/CE**Artículo 5 — apartado 1 — párrafo 1 bis (nuevo)*

3 bis) En el apartado 1 del artículo 5, se añade el párrafo siguiente:

Estos requisitos no serán de aplicación a los beneficiarios de protección internacional que no tengan acceso al empleo.

Enmienda 6**Propuesta de directiva — acto modificativo****Artículo 1 — punto 3 ter (nuevo)***Directiva 2003/109/CE**Artículo 5 — apartado 2 — párrafo 1 bis (nuevo)*

3 ter) En el apartado 2 del artículo 5, se añade el párrafo siguiente:

Sólo podrán imponerse las condiciones de integración nacionales a los beneficiarios de una protección internacional previo examen individual, teniendo en cuenta su situación especialmente vulnerable, mediante resolución motivada y de conformidad con el artículo 33 de la Directiva 2004/83/CE.

Enmienda 7**Propuesta de directiva — acto modificativo****Artículo 1 — punto 6***Directiva 2003/109/CE**Artículo 12 — apartado 3 bis*

3 bis. Cuando un Estado miembro decida expulsar a un residente de larga duración cuyo permiso de residencia de residente de larga duración-CE contenga la observación contemplada en el apartado 4 del artículo 8, **consultará al Estado miembro mencionado en dicha observación.**

3 bis. Cuando un Estado miembro decida expulsar a un residente de larga duración cuyo permiso de residencia de residente de larga duración-CE contenga la observación contemplada en el apartado 4 del artículo 8, **contactará con el Estado miembro que haya concedido la protección internacional para confirmar el estatuto de residente de larga duración.**

Miércoles, 23 de abril de 2008

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

A menos que la protección internacional se haya retirado entretanto, el residente de larga duración **será** expulsado hacia este Estado miembro, que lo readmitirá de forma inmediata y sin trámites junto a los miembros de su familia.

El Estado miembro que haya concedido la protección internacional deberá responder por escrito al Estado solicitante en un plazo máximo de un mes. La orden de expulsión podrá adoptarse únicamente tras recibir la respuesta del Estado miembro que ha concedido la protección internacional.

A menos que la protección internacional se haya retirado entretanto, **y respetando el principio de no devolución**, el residente de larga duración **sólo podrá ser** expulsado hacia este Estado miembro, que lo readmitirá de forma inmediata y sin trámites junto a los miembros de su familia.

Enmienda 8

Propuesta de directiva — acto modificativo

Artículo 1 — punto 8

Directiva 2003/109/CE

Artículo 25 — párrafo 1 bis (nuevo)

La Comisión elaborará la lista de todos los puntos de contacto, la actualizará periódicamente y la transmitirá a los Estados miembros.

Disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, en relación con la adaptación del marco financiero plurianual

P6_TA(2008)0170

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, en relación con la adaptación del marco financiero plurianual (COM(2008) 0152 — C6-0148/2008 — 2008/2083(ACI))

(2009/C 259 E/28)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2008) 0152),
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾, y, en particular, su apartado 48,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0157/2008),
1. Aprueba la Decisión aneja a la presente Resolución;
 2. Encarga a su Presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 10.1.2008, p. 7).

Miércoles, 23 de abril de 2008

ANEXO I

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 29 DE ABRIL DE 2008 POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE 17 DE MAYO DE 2006, SOBRE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y BUENA GESTIÓN FINANCIERA, EN RELACIÓN CON LA ADAPTACIÓN DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾ y, en particular, su apartado 48,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Como consecuencia de los retrasos sufridos en la adopción de ciertos programas operativos de las Rúbricas 1b y 2, no pudo comprometerse en 2007 ni prorrogarse a 2008 la cantidad de 2 034 millones de euros a precios corrientes de la dotación asignada a los Fondos Estructurales, al Fondo de Cohesión, a desarrollo rural y al Fondo Europeo de Pesca. De conformidad con el apartado 48 del Acuerdo Interinstitucional, esta cantidad debe transferirse a años posteriores, aumentando los límites máximos de gastos correspondientes de los créditos de compromiso.
- (2) Conviene modificar, en consecuencia, el anexo I del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾.

DECIDEN:

Artículo único

Se sustituye el anexo I del Acuerdo Interinstitucional, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, por el anexo a la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2008

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 10.1.2008, p. 7).

⁽²⁾ A este respecto, las cifras a precios corrientes se convierten a precios de 2004.

ANEXO II

MARCO FINANCIERO 2007-2013

(millones de euros — a precios constantes 2004)

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007-2013
1. Crecimiento sostenible	50 865	53 262	54 071	54 860	55 400	56 866	58 256	383 580
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	8 404	9 595	10 209	11 000	11 306	12 122	12 914	75 550
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	42 461	43 667	43 862	43 860	44 094	44 744	45 342	308 030
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	51 962	54 685	54 017	53 379	52 528	51 901	51 284	369 756
incluidos gastos de mercado y pagos directos	43 120	42 697	42 279	41 864	41 453	41 047	40 645	293 105
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 199	1 258	1 380	1 503	1 645	1 797	1 988	10 770
3a Libertad, seguridad y justicia	600	690	790	910	1 050	1 200	1 390	6 630
3b Ciudadanía	599	568	590	593	595	597	598	4 140
4. La Unión Europea como socio mundial	6 199	6 469	6 739	7 009	7 339	7 679	8 029	49 463
5. Administración ⁽¹⁾	6 633	6 818	6 973	7 111	7 255	7 400	7 610	49 800
6. Compensaciones	419	191	190					800
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	117 277	122 683	123 370	123 862	124 167	125 643	127 167	864 169
Porcentaje de la RNB	1,08 %	1,09 %	1,07 %	1,05 %	1,03 %	1,02 %	1,01 %	1,048 %
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	115 142	119 805	112 182	118 549	116 178	119 659	119 161	820 676
Porcentaje de la RNB	1,06 %	1,06 %	0,97 %	1,00 %	0,97 %	0,97 %	0,95 %	1,00 %
Margen disponible	0,18 %	0,18 %	0,27 %	0,24 %	0,27 %	0,27 %	0,29 %	0,24 %
Límite máximo de los recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %

⁽¹⁾ Los gastos de pensiones incluidos en el límite máximo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el período 2007-2013.

Jueves, 24 de abril de 2008

Presupuesto 2009 — Sección III — Comisión: marco presupuestario y prioridades para 2009

P6_TA(2008)0175

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre las prioridades y el marco presupuestarios para 2009 (2008/2024(BUD))

(2009/C 259 E/29)

El Parlamento Europeo,

- Vista la programación financiera actualizada 2007-2013 de la Comisión, presentada el 31 de enero de 2008 con arreglo al punto 46 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia política anual para 2009 (COM(2008) 0072) y, en particular, su parte II,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional (AI) antes citado, de 17 de mayo de 2006,
 - Vistos el artículo 272 del Tratado CE y el artículo 177 del Tratado Euratom,
 - Visto el artículo 112, apartado 1, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0084/2008),
- A. Considerando que 2008 es el año de ratificación del Tratado de Lisboa, cuya entrada en vigor está prevista para 2009, transfiriendo ámbitos políticos importantes de la esfera intergubernamental al marco comunitario y confiriendo nuevas competencias a la Unión Europea, todo lo cual tendrá importantes repercusiones para el presupuesto de la UE,
- B. Considerando que el Tratado de Lisboa, una vez ratificado, pondrá finalmente al Parlamento Europeo en pie de igualdad con el Consejo en el ámbito legislativo y presupuestario; que se acabará la diferenciación entre gastos obligatorios y no obligatorios y que el procedimiento presupuestario anual en su conjunto deberá experimentar cambios fundamentales como consecuencia de las disposiciones del nuevo Tratado,
- C. Considerando que en 2009 verán la luz un nuevo Parlamento Europeo y una nueva Comisión Europea,
1. Subraya que la aplicación del nuevo Tratado requerirá que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acuerden las modificaciones que habrán de realizarse en los instrumentos presupuestarios y legislativos pertinentes y una nueva reglamentación para asegurar un funcionamiento fluido del nuevo procedimiento presupuestario, en el total respeto del nuevo equilibrio interinstitucional entre las tres instituciones establecido en el Tratado de Lisboa; se muestra convencido de la absoluta necesidad de iniciar los preparativos lo antes posible, en paralelo al procedimiento presupuestario de 2009, a fin de estar preparados para el nuevo procedimiento para el presupuesto 2010;
 2. Señala que en 2008 tendrán que intensificarse los preparativos para la revisión exhaustiva y amplia que abarcará todos los aspectos del gasto de la UE, incluida la Política Agrícola Común, y de los recursos de la UE, incluido el cheque británico y los gastos de recaudación retenidos por los Estados miembros sobre los derechos de aduanas recaudados en nombre de la UE, a fin de que la Comisión pueda dar cuentas antes de 2009; recuerda la obligación establecida en el AI de 17 de mayo de 2006 de asociar al Parlamento Europeo a todas las fases de la revisión y de tomar su posición en la debida consideración;

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 10.1.2008, p. 7).

Jueves, 24 de abril de 2008

3. Pone de relieve que el principio de solidaridad debe seguir siendo uno de los principios rectores de la UE y que la solidaridad con las regiones se considera primordial, como lo es también la financiación en la que inevitablemente debe traducirse dicha solidaridad; insiste en que supervisará de cerca los avances realizados por las regiones en cuanto a su desarrollo; señala que los pagos pendientes en este contexto son una preocupación importante porque podrían causar problemas presupuestarios en el futuro más próximo;
4. Reitera su convicción de que los retos reales a los que se enfrentan la UE y sus ciudadanos en el futuro requieren un planteamiento flexible, y subraya la necesidad de transparencia y coherencia entre las prioridades legislativas y las decisiones presupuestarias; pide a la Comisión que ofrezca un desglose más detallado de los cambios en la programación financiera resumidos en la parte II del documento de la Estrategia Política Anual, indicando las líneas presupuestarias afectadas;
5. Toma nota de que la Comisión, en su comunicación sobre la Estrategia Política Anual para 2009, ha presentado sus prioridades políticas con un énfasis claro en el crecimiento y el empleo, el cambio climático y una Europa sostenible; hace hincapié en que estas prioridades políticas deben estar respaldadas por nuevas prioridades presupuestarias a fin de que la UE pueda desempeñar un papel concreto; recuerda y lamenta, no obstante, que los márgenes disponibles con arreglo a los distintos límites de gastos del marco financiero plurianual (MFP) restringen el margen de maniobra para financiar nuevas prioridades, como las propuestas por la Comisión, sin poner en peligro las antiguas; pide a la Comisión que facilite información más exhaustiva en relación con las dificultades financieras antes mencionadas;
6. Considera que la Ley de la Pequeña Empresa que está preparando la Comisión (véase el documento COM(2007) 0724) constituye una estrategia sumamente importante de apoyo a las PYME; observa que, para apoyar a las PYME con la máxima eficacia, se requieren asimismo un marco financiero y unos actos legislativos;
7. Se muestra profundamente preocupado por el hecho de que, para 2009, la Comisión haya acometido ya un ejercicio de reasignación de prioridades, especialmente en las rúbricas del MFP que tienen un margen particularmente pequeño; es consciente de que, eventualmente, puede ser inevitable una cierta reevaluación de las actividades de la UE, sobre la base de una evaluación apropiada ya que, en momentos de escasez de recursos, puede que no sea factible simplemente añadir nuevas prioridades sin unos créditos adicionales y sin una evaluación previa de las antiguas; subraya, sin embargo, que serán el Parlamento y el Consejo quienes deberán adoptar cualquier decisión relativa a una reasignación de las prioridades, sin que se la apropie la Comisión;
8. Subraya que el Parlamento utilizará todos los medios previstos en virtud del AI de 17 de mayo de 2006, incluido, entre otras cosas, el uso de la flexibilidad legislativa del 5 % durante el período 2007-2013 del MFP para que se ejecuten sus prioridades políticas; invita a la Comisión, en su preparación del Anteproyecto de Presupuesto (AP) para 2009, a presentar unas declaraciones de actividad claras, coherentes y sólidas para cada ámbito político, de modo que todas las comisiones pertinentes del Parlamento Europeo puedan revisar a fondo la ejecución y el avance previsto de los distintos programas y políticas de la UE;
9. Señala la importancia del principio de «buena gestión presupuestaria» y recuerda que el objetivo sigue siendo obtener rentabilidad de los fondos empleados y un presupuesto orientado a los resultados; pide a la Comisión que elabore un AP que ofrezca una visión realista de todas las necesidades presupuestarias para 2009, especialmente en la rúbrica 4 del MFP, y que informe a la Autoridad Presupuestaria sobre las necesidades financieras previstas a largo plazo; desea recordar que el Instrumento de Flexibilidad está destinado a financiar retos políticos imprevistos y no debe hacerse un mal uso del mismo durante el procedimiento presupuestario para financiar las políticas y las actividades de la UE que sean previsibles;
10. Se muestra decidido a utilizar la totalidad de los importes establecidos para proyectos piloto y acciones preparatorias en el anexo II, parte D, del AI de 17 de mayo de 2006 si el número y el volumen de tales proyectos y acciones propuestos así lo justifican; considera que los proyectos piloto y las acciones preparatorias constituyen una herramienta imprescindible para que el Parlamento prepare el camino a nuevas políticas y actividades que redunden en interés de los ciudadanos europeos; considera fundamental hacer hincapié en el apoyo a esos proyectos que ya se han puesto en marcha con éxito; subraya que se debe contar con unos márgenes suficientes para que el Parlamento pueda hacer un uso exhaustivo de este instrumento en el marco del AI de 17 de mayo de 2006; se propone informar a la Comisión de sus intenciones por lo que respecta a los proyectos piloto y a las acciones preparatorias antes de la pausa veraniega del Parlamento;

Jueves, 24 de abril de 2008

11. Considera que una presentación clara y transparente del presupuesto de la UE es indispensable asimismo por lo que se refiere a la necesidad de informar a los ciudadanos europeos de cómo se gasta el dinero de la UE; es consciente de que el presupuesto por actividades aspira a adaptar los recursos financieros y humanos a los objetivos políticos en función de los ámbitos políticos del gasto de la Comisión; se muestra preocupado, no obstante, por el hecho de que la distinción entre gastos operativos y gastos administrativos de la Comisión sea cada vez menos nítida y de que una cantidad ya considerable de lo que son, en realidad, gastos administrativos se financie con cargo a dotaciones operativas;

12. Observa con preocupación que, también en el ámbito de los recursos humanos, las tendencias a la subcontratación de la Comisión, junto con los últimos cambios en el Estatuto de los funcionarios, han provocado una situación en la que un número cada vez mayor de personal empleado por la UE no es visible en los organigramas de las instituciones según lo aprobado por la Autoridad Presupuestaria ni tampoco remunerado con cargo a la rúbrica 5 del MFP; deplora profundamente esta falta de transparencia; aboga por un debate público y exhaustivo sobre el futuro de la gobernanza europea entre todas las partes interesadas;

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.

Explicación de los signos utilizados

- * procedimiento de consulta
- **I procedimiento de cooperación: primera lectura
- **II procedimiento de cooperación: segunda lectura
- *** dictamen conforme
- ***I procedimiento de codecisión: primera lectura
- ***II procedimiento de codecisión: segunda lectura
- ***III procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Enmiendas políticas: el texto nuevo o modificado se señala en negrita y cursiva; las supresiones se indican mediante el símbolo ▬.

Correcciones y adaptaciones técnicas procedentes de los servicios: el texto nuevo o modificado se señala en cursiva fina; las supresiones se indican mediante el símbolo ||.

Precio de suscripción 2009 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 000 EUR al año (*)
Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al mes (*)
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	700 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	70 EUR al mes
Diario Oficial de la UE, serie C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	40 EUR al mes
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	500 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	360 EUR al año (= 30 EUR al mes)
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

(*) Venta por ejemplar: — hasta 32 páginas: 6 EUR
— de 33 a 64 páginas: 12 EUR
— de más de 64 páginas: precio fijado caso por caso

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las publicaciones de pago editadas por la Oficina de Publicaciones pueden adquirirse en nuestra red de distribuidores comerciales, la relación de los cuales figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

